

LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES INTERCÁMARAS



CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES
DE BAHÍA BLANCA



CAMARA ARBITRAL DE LA
BOLSA DE CEREALES
FUNDADA EN 1905



BOLSA DE CEREALES DE CÓRDOBA
Y CÁMARA DE CEREALES Y
AFINES DE CÓRDOBA
TRIBUNAL ARBITRAL



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES



Cámara Arbitral de Cereales
BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE

1978 – 2007



CÁMARA ARBITRAL DE LA
BOLSA DE CEREALES



BOLSA DE CEREALES DE CÓRDOBA
Y CÁMARA DE CEREALES Y
AFINES DE CÓRDOBA
TRIBUNAL ARBITRAL



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES



Cámara Arbitral de Cereales
BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE

Índice

Prólogo	
Introducción	
Acta N° 1 - Buenos Aires, 17 de marzo de 1978	
Acta N° 2 - Rosario, 19 de mayo de 1978	
Acta N° 3 - Santa Fe, 28 de julio de 1978	
Acta N° 4 - Córdoba, 6 de octubre de 1978	
<i>Anexo:</i> Carta al Interventor de la JNG	
Acta N° 5 - Bahía Blanca, 7 de Diciembre de 1978	
<i>Anexo I:</i> Tarifas de Analisis	
<i>Anexo II:</i> Anteproyecto Standard de Soja	
<i>Anexo III:</i> Pellets de Afrechillo	
<i>Anexo IV:</i> Bases, Compra-Venta: Pellets de Afrechillo de Trigo para la Exportación	
<i>Anexo V:</i> Consideraciones al Presidente	
<i>Anexo VI:</i> Atención Solicitada por Cámara de Entre Ríos.	
Acta N° 6 - Buenos Aires, 15 de agosto de 1979	
Acta N° 7 - Rosario, 16 de noviembre de 1979	
Acta N° 8 - Santa Fe, 18 de abril de 1980	
Acta N° 9 - Córdoba, 6 de junio de 1980	
Acta N° 10 - Bahía Blanca, 8 de agosto de 1980	
Acta N° 11 - Paraná, 7 de noviembre de 1980	
Acta N° 12 - Buenos Aires, 10 de abril de 1981	
<i>Reunión Técnica</i> - Buenos Aires, 27 de mayo de 1981	
Acta N° 13 - Rosario, 3 de julio de 1981	
Acta N° 14 - Santa Fe, 18 de septiembre de 1981	
Acta N° 15 - Córdoba, 20 de noviembre de 1981	
Acta N° 16 - Paraná, 16 de abril de 1982	
Acta N° 17 - Buenos Aires, 18 de junio de 1982	
Acta N° 18 - Buenos Aires, 16 de julio de 1982.	
Acta N° 19 - Rosario, 10 de septiembre de 1982	
Acta N° 20 - Bahía Blanca, 19 de noviembre de 1982	
Acta N° 21 - Córdoba, 15 de abril de 1983	

Acta N° 22 - Santa Fe, 1° de julio de 1983

Acta N° 23 - Paraná, 11 de noviembre de 1983.

Acta N° 24 - Bahía Blanca, 23 de marzo de 1984

Acta N° 25 - Buenos Aires, 24 de agosto de 1984

Acta N° 26 - Córdoba, 9 de noviembre de 1984

Acta N° 27 - Rosario, 12 de abril de 1985.

Acta N° 28 - Paraná, 12 de julio de 1985

Acta N° 29 - Santa Fe, 27 de septiembre de 1985

Acta N° 30 - Bahía Blanca, 18 de abril de 1986.

Acta N° 31 - Buenos Aires, 22 de agosto de 1986

Acta N° 32 - Córdoba, 14 de noviembre de 1986

Acta N° 33 - Rosario, 20 de marzo de 1987

Acta N° 34 - Paraná, 5 de junio de 1987.

Acta N° 35 - Santa Fe, 23 de octubre de 1987.

Acta N° 36 - Bahía Blanca, 25 de marzo de 1988

Acta N° 37 - Buenos Aires, 24 de junio de 1988

Acta N° 38 - Villa Carlos Paz, 23 de setiembre de 1988.

Acta N° 39 - Rosario, 7 de abril de 1989.

Acta N° 40 - Paraná, 14 de julio de 1989

Acta N° 41 - Santa Fe, 27 de octubre de 1989.

Acta N° 42 - Bahía Blanca, 23 de marzo de 1990

Acta N° 43 - Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.

Acta N° 44 - Córdoba, 14 de septiembre de 1990

Acta N° 45 - Rosario, 12 de abril de 1991.

Acta N° 46 - Paraná, 28 de junio de 1991.

Acta N° 47 - Santa Fe, 18 de octubre de 1991.

Acta N° 48 - Bahía Blanca, 20 de marzo de 1992

Acta N° 49- Buenos Aires, 25 de junio de 1992.

Acta N° 50 - Rosario, 20 de abril de 1993.

Reunión Técnica - Rosario, 25 de junio de 1993.

Acta N° 51 - Paraná, 23 de julio de 1993

Anexo: Carta al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Ing Felipe Solá.

Acta N° 52 - Santa Fe, 22 de octubre de 1993.

Acta N° 53 - Buenos Aires, 22 de abril de 1994.

Acta N° 54 - Córdoba, 29 de julio de 1994.

Acta N° 55 - Bahía Blanca, 7 de abril de 1995.

Acta N° 56 - Buenos Aires, 7 de julio de 1995.

Acta N° 57 - Rosario, 5 de octubre de 1995

Acta N° 58 - Paraná, 29 de marzo de 1996

Acta N° 59 - Santa Fe, 28 de junio de 1996.

Acta N° 60 - Villa Carlos Paz, 4 de octubre de 1996

Reunión Técnica - Buenos Aires, 5 de marzo de 1997.

Reunión SENASA – Técnicos de Cámaras

Acta N° 61 - Bahía Blanca, 19 de marzo de 1997

Acta N° 62 - Buenos Aires, 17 de diciembre de 1997

Acta N° 63 - Rosario, 16 de abril de 1998.

Acta N° 64 - Paraná, 19 de noviembre de 1998.

Acta N° 65 - Santa Fe, 14 de mayo de 1999

Acta N° 66 - Rosario, 21 de octubre de 1999

Acta N° 67 - Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2000

Acta N° 68 - Rosario, 10 de mayo de 2002

Acta N° 69 - Córdoba, 3 de julio de 2003.

Acta N° 70 - Paraná, 9 de setiembre de 2004.

Acta N° 71 - Ascochinga, 21 de octubre de 2004

Acta N° 72 - Rosario, 15 de marzo de 2006

Acta N° 73 - Santa Fe, 9 de agosto de 2007.

Acta N° 74 - Sierra de la Ventana, 16 de noviembre de 2007.

!

Prólogo

Desde su creación, hace más de un siglo, las Cámaras Arbitrales de Cereales del país se han erigido sobre la base del principio de equidad, el respeto mutuo entre los sectores que las componen y la defensa de la libertad de contratación. Así constituidas, se abocaron a la tarea de dar un marco normativo en lo que a las prácticas mercantiles respecta.

Hacia allí encaminaron su accionar, instituyendo como función vertebral la “administración de justicia” en los conflictos entre partes, la fijación de precios orientativos del mercado disponible de granos y el establecimiento de normas de calidad. El desarrollo de estas tareas contribuyó decididamente a la transparencia en la comercialización de granos.

En su acción institucional estuvieron atentas al acontecer nacional, asumiendo compromisos acordes a lo que la coyuntura político-económica demandaba. Así, junto a los sectores que las integran, fueron consolidándose como referentes de la realidad de los mercados de cereales.

Sustentadas en su espíritu emprendedor, participaron activamente en la sistematización de los usos y costumbres del comercio de granos y en la elaboración de herramientas en pos de lograr la autorregulación, conforme a las circunstancias de cada época y enmarcando su actuación en la decisión voluntaria y el consenso de quienes componen la cadena comercial granaria.

A partir de la década del ‘70, tomaron la iniciativa de buscar espacios de reunión con el ente regulador oficial de aquel entonces, impulso que permitió instaurar debates en el ámbito de la Junta Nacional de Granos, lo que posibilitó la concreción de reformas reglamentarias concernientes a la comercialización.

Reflejando el espíritu de fraternidad que caracterizó a los hombres vinculados a estas entidades, se gestaron las primeras reuniones en la esfera oficial y, a partir de 1978, se afianzaron los encuentros periódicos en el ámbito de las Cámaras Arbitrales de Cereales, asumiendo la denominación de “Reuniones Intercámaras”.

i

Introducción

Las Cámaras Arbitrales del país han generado, desde sus orígenes, los espacios para analizar y debatir temas concernientes a la producción agraria, a las prácticas mercantiles, al respeto entre los distintos sectores y, en definitiva, a las diferentes situaciones que demandaban su desempeño conjunto. Los primeros encuentros no tenían una frecuencia definida, surgían de la autoconvocatoria cada vez que se consideraba una situación del escenario político y económico potencialmente relevante para el comercio granario.

Es a partir de la década del '70, cuando comienzan a formalizar sus reuniones, buscando intercambiar ideas y analizar la problemática de la cadena agrocomercial, de modo de enriquecerse mutuamente con las experiencias que cada una aportaba a estos encuentros. En función de ello, y luego de participar en jornadas cerealistas en las que los sectores vinculados daban cuenta de la diversidad de cuestiones a las que se necesitaba suministrar un rumbo más definido, se procuró instaurar un diálogo frecuente con la Junta Nacional de Granos (JNG); ente que regulaba la comercialización por ese entonces.

Las primeras reuniones se llevaron a cabo durante los años 1976 y 1977, en los laboratorios centrales de la JNG, donde se planearon aspectos técnico - comerciales, generándose así un espacio de debate entre los representantes del organismo oficial y de las Cámaras Arbitrales de Cereales.

En tal sentido, respondiendo al interés común de los sectores y con el objetivo de encaminar diversos aspectos que entorpecían la comercialización, las Cámaras Arbitrales dejaron planteadas ante la JNG cada una de sus inquietudes y, con ellas, una propuesta de acción que propiciara respuesta al conflicto. Muchas de estas cuestiones tuvieron rápida solución y su aplicación disolvió las diferencias técnicas producidas, mientras que otras continuaron debatiéndose.

Entre los temas abordados, merece destacarse el relacionado con la adecuación de los envases de muestras para analizar, remitidas a las Cámaras. Respecto a ello, cabe subrayar el acuerdo logrado para la utilización de las bolsas de polietileno de características especiales, que permitían preservar el contenido de humedad. Igual aceptación tuvo la regulación del contenido mínimo de granos, cuyos envases no debían ser inferiores a 400 gramos por muestra.

En este contexto, con la firme intención de fijar una norma con validez en todas las regiones, se sometió a consideración

la metodología para la extracción de muestras, examinándose detalladamente el procedimiento que permitiera obtener una porción representativa, de características similares en todos los aspectos a la media del lote a analizar. Este proyecto concluyó en lo que actualmente se conoce como "Método de Muestreo".

A partir del diálogo instituido por las Cámaras, se diseñaron proyectos de importancia para el sector, analizados luego en el seno del organismo oficial. Así surgió la reglamentación de normas de calidad para la comercialización de productos derivados del procesamiento de granos, tales como Pellets de Afrechillo y de Subproductos de Oleaginosos. Otro hecho relevante, por su alcance al conjunto granario, fue la instauración del "Reglamento Único de Procedimientos para la Solución de Controversias", elaborado por las Cámaras Arbitrales y aprobado en 1998 por el Poder Ejecutivo Nacional, que entró en vigencia inmediatamente y rige hasta la actualidad.

En relación al marco normativo, ha sido destacable el trabajo de revisión y análisis coordinado por las Cámaras Arbitrales, a través del cual se actualizaron aspectos relacionados con la comercialización, recibo de mercadería y procedimientos en caso de diferencias de calidad. Dicho esfuerzo, permitió dar forma a las "Reglas y Usos del Comercio de Granos", homologadas en octubre de 2004 por todos los sectores e instituciones de la cadena agrocomercial, en una Reunión Intersectorial en la que se suscribió un acta de adhesión al nuevo instrumento reglamentario.

Asimismo, las cuestiones que han dado lugar a discusiones y posteriores acuerdos, se han tratado con el principal objetivo de encausar aspectos vinculados al comercio de granos, buscando agilizar las transacciones y perfeccionar los sistemas de clasificación, de modo tal que los sectores puedan conocer con mayor celeridad la calidad del lote negociado.

A partir del 17 de marzo de 1978, comenzaron las reuniones periódicas de las Cámaras Arbitrales del país, las que se convocaron en forma sistemática toda vez que las circunstancias así lo ameritaron, para analizar temas derivados de la comercialización, procurando encontrar en cada caso una solución superadora de intereses sectoriales.

Con el propósito de dar cuenta de lo acontecido a lo largo de estos 30 años de actividad institucional conjunta, se exponen a continuación las actas de las Reuniones Intercámaras llevadas a cabo en el período 1978 – 2007.

Acta N° 1

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, los representantes de las distintas Cámaras del país, en la forma que se detalla seguidamente: Sres. Jaime Cameselle, Ing. Químico Héctor Saporiti y Abel Lamadrid por la Cámara de Bahía Blanca; Dr. Roque Saccheta por la Cámara de Córdoba; Sr. David Merener, por la Cámara de Paraná; Sres. Aldo Lombardi y Roberto Aquino por la Cámara de Santa Fe; Sr. Ing. Lorenzo P. Colomar y Juan Luis Ghiglione por la Cámara de Rosario; Sres. Carlos Espada, e Ing. Cesar Mc. Coubrey por la Junta Nacional de Granos; Sres. Alberto C. Forlenza, Dr. Miguel A. Peruzzoti; Julio C. Carbia y Manuel Costello por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

Abierto el acto siendo las trece horas, el Sr. Alberto C. Forlenza quien preside la reunión da por iniciado el acto dando la bienvenida a los presentes luego de lo cual se pasan a considerar los siguientes asuntos:

Ponencias de la Cámara de Santa Fe:

a) Insecticidas y plaguicidas a base de clorados: Hacen referencia a la intervención por parte de la oficina de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación sobre una partida de subproductos de trigo que fué rechazada por contener vestigios de clorados, asunto que fué llevado conocimiento de esa Cámara, la cual luego de estudiar el serio problema que se le plantea a la Industria Molinera y teniendo en cuenta que los componentes clorados se utilizan en plaguicidas y herbicidas que son causa de su presencia en los granos de trigo, y que resulta imposible detectarla cuando se trata de clorados incoloros, se resolvió proponer en esta reunión que se gestione ante los Organismos competentes la prohibición de la venta de todo clorado incoloro destinado a la producción agrícola, prohibición que no alcanzaría a los que se utilizan en la preservación de la semilla que, por estar coloreados, son fáciles de detectar.

Luego de un amplio examen del asunto planteado y teniendo en cuenta que la representación de Buenos Aires recuerda que existe una amplia Reglamentación por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal sobre la materia, tales como la Ley 18.073 y Decreto reglamentario N° 2.678/69, Ley 18.796 y Decreto N° 1.417 del 2/10/70 y demás disposiciones reglamentarias que regulan desde la preparación industrial de los curasemillas, herbicidas, y gorgojicidas como así también las tolerancias en partes por millón que pueden contener una inmensa cantidad de productos y subproductos de la agricultura y ganadería de residuos de componentes clorados, la obligatoriedad por parte de la industria de colorear los productos curasemillas y considerando que resultaría prácticamente imposible llegar a la detección de presencia de productos químicos que se utilizan como herbicidas o gorgojicidas mediante coloración, por tratarse de productos

que se aplican en forma de polvos o de gases que no permiten como en el caso de los curasemillas su coloración por la razón de que éstos se aplican diluidos, proceso que permite la coloración de los granos, se resuelve elevar un petitorio a la Secretaría de Agricultura, reiterando requerimientos hechos ya por la Cámara de Buenos Aires para que se reglamente el Art. 4° de la Ley 18.073, a fin de que se dicten las normas de funcionamiento de los laboratorios de análisis y se cree el Registro de Laboratorios que soliciten su inscripción para las certificaciones que sean necesarias en relación a los límites de residuos de plaguicidas clorados establecidos para los distintos productos.

Asimismo, solicitar se revean las tolerancias fijadas para trigo y pellets de afrechillo, que son respectivamente de 0,05 y 0,03 partes por millón pues se considera que deben ser invertidas, vale decir, más tolerancia para el subproducto que para el grano origen del mismo. Por último se resuelve efectuar gestiones ante las autoridades de Aeronáutica a fin de que a través del Registro de Matrículas de los Aerofumigadores se logre que estos utilicen en la prestación de sus servicios productos aprobados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, cuya Dirección además vería en esa forma facilitada su función de contralor.

b) Reglamento Único de las Cámaras Arbitrales: Se plantea la preocupación de la Entidad en la demora de la puesta en vigencia de dicho Cuerpo Reglamentario, que data de muchos años atrás y sobre el cual en dos oportunidades propusieron reformas para actualizarlo que no fueron consideradas por la Junta argumentando que estaba en estudio y en perspectiva de pronta aprobación el Reglamento Único.

El Sr. Forlenza aclara que el proyecto de Decreto se encuentra en estos momentos a la firma del Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y cumplimentado tal requisito pasará directamente al Ministerio de Economía con lo cual quedaría el trámite terminado.

Ponencias de la Cámara de Rosario:

a) Descarga de Soja costado vapor – Rubro HUMEDAD:

1) Que el Exportador como lo hace la Junta comuniquen antes de la descarga el resultado de humedad de la mercadería.

2) La mercadería que reúna las condiciones de venta costado vapor hasta 13° de humedad, no se descargará lacrando “condicional por humedad”, ya que el comprador deberá informar al vendedor, si recibe o rechaza la mercadería.

Durante el tratamiento de ambos temas se llega a la conclusión que no es posible exigirle al comprador la adopción del criterio propuesto, pues este puede necesitar la mercadería y recibirla condicional por humedad, ya que en definitiva, del análisis de las muestras lacradas por las partes, surgirá o no la procedencia del gasto de secada y merma. En definitiva se pone de resalto que el remitente es quien debe adoptar las precauciones para que la mercadería que va a puerto llegue en condiciones

reglamentarias.

Ponencias de la Cámara de Bahía Blanca:

a) Revisión Temario Primera Reunión:

1) Toma de muestra: Fijar normas definitivas, con pedido expreso a Junta para que instruya formalmente a sus Dependencias. Propone se efectúen tres caladas en chasis y seis en acoplado, mas una por boquilla en chasis y dos en acoplado, previamente purgadas.

Luego de un cambio de opiniones, a propuesta del Ing. Colomar se resuelve solicitar las normas IRAM sobre extracción de muestras, que en opinión de algunos de los presentes son muy completas y posponer el tratamiento de este asunto hasta la próxima reunión.

2) Análisis en recurso de apelación: Se propicia la devolución automática de las muestras, únicamente en los casos en que la Junta modifique parcial o totalmente los resultados de Cámara. La ponencia resulta de conformidad de las distintas representaciones resolviéndose formular un pedido en tal sentido por nota a la Junta Nacional de Granos.

b) Revisión Temario Segunda Reunión:

1) Reglamentación de pellets de afrechillo: Así como se estableció una tolerancia de 1,5%, debería ampliarse la definición de “aglutinantes” y establecer metodologías para su determinación y las rebajas por los excedentes.

Luego de un cambio de opiniones y pese a que existe consenso que en general, no hay hasta el presente, problemas que produzcan dificultades en las entregas en cuanto al aspecto “aglutinantes” se refiere, se resuelve que cada Cámara efectúe los estudios correspondientes para la fijación de métodos analíticos que permitan establecer si existen excedentes, cuyos resultados se propondrán a una futura reunión.

c) Resoluciones J.N.G. 19.970 (Sorgo) y 19.971 (Maíz): Se propicia por la Cámara de Bahía Blanca solicitar a la Junta la modificación o ampliación de las mencionadas disposiciones, atento a que algunos rubros analíticos, tales como dañado, verdín, olores, moho, revolcado, etc. resultan de tal sutileza que en muchos casos difícilmente pueda el Recibidor llegar a un dictamen cierto en el momento de la recepción, razón por la cual, propone concretamente se establezca la opción de partes a recurrir al Distrito Técnico o Cámara respectiva.

Analizada la ponencia que antecede y con las aclaraciones efectuadas por los representantes de la Junta Nacional de Granos en el sentido que las mencionadas Resoluciones no se oponen a que los análisis los puedan efectuar las Cámaras o cualquier otro Laboratorio oficial o privado, se resuelve instruir a los acopiadores y cooperativas mediante circulares a través de las distintas Cámaras de lo expuesto precedentemente y ofrecerles el correspondiente servicio de análisis, quedando aclarado que

la responsabilidad por los datos que figuren en el Formulario C. 1116 es a cargo de los compradores.

Ponencias de la Cámara de Buenos Aires:

1) *Cornezuelo en alpiste:* Últimamente se han producido rechazos de partidas de alpiste en puerto por parte de inspectores de la Junta por presencia de "cornezuelo". Atento que el Organismo no ha reglamentado aún la comercialización de dicho grano, la Cámara de Buenos Aires, mediante Circular N° 23 del año 1970 fijó una tolerancia de 0,10% para el recibo y en caso de exceder dicha tolerancia, como criterio arbitral un castigo de 1% por cada décima, que supere dicho límite.

Luego de un breve cambio de opiniones, las distintas representaciones resuelven adoptar el temperamento expuesto precedentemente y por otra parte se queda de acuerdo en que sería necesario confeccionar dos proyectos de Reglamentaciones para la comercialización del Alpiste, uno para mercadería natural, destinada a consumo o para preparadores, y otro para regir las transacciones entre industriales, preparadores y exportadores, a cuyo efecto, cada una de las entidades procederá a efectuar los estudios correspondientes, para proponer en definitiva la aprobación de los mismos por parte de la Junta Nacional de Granos.

2) *Chamico en lino y maní:* La Cámara de Buenos Aires, hace referencia al problema planteado en los últimos meses por parte de Inspectores de la Junta Nacional de Granos disponiendo el rechazo de varias partidas de lino con destino a exportación, hecho que trae dificultades puesto que las bases estatutarias respectivas no contienen ninguna previsión respecto a semilla de chamico y de acuerdo a la definición que da sobre cuerpos extraños evidentemente corresponde considerar a la misma dentro del mencionado rubro.

Sobre el particular se vierten algunas opiniones lográndose finalmente consenso en el sentido de proponer a la Junta Nacional de Granos que establezca una tolerancia de 2 semillas por cada cien gramos, tal como está previsto para girasol y otros granos, por considerar que el lino se aplica en casi su totalidad para extracción de aceite de uso industrial y además, resulta bastante mas difícil separar el chamico del lino que del girasol mediante zarandeo. A propuesta de la representación de la Cámara de Rosario, con el apoyo de la Cámara de Córdoba, se resuelve extender el criterio adoptado también para el Maní.

3) *Tolerancia de recibo para humedad en Soja, Lino y Girasol para Exportación:* La representación de Buenos Aires, plantea las dificultades que se vienen suscitando con partidas de los mencionados granos presentadas en puertos para exportación, a consecuencia del criterio adoptado por los inspectores de la Junta Nacional de Granos que consideran de rechazo la mercadería que exceda a la base de humedad establecida para Soja, Lino y

Girasol, o sea, 13%, 8% y 11%, respectivamente, siendo que las Bases Estatutarias correspondientes establecen a tal efecto tolerancias de recibo de 16 %, 10% y 14%, respectivamente, y no existiendo ninguna disposición que haya modificado dichas tolerancias de recibo, la Cámara se encuentra obligada a declarar de RECIBO las partidas que encuadren dentro de las mencionadas tolerancias por ser las respectivas Bases de carácter obligatorio.

En concreto, se resuelve plantear por nota a la junta Nacional de Granos el problema expuesto y para el caso de que el Organismo considere correcto los límites establecidos como base de contratación para el comportamiento en bodegas, establezca como en el caso del maíz una tolerancia de recibo para consumo interno y otra para exportación.

4) *Determinación de proteínas en Soja y Trigo:* En los últimos años se viene dando un notable incremento en las necesidades de obtener valores analíticos de proteínas, fundamentalmente por el continuo aumento en la producción de Soja y sus harinas; determinaciones que aumentarán para el año próximo con motivo de la bonificación propuesta para los trigos con alto contenido proteico, lo que determinará que gran cantidad de equipos se pongan en funcionamiento en el país para la determinación por vía colorimétrica del contenido de proteínas.

Ahora bien, de acuerdo a las técnicas internacionales existentes, dichos equipos deben ser calibrados usando como método patrón el de Kjeldhall, motivo por el cual se considera indispensable normalizar algunos aspectos del método oficial Kjeldhall que no están precisados y que causan diferencias analíticas evidentes, a cuyo efecto se propone que se reglamente: a) El uso de balones de 800 ml.; b) Que las trampas de destilación sean cilíndricas y de 36 X 100 ml; c) El uso de óxido mercúrico o mercurio metálico equivalente; d) El uso de sulfato de sodio o de potasio indistintamente; e) El calentamiento que sea mediante calefactores de 600 wattios de manera que 250 ml. de agua destilada a 250° C. hierva en 5 minutos más-menos 30' con los calefactores puestos a régimen durante 15 minutos.

Existiendo consenso general con lo propuesto, se resuelve solicitar a la Junta Nacional de Granos la introducción de tales normas en el método oficial Kjeldhall.

Finalizado el tratamiento de las ponencias presentadas a consideración de esta reunión, se procede a efectuar una revisión de los diversos temas tratados en las dos reuniones anteriores, luego de lo cual se resuelve formular por escrito peticiones concretas a la Junta Nacional de Granos para que la misma efectúe el estudio y ulterior aprobación de los temas sobre los cuales se logró acuerdo unánime; asimismo, se resuelve rever el criterio adoptado oportunamente para reconsideraciones por "molido en subproductos de oleaginosos", teniendo en cuenta que al efectuarse el zarandeo sobre el total de la muestra, no cabe la realización de un tercer análisis, debiendo en consecuencia con-

firmarse el resultado primitivo cuando la diferencia con el de reconsideración no sea mayor al 10% de aquel. Si la diferencia fuera mayor del 10% del valor primitivo y hasta el 20% se promediarán ambos resultados y cuando la diferencia resulte mayor a 20% quedará como firme el resultado de la reconsideración.

Por último, la representación de Bahía Blanca expone las dificultades que se plantean en cuanto a "tipo en avena" sobre todo con las variedades denominadas "estrigosa" y "suregrain", razón por la cual proponen unificar en un sólo standard toda la producción de avena de manera tal que se incluyan ambos tipos, es decir, la blanca y la amarilla indistintamente, con lo cual se vendería simplemente "avena", sin especificación de tipo, siendo de recibo cualquiera de ellas, e incluso sus mezclas.

El criterio expuesto es compartido por el resto de las representaciones, resolviéndose peticionar en tal sentido a la Junta Nacional de Granos.

No habiendo mas asuntos para tratar el Sr. Presidente agradece a los representantes de las distintas entidades arbitrales su concurrencia, y espíritu de colaboración evidenciados a través de los distintos problemas tratados y soluciones propuestas, y ante el ofrecimiento de la representación de la Cámara de Rosario, se fija como fecha para la próxima reunión el día 19 de Mayo próximo a las 10 horas, reunión que tendrá lugar en la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, calle Córdoba 1402, Piso 2º, con lo cual se da por finalizado el acto siendo las dieciséis horas.

Alberto C. Forlenza
Presidente

Acta N° 2

En la Ciudad de Rosario, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, los representantes de las distintas Cámaras del país, con asistencia de las siguientes personas: Sres. Ceferino Villar, Oreste Pellegrini, Angel Torti, Ing. Lorenzo Colomar y Juan Luis Ghiglione, por la Cámara de Rosario; Sres. Jaime Camezelle, Ing. Químico Héctor Saporiti y Abel Lamadrid por la Cámara de Bahía Blanca; Sr. Aldo Lombardi por Cámara de Santa Fe; Sr. Antonio F. Mateos por la Cámara de Córdoba; Sr. Isidoro Lichtscheim por la Cámara de Entre Ríos; Sres. Miguel Angel Peruzzotti, Julio C. Carbia y Manuel Costello por la Cámara de Buenos Aires. Concurren asimismo el Sr. Eduardo E. Navarro, Subgerente de Análisis y Certificaciones de la Junta Nacional de Granos y por la Delegación Rosario del mismo Organismo, los Sres. Armando Ricardo López y Juan Cristóbal Guerrero. Abierto el acto siendo las diez y quince horas, el señor Villar que preside la reunión da por iniciado el acto, y antes de entrar a considerar el Orden del Día, propone efectuar una revisión de los distintos temas del Acta de la última reunión celebrada en Buenos Aires el día 17 de Marzo ppdo., considerándose los siguientes aspectos:

I - Tolerancia de HCB en trigo y pellets de afrechillo:

Ante una pregunta del señor Villar respecto a si se había mandado al Ministerio de Agricultura nota pidiendo que se inviertan las actuales tolerancias de HCB (hepta cloro benceno) que son de 0,05 partes por millón para trigo y 0,03 para pellets de afrechillo, el Dr. Peruzzotti manifiesta que no se hizo, teniendo en cuenta que la tolerancia para pellets de afrechillo es de orden internacional y expresamente fijada por el Mercado Común Europeo como límite, razón por la cual no sería factible proponer un aumento de dicha tolerancia.

Luego de un cambio de opiniones se llega a la conclusión que lo que podría proponerse sería la reducción de la tolerancia para el trigo a 0,02 ppm. y dejar sin modificación la establecida para pellets de afrechillo. El Ing. Colomar propone que se efectúen estudios para incluir tolerancias de otros clorados u órgano clorados, fosfoclorados y en general, de todos los contaminantes de granos y subproductos. Se resuelve que cada Cámara vaya formando idea al respecto a fin de considerar el tema en una próxima reunión.

II - Recepción de mercadería para embarque directo:

Informa el Señor Villar que la Cámara de Rosario efectuó una presentación a la Junta Nacional de Granos solicitando que el exportador tal como lo hace dicho Organismo, comunique en las descargas de soja costado vapor, -antes de la descarga-, el resultado de humedad de la mercadería y consecuentemente, si contiene 13% o menos, el lacrado de muestras podrá efectuarse por calidad, pero no para determinación de humedad.

Agrega que algo se adelantó, pues recientemente la Junta Nacional de Granos por Resolución N° 20.079, dispuso entre otras cosas que el grano vendido con destino a exportación, que no se embarque por instalaciones oficiales y sea presentado sobre camiones, éstos, deberán concentrarse en los lugares que indiquen las Delegaciones, en los cuales las firmas exportadoras deberán efectuar el recibo de la mercadería, operación que bajo ninguna circunstancia podrá efectuarse a costado vapor.

III - Toma de muestras:

De acuerdo a lo propuesto en reunión del 17 de Marzo ppdo., la representación de Buenos Aires distribuye copias de la Norma IRAM N° 23.093, sobre muestreo de cereales, oleaginosos y subproductos para determinar residuos de plaguicidas, cuyas normas pueden servir de base para reglamentar la toma de muestras de granos en general. El señor Navarro informa que la Gerencia de Fiscalización y Control de la Junta tiene en estudio un proyecto reglamentario de la toma de muestras. Se resuelve que cada Entidad efectúe un estudio de las disposiciones de la Norma IRAM N° 23.093 y llevar el tema a consideración de la próxima reunión.

IV - Aglutinantes en pellets de afrechillo:

Manifiesta el señor Costello que en la Reglamentación para Pellets de Afrechillo se estableció una tolerancia de 1,5% para aglutinantes que sean inocuos y favorezcan la dureza de los pellets. Agrega, que normalmente no se recurre al uso de aglutinantes, pero cuando se utilizan, el más generalizado es la bentonita (silicato de aluminio y magnesio), y su contenido se determina mediante el análisis de cenizas insolubles en ácido clorhídrico; y como el contenido normal de cenizas insolubles en HCl no sobrepasa del 0,5%, propone que se fije dicha cifra como tolerancia y se determine un sistema de rebajas para el excedente. Con respecto a la exclusión de la melaza, se considera conveniente fijar un método para su determinación. Ambas propuestas son compartidas por los presentes, y se resuelve que cada Cámara efectúe los estudios correspondientes para concretar una resolución definitiva.

V - Chamico en lino y maní:

Al considerar el tema, el señor Navarro representante de la Junta Nacional de Granos, manifiesta que se está de acuerdo en incluir una tolerancia de hasta dos semillas de chamico en Lino, pero que de todas maneras el Organismo tiene a estudio la fijación de tolerancia de chamico con carácter general para aquellos productos y subproductos en los cuales puede aparecer dicha semilla. En cuanto a Maní el señor Mateos, luego de explicar la forma en que se cosecha dicho grano oleaginoso, el procedimiento que se sigue una vez extraído de la tierra formando pequeñas parvitas más las tareas de engavillado, hilerado, etc. manifiesta que es prácticamente imposible que en Maní pueda

aparecer semilla de chamico, motivo por el cual, propone se deje sin efecto el pedido de tolerancia que según consta en Acta se había efectuado. El Dr. Peruzzotti manifiesta que en la nota que se elevó a la Junta Nacional de Granos, teniendo en cuenta precisamente lo expuesto por el señor representante de Córdoba, no se incluyó el pedido de tolerancia para Maní.

VI - Tolerancia de recibo para humedad en Soja, Lino y Girasol para exportación:

Respecto a este tema, en base a un proyecto de nota que presenta la Cámara de Buenos Aires, se eleva un petitorio que firman los representantes de las distintas Entidades mediante el cual se solicita a la Junta que a fin de evitar las dificultades que se plantean en puerto, si es que el Organismo considera que en efecto no debe embarcarse mercadería con humedades superiores a las bases de compra-venta, es necesario que así lo haga saber, dictando las resoluciones modificatorias de las respectivas Bases Estatutarias, fijando como en el Maíz una tolerancia para consumo y otra para exportación, o bien, que al establecer los cupos para exportación se especifique el límite máximo de humedad para cada grano.

VII - Determinación de proteínas en Soja y Trigo

La Cámara de Buenos Aires insiste en su propuesta de normalizar algunos aspectos de la técnica para determinación de proteínas por método de Kjeldhall, que es el usado como patrón, en las determinaciones colorimétricas de proteínas en Soja y Trigo, tanto por los métodos UDY como por DELVER. El método Kjeldhall también se usa para la determinación en subproductos oleaginosos y de cereales.

Luego de un cambio de opiniones, se ajusta lo propuesto según punto 4) Inc.e) del Acta en consideración, en la siguiente forma: El calentamiento deberá ser mediante calefactores de 600 ws., de manera tal que 250 ml. de agua destilada a 25° C. hierva entre 5 y 6 minutos con los calefactores puestos a régimen durante 15 minutos. Por último, se acuerda que la Cámara de Buenos Aires enviará a la Junta los estudios que tiene efectuados sobre este aspecto, oportunidad en que el señor Navarro agradece la colaboración y manifiesta que toda iniciativa que tienda al perfeccionamiento de los métodos y de las reglamentaciones será bienvenida para el Organismo.

Acto seguido se pasan a considerar las siguientes ponencias:

a) *Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales:*

1) *Nuevo Standard de Trigo para cosecha 1978/79:* Puesto a consideración el tema el Ing. Colomar (Cámara de Rosario) manifiesta que en el último de los considerandos de la Resolución No 20.014 se dice que con el nuevo Standard se podrán satisfacer más eficientemente las exigencias del mercado interno y requerimientos del exterior, y dice que en vez de propender a un mejoramiento, nota un retroceso en cuanto a peso hectolitro que antes era de 80 kilos y ahora es de 78 kilos, dato que

considera es un elemento valioso para fijar la calidad del trigo; por otra parte, en el Standard no se contemplan las alteraciones debidas al mal manejo de las cosechas, sobre todo en las operaciones de secado y conservación del trigo, máxime teniendo en cuenta que en la actualidad se seca por rutina. En cuanto a las tolerancias para granos dañados y granos quebrados y chuzos hace notar que son más amplias que las existentes y propone que dicho defecto se involucren en dos rubros: 1) Para los granos ardidos y subidos de color y fermentados con las siguientes tolerancias para cada grado: 0,25; 0,50 y 0,75%, y 2) Para los granos verdes, helados, brotados, calcinados, con los guarismos anteriores, duplicados. Propone asimismo, disminuir al 50% las tolerancias fijadas para quebrado y chuzo, pero restringida únicamente a los granos quebrados, y en cuanto al carbón, sin tolerancia para el Grado 1 y tolerancias de 0,05% para Grado 2, y 0,075% para Grado 3. En cuanto al contenido de granos vitreos propone que las cifras sean 90, 80 y 70% respectivamente, y agregar un artículo por el cual la Junta Nacional de Granos podrá establecer tolerancias adecuadas por cosecha y zona de acuerdo con las características del año agrícola.

En cuanto al rubro proteína observa que no da el verdadero valor de calidad de gluten y que la incorporación de aquel rubro deberá ser implementado una vez que se pongan a punto los métodos y se instalen los laboratorios.

Finalizando su exposición hace algunas referencias a la forma que habría que adoptar para verificar la mayor o menor importancia de los daños sufridos por el trigo por el mal manejo de la mercadería y a título de ejemplo y como posibilidades de estudio menciona pruebas de germinación para los granos subidos de color, ensayos de gluten y panificación, etc.

A continuación hace uso de la palabra el señor Navarro y manifiesta que el sentido de las modificaciones no fue el de adoptar una distensión o aflojamiento de calidad sino que la idea principal fue la de terminar con la obligatoriedad de proceder a la liquidación previo certificado de análisis, y para agilizar el pago de la mercadería prescindir del sistema de rebajas y bonificaciones. En cuanto al peso hectolítrico expone que sobre 70 millones de toneladas correspondiente a la producción de los últimos 12 años y de acuerdo a los análisis efectuados sobre aproximadamente la mitad de tal tone-laje arroja precisamente un promedio muy cercano a los 78 kilos de peso hectolítrico dato éste que puede ir variando de acuerdo a la mayor o menor proporción en que se adopten nuevas variedades de granos más cortos y para ejemplificar dice que si fueran de forma esférica variaría totalmente el peso hectolítrico, de lo que se concluye que si bien es importante, dicho dato debe guardar una estrecha relación con el peso de 1.000 granos o con la cantidad de granos por mil gramos. Por otra parte aclara que si bien la suma de las tolerancias resultan mayores a las existentes, es más restrictivo el nuevo Standard considerando rubro por rubro.

Aclara que el concepto sobre proteína no obliga a una im-

plementación inmediata, ni tampoco global, sino que indica más bien que se está mirando ya hacia el concepto de calidad industrial, pero que para ello habría que entrar a hablar de gluten húmedo, gluten seco, proteína en las harinas, etc. y por otra parte se tiene muy en cuenta el concepto de no regalar calidad, es decir, no llegar a perfeccionismos que no son debidamente compensados en el mercado internacional, sobre lo cual el país ya tiene experiencias.

Por último agrega que, con referencia al nuevo standard de trigo, el Organismo va a aceptar todas las observaciones que se crea necesario hacer las cuales se someterán a los estudios correspondientes.

Finaliza manifestando que en cuanto a lo expuesto sobre granos dañados y subidos de color cabría hacer la presentación pertinente.

2) *Precios de Pizarra*: Se propone unificar criterios en el sentido de no poner la leyenda "sin cotización" por considerar que a falta de operaciones reales los Semaneros deben estimar el valor real del mercado para cada producto.

El señor Lombardi de la Cámara de Santa Fe expresa que en la misma tropiezan con serias dificultades especialmente con la variación del caudal del río, por lo cual normalmente se ven precisados a tomar como apoyo o referencia los valores fijados por Rosario y que aún deseando adherir a lo propuesto, no podrían cumplir, por cuyo motivo consideran que cada Cámara debe actuar de acuerdo a las circunstancias. Dicha posición es compartida en parte por la Cámara de Paraná, adhiriendo a la propuesta las restantes entidades.

El representante por Santa Fe propone que las demás Cámaras tomen como referencia los precios de Buenos Aires en los casos que se produzcan dificultades para la fijación, ya que es innegable que debido al volumen de operaciones en dicha plaza siempre es más factible obtener una cotización, y por tal razón considera que es necesario que la Cámara de Buenos Aires diariamente establezca los precios para cada producto.

La representación de Buenos Aires propone además, que consideren la posibilidad de no cotizar diariamente los precios de avena blanca, cebada forrajera y maíz dentado por tratarse de mercados muy reducidos y adoptar el criterio puesto en práctica desde hace un tiempo en Buenos Aires en el sentido de fijar un porcentaje de rebaja sobre los precios fijados para cebada, avena amarilla y tipo duro en maíz.

La Cámara de Bahía Blanca menciona como rebaja factible para su zona la de alrededor de 4% de los precios fijados en pizarra para el tipo no fijado, y en general se queda en estudiar la propuesta a fin de tomar oportunamente decisión.

3) *Aclaración de la rebaja por "cornezuelo" en alpiste*: Considerando que la redacción dada en el Acta de fecha 17 de Marzo ppdo., puede dar lugar a dudas, se aclara que la rebaja por encima de

la tolerancia de 0,10 % es de 1 % por cada 0,10 % que supere dicha tolerancia en forma proporcional, o lo que es lo mismo, un castigo de 10 % por cada por ciento o fracción proporcional que exceda de la tolerancia.

4) *Cenizas en subproductos*: El señor Costello propone normas para su estudio referentes a la determinación de cenizas por incineración en subproductos oleaginosos, atento que la determinación de cenizas insolubles en ácido clorhídrico no permite la detección de materias calcáreas presentes en la mercadería. La Cámara de Buenos Aires al proponer la inclusión de este método lo hace considerando que dentro de las cenizas por incineración es factible detectar los elementos minerales, que serían complementados o viceversa, mediante el análisis de sílice, pues como ambos análisis forman parte de una misma marcha analítica, se ahorra tiempo y esfuerzo y se obtiene una información concreta.

Se informa, que el procedimiento se viene aplicando desde hace un tiempo con el fin de obtener resultados que, estadísticamente, permitan proponer un nivel de cenizas para cada subproducto.

La ponencia, desde el punto de vista técnico es apoyada por la Delegación de Bahía Blanca y se resuelve en definitiva que se continúen los estudios.

5) *Estimación de ácido erúxico en Colza*: Se informa acerca de la promoción que se viene efectuando en nuestro país para la implantación y desarrollo del cultivo de Colza, principalmente en la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Asuntos Agrarios de la citada provincia. Se hace notar que si bien en las actuales bases estatutarias no fue incluida una tolerancia de ácido erúxico, será necesario hacerlo, ya que tanto en Canadá como en Francia se han logrado variedades exentas de dicho ácido y en nuestro país existen semillas de colza o nabo con contenidos muy altos de dicho factor. La principal finalidad de esta determinación por ahora tiende a poder certificar el contenido de ácido erúxico de la semilla destinada a simiente a fin de iniciar esta etapa del cultivo de la Colza con semilla del menor contenido posible de ácido erúxico y en una segunda etapa el método se usaría para el control de los lotes de industrialización y consumo, previa fijación de una tolerancia en las respectivas Bases.

En la actualidad hay muy pocos laboratorios en el país, entre ellos el de la Cámara de Buenos Aires, que efectúan el análisis mediante un proceso de cromatografía en fase gaseosa, pero teniendo en cuenta que el procedimiento aunque es muy exacto resulta demasiado costoso, se advierte la necesidad de disponer de una metodología más ágil y de menor costo, a cuyo efecto se hace entrega a los presentes de fotocopia de un método práctico en uso en Canadá, a fin de que cada Cámara efectúe los ensayos correspondientes, al mismo tiempo que la Junta Nacional de

Granos, para considerar su futura adopción.

b) *Cámara de Cereales y Afines de Córdoba*:

El señor Mateos, atento la ausencia del Dr. Roque A. Sacchetta y las especiales características técnicas de los temas propuestos por dicha Cámara, solicita se postergue el tratamiento para la próxima reunión.

c) *Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos*:

1) *Modificación de análisis en recurso de apelación*: Recuerda el señor Lichtschein que oportunamente la Entidad que representa sostuvo que en el caso de análisis con resultados revocados en grado de apelación, la sola devolución de las muestras no tendría efecto práctico y que cuando se propiciaba la presencia de las partes, su representada opinó que dicha propuesta podría sensibilizar o lastimar la consideración que merece el acto y el organismo actuante y por ello se había propuesto que cuando los resultados del Tribunal de Apelación varíen con cifras apreciables respecto a los primitivos, el mismo, fundamentará el motivo y remitirá las separaciones obtenidas, lo que permitiría demostrar el criterio del Tribunal y su comparación con el de la Cámara actuante originalmente, como así también la existencia o no de diferencias en las muestras, por ejemplo en rubros como manchado en arroz, dañado en maíz, etc.

La ponencia es aprobada por las restantes Cámaras de lo cual toma nota el señor Representante de la Junta Nacional de Granos a fin de complementar lo peticionado al Organismo por las entidades mediante escrito del 21 de Abril ppdo., en el sentido que en tales casos, procediera a la automática devolución del resto de las muestras utilizadas, a las respectivas Cámaras, a fin de permitir la realización de controles por parte de éstas.

El señor Navarro insiste en ratificar, que la Junta en las apelaciones toma en consideración todas las muestras que se remiten y no se limita a resolver en base al triplicado con sellos originales, sino sobre una apreciación general de las muestras disponibles.

2) *Resoluciones "JNG" No 19.970 (Sorgo) y No 19.971 (Maíz)*:

Manifiesta el señor Lichtschein que la Cámara de Paraná ha tomado nota de lo reflejado sobre el tema en acta de la reunión celebrada el 17 de Marzo ppdo. en Buenos Aires, pero entiende que las Cámaras deben efectuar una presentación de fondo sobre el hecho sorprendente de que al Perito Clasificador, dependiente de una firma compradora, estas resoluciones le acuerden facultades para ser quien extraiga las muestras, las confeccione, las lacre, efectúe su análisis y arbitraje y se confeccione en base a los resultados que de su sola apreciación surja, la liquidación del precio que su empleado deberá pagarle al productor por el grano entregado, configurándose así el caso inédito en todos los órdenes, de que el empleado de un comprador sea juez y parte y tenedor de la prueba (la muestra). Aclara por último, que lo

Acta N° 3

expresado precedentemente se re-fiere únicamente a la faz legal de la cuestión, sin otro tipo de evaluaciones.

La representación de Buenos Aires, a su vez hacer referencia a que mientras en el último “considerando” de ambas resoluciones se dice que deberá remitirse a los Distritos Técnicos el C.1116 acompañado de una lacrada en el caso de tratarse de mercadería sujeta a rebaja, en el Art. 1° de la 19.970 se exige en todos los casos el envío de una lacrada junto con el 1.116 y por el Art.3° se faculta al productor disconforme a solicitar reconsideración y el comprador notificado, remitirá a través del Distrito, a la Gerencia Técnica el formulario 1.116 con tal constancia, trámite que resulta confuso porque: a) Contrariamente a lo que dicen los “considerandos” siempre se remitirá una lacrada a la dependencia Junta; b) No lo dice, pero cabe suponer que la “dependencia” deberá organizar un costosísimo archivo de muestras para ubicar entre cientos o miles de muestras de varios acopiadores, cooperativas, industriales, exportadores, etc. “de su jurisdicción” a la que corresponde al pedido de reconsideración para remitirla a la hoy Gerencia de Análisis y Certificaciones; algo similar ocurre con la 19.971 de maíz, salvo que no se debe lacrar muestras cuando se reciba “calidad conforme”.

El representante de la Junta Nacional de Granos, aclara que el enfoque tenido en cuenta por la superioridad, se centra en un solo propósito, que es el de lograr la percepción por parte del productor del importe que resulte de la liquidación, en la forma más rápida posible y solicita se hagan llegar al Organismo todas las sugerencias que dentro de tal contexto ayuden a perfeccionar el sistema.

No habiendo más asuntos para tratar el señor Villar luego de agradecer a los presentes su concurrencia, da por finalizada la reunión siendo las 13 horas.

Ceferino Villar
Presidente

En la ciudad de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, se reunieron en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio, los representantes de las distintas Cámaras Arbitrales del país, con asistencia de las siguientes personas: Sr. Ceferino Villar, Ing. Lorenzo Colomar y señor Juan Luis Ghiglione por la Cámara de Rosario; señores: Antonio F. Mateos y Dr. Roque Sacchetta, por la Cámara de Córdoba; señores Jaime Cameselle, César U. Santiago e Ing. Quím. Héctor Saporiti, por la Cámara de Bahía Blanca; señores C. Gaviola, Ricardo Buralli y Enzo R. Canelo y J. Linchetchein de la Cámara de Entre Ríos; señores Aldo A. Lombardi, Rubén V. Pesce, Roberto Aquino y Carlos J. Lupotti, por la Cámara de Santa Fe.

Concurren también el Subdelegado de la Junta Nacional de Granos, señor Héctor R. Braun y el Jefe de Oficina Técnica señor Eduardo Zerbini, de la Delegación Santa Fe.

Por razones de fuerza mayor no pudieron concurrir los representantes de la Cámara de Buenos Aires y de la Junta Nacional de Granos de la Capital Federal.

Abierto el acto siendo las once horas, el señor Aldo Lombardi, que lo preside, da por iniciada la reunión y comienza con la lectura del acta de la reunión anterior realizada en Rosario el 19 de Mayo ppdo., pero ante una aclaración de que todas las Cámaras habían recibido oportunamente copia de la misma, se estimó que no era necesario continuar con su lectura, por ser de todos conocida.

A continuación se da lectura a la nota de la Cámara de Rosario de fecha 28 de junio último, haciendo dos observaciones al acta de la reunión anterior, las que fueron aceptadas, por así corresponder, y son las siguientes:

Pág. N° 3: Nuevo standard de trigo -último párrafo-: sugerimos reemplazarlo por: “En cuanto al rubro proteína, observa “que no da el verdadero valor de calidad de gluten, con el agravante que si se lo mide por ejemplo, sobre un grano mal “secado o mal almacenado, puede estar bonificándose proteína” sin ningún valor panadero. De este modo, la incorporación de “este rubro podría implantarse si se corrigiese el problema “de secado y mala conservación, se pongan a punto los métodos “y se instalen laboratorios.

Pág. N° 4: Línea 11 - sugerimos intercalar a continuación de “bonificaciones” lo siguiente: “Además, el principal objetivo “de la Intervención de la Junta Nacional de Granos es el aspecto calidad que no se ha descuidado en la modificación hecha en “base a reglamentaciones existentes en otros países, por ejemplo, Canadá.

I - Peso Hectolítrico de Trigo:

Se pasa a tratar la ponencia de la Cámara de Córdoba respecto a la diferencia en la determinación del peso hectolítrico del Trigo según la norma establecida por la Junta Nacional de Granos y la del Ing. Agr. E. Tombeta en sus investigaciones sobre “calidad

industrial del Trigo”.

Quedó aclarado con la conformidad de los presentes que la investigación del Ing. Agrón. E. Tombeta sobre calidad industrial del Trigo (INTA Marcos Juárez) se trata de un trabajo científico realizado sobre mercadería seca, limpia y cepillada, y que los análisis de las Cámaras son siempre comerciales en razón de tratarse de Trigo tal cual se entrega y recibe, es decir con los cuerpos extraños, granos de otro cereal, etc. que contiene la muestra analizada.

Se resuelve que la definición del peso hectolítrico del trigo tal cual para liquidar mercadería comercializada sobre bases estatutarias es: PESO HECTOLITRICO COMERCIAL.

II - Cuerpos extraños en subproductos de Maní:

La otra ponencia de la Cámara de Córdoba es referida a los cuerpos extraños que se agregan a los subproductos de Maní y que tecnológicamente no se justifican en la mercadería normal. Propone lo siguiente:

1°: Definir los cuerpos extraños que puedan integrar una mercadería normal.

2°: Definir cuerpos extraños agregados y los descuentos correspondientes.

3°: Desdoblar el rubro PROTEINA y GRASA, y establecer valores básicos y de tolerancia de cada uno de ellos.

4°: Bonificar a subproductos de Maní cuando su tenor proteico sobrepase el valor de base.

En el intercambio de opiniones quedó establecido que a la Cámara le resultaba difícil determinar separadamente los cuerpos extraños justificados tecnológicamente, y los agregados en forma irregular o fraudulenta, de ahí a veces la diferencias de apreciación en las rebajas por tal concepto de las distintas Cámaras Arbitrales. Se consideró la conveniencia de uniformar criterio de las distintas Cámaras Arbitrales, a fin de establecer las rebajas que corresponda, incluso el castigo de los agregados.

Además se dispuso proponer bases para proteínas con bonificaciones y rebajas en subproductos de Maní, a fin de tratar de evitar el agregado de cuerpos extraños.

Respecto a este punto 2° como tiene similitud con la ponencia presentada por la Cámara de Buenos Aires referente al pellets de oleaginosos, se dispuso diferirlo para la próxima reunión, debido a que no estaban presentes los representantes de dicha Cámara, que no pudieron asistir por razones de fuerza mayor.

III - Ponencias de la Cámara de Entre Ríos

Resoluc. "T" 1825 (T.O.) 1978) ANEXO A LA RESOLUC. "JNG" N° 20118.

Se pone a consideración la ponencia que dice así: "Solicitar la ampliación del plazo para la presentación de la planilla de descarga que actualmente es de 7 (siete) días.

La representación de la Cámara de Entre Ríos considera que el plazo establecido es muy perentorio, teniendo en cuenta que

los exportadores tienen 48 horas para conformar los certificados, y que luego deben enviarse a Rosario y Buenos Aires para el trámite administrativo y su computación.

Después de un cambio de opiniones se consideró razonable proponer a la Junta Nacional de Granos se sirva extender el plazo a diez días hábiles.

2° PUNTO: "Tratar que toda venta que se efectúe bajo la Resol. 1825 su tramitación se puede realizar en los Puertos y/o Delegaciones sobre lo cual se hace la entrega".

Se consideró difícil que la Junta disponga crear centros de compra y de computación en cada Puerto. En cambio sería factible que para acelerar la tarea de dar de baja los contratos cumplidos para que los acopiadores con instalaciones de almacenajes menores puedan tener mayor margen de operatividad, se peticione a la Junta Nacional de Granos que los trámites de presentación de la planilla de descarga a los centros de computación de Rosario y Buenos Aires, se hagan, por vía de las Delegaciones o Puertos de entrega de la mercadería, mediante transportes rápidos de correspondencia.

IV - Competencia de las Cámaras Arbitrales:

Al considerar los puntos 2° y 3° de la Cámara de Entre Ríos, se plantea como cuestión si las Cámaras tenían competencia para tratarlos, aduciendo el representante de Córdoba que en todo caso el pedido que se formulara debía canalizarse por intermedio de las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Santa Fe, visto que Entre Ríos y Bahía Blanca no tienen Bolsa de Comercio.

El señor Aquino manifestó que las Cámaras eran los jueces naturales para intervenir en todas las cuestiones que se suscitan con relación a la comercialización de cereales, como lo ha hecho siempre.

Que las Cámaras Arbitrales habían nacido como una necesidad, hace muchos años, casi con la iniciación de la actividad comercial de los granos, para dirimir cuestiones de calidad, cumplimiento de contratos, etc.

Que compete su intervención en todos los problemas que afectan a la producción y comercialización de granos, dictando sus fallos con honestidad, experiencia y equidad.

Destacó que la justicia había convalidado muchas veces fallos de las Cámaras Arbitrales. Por lo demás, en las Cámaras Arbitrales están representadas todos los sectores que intervienen en la producción y comercialización, desde el productor hasta el exportador, y su finalidad es defender la producción y por lo tanto la economía del país.

Aprobada en general la competencia de la Cámara para tratar el punto 3° de la Cámara de Entre Ríos, el señor Canelo hace referencia a los serios inconvenientes sufridos por la grave situación producida con motivo de la paralización de los Puertos Diamante y Santa Fe, y que estimaba el señor Aquino podría informar con mayor amplitud al respecto.

Seguidamente el señor Aquino historió el abandono en cuanto a dragado de los pasos críticos de la ruta fluvial de Santa Fe-Rosario, que se inició a partir del año 1973 hasta la fecha, destacando que media república está sufriendo económicamente por esta inoperancia, como ser todo el norte y oeste de Santa Fe. Departamento San Justo de la provincia de Córdoba, además del Chaco y Formosa, a las que se agregan ahora Santiago del Estero y Tucumán con su producción.

Mencionó que algunos funcionarios del Gobierno lo justificaron aduciendo que el dragado es costoso, pero al parecer no consideran los enormes perjuicios económicos que acarrea a los productores del Chaco, Santiago del Estero, etc. en concepto de mayor flete al tener que llevar su cosecha a Puertos más distantes.

Después de un cambio de opiniones y propuestas del señor Canelo, se resolvió por unanimidad emitir la siguiente expresión de deseos:

"Las Cámaras del país reunidas en Santa Fe manifiestan su honda preocupación por la situación de la falta de dragado en las vías navegables que han hecho impracticables la navegación de los Puertos de Santa Fe y Diamante, y adhieren unánimemente a las intensas gestiones que se están realizando en procura de la rehabilitación de tan importantes Puertos cargueros de ultramar".

V - Presencia de Tanino en Sorgo Granífero:

Se lee seguidamente la ponencia presentada por la Cámara de Santa Fe, que dice así:

"La misión japonesa que visitó últimamente esta Bolsa de Comercio, objetó el exceso de tanino (Ácido Tánico) que contiene el Sorgo Granífero de nuestra producción. Manifestaron que este producto se destina en un gran porcentaje a la fabricación de balanceado y que tal exceso de tanino ocasiona inconvenientes a los criaderos de aves y en consecuencia, de persistir tan elevado porcentaje puede obstaculizarse las compras de sorgo a nuestro país."

Al respecto es necesario mencionar que, nuestra industria de balanceado, rechaza toda mercadería que contiene tanino en exceso.

Después de un cambio de opiniones, se resolvió considerarlo como una inquietud de la misión japonesa hasta más adelante poder observar el futuro desarrollo de nuestra producción sorguera.

Aldo A. Lombardi
Presidente

Acta N° 4

En la Ciudad de Córdoba, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se reunieron en la sede de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, los representantes de las distintas Cámaras Arbitrales del país, con asistencia, de las siguientes personas: Señor Ceferino Villar y Señor Juan Luis Ghiglione en representación de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario; Señor Jaime Cameselle e Ing. Héctor Saporiti por la Cámara Arbitral de Cereales Bahía Blanca; Señores C. Gaviola y Enzo Canelo de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos; el Señor Roberto Aquino por la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe; los Señores Antonio F. Mateos, Fernando Navas, Oreste Del Bel, René Galopp y el Dr. Roque Sacchetta por la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba.

Concurrieron también los Señores Alfonso Ottonello, Hericilio Camuzzi y Bernardo Vecco por la Cámara Molinera de Córdoba; los Señores José María y Alberto G. Hack por la Federación Argentina de Industria Molinera y el Dr. Juan Carlos Gregorini por Molino Villa del Rosario. Asimismo concurrió el Sr. Carlos A. Brisighelli en su carácter de Delegado de la Junta Nacional de Granos ante la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba.

Por razones de fuerza mayor no pudieron concurrir los representantes de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y de la Junta Nacional de Granos de la Capital Federal.

Invocada la reunión y siendo las 11 horas, el Sr. Antonio F. Mateos que la preside, da por iniciado el acto y comienza con la lectura del Acta de la sesión anterior realizada en la Ciudad de Santa Fe el día 28 de Julio próximo pasado. Aprobándose el Acta correspondiente con las siguientes observaciones: la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, no presentó ninguna ponencia referente a pellets de afrechillo, como se registra en la página 4, párrafo 3° de la aludida Acta.

A continuación, después de la lectura de la ponencia de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, acerca de pellets de afrechillo, normas para reconsideración, se aprueba por unanimidad y el texto de aquella se transcribe a continuación:

HUMEDAD:	hasta	3	décimas,	confirmar.
“	“	5	“	promediar.
“	más de	5	“	modificar.
MOLIDO:	hasta el	10%	del resultado,	confirmar.
“	“	20%	“	promediar.
“	más del	20%	“	modificar.
ALMIDÓN:	hasta el	1%	de diferencia,	confirmar.
“	“	2%	“	promediar.
“	más del	2%	“	modificar.
CENIZAS:	hasta	0.50	de diferencia,	confirmar.

CENIZAS:	“	0.75	“	“	promediar.
“	más de	0.75	“	“	modificar.
AGLUTINANTES:	hasta	0.25	de diferencia,	confirmar.	
“	“	0.50	“	“	promediar.
“	más de	0.50	“	“	modificar.

Se da lectura a la circular N° 46 de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, cuyo texto es el siguiente:

Sr. Asociado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de llevar a su conocimiento que esta Cámara Arbitral, en consideración a inquietudes que se le hicieron llegar por parte de Cooperativas y Acopiadores respecto a la posibilidad de contar con los Certificados de Análisis dentro del plazo impuesto por las Resoluciones J.N.G. N° 19.970; 19.971 y 20.166, para las entregas de sorgo, maíz y trigo, respectivamente efectuadas por productores, ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones:

A.- Brindar a los señores adherentes y usuarios en general, de sus servicios, el necesario asesoramiento.

B.- Organizar un servicio especial para la realización de los análisis primarios y expedición del respectivo certificado dentro del plazo de 48 hs. de recibidas las muestras Formulario C.1116.

C.- Mantener para tales análisis y arbitrajes tarifas reducidas al 50 % de su costo.

D.- A efectos de posibilitar la mayor reducción en los plazos se instrumentará con las más conocidas empresas de servicios rápidos de envíos, un convenio especial.

E.- Instalar puntos de concentración de muestras y formularios, con personal dependiente de esta Cámara Arbitral, en los lugares que se consideren de mayor convergencia o atracción zonal.

En el tratamiento de los distintos incisos la Cámara de Bahía Blanca, objetó algunos puntos de la mencionada circular mostrando su disconformidad con la misma, máxime que estaba próxima la reunión de Cámara, en la Ciudad de Córdoba.

Temperamento compartido por las Cámaras presentes porque la misma, de acuerdo a su contenido, invade zonas ajenas a su jurisdicción, ya que circula en sitios que no corresponden de acuerdo a la Resolución N° 3548 (noviembre 1975).

Se hizo también hincapié en el plazo perentorio de 48 horas, cuando hay Cámaras que habían pensado solicitar a la Junta Nacional de Granos mayor plazo que el establecido de 8 días. Se resolvió consultar telefónicamente a Buenos Aires solicitando informes sobre el alcance jurisdiccional de la misma, o referencias sobre los motivos que incidieron en la preparación y divulgación de la circular N° 46, pues la misma puede prestarse a interpretaciones que no existen en las intenciones de los inspiradores del texto de la circular.

Se trató el proyecto de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Ce-

reales de Buenos Aires sobre: “Modificación de las Bases Estatutarias para la Comercialización de Subproductos Oleaginosos”; se aclaró que la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba presentó también un anteproyecto, que en algunos aspectos se relacionan con el expuesto, dejándose para una próxima reunión su consideración analítica.

Se consideró la nota remitida por la Junta Nacional de Granos referente a modificaciones de los costos básicos analíticos, solicitado por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca; asimismo las sugerencias sobre el rubro actualización de aranceles, preparado por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario y se resolvió dejar a criterio de las Cámaras el incremento de los valores respectivos.

Se aceptó el pedido de la Cámara Gremial de Molineros del Norte, acerca del daño provocado por el trigo mal secado y al mismo tiempo subido de color, y almacenamiento defectuoso en la calidad molinera y panadera, las proposiciones presentadas son las siguientes:

1.- El estudio de las condiciones de cosecha, secada y almacenaje apropiadas para cada grano y según su destino final (forraje, industrialización).

2.- Establecer métodos analíticos que midan el daño producido por esas causas.

3.- Establecimiento de castigos por mermas en la calidad industrial (rebajas), llegando hasta el rechazo por pérdida de valor industrial.

4.- Campaña de divulgación de las condiciones necesarias, para la preservación de calidad, con la colaboración de los sectores involucrados.

Hay unanimidad en interesar particularmente por cada Cámara a sus asociados, en una verdadera campaña de extensión cultural mediante informaciones tecnológicas sencillas y útiles.

Por último, antes de la inminencia de la cosecha de trigo en la zona norte del país y no estando dadas las normas reglamentarias de comercialización por la J.N.G., se resolvió por unanimidad elevar un telegrama al Organismo Oficial cuyo texto es el siguiente:

“Ante inminente recolección trigo zona norte del país, las Cámaras reunidas en Ciudad de Córdoba, solicitan urgente definición normas reglamentarias comercialización respecto bonificaciones y rebajas por diferencias de grado, tipo semiduro, uso de zarandas, rebajas por peso hectolítrico en caso de fuera de grado. Punto Cordiales saludos”.

Agotado el temario propuesto, el Sr. Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, agradece a los representantes de las Cámaras Arbitrales, de la Cámara Molinera de Córdoba, de la Federación Argentina de la Industria Molinera y de Moli-

no Villa del Rosario y Delegado de la Junta Nacional de Granos ante la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, su asistencia, su participación y aportes en los distintos tratamientos y en el espíritu solidario en todo lo referente a las actividades específicas de las Cámaras, y en sus preocupaciones en el quehacer de las entidades afines y se fija como sede de la próxima reunión la Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Bahía Blanca en los primeros días de diciembre.

Antonio Mateo
Presidente

Anexo

Señor
Interventor de la Junta Nacional de Granos
Lic. DAVID LACROZE AYERZA

PRESENTE

De nuestra consideración:

Los representantes de la totalidad de las Cámaras Arbitrales del país abajo firmantes, algunas de ellas con casi un siglo de existencia; se dirigen al señor Interventor a fin de hacerle conocer su preocupación por la serie de medidas que viene adoptando el Organismo a su cargo y que atentan contra el normal desenvolvimiento de aquellas.

Éstas Cámaras, son una creación muy propia de la comercialización del país y nacieron como respuesta a una necesidad sentida al pasar éste a ser un potente productor de cereales, pues fue imprescindible crear las estructuras necesarias para reglar el comercio en el orden interno y externo.

El país carecía de métodos comerciales adecuados frente a tal crecimiento y fueron las Cámaras Arbitrales las que crearon las primeras reglamentaciones, adoptaron métodos analíticos para los distintos granos, organizaron la fijación de precios, establecieron laboratorios de análisis y se constituyeron en jueces naturales de todo el proceso de comercialización.

Toda esa obra, que fue y sigue siendo eficiente hasta el presente, fue receptada por la Junta Nacional de Granos mediante Resolución que luego fueron siendo actualizadas permanentemente.

Con honda preocupación y a fin de evitar el cercenamiento de las facultades propias de las Cámaras, -que han resistido tantos cambios de organización a consecuencia de todos los avatares políticos que soportó el país-, es que venimos a manifestar lo siguiente.

En primer término, poner en evidencia que la tradicional seriedad y competencia técnica puesta al servicio de la producción por estas Entidades sin fines de lucro y bajo el estricto control de ese Organismo, serían reemplazadas por laboratorios de análisis particulares que están proliferando por todo el país, con exclusivos fines de lucro, tarifas que fijan a su arbitrio y sin las garantías de equidad e imparcialidad que indudablemente ofrecen las Cámaras.

Consideramos que todas las estructuras de comercialización pueden y deben perfeccionarse sin cesar, pero sin destruir las que han demostrado eficiencia histórica y prácticamente. En tal sentido, debió requerirse a ellas una agilización convocándolas para comprometerlas en la consecución de ese objetivo, -al que sin lugar a duda se hubiesen sumado,- a fin de reducir los plazos que la propia Junta tenía reglamentado para la expedición de los certificados de análisis, si ello no se hubiera logrado en un lapso breve, hubiera quedado justificado cualquier otro proceder.

En segundo lugar, entendemos que la forma en que fue concebida la idea es que quienes compran al productor (acopiadores, cooperativas, industriales, exportadores, etc.) sean quienes efectúen los análisis y establezcan rebajas y bonificaciones, y ello significa transformarlos en juez y parte, no obstante, la posibilidad del recurso de reconsideración ante la Junta, pues pareciera ignorarse la falta de competencia del agricultor en la mayoría de los casos para controlar y resolver si los resultados de tales análisis son correctos o no, y de otras razones que pueden inhibirlos de realizar una franca ejercitación de dicho recurso.

En consecuencia, y en razón de lo expresado precedentemente: es que venimos a solicitarle no innovar en cuestiones de fondo, y que cuando ello sea necesario no se haga sin recabar la opinión de las instituciones firmantes, en la seguridad de que la experiencia adquiata por los Organismos Arbitrales, podrá ser volcada en beneficio de la producción y del mejoramiento del comercio de granos.

Sin otro particular, nos es grato saludar al señor Interventor con las expresiones de nuestra consideración más distinguida.

**Cámara Arbitral de Cereales
de Bahía Blanca**

**Cámara de Cereales y Afines
de Córdoba**

**Cámara Arbitral de Cereales
de la Bolsa de Comercio de Rosario**

**Cámara Arbitral de la
Bolsa de Cereales**

**Cámara Arbitral de Cereales
de Entre Ríos**

**Cámara Arbitral de Cereales
de la Bolsa de Comercio de Santa Fe**

Acta N° 5

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen los representantes de las Entidades Arbitrales del País contando con la asistencia de las siguientes personas: Señor Alberto C. Forlenza, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Señor Julio C. Carbia y Señor Manuel Costello por la Cámara de Buenos Aires; Sr. Antonio F. Mateos y Sr. Páride Parmigiani por la Cámara de Córdoba; Sr. José Rozas y Sr. Juan Luis Ghiglione por la Cámara de Rosario; Sr. Roberto Aquino por la Cámara de Santa Fe; Sr. César U. Santiago, Ing Quim. Héctor Saporiti, Dr. Jorge Ernesto Conti y Sr. Jaime Cameselle por la Cámara de Bahía Blanca. Concorre, asimismo, el Sr. Armando Bruzzone por la Delegación local de la Junta Nacional de Granos.- No están presentes, no obstante las invitaciones cursadas, representantes de la Cámara de Entre Ríos ni de Junta Nacional de Granos de Buenos Aires.-El Sr. César U. Santiago, que preside la reunión, da la bienvenida a los presentes e invita a iniciar el acto comenzándose con la lectura del ACTA ANTERIOR, que corresponde a la reunión celebrada en Córdoba el día 6 de Octubre ppdo. El Sr. AQUINO sugiere se trate antes, lo ocurrido en la reunión de Buenos Aires el 27 de Noviembre y se comenta la misma ampliamente.- Por su parte el Sr. FORLENZA opina que en estas reuniones no debería incluirse la concurrencia de otros sectores, debiendo por tanto limitarse a la representación de las Cámaras. Aclara el Sr. MATEOS que si en algunas reuniones anteriores concurren otros sectores (caso Córdoba) ello obedeció a circunstancias muy especiales; aclaración que es plenamente aceptada. Por último, el acta anterior resulta aprobada.

Corresponde abordar el tema "Interpretación y alcance del Decreto 3548 (Jurisdicción Cámaras)" y el Sr. CAMESELLE aclara que el temario resulta un tanto desactualizado, por cuanto se confeccionó antes de la derogación del mencionado Decreto, entendiéndose que igualmente debe tratarse este punto por su significado. Agrega que la abolición de aquel y la creación del 2852 ocurrió en forma inconsulta respecto de las Cámaras Arbitrales.- El Sr. MATEOS, atento el carácter delicado de este tema propone se deje su discusión para el fin de la reunión y así se procede.-

I - Revisión y definición sobre aranceles de análisis

El Sr. FORLENZA recuerda que en reciente reunión en Buenos Aires (27/XI/78) el Lic. Lacroze dejó entrever que las tarifas podrían liberarse. Propone solicitar a JNG la liberación para luego establecerlas en acuerdo de Cámaras. El Sr. MATEOS está de acuerdo con tal propuesta pero siempre y cuando al establecerlas resulten unificadas. Al Sr. AQUINO le preocupan tales propuestas por cuanto ello significa de algún modo, convalidar las decisiones de JNG respecto a los laboratorios particulares que cuentan con plena libertad para aplicación de aranceles, y que ello se opondría, también, al espíritu de la Declaración conjunta elevada al Sr. Interventor de la JNG el día 27 de noviembre.

Se prosigue el debate al respecto y por último se aprueba la solicitud de liberación propuesta por el Sr. MATEOS. (VER ANEXO I).

II - Anteproyecto nuevo standard de Soja

El Sr. FORLENZA considera que, no obstante el acuerdo logrado en la reunión última en Buenos Aires (27/XI/78) se impone una revisión del tema, pues aunque no varía sustancialmente lo que va a proponer, se ajusta a la aceptación de partes directamente interesadas; como lo hicieron saber días pasados en reunión ocurrida entre vendedores/compradores/corredores.- Seguidamente expone tal anteproyecto analizándose cada rubro y resulta aprobado el cuadro que figura en el ANEXO II. Se resuelve, asimismo informar a JNG para su aprobación e instrumentación.

III - Plazos para análisis:

(Según etapas de comercialización – operaciones con JNG y operaciones en mercado libre).- Este tema es tratado en razón de diversas consultas y a efectos de unificar criterios, en cuanto a interpretaciones dudosas por parte de algunos sectores. Luego de breve análisis queda en firme la siguiente interpretación (partiendo de la fecha de entrega hasta su liquidación): Para operaciones primarias con JNG: 4 (cuatro) días. Para operaciones primarias, mercado libre: 8 (ocho) días. En etapas de comercialización secundaria deberá presentarse la solicitud de análisis dentro de los 8 (ocho) días de producida la última entrega.-

IV - Aplicación porcentajes de descuento en precios para Trigo semiduro, Cebada Forrajera y Maíz Dentado

(Unificación de Criterios).- El Sr. FORLENZA, es de opinión que estamos tratando sobre productos de mínima influencia en los mercados. El Sr. CAMESELLE entiende que, de todos modos, esporádicamente se presenta la oportunidad en que es necesario aplicar precios a los mismos por no haberlos pactado y propone los siguientes porcentajes, que, por otra parte, son los que aplica la Cámara de B. Blanca: Para SEMIDURO 4%; para CEBADA FORRAJERA 10 % y para MAÍZ DENTADO 8 %; Sin que tales porcentajes sean cuestionados, pero luego de ampliar consideraciones, a propuesta del Sr. FORLENZA queda convenido que tales aplicaciones porcentuales o los precios correspondientes a la no fijación de ambos, quede a criterio de cada Cámara en razón de las modalidades de cada plaza.-

Este último tema sugiere al Dr. PERUZZOTTI una acotación referida a la información de los precios de pizarra que fija la Cámara de Bahía Blanca a las 12,15 hs., expresando que el conocimiento de los mismos rápidamente sería de utilidad para los operadores en la Bolsa de Buenos Aires. Concretamente el Sr. FORLENZA pide a la Cámara de Bahía Blanca que instrumente la forma de facilitar tal información y el Sr. CAMESELLE, luego de lamentar no disponer de TELEX, promete tratar el

asunto en la próxima reunión de Comisión Directiva.

V - Confirmación y publicación de normas p/reconsideraciones en pellets de afrechillo:

Se confirman los rangos en cuanto a diferencias para "CONFIRMAR", "PROMEDIAR" y "MODIFICAR" y se resuelve que cada Cámara proceda a difundir entre sus adherentes y usuarios el detalle que consta en el ANEXO III.

VI - Bonificación por proteínas en subproductos de Maní

El Sr. GHIGLIONE manifiesta que la Cámara de Rosario ha dado traslado de este asunto a la Cámara de Aceites Vegetales y cree prudente, mientras tanto, estudiar más profundamente el tema y tratar de resolver en próxima reunión.- El Sr. MATEOS recuerda a los presentes que nos estamos refiriendo a un asunto de vieja data, pues se trata de un proyecto presentado en el mes de Julio. El Sr. CAMESELLE comparte la opinión del Sr. MATEOS y en este estado el Sr. COSTELLO aclara que no debemos referirnos a MANÍ, sino a todos los Subproductos Oleaginosos, con excepción de los de SOJA, por estar reglamentado por separado. Así se entiende unánimemente y se resuelve dejar para próxima reunión. Antes de pasar a otro punto, el Sr. AQUINO cree que no debe omitirse el análisis de las incidencias que el nuevo Standard de Trigo provoca en diversos aspectos, lesionando la producción. Cita como ejemplo la caída de Grado, que en el rubro Quebrado y/o Chuzo es alarmante. Del mismo modo, comenta, la falta de bonificación en Peso Hectolítrico convierte el nuevo régimen estatutario en un hecho injusto. Se basa objetivamente en ensayos analíticos practicados a más de 50 lotes de Trigo nuevo en los que más del 60 % con un muy buen peso hectolítrico son llevados a Grado 3 por el uso de la nueva zaranda. Este tema se amplía con comentarios diversos acerca de iguales comprobaciones en otras Cámaras, lo que conforma el consenso de que el nuevo Standard no favorece la producción.

VII - Bases de compra-venta de Pellets de Afrechillo

Se trata de un proyecto presentado por la Cámara de Buenos Aires, al que algunas Cámaras no han tenido acceso por razones de tiempo, por tanto se resuelve que la Cámara de Bahía Blanca, al remitir el Acta de la reunión distribuya el proyecto (ANEXO IV). Agotados los temas de Legislación de Granos y Técnicos, se retoma el referido a las Jurisdicciones. El Sr. SANTIAGO se dirige a los presentes en una amplia reflexión en la que deja expresado la sorpresa causada en la zona de Bahía Blanca por la Derogación del DECRETO 3548 que fijaba las jurisdicciones a cada CÁMARA ARBITRAL.

Continúa diciendo que la Cámara de Bahía Blanca, respetuosa siempre de las Leyes, acatará por el momento la nueva disposición, atento también las circunstancias especiales que vive el País, que ocupa a las Autoridades en asuntos por cierto

más serios. Entiende el Sr. SANTIAGO que el federalismo que tantas veces se proclamó resulta serlo solamente de palabra, ante hechos como el que acaba de ocurrir con las jurisdicciones.

Por su parte el Dr. CONTI expresa que sorprende comprobar como las delimitaciones tradicionales hayan sido borradas, a lo que el Sr. MATEOS agrega que en el caso de la Cámara de Córdoba no siempre tuvo jurisdicción fijada, aún después de la creación de aquella Cámara, pues funcionó de manera concurrente con la de Rosario.

El Sr. GHIGLIONE entiende que el problema no es tan serio, porque se puede trabajar libremente en competencia.

El Sr. FORLENZA invita a que se reflexione sobre el tema, pues entiende que las Cámaras deben trabajar unidas y que siempre existe la posibilidad de fijar entre ellas (las Cámaras) una zona de desenvolvimiento o actuación, a lo que el Sr. SANTIAGO responde, después de agradecer la generosa oferta de la Cámara de Buenos Aires, que Bahía Blanca no se avendrá a tal negociación zonal. El Sr. CAMESELLE dice que, dada la delicadeza del tema, prefirió escribir algunos conceptos, a los que seguidamente da lectura (ver ANEXO V).

Luego de leer el mismo, el Sr. AQUINO dice que debe felicitar a la Cámara de Buenos Aires por la larga trayectoria vivida y por el aporte técnico brindado siempre a las distintos sectores, pero que indudablemente ha ejercido siempre cierta hegemonía, ya por la cercanía de las autoridades centrales u otros motivos naturales pero que resulta indudable, también, que una vez más el interior del País se ve desfavorecido; en este caso por una medida del todo inconsulta, no obstante el pedido presentado a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS el día 27 de Noviembre. A pesar de ello, cree que debemos entrar en la vía de la cordialidad, trabajar, conjuntamente en favor del País, sustentando estas reflexiones en otras verdades: Que los hombres pasan por las Instituciones y éstas, felizmente perduran.

El Sr. SANTIAGO agradece a todos la buena disposición para que prive la cordura y antes de pasar a disfrutar del almuerzo previsto y en razón de la ausencia de la Cámara de Entre Ríos (ver ANEXO VI), se resuelve que la próxima reunión, en el mes de Marzo, se realice en la Cámara de Buenos Aires.

Siendo las 13:40 horas el Sr. PRESIDENTE da por finalizada la reunión.

César U. Santiago
Presidente

Anexo I

Señor

Interventor de la Junta Nacional de Granos

Lic. Don David Lacroze Ayerza

Ref.: TARIFAS DE ANÁLISIS

De nuestra mayor consideración:

Atento la solicitud oportunamente formulada ante este Organismo por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca y en consideración al pedido de opinión de esa H. Junta dirigiera a las demás Cámaras del País,

En reunión de Entidades Arbitrales celebrada en esta Ciudad el 7 del corriente, se resolvió:

- *SOLICITAR al Señor Interventor la Liberación de las tarifas que para análisis en Cámaras se establecieron en la resolución "JNG" N° 19194 ("I" N° 304/76).*

Al dejar así expresado tal pedido aclaramos, además, que en caso de acceder al mismo, las nuevas tarifas serían fijadas en acuerdo de Cámaras.

Al aguardo de resolución favorable y sin otro particular nos complacemos en saludarle con la mayor deferencia.

Por CÁMARAS ARBITRALES DE CEREALES.

Juan Pedro Riva

César U. Santiago

Anexo II

Señor

Interventor de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Lic. DON DAVID LACROZE AYERZA

Ref.: ANTEPROYECTO STANDARD DE SOJA

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos Informar a Usted que todas las Cámaras Arbitrales del País, en reunión conjunta celebrada en esta ciudad el día 7 del corriente, previa consulta a los distintos sectores y en base a propios estudios estadísticos, han resuelto aprobar el anteproyecto para Standard de SOJA, cuyo ordenamiento básico figura en el siguiente cuadro, y que, como un aporte más, sometemos a la consideración ese organismo:

Rubro	Base	Tolerancia	Bonificaciones	Rebajas
PROTEINA, s/ S.S. y L.	41	--	Por el excedente de la base, al 2% por c/% o fracc.	Por debajo de la base al 2% p.c/ % o frac. 0
MATERIA GRASA s/ S. S y L.	20	--	Por el exc. de la base, al 1% p/c. % o frac.	Por debajo de la base al 1% p.c/% o frac.
ACIDEZ DE LA MATERIA GRASA	1	2	--	Por el excedente de la base y hasta 2%, a razón de 1,5 % por c/% o fracc.
HUMEDAD	--	13	--	Por el exceso, gastos de secada y merma.
GRANOS QUEBRADOS	--	20 (1)	--	Por el exceso, arbitraje.
CUERPOS EXTRAÑOS	--	3 (2)	--	De 3% a 6%, a razón de 1 % por c/% o fracc.
GRANOS NEGROS	--	10	--	Por el exceso, arbitraje.

(1) Libre de rebaja.- Se sugiere uso zaranda 3,17 mm

(2) Incluye 2 semillas de chamico.-

Saludamos a Ud. Muy atentamente

Juan Pedro Riva

César U. Santiago

Anexo III

Norma para Reconsideración de PELLETS DE AFRECHILLO, sobre los márgenes a tener en cuenta para: "Confirmar, "Promediar o "Modificar"

(Aprobadas por unanimidad en la reunión de Cámaras en Córdoba el 6 de Octubre de 1978 y ratificadas en la VII Reunión celebrada en Bahía Blanca el 7 de Diciembre de 1978):

HUMEDAD:	hasta 3 décimas de diferencia:	confirmar.
"	" 5 " " "	promediar.
"	más de 5 " " "	modificar.
MOLIDO:	hasta el 10% del resultado:	confirmar.
"	" " 20% " "	promediar.
"	más del 20% " "	modificar.
ALMIDÓN:	hasta el 1% de diferencia:	confirmar.
"	" " 2% " "	promediar.
"	más del 2% " "	modificar.
CENIZAS:	hasta 0.50 de diferencia:	confirmar.
"	" 0.75 " "	promediar.
"	más de 0.75 " "	modificar.
AGLUTINANTES:	hasta 0.25 de diferencia:	confirmar.
"	" 0.50 " "	promediar.
"	más de 0.50 " "	modificar.

Anexo IV

BASES PARA LA COMPRA-VENTA DE PELLETS DE AFRECHILLO DE TRIGO CON DESTINO A EXPORTACIÓN

1.- En la Reglamentación vigente se estableció una tolerancia de 1,5 % para aglutinantes que sean inocuos y favorezcan la dureza de los pellets, no fijándose el método para determinar el tipo de aglutinante y la cantidad del mismo.

Normalmente no se recurre al uso de aglutinantes, pero cuando se utilizan, el más generalizado en su uso, es la bentonita (silicato de aluminio y magnesio). Solamente para estos casos, que son la gran mayoría, proponemos el uso del análisis de cenizas insolubles en ácido clorhídrico para cuantificar, el agregado de bentonita.

Como ilustración de los contenidos normales, podemos mencionar que, en oportunidad de efectuar un estudio de la Reglamentación, se obtuvieron muestras genuinas de afrecho, afrechillo y pellets de afrechillo provenientes de varios molinos harineros, sobre las cuales se ensayaron por cuadruplicado los contenidos de cenizas por incineración y de cenizas insolubles en ácido clorhídrico con los resultados que se detallan seguidamente:

Subproductos	Cenizas por incineración	Cenizas insolubles en HCl
Afrecho	5,27 %	0,07 %
Afrechillo	5,10 %	0,05 %
Pellets afrechillo	5,12 %	0,23 %

La propuesta consiste en incorporar la determinación de cenizas insolubles en ácido clorhídrico para cuantificar los aglutinantes silicatados presentes, estableciendo una tolerancia máxima de 0,5 % para las cenizas insolubles en ácido clorhídrico y la siguiente escala de rebajas: Hasta 1,5 % rebaja de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional; más de 1,5 % y hasta 3 % rebaja de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional. Arriba de 3 % se determinará por arbitraje.

2.- En la Reglamentación vigente se excluye la presencia de melasa, pero no se menciona la metodología para su determinación, a cuyo efecto se propone el siguiente método:

Una cantidad pesada de pellets de afrechillo molido (puede ser 5 - gramos) se coloca en un tubo de centrifuga de. 100 Cm³, se enrasa con agua destilada y se centrifuga, filtrando luego el sobrenadante. El filtrado se evapora a una temperatura inferior a 100 ° C. y luego se observa en microscopio la sacarosa cristalizada en el sistema monoclinico. Separando algunos cristales se confirma mediante la reacción de Fehling previa inversión ión ácido clorhídrico.

7/12/78

Anexo V

SEÑORES:

Permítaseme agregar algunas consideraciones para sumarlas a las de nuestro Presidente, Sr. Santiago.

Necesariamente, porque revisto en la Cámara en calidad de empleado rentado, debo expresar todo mi respeto por los camaristas presentes. No desconozco vuestra investidura como tales, porque he sido par durante años (Presidente y Secretario, alternativamente). Y porque así ha ocurrido, es que hoy no me considero un advenedizo a esta idea y sí, estoy convencido en cambio, que mi responsabilidad, dedicación y preocupación supera lo ordinario, porque me afecta por partida doble lo que atañe a todas las Cámaras y en particular a la nuestra.

.....

..... UNICAMENTE PROSEGUIRÉ CON MIS PALABRAS SI LO EXPRESADO ES CONVALIDADO POR TODOS USTEDS.-

Bien, debo expresarles sinceramente que esta reunión fue aceptada y disfrutada de antemano pensando en que estaría enmarcada en plena cordialidad; y hago votos para que así se desarrolle.

Pero sería insincero y mezquino callar frente a algunos aspectos que juzgo importantísimos y deben ser de conocimiento de todas las Entidades Arbitrales. Representantes de la Cámara de Buenos Aires han expresado en reunión reciente en su Sede que en algún momento "han presentado un ánimo agresivo, sin saber por qué.- (?)"

Me llama poderosamente la atención que un Decreto jurisdiccional sea derogado por otro en el mismo ámbito del Poder Ejecutivo (Decreto éste que respetaremos mientras exista), y que ello haya ocurrido sin mediar la iniciativa de partes directamente interesadas.

Me llama poderosamente la atención que el nuevo Decreto se sustente en consideraciones que hace dos años fueron ampliamente rebatidas, tales como razones de distancia, eficiencia, y la mención de un "remanido federalismo" y cuyo alegato sirviera entonces para abortar todo intento de innovación.-

Y me llama poderosamente la atención haber sido convocados a Buenos Aires invocando el tratamiento jurisdiccional (que ni se trató) para limitarnos a tomar acuerdo sobre un anteproyecto de Soja, cuya decisión no se informó en la posterior reunión de Junta.

Por último, diré que la Cámara de Bahía Blanca no abriga ni abrigará el propósito de convertirse en una floreciente empresa económica y que sí bregará, dentro de su función específica y únicamente dentro de sus carriles normales, para brindar a sus asociados y usuarios en general la mayor y mejor prestación de servicios, con equidad, con justicia, con la pérdida de tiempo que demande el estudio exhaustivo, en todos los casos, y con personal en total relación de dependencia. Paralelamente no cesaremos hasta que se logre corregir el desacierto en que se incurrió al borrar los límites jurisdiccionales, pues tanto nos preocupa la falta de reconocimiento y respeto por las Entidades Arbitrales como no nos inquietan detalles económicos.

Anexo VI

Atención solicitada por cámara de Entre Ríos.

Rogamos entregar el siguiente comunicado a Cámara Arbitral Bahía Blanca.

Lamentamos informar a última hora, nuestra falta de concurrencia a la reunión de Cámaras de todo el país en ésta.

La carencia de plazas de viaje disponibles, hizo posible esa anomalía, por absoluta falta de previsión nuestra.

No obstante apoyamos la decisión de la mayoría, hallándonos en desacuerdo con resolución J.N.G. liberando jurisdicciones haciendo caso omiso a nuestra solicitud de nota 27/11, donde pedíamos se nos consultara antes de innovar en cuestiones de fondo.

Hacemos llegar nuestra invitación para que la próxima reunión se realice en esta, cuando Uds. lo estimen conveniente, considerando que de no mediar algo urgente se debería efectuar a principios del mes de marzo.

Rogamos sepan disculparnos y creanos que lamentamos enormemente nuestra ausencia, dado que queríamos analizar más de cerca si continuaba el espíritu de unión que de manera especial vimos privado en la última reunión en Bs. As., comentar en conjunto hasta donde la importancia de las reuniones (*), tratar de ampliar conocimientos, metodología y decisiones respecto a posibles adquisiciones de modernas maquinarias para efectuar análisis.-

Cordiales saludos:

DR. H. GAVIOLA
PRESIDENTE CAMARA DE ENTRE RIOS

() Esta expresión de duda se halla referida a que 1) en fecha 19/5/78 en Rosario, n/cámara ya había presentado una cuestión referida a los análisis y cuya presentación recién se efectivizó el 27/11/78.- 2) La junta nacional de granos adopta criterios y resoluciones sin considerar las vigencias de las cámaras para algún intercambio de opiniones previas, no obstante estas dudas, creemos que debemos seguir bregando en pos de aquilatar los prestigios formados por nuestros predecesores.*

Recibido en Cámara B. Bca. 12/12/78

Acta N° 6

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, los representantes de las distintas Entidades Arbitrales del País, bajo la presidencia del señor Juan Enrique Georges, con la presencia del Secretario Honorario, señor Julio Marcos Pavé y con la asistencia de las siguientes personas: señor Antonio Mateos, Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba; Dr. Horacio Gaviola, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, acompañado por el Gerente señor Armando Gallo y el Jefe de Laboratorio, Ing. Oscar Ferreira; señor Jorge Carletti, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario acompañado del Secretario Ad., señor Juan Ghiglione; señor César U. Santiago, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca y señora Silvia Miranda de Naput, Jefa de Laboratorio de la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe. Asimismo se encuentran presentes el Gerente General de la Cámara de Buenos Aires, Dr. Miguel Ángel Peruzzotti, el Subgerente Técnico, señor Julio C. Carbia y el Jefe del Laboratorio Químico, señor Manuel A. Costello.

Abierto el acto a la hora indicada el señor presidente pone a consideración los siguientes puntos del Temario a tratar:

I – Aspectos relativos al recurso de apelación:

Informa el señor Georges que se considera necesario efectuar algunas modificaciones a las normas referentes a la interposición y substanciación del recurso de apelación ante la Junta Nacional de Granos en especial en cuanto a los aranceles fijados por Resolución JNG N° 19.288/75 (mínimo \$500.- y máximo \$5.000.-), los que considera necesario elevar substancialmente por estar totalmente desactualizados, -hecho que en la práctica provoca según es dable comprobar-, cierta tendencia a que proliferen los pedidos de reconsideración de análisis y apelación subsiguiente, pues resulta compensatorio financieramente interponer tales recursos y aún cuando los resultados se confirmen, por lo exiguo del arancel, y el tiempo que transcurre desde la interposición hasta el dictado de la resolución final; lo que provoca serias demoras en el pago del saldo del precio de la mercadería.

Puesto el tema a consideración y luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve: a) Requerir a la Junta Nacional de Granos que se modifique el Art. 5° de la resolución JNG N° 19.288/75 estableciendo un aumento substancial de los valores mínimo y máximo que el mismo fija; b) Que el pago del 70% del saldo de precio adeudado sea obligatorio efectivizarlo al interponer la reconsideración por parte del comprador, o bien, de continuar como facultativo del vendedor, que se eleve al 90% del saldo pendiente; c) Que el organismo tome las medidas necesarias para que su pronunciamiento en grado de apelación no se demore, más que el tiempo razonable para la realización de los análisis o arbitrajes respectivos, que se estima no debiera su-

perar el plazo de 20/30 días de recibidas las actuaciones; d) Asimismo, insistir ante el Organismo en el deseo ya manifestado en reiteradas oportunidades por las entidades arbitrales para que en los procesos analíticos en trámite de apelación, se admita la presencia de un representante de la Cámara interviniente en el primitivo análisis, así como se admite la presencia de las partes en el proceso de reconsideración en las entidades arbitrales, circunstancia ésta que permite la unificación de criterios y mecánica operativa en la aplicación de los métodos analíticos vigentes.

II – Necesidad de introducir modificaciones a los Standard de Sorgo, Maíz y Trigo

Puesto a consideración el tema, se produce un amplio cambio de opiniones, luego del cual y atento que se tienen noticias de que la Junta Nacional de Granos ha manifestado inquietudes en igual sentido que el propuesto en este punto del temario, se resuelve que con las diversas sugerencias formuladas en el curso de la discusión, cada Cámara prosiga los estudios que viene realizando, a efectos de ser concretados mediante ponencias a considerar en una próxima reunión de Cámaras, o bien, si las circunstancias lo aconsejan en alguno de los Paneles de las Cuartas Jornadas de Comercialización Cerealista a realizarse próximamente en la ciudad de Rosario.

III – Fijación de márgenes para resolver sobre las cifras que corresponde tomar en los casos de reconsideraciones de análisis

Se pone a consideración un proyecto elaborado por la Cámara de Buenos Aires, el cual luego de un exhaustivo estudio y cambio de opiniones se resuelve aprobar con ligeras variantes, adoptándose las cifras que seguidamente se detallan, las que se someterán a la Junta Nacional de Granos para su consideración y posterior aprobación, a cuyo efecto será necesario introducir las modificaciones correspondientes al Capítulo XIII de la Resolución N° 6289 aprobada por Decreto N° 9377/63.

TRIGO	
Granos vitreos:	Materias Extrañas:
Hasta 3% Confirmar	Hasta 0,25% Confirmar
“ 5% Promediar	“ 0,50% Promediar
Más de 5% Modificar	Más de 0,50% Modificar
Quebrados y Chuzos:	Dañados:
Hasta 0,25% Confirmar	Hasta 0,10% Confirmar
“ 0,50% Promediar	“ 0,20% Promediar
Más de 0,50% Modificar	Más de 0,20% Modificar
Róidos:	Picado:
Hasta 0,10% Confirmar	Hasta 0,25% Confirmar
“ 0,20% Promediar	“ 0,50% Promediar

TRIGO	
Más de 0,20% Modificar	Más de 0,50% Modificar
Tipo:	
Hasta 0,50% Confirmar	
“ 1% Promediar	
Más de 1% Modificar	
MAÍZ	
Quebrados:	Materias Extrañas:
Hasta 0,50% Confirmar	Hasta 0,25% Confirmar
“ 1% Promediar	“ 0,50 % Promediar
Más de 1% Modificar	Más de 0,50% Modificar
Picado, Color y Tipo:	Dañado:
Hasta 0,50% Confirmar	Hasta 0,50% Confirmar
“ 1% Promediar	“ 1% Promediar
Más de 1% Modificar	Más de 1% Modificar
SORGO	
Dañado:	Quebrados:
Hasta 0,50% Confirmar	Hasta 0,50% Confirmar
“ 1% Promediar	“ 1% Promediar
Más de 1% Modificar	Más de 1% Modificar
Materias Extrañas:	Sorgos no Graníferos:
Hasta 0,50% Confirmar	Hasta 0,50% Confirmar
“ 1 % Promediar	“ 1% Promediar
Más de 1% Modificar	Más de 1% Modificar

IV - Contenido mínimo en muestras lacradas:

Recuerda el señor presidente que en una de las primeras reuniones de entidades arbitrales se había resuelto peticionar el dictado de una Resolución en el sentido expuesto y que reiterado luego de un tiempo prolongado, el Organismo manifestó que se encontraba en estudio de su Dependencia Técnica dicho problema, a fin de dar una resolución de carácter integral para todos los granos.

Luego de un cambio de opiniones y atento que aún no se dictó la respectiva Resolución, se resuelve solicitar a la Junta Nacional de Granos que establezca un contenido mínimo de 400 gramos para todos los granos, con excepción de girasol cuyo mínimo será de 300 gramos.

V – Ácido erúcido en semilla de Colza:

Informa el señor presidente que han llegado a esta Cámara inquietudes de semilleristas en el sentido que sería necesario considerar la posibilidad que además de los requisitos que se establecen en el Art. 9° de la Ley de Semillas las denominadas “Identificadas” y “Fiscalizadas”, se incluya en el caso de las se-

millas de Colza la obligatoriedad de hacer constar el contenido de ácido erúcido a fin de que el productor pueda ir seleccionando semillas para la siembra de reducido tenor del mencionado ácido.

Luego de un cambio de opiniones se resuelve someter el tema a consideración del Panel N° 4 de las Cuartas Jornadas de Comercialización Cerealista a realizarse en Rosario los días 29 y 30 de agosto en curso, en el que se tratarán los problemas relativos a semillas.

VI - Intervención de Cámaras para el análisis del Trigo adquirido por industriales a la Junta Nacional de Granos en remate:

La representación de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario manifiesta que ante dicha entidad se ha expuesto el deseo por parte de los industriales en el sentido que el análisis de las partidas de Trigo adquiridas a la Junta Nacional de Granos en remate efectuados en las Bolsas, se practiquen en las respectivas entidades arbitrales, como así también, en los casos en que corresponda, la reconsideración de los mismos.

La propuesta resulta compartida por las representaciones participantes resolviéndose efectuar el planteamiento ante la Junta Nacional de Granos en las Jornadas de Comercialización a celebrarse en Rosario.

VII - Revocado en Soja:

Manifiesta el señor Carletti que en Rosario se ha notado en la actual cosecha de soja muchas partidas con granos revolcados y que según instrucciones o directivas de la Junta Nacional de Granos la rebaja mínima a establecer por tal defecto es de 0,50%, criterio que tanto por parte de compradores como vendedores no es compartido, puesto que hay mercaderías que si bien presentan granos revolcados el defecto no justifica un castigo mayor del %, apreciación que se sustenta en el hecho que si bien la mercadería merece un castigo, resulta excesivo el de 0,50% . la opinión expuesta es compartida por los presentes, motivo por el cual se resuelve solicitar a la Junta Nacional de Granos estudie la adopción del criterio arbitral expuesto.

VIII - Tolerancia de chamico en cereales y oleaginosos:

Manifiesta el señor Carletti que el sector exportador de la zona Rosario considera que debiera reducirse la tolerancia de chamico en las mercaderías para exportación, pues se han vuelto a recibir quejas de tal mercado por partidas que contienen granos de chamico. Agrega, que por ejemplo en el caso de la Soja se toleraba una semilla y en la última Reglamentación se amplió la tolerancia a dos semillas por cada cien gramos, cuando la tendencia debiera ser hacia la reducción del contenido o tolerancia de tales semillas.

Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve exponer tal inquietud en las próximas Jornadas Cerealistas de Rosario.

No habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente agradece a los integrantes de las distintas delegaciones sus presencias y da por finalizada la reunión siendo las trece horas.

Juan Enrique Georges
Presidente

Acta N° 7

En la ciudad de Rosario, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales los representantes de las distintas entidades arbitrales del país, bajo la Presidencia del señor Jorge Carletti y con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Oreste Pellegrini, Secretario Honorario y Juan Ghiglione, Secretario Administrativo por la Cámara de Rosario; Sr. Roberto Aquino, Secretario en ejercicio de la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Santa Fé, en representación de la Cámara Arbitral de esa Bolsa; Sr. Antonio Mateos, Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba; Sr. César U. Santiago, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca; Dr. Horacio G. Gaviola, Presidente de la Cámara de Cereales de Paraná e Ing° Oscar A. Ferreyra, en representación de dicha Entidad y Sr. Juan E. Georges, Presidente; Dr. Miguel A. Peruzzotti, Sr. Julio C. Carbia y Sr. Antonio Costello, por la Cámara Arbitral de Buenos Aires.

Abierto el acto a la hora indicada manifiesta el señor Presidente, luego de dar la bienvenida a los representantes de las distintas Cámaras, que no habiéndose dado concreción a los temas que fueron tratados en la última reunión de Cámara, sería conveniente efectuar una revisión de los mismos y pasar luego a la consideración de las ponencias que pueda presentar cada una de las entidades presentes.

La propuesta es aceptada por unanimidad, como así también la moción que formula el Sr. Carletti en el sentido que en el futuro, luego de concluida cada una de las reuniones de Cámaras, se labre el acta respectiva y se proceda a la redacción y firma de la misma como así también, de las notas o petitorios que en las mismas se haya resuelto formular. Seguidamente se pasan a considerar los siguientes asuntos:

I- Aspectos relativos al recurso de apelación:

Se recuerda la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las normas referentes a la interposición y substanciación del recurso de apelación, atento que por los reducidos aranceles que fija la Resolución JNG. N° 19.288/75, por una parte, y por la otra por el tiempo que transcurre desde la interposición hasta el dictado de la resolución final, es dable comprobar cierta tendencia a que proliferen pedidos de reconsideración de análisis y posteriores apelaciones, pues resulta compensatorio financieramente el interponer tales recursos. Luego de un cambio de opiniones se toma la siguiente resolución: a) En relación al primer aspecto se considera que no es función de las Cámaras fijar la tarifa por honorarios de apelación y por otra parte se menciona que la Junta tiene próximo a salir un proyecto de actualización de tarifas. b) Solicitar la modificación del agregado incorporado por Decreto No 119 del 16 de Enero de 1970 al Inciso a) del Art.1370 de la Reglamentación General de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, (y la Disposición que corresponda para cada Entidad) en el sentido que se eleve al NOVENTA POR

CIENTO (90%) del saldo pendiente de facturación, a cuyo efecto el agregado al mencionado inciso debería quedar redactado en los siguientes términos: "Artículo 137°: Inciso a).....en los casos de solicitarse reconsideración de análisis y/o arbitrajes, que impidan practicar la liquidación final, el vendedor tendrá opción de facturar el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del saldo pendiente, el cual deberá ser abonado dentro del plazo de QUINCE (15) días....."

c) Que el organismo tome las medidas necesarias para que su pronunciamiento en grado de apelación no se demore más que el tiempo razonable para la realización de los análisis o arbitrajes respectivos, que se estima no debiera superar el plazo de 20/30 días de recibidas las actuaciones; d) Insistir ante el organismo en el deseo ya manifestado en reiteradas oportunidades por las entidades arbitrales para que en los procesos analíticos en trámite de apelación se admita la presencia de un representante de la Cámara interviniente recurrida, así como se admite la presencia de las partes en el proceso de reconsideración, circunstancia ésta que permite la unificación de criterio y de mecánica operativa en la aplicación de los métodos analíticos vigentes. Se ofrece también como alternativa y a manera de colaboración que las apelaciones se efectúen en la Cámara correspondiente, con presencia de un funcionario de la Junta.

II - Fijación de márgenes para resolver sobre las cifras que corresponde tomar en los casos de reconsideraciones de análisis:

Se pone a consideración un proyecto elaborado por la Cámara de Buenos Aires, el cual luego de un exhaustivo estudio y cambio de opiniones se resuelve aprobar con ligeras variantes, adoptándose las cifras que seguidamente se detallan, las que se someterán a la Junta Nacional de Granos para su consideración y posterior aprobación, a cuyo efecto será necesario introducir las modificaciones correspondientes al Capítulo XIII de la Resolución N° 6.289 aprobada por Decreto N° 9.377/64:

Trigo:

"Granos panza blanca: Hasta 3 % del resultado primitivo, confirmar; hasta 5% promediar y más de 5% se modifica".

"Granos quebrados y chuzos, materias extrañas y picado: Confirmar cuando la diferencia entre el primer análisis y la reconsideración no sea mayor de 0,25%; promediar entre 0,26 y 0,50% y modificar cuando la diferencia sea mayor de 0,50%".

"Tipo: Confirmar cuando la diferencia entre el primitivo resultado y el de la reconsideración no sea mayor de 0,50%; promediar entre 0,51 y hasta 1 %; modificándose cuando la diferencia sea mayor de 1 %".

Maíz:

"Granos quebrados, dañados, picado, color y tipo: Hasta 0,50% confirmar; de 0,51 y hasta 1% promediar y más de 1% modificar."

Materias extrañas: Hasta 0,25 % confirmar; de 0,26 a 0,50 %

promediar y más de 0,50 % modificar".

Sorgo:

"Granos dañados, quebrados, materias extrañas y sorgos no graníferos: Hasta 0,50 % confirmar; de 0,51 y hasta 1 % promediar y con más de 1 % modificar".

III - Contenido mínimo en muestras lacradas:

Se recuerda que en una de las primeras reuniones de Cámaras se resolvió solicitar a la Junta que estableciera un contenido mínimo en las muestras lacradas, solicitud que se reiteró luego de un prolongado lapso, habiendo informado el organismo que el problema se encontraba a estudio de su Dependencia Técnica a fin de darle una solución de carácter integral.

Se resuelve insistir ante la Junta y proponer que se establezca un contenido mínimo de 400 gramos para todos los granos, con excepción del girasol cuyo mínimo será de 300 gramos.

IV- Revocado en Soja:

Manifiesta el Sr. Carletti que en Rosario se han notado en la actual cosecha de Soja, muchas partidas con granos revolcados y que según instrucciones o directivas de la Junta Nacional de Granos la rebaja mínima a establecer por tal defecto es de 0,50%, criterio que tanto por parte de compradores como de vendedores no es compartido, puesto que hay mercadería que si bien presenta granos revolcados el defecto no justifica un castigo mayor de 0,25%, apreciación sustentada en el hecho que si bien la mercadería merece un castigo, resulta excesivo el de 0,50 %. La opinión expuesta es compartida por los presentes, motivo por el cual se resuelve solicitar al mencionado Organismo estudio la adopción del criterio arbitral detallado precedentemente.

V - Tolerancia de chamico en cereales y oleaginosos:

Manifiesta el Sr. Carletti que el sector exportador de la zona Rosario, considera que debiera reducirse la tolerancia de chamico en las mercaderías para exportación, pues se ha vuelto a recibir quejas del exterior porque llegan partidas que contienen granos de chamico. Agrega, que por ejemplo en el caso de la Soja, las normas anteriores toleraban 1 semilla, y en la última reglamentación se duplicó la tolerancia, cuando la tendencia debiera ser hacia la reducción del contenido permisible.

Se resuelve solicitar a la Junta Nacional de Granos que se reduzca a una sola semilla el contenido de chamico por cada cien gramos en Soja y Maíz.

VI - Tarifa mínima para análisis:

Se pone a consideración la actualización de los costos mínimos que prevé la tarifa de análisis adoptada por las Cámaras, que es de \$ 4.000 para los cereales y \$ 6.000 para los oleaginosos y luego de un breve cambio de opiniones y a fin de no tener que proceder periódicamente a sucesivas actualizaciones, se resuelve adoptar el siguiente temperamento: Tomar para la aplicación de

las tarifas vigentes el cálculo sobre el valor de 30 toneladas de mercadería para los cereales y de 20 toneladas para los granos oleaginosos y sus subproductos. Los valores precedentes serán tomados en base al precio de pizarra del día de entrada de la carta-solicitud de análisis a Cámara.

No habiendo más asuntos para tratar se resuelve que la próxima reunión se efectúe en la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe, aproximadamente para el mes de Marzo. Luego de lo cual el Sr. Carletti agradece a los presentes su asistencia, dando por finalizada la reunión, siendo las trece horas.

Jorge Carletti
Presidente

Acta N° 8

En la ciudad de Santa Fe, a los dieciocho días de abril de mil novecientos ochenta, siendo las diez y treinta horas se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales los representantes de las distintas Entidades Arbitrales del país, bajo la Presidencia del Sr. Aldo Lombardi y con la asistencia de las siguientes personas: Sres. Ricardo Buralli, Ing. Oscar Ferreyra y Armando Gallo en representación de Entre Ríos; Sr. Antonio Mateos, Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba y Roberto Taboada también por dicha entidad; Dr. Miguel Peruzzotti, Sres. Manuel Costello y Julio C. Carbia por la Cámara de Buenos Aires; Sr. Alfredo Calvo, Presidente de la Cámara Arbitral de Rosario y Sr. Juan Ghiglione en representación de esa entidad; Sr. Roberto M. Oviedo, Presidente de la Cámara de Bahía Blanca; Sr. Ramón Simarro y Srta. Bioq. María C. Sahaab por la Cámara de Santa Fe juntamente con quien preside esta reunión.

Abierto el acto previas palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Cámara de Santa Fe Sr. Aldo Lombardi, el mismo dio lectura al acta de la última reunión efectuada en Rosario el 16 de Noviembre de 1979, la que fue aprobada observando el Sr. Mateos la falta de respuesta por parte de la Junta Nacional de Granos a las notas que la Intercámara ha elevado planteando diversos problemas que se afrontan, lo que implica una omisión lamentable de dicho organismo pues, incluso, ni ha hecho acuse recibo de las mismas, proponiendo que en lo sucesivo, transcurrido un plazo prudencial sin respuesta a una presentación, se insista reiterativamente hasta obtenerla y en caso contrario proceder a la publicación del contenido de dichas presentaciones.

El Sr. Presidente coincidiendo con lo expresado por el Sr. Mateos se adhiere ampliando con una propuesta que cuando ello volviera a ocurrir se solicite audiencia al Presidente de la Junta Nacional de Granos para expresarle el sentir de estas Cámaras.

Acto seguido el Sr. Presidente da lectura a las ponencias a tratar en la reunión que incluye los siguientes temas:

- 1) Resolución N° 21197 de la Junta Nacional de Granos: eliminación de los rubros Proteína, Materia Grasa y Acidez de las Bases Estatutarias de Soja.
- 2) Tribunal de Apelación.
- 3) Comunicación entre las distintas Cámaras de los fallos de apelación.
- 4) Presencia del 3,4- Benzopireno en cereales. Influencia del secado.
- 5) Reconsideración de análisis.

I - Resolución N° 21197 de la Junta Nacional de Granos

En la consideración de este tema intervienen varios camaristas que exponen sin reservas su extrañeza por el procedimiento de la Junta Nacional de Granos en este caso, sin entrar a discutir el contenido de la resolución y sus implicancias, al haber dictado la modificación de las Bases Estatutarias de Soja sin la consulta previa a las Cámaras Arbitrales, en una actitud que no condice

con antecedentes sobre el particular, contándose recientemente con los de las modificaciones de las Bases de Maíz y Sorgo, que fueron puestas a la opinión de las mismas como se estima propio y lógico por el papel que ellas desempeñan en la comercialización granaria, la autoridad de que han sido investidas y la capacidad reconocida para emitir juicio. Sobre tal hecho que menoscaba la jerarquía de las entidades, coincidiendo unánimemente los presentes, se resuelve cursar una nota a la Junta Nacional de Granos manifestando el desagrado que ha provocado este hecho.

II- Tribunal de Apelación

Fundando esta ponencia presentada por la Cámara Arbitral de Santa Fe, su Presidente Sr. Lombardi manifiesta que conceptúa que es necesario que ese organismo sea integrado por representantes de las distintas Cámaras dado que las mismas se rigen por usos, costumbres y conocimientos adquiridos por experiencia, los que se aplican en sus fallos en su calidad de árbitro arbitrador y se observa que ahora en tal Tribunal han entrado a terciar abogados o profesionales del derecho que hacen prevalecer en sus dictámenes aspectos jurídicos que a su entender corresponden a otro foro. Se genera alrededor del tema un cambio de opiniones con respecto al origen y la constitución del Tribunal de Apelaciones, conceptuándose en general que el mismo debe ser modificado incorporando a integrantes de las Cámaras Arbitrales, máxime en los casos que deba expedirse en litigios que no corresponda específicamente al área de laboratorio, donde es inexcusable reconocer que el fallo debe ser elaborado por técnicos, sino en los motivados por diferencias en el cumplimiento de las otras obligaciones contractuales.

Cómo conclusión del tema se resuelve por unanimidad, solicitar a la Junta Nacional de Granos sus disposiciones que permitan a las Cámaras Arbitrales de Cereales constituir o integrar el Tribunal de Apelación. Paralelamente, ante la falta de respuesta al pedido formulado oportunamente para que se permita la presencia de la representación de la Cámara que haya sido apelada en sus fallos por análisis, requerir contestación.

III - Comunicación entre las Cámaras de los fallos de apelación

Inmediatamente, el Presidente de la reunión, manifiesta que existe otro tema que trae la Cámara de Santa Fe y que está referido a la importancia del conocimiento, para todos, de los fallos de última instancia, pues ello servirá para ilustración de los que actúan en las Cámaras, accediendo al criterio que se sustenta en los más importantes y que sientan precedentes, por lo cual propone que sean cursadas a todas las Cámaras copias de los mismos.

En el debate que provoca el asunto se trae la opinión que siendo conveniente sancionar el criterio expuesto, pues contribuirá a formar concepto, se sostiene que en las copias de las actua-

ciones y del fallo deben excluirse el nombre de los litigantes y omitir toda posibilidad de identificación de los mismos.

Se resuelve por unanimidad que a partir de la fecha, la Cámara receptora de un fallo de apelación, proceda comunicar a las demás la sanción, acompañando copia de la misma sin mencionar los nombres de los intervinientes en el litigio, evitando referencias que posibiliten la localización de ellos.

IV - Presencia del 3,4 - Benzopireno en cereales. Influencia del secado

El Presidente trae a la consideración de la reunión un trabajo publicado por la Facultad de Ciencias Agrarias de Rosario sobre la presencia del 3,4 - Benzopireno en cereales provocado en su mayor parte por sistemas de secado directo. Se lee una síntesis del trabajo y se concluye con que el tema queda planteado como inquietud para ser considerado en el futuro y en los niveles que corresponda.

V - Reconsideración de análisis

La representación de Buenos Aires manifiesta que trae una sugerencia con respecto a cuando se presentan diferencias de grado entre el primer análisis y la reconsideración interpretando que debe tomarse como definitivo este último.

Un cambio de opiniones decide que tal asunto será tratado independientemente por cada una de las Cámaras que tomarán así posición, recibiendo opiniones de los distintos sectores para llevarlo luego a una próxima reunión de Cámaras donde se unificará criterio para luego elevar proposición a la Junta Nacional de Granos.

Finalizando, se resuelve que la próxima reunión de las distintas Cámaras se realice en la ciudad de Córdoba el 6 de Junio venidero. Cumplido esto, el Sr. Presidente con palabras de circunstancias da por finalizada la reunión.

Aldo Lombardi

Presidente

Acta N° 9

Nota: No se cuenta con el acta original de esta reunión. Se transcribe un informe escueto de los temas tratados.

El señor Presidente, Antonio Mateo recibió a los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales.

Se dio lectura al acta de la reunión anterior, llevada a cabo en Santa Fe el 18 de abril de 1980, la cual resultó aprobada por unanimidad.

Se abordaron los siguientes temas:

I- Diferencias analíticas en Reconsideraciones

Se propuso propiciar un estudio para encontrar una forma reglamentada cuando se producen diferencias analíticas en las reconsideraciones.

II- Reglamentación relacionada con Colza y Subproductos

Se resolvió hacer llegar a los fabricantes para que estudien las bases de subproductos.

La Cámara de Buenos Aires se comprometió a enviar a la de Córdoba sugerencias sobre una reglamentación interna que posee y ésta la reenviará al resto de las Cámaras para su conocimiento y opinión.

III- Reglamento Cámara

La Cámara de Buenos Aires, a través del Dr. Miguel Peruzotti solicitará audiencia al Ing. Frogone de la JNG para hablar de este tema.

Por otra parte, en forma simultánea cada Cámara estudiará el proyecto elaborado y posteriormente se designará una comisión con conocimientos legales para que lo analice en profundidad.

IV- Otros temas considerados fueron:

1. Aranceles en análisis de Soja: 1.50 por mil. Se confecciona nota para enviar a JNG sobre arbitraje de Granos Revolcados en Soja. Firman todas las Cámaras.

2. Honorarios con calidad \$ 10.000.-

Antes de finalizar la reunión, se establece como lugar para celebrar la próxima, la ciudad de Bahía Blanca o Paraná dentro de 60 días, a determinar previamente.

Acta N° 10

En Bahía Blanca, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta, en un local céntrico, se realizó una reunión de Cámaras Arbitrales de Cereales del País, a la que asistieron por Entre Ríos, los señores Armando Gallo e Ignacio Mario Perés; de Córdoba, señor Antonio F. Mateo; de Buenos Aires, señores Manuel Costello y Miguel Angel Peruzzotti; de Rosario, señores Alfredo Calvo y Juan Ghiglione; de Santa Fe señores José O. Codromaz y Angel Guzman y por Bahía Blanca; señores Roberto Mario Oviedo y Juan Pedro Riva.

Fueron recibidos los representantes de Cámaras Arbitrales de Cereales por el Sr. Roberto Oviedo, Presidente de la Cámara Arbitral local, quién les dio la bienvenida y luego se iniciaron las deliberaciones, abordándose los temas contenidos en el temario.-

Conclusiones:

De acuerdo al orden del día previsto, se extractan las siguientes conclusiones conjuntas.

a) Reglamento único de las Cámaras Arbitrales

Se informa que a la brevedad se dará a conocer por Junta Nacional de Granos su aprobación del proyecto único. Se propondrá que sea un reglamento único, que contenga en forma separada por capítulos el compendio de leyes, decretos y resoluciones dictadas por Junta Nacional de Granos y el Poder Ejecutivo, cuyo estudio esta a cargo de Junta Nacional de Granos.-

d) Maní confitería

Se hizo un análisis de su comercialización, debido al rechazo de mercadería comercializada con cláusula CIF.-

e) Revolcado de Soja

Con respecto a este punto se acordó que se va a realizar un estudio para definir actuaciones.

f) Tribunal de Apelación

Se continúa en los trámites, solicitando a Junta Nacional de Granos que el Tribunal de Apelaciones sea constituido en lo sucesivo por funcionarios de la misma y miembros de las Cámaras Arbitrales.

g) Precios de Pizarra

Se hizo un análisis de los diversos elementos de información que se nutre la Cámara para la fijación diaria de precios de pizarra cuya información debe ser fluida por los diversos gremios que la componen.

h) Diferencias entre análisis

Se presentaron normas para su estudio a fin de determinar como queda establecido el resultado definitivo.

i) Pasó a estudio el análisis de:

- Las "Base de subproductos" y
- Las tolerancias en determinaciones de ácido erúxico en aceite de colza y glucosinolatos en sus subproductos.

Concluida la reunión se realizó un almuerzo con la participación de Directivos de las distintas Cámaras y el delegado de Jun-

ta Nacional de Granos ante la Cámara, Sr. Armando Bruzone. La próxima reunión de Cámaras Arbitrales tendrá lugar en la ciudad de Paraná a fecha a determinar entre el 15 y 25 de Octubre.-

Roberto M. Oviedo
Presidente

Acta N^o 11

En la ciudad de Paraná a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, se llevó a cabo en los salones del Hotel Mayorazgo de esta ciudad, la reunión de las distintas Cámaras del país. Siendo las 10:30 hs. se dio comienzo la sesión bajo la presidencia del Dr. Horacio Gaviola, y con la presencia de los representantes de las siguientes Cámaras:

Buenos Aires: Sres. Enrique Georges; Manuel Costello y Dr. Miguel Peruzzotti, Rosario: Sres. Alfredo Calvo y Juan Ghiglione, Bahía Blanca: Sres. Roberto Oviedo y Juan Pedro Riva, Córdoba: Sr. Antonio Mateos, Santa Fe: Sres. Jose Codromaz; Angel Guzman e Ing. Seraffín Kerz, Entre Ríos: Dr. Horacio Gaviola; Sres. Ricardo Buralli; Ignacio M. Perés; Herminio Bellatti; Armando B. Gallo e Ing. Agr. Oscar Ferreira.

Luego de un prolongado análisis de los distintos puntos tratados, se arribó a las siguientes conclusiones:

I - Acta anterior

Es leída y aprobada sin observaciones.

II - Bases estatutarias de subproductos oleaginosos

El Sr. Costello formula una breve referencia del estudio efectuado. A su vez el Ing. Kerz expone sus puntos de vista y propone un estudio técnico exhaustivo para determinar con la mayor exactitud posible, los porcentajes de rebajas y/o bonificaciones. Para ello, considera que sería positiva una reunión de los técnicos de las distintas Cámaras. El Sr. Mateos propone que en las reuniones intercámaras se hagan presente los técnicos, y separadamente analicen los trabajos de cada uno, para finalmente exponer sus conclusiones ante la mesa de reunión de Directivos quien en definitiva será la que resuelva. Esta moción quedó aprobada por todos los presentes.

III - Muestras patrones

El Ing. Kerz manifiesta su inquietud respecto a las muestras patrones de los distintos granos, y propone se lleve a cabo un chequeo de muestras entre las distintas Cámaras, para de esta forma determinar muestras patrones altamente confiables. Se dispuso que se tratara a nivel de técnicos y posteriormente se informara.

IV - Análisis originales y reconsideraciones

Habiendo ya sido elevado a la Junta Nacional de Granos el estudio realizado por Buenos Aires, y ante una sugerencia del Ing. Ferreira, se dispuso cursar nota complementaria a dicha repartición, solicitando un cuarto (4^o) análisis en caso de diferencias mayores. Dicha nota será elevada por la Cámara de Buenos Aires.

V - Reglamento único

Manifiesta Buenos Aires que continúan las gestiones en alto nivel para su rápida aprobación.

VI - Unificación de disposiciones y/o resoluciones de la J.N.G.

También informa Buenos Aires que la mencionada repartición se encuentra abocada a la preparación de las carpetas con todas las resoluciones vigentes, las que una vez completadas serán enviadas a cada una de las Cámaras para su estudio y posterior confección de un resumen de las mismas.

VII - Tribunal de apelaciones

Existe favorable disposición de parte de la Junta Nacional de Granos para la incorporación de representantes de las Cámaras en los Tribunales de Arbitrajes. Buenos Aires insistirá con nota reiterativa sobre esta inquietud.

VIII - Anteproyecto Bases Estatutarias de Maní

Manifiesta el Sr. Mateos que tiene conocimiento extraoficial de una inminente modificación de dichas bases. Buenos Aires tratará de tomar conocimiento, y cualquier novedad informará.

IX - I.V.A.

Ante una inquietud manifestada por Córdoba respecto a la posición de las Cámaras sobre este impuesto, manifestó Buenos Aires que el estudio de consulta de ellos les informó que no corresponde la inscripción de las Cámaras. Similar opinión manifestó el asesor contable de la Cámara de Entre Ríos. Se solicitó a la Cámara de Bs. Aires si puede enviar una copia del dictamen que sobre este asunto realizó el estudio jurídico que los asesora.

Finalizado el temario consignado precedentemente, se sirvió un almuerzo en los salones del referido hotel. Posteriormente algunos de los representantes de Cámaras visitantes realizaron un paseo en lancha por los alrededores de la ciudad.

Asimismo quedó dispuesto que la próxima reunión se realizará en Bs. Aires en fecha a confirmar, pero nunca antes del mes de Marzo de 1981.

Horacio Gaviola
Vicepresidente

Acta N^o 12

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez treinta horas, se dio comienzo a la reunión bajo la Presidencia del Sr. Juan Enrique Georges, y con la presencia de los representantes de las siguientes Cámaras:

Bahía Blanca: Sres. Roberto Oviedo, Ing. Héctor Saporiti y Omar Barquin, Córdoba: Sres. Fernando Navas; Hercilio A. Camuzzi y Dr. Roque Sacchetta, Entre Ríos: Sres. Ignacio Perés y Armando B. Gallo, Rosario: Sres. Leonardo Capozza y Juan Ghiglione, Santa Fe: Sr. José Codromaz, Buenos Aires: Sres. Juan Enrique Georges, Ing. Agr. Raúl A. Picasso, Antonio Ortega, Dr. Miguel Peruzzotti, Sres. Julio Carbia y Manuel Costello.

Abierta la sesión a la hora indicada precedentemente, el Sr. Presidente pone a consideración el acta de sesión de la reunión efectuada en la ciudad de Paraná el día 7 de Noviembre de 1980, la que luego de ser leída es aprobada sin observaciones.

Acto seguido se pasa a efectuar algunos comentarios respecto a los puntos que integran el temario del acta anterior a efectos de informar sobre su estado.

I - Bases Estatutarias de Subproductos de Oleaginosos

Informa el Sr. Georges que el proyecto que había confeccionado la Cámara de Buenos Aires y que resultó aprobado por las distintas Cámaras, fue elevado a consideración de la Junta Nacional de Granos y, recientemente, el Gerente Técnico del mencionado Organismo -Sr. Juan Ainchil-, mantuvo una entrevista con técnicos de la Cámara de Buenos Aires a efectos de intercambiar opiniones y obtener aclaraciones sobre algunos de los aspectos contenidos en el mencionado proyecto, quedando en someterlo a consideración de las entidades arbitrales cuando tuvieran esbozado el nuevo anteproyecto de la Junta.

II - Muestras Patronas

Respecto a la propuesta que hiciera el Ing. Kerz en la última reunión llevada a cabo en la ciudad de Paraná se informa que hoy les serán entregadas a las distintas Cámaras muestras de maíz y maní, previamente molidas, a efectos de que se determine el contenido de aflatoxinas, para después efectuar un estudio comparativo de los resultados obtenidos (Ver Anexo I).

III - Reconsideraciones de Análisis

Informa el Sr. Georges que oportunamente fue elevado a la Junta Nacional de Granos el proyecto que fuera aprobado por las distintas Cámaras sobre los límites para confirmar, promediar o modificar reconsideraciones de análisis. Agrega que es opinión de la Gerencia Técnica de la Junta que las cifras a tener en cuenta para tal efecto deben ser establecidas por las Cámaras, y que el Organismo dictó una Reglamentación al respecto, pero con la única finalidad de aplicarla para los casos que se sometían al Honorable Tribunal de Apelaciones.

IV - Reglamentación General Única

Informa el Dr. Peruzzotti que el dilatado proceso a que se encuentra sometido este asunto, continúa aun sin solución, pero que se continúan realizando gestiones tendientes a la obtención de su puesta en vigencia.

V - Ordenamiento y Sistematización de Disposiciones y Resoluciones de la Junta Nacional de Granos

Comenta en Dr. Peruzzotti que el trabajo de clasificación y sistematización ya fue efectuado por la Junta tomando como pautas de ordenamiento los grandes temas que habían sido fijados por las Cámaras en su oportunidad, habiendo informado los Funcionarios competentes que de alrededor de 22.000 Resoluciones, Decretos, etc. quedarían en vigencia, aproximadamente 600, y de ellas, con aplicación práctica, subsistirían unas 200. El criterio adoptado por el Organismo es el de ir derogando, en las Resoluciones que se vayan dictando, todas las anteriores sobre el tema en cuestión, procedimiento que ya es dable comprobar en varias de las últimas Resoluciones dictadas por el Organismo.

VI - Tribunal de Apelaciones

Manifiesta el Sr. Georges que de las gestiones realizadas se había llegado a la conclusión de que existía cierta disposición de los Funcionarios de la Gerencia Jurídica a considerar que sería factible la no revisión de los laudos de Cámaras y que el recurso quedaría reducido exclusivamente a las apelaciones sobre análisis y arbitrajes, pero que lamentablemente, aquellos funcionarios han dejado de integrar el Organismo, motivo por el cual habrá que reiniciar las tratativas en tal sentido.

VII - Sugerencias de la Cámara de Córdoba para Reglamentación de Subproductos de Maní

La representación de la Cámara de Córdoba manifiesta que tiene algunos arbitrajes pendientes sobre cuerpos extraños en subproductos de maní, a cuyo efecto considera conveniente recabar el criterio que tienen las restantes Cámaras para establecer rebajas por exceso de cuerpos extraños y entre ellos "el chamico".

Luego de un cambio de opiniones las distintas entidades acuerdan que para aquellos casos en que se compruebe la presencia de algún agregado que pueda considerarse como intencional se establecerá una rebaja de 5% (cinco por ciento) a la que según criterio, podrá añadirse el 1% (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional con que se presente el defecto cuestionado.

VIII - Tarifas de Análisis

El Sr. Perés, en representación de la Cámara de Paraná propone se considere un aumento de las tarifas para análisis y arbitrajes que aplican actualmente las entidades arbitrales, propuesta que fundamenta en el hecho de que en general el precio de los granos no ha seguido el mismo proceso inflacionario que muestran

los distintos índices que comúnmente se aplican para la actualización de deudas y en especial el que mide el costo de vida, que es el más general.

Se produce un amplio cambio de ideas, resolviéndose en definitiva mantener las tarifas vigentes con excepción de los costos mínimos los que se resuelve mantener en el equivalente al valor de 30 toneladas para los cereales y 20 para los oleaginosos, pero fijando como límite mínimo \$ 15.000.- y \$ 20.000.- respectivamente por cada determinación.

IX - Revocado en Soja

La representación de la Cámara de Rosario manifiesta que pese al pedido que las Cámaras habían formulado oportunamente a la Junta Nacional de Granos en el sentido que las rebajas por revocado en soja empezaron desde 0.25 %, mantiene su criterio de fijar como mínimo 0.50%, pero sin haber dado contestación al mencionado petitorio.

Existiendo acuerdo entre las distintas representaciones que el revocado en soja debe castigarse, pero que hay casos en que parece excesivo el castigo inicial de 0.50% se resuelve reiterar a la Junta dicho pedido.

X - Granos Subidos de Color en Trigo

La representación de la Cámara de Córdoba insiste en poner de resalto los perjuicios que causa a la industria molinera la presencia de granos subidos de color y propone solicitar a la Junta Nacional de Granos un límite máximo como contenido para mercadería en condiciones de recibo.

Luego de escuchadas varias opiniones al respecto, se considera que por el momento se ha logrado un avance en tal sentido puesto que en el Estándar de Trigo se contemplan tales granos en el rubro "dañados" dentro del cual definen los granos "ardidos y dañados por calor", como aquellos que "presenten un oscurecimiento debido, respectivamente, a fermentación y a la acción de elevadas temperaturas de secado", resolviéndose seguir reuniendo antecedentes para decidir si en el futuro se hiciera necesario, pedir se contemplen por separado tales granos aún dentro del rubro "dañados" fijando el límite que resulte aconsejable.

XI - Próxima Reunión

Por último, se resuelve que la próxima reunión se efectuará en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario en la primera quincena del mes de Julio.

Agotado el temario desarrollado precedentemente, se sirvió un almuerzo en las instalaciones del Club A.C.B.A. - Asociación de Cerealistas de Buenos Aires, con lo que se dio por finalizada la reunión.

Juan E. Georges
Presidente

Reunión Técnica

Análisis de aflatoxinas – Ensayo interlaboratorios

Con la finalidad de esclarecer aspectos relacionados con la metodología de los análisis de aflatoxinas y permitir su perfeccionamiento, hemos enviado a algunos laboratorios muestras de maíz y maní para su análisis tentativo que permitan establecer coincidencias, y a continuación trabajar sobre ellas, con la intención de lograr resultados comparativos, haciendo así un aporte para lograr una herramienta eficaz en el control de algunas micotoxinas, -tal el caso de las aflatoxinas-, que son verdaderos contaminantes que afectan a los alimentos y entre ellos a los cereales y oleaginosos, elementos básicos de nuestra producción.

Preparación de las muestras:

Sabemos que a veces son escasos los granos contaminados dentro de una muestra, y que al efectuar un cuarteo para reducir su tamaño, principalmente cuando se trata de granos como el maíz o el maní, ocurre que algunos cortes registren resultados no esperados.

Para reducir, en la medida de lo posible, el error en la preparación de las muestras para análisis, hemos molido la muestra global muy finamente, de manera que pasara por tamiz con orificio de 1mm, habiendo hecho a continuación una escrupulosa homogeneización, realizando finalmente los cortes con un cuarteador mecánico tipo Riffle.

Los resultados obtenidos en los laboratorios que participan en el ensayo, como asimismo el sistema analítico usado se describen en el correspondiente cuadro; seguramente será necesario incorporar otros laboratorios que deseen participar del ensayo en una segunda parte, que podremos considerar de ajuste.

Manuel A. Costello

ANÁLISIS DE AFLATOXINAS - ENSAYO INTERLABORATORIOS											
LABORATORIO	MAÍZ MOLIDO					MANÍ MOLIDO					OBSERVACIONES
	Aflatoxinas mcg/kg = ppb					Aflatoxinas mcg/kg = ppb					
	B1	B2	G1	G2	Total	B1	B2	G1	G2	Total	
Cámara de Cereales de Rosario	-	-	-	-	No Contiene	-	-	-	-	30	Cromatografía de capa delgada
Cámara de Cereales de Córdoba	-	-	-	-	No Contiene	B1 + B2 15	G1 + G2 10			25	Cromatografía de capa delgada
Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales	-	-	-	-	No detectado	-	-	-	-	170	Velazco - Cromatografía de columna
Sistemas Analíticos Laboratorios SRL	2	< 0,5	2,5	< 0,5	4,5	82	16	65	14	177	Cromatografía líquida de alta presión
Preanálisis SA	-	-	-	-	No se detecta	47,8	16,6	15,1	2,8	82,3	Cromatografía líquida de alta presión
Laboratorio Rodríguez Corswant SRL	< 0,5	< 0,5	3	< 0,5	3	26	11	13	3	53	Cromatografía líquida de alta presión
Laboratorios Raffo Arias	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	neg.	Cromatografía de capa delgada
INTI	-	-	-	-	-	80	40	70	20	210	Cromatografía de capa delgada

Acta N° 13

En la ciudad de Rosario, a tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 10.45 horas se dió comienzo a la reunión bajo la Presidencia del Sr. Leonardo M. Capozza y con la presencia de los representantes de las siguientes Cámaras:

Por Bahía Blanca: Sres. Roberto Oviedo y Juan Pedro Zabala; Por Buenos Aires:

Dr. Miguel Peruzzotti y Sr. Manuel Costello; Por Córdoba: Sres. Fernando Navas, Hercilio Camuzzi, Dr. Roque Sacchetta y Bernardo H. Vecco; Por Santa Fe: Sr. Aldo Lombardi; Por Entre Ríos: Sres. Ignacio Perés y Armando Gallo; Por Rosario: Sres. Leonardo M. Capozza, Antonio P. Sola, Héctor Del Rey, Juan Luis Ghiglione y Juan Carlos Pons.

El señor Presidente declaró abierto el acto a la hora mencionada precedentemente y de inmediato pone a consideración el acta de sesión de la reunión efectuada en la ciudad de Buenos Aires el día 10 de abril de 1981, la que luego de ser leída y efectuadas las correspondientes aclaraciones en el punto "tarifas" de análisis, se da por aprobada.

Seguidamente se efectúan algunos cambios de ideas respecto del temario del acta anterior, para informar sobre las gestiones que se realizaron.

En cuanto al temario y orden del día por no haberse recibido ningún tema específico, se resuelve hacerlo a medida que se desenvuelva la presente reunión.

a) Reglamentación de subproductos de oleaginosos

b) Reglamento único para las Cámaras Arbitrales de Cereales

Se comentan estos dos asuntos y luego de un prolongado cambio de ideas se resuelve que el Dr. Peruzzotti gestione ante Junta Nacional de Granos, reuniones con el Ing. Dussell y Dr. Perazzo. Una sería técnica y otra Reglamento Unico de Cámaras y Tribunal de Apelaciones y otros puntos a convenir; dejando establecido en principio como fecha de reunión el 10 o el 17 de julio de 1981.

Una vez que el Dr. Peruzzotti conozca la fecha de reunión, abusando de su gentileza, avisará a todas las Cámaras.

c) Aflatoxinas – Análisis Interlaboratorios

El Ing. Costello comenta sobre los resultados que han arrojado los distintos laboratorios sobre las muestras enviadas por Cámara de Buenos Aires y para clarificar este tema, se efectuará en fecha próxima una reunión en Buenos Aires, con todos los laboratorios del país que realizan los análisis de referencia, ya que se observan apreciables diferencias, en planilla que se acompaña.

d) Tarifas de Análisis

Puesto a consideración este tema y luego de un amplio cambio de ideas se resuelve mantener las tarifas vigentes con excepción

Acta N° 14

de los costos mínimos que se fijan en \$ 30.000.- para cereales y \$ 40.000.- para oleaginosos y subproductos (se entiende sobre análisis completo).

Para aflatoxina \$ 150.000; se deja aclarado que las Cámaras que, por su modalidad de trabajo y zona, tengan fijados valores mínimos superiores, podrán seguir aplicando los mismos.

e) Pedido de Recibidor Oficial

Se comenta sobre la actuación del Recibidor Oficial; el Dr. Peruzzotti informa que la Junta Nacional de Granos de Buenos Aires acepta el pedido de Recibidor Oficial, cuando el mismo se encuadra dentro de la Resolución JNG. 9193/65. No así Cámara de Santa Fe y Rosario; por lo que se estima conveniente incluir este asunto para tratar en la reunión con Junta Nacional de Granos.

f) Fallos de Expedientes Producidos por las Cámaras

El Sr. Lombardi recuerda a los representantes de las distintas Cámaras, lo resuelto en anterior reunión, referente al intercambio de fallos en expedientes, a fin de utilizar el mismo criterio para producir los dictámenes correspondientes.

Se deja debidamente aclarado de no comunicar los nombres de las partes en litigio.

g) Precios Oficiales de Pizarra

El Sr. Oviedo, Presidente de la Cámara de Bahía Blanca, trae como inquietud los problemas que a diario se originan para la fijación de la pizarra, principalmente después de dar a conocer los mismos, se observa por lo general, subas que no reflejan la transparencia del mercado. Se comenta que esto sucede también en Cámaras de Santa Fé y Rosario, temario este a considerar en la próxima reunión.

h) Próxima Reunión

Se resuelve que la próxima reunión se efectúe en la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fé, en la primera quincena del mes de septiembre.

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente se sirvió un almuerzo en el Restaurant de la Bolsa de Comercio, con lo que se dió por finalizada la reunión.

Leonardo M. Capozza
Presidente.

En la ciudad de Santa Fe, a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas se reúnen las Cámaras Arbitrales del país bajo la Presidencia del Sr. Aldo Lombardi, con la participación de los siguientes representantes:

Bahía Blanca: Sres. Roberto M. Oviedo y Roberto Auday; Buenos Aires: Dr. Miguel Peruzzotti y Sr. Manuel Costello; Córdoba: Sres. Fernando Navas y Bernardo Vecco; Entre Ríos: Sres. Ignacio Perés y Armando Gallo; Rosario: Sres. Leonardo Capozza, Antonio Sola, Héctor Del Rey y Juan Ghiglione; Santa Fe: Sres. Aldo Lombardi, Rubén Pesce y Angel Guzmán. Se cuenta además, en esta oportunidad, con la grata presencia del Presidente de la Junta Nacional de Granos Dr. Luis Perazzo y altos funcionarios de este Organismo: Ing. Federico Dussel, Ing. María Salvat de Peña y Sres. Oscar García Coni y Patricio Lamarca.

Abierta la sesión a la hora ya indicada, el Sr. Presidente pone a consideración el acta de la reunión anterior efectuada en la ciudad de Rosario el día 3/7/81, la que luego de ser leída es aprobada sin observaciones.

Acto seguido se realizan algunos comentarios sobre el temario de la última acta.

I - Reglamentación de Subproductos de Oleaginosos

Con respecto a este tema comenta el Ing. Dussel sobre la razón en la demora del tratamiento de este proyecto, debido a que en este momento requiere un estudio urgente las modificaciones en el Standard de Trigo, como así también en el de Cebada y Avena.

II - Reglamento Único

El Dr. Perazzo informa que este reglamento está a la firma del Subsecretario de Agricultura y posteriormente del Ministro de Agricultura de la Nación.

III - Aflatoxinas

Informa Buenos Aires que en breve enviará nuevos estudios realizados sobre análisis de aflatoxinas, de acuerdo a la unificación de métodos propuesta en la reunión técnica efectuada en Buenos Aires en la cual participaron las Cámaras y algunos laboratorios particulares.

IV - Pedido de Recibidor Oficial

El Sr. Lombardi deja aclarado que en Santa Fe no existe dificultad con respecto a este asunto. Por otra parte, Rosario, debido a los reiterados inconvenientes ocasionados con el pedido de Recibidor Oficial, invita al Dr. Perazzo y funcionarios de Junta presentes a una reunión a efectuarse en esa ciudad e los efectos de solucionar este problema, invitación que hace extensiva también a las demás Cámaras.

Acta N° 15

V - Fallos de expedientes producidos por las Cámaras

Se comenta el fallo emitido por el Tribunal de Apelaciones de la Junta Nacional de Granos en un expediente presentado ante la Cámara de Santa Fe aprovechando la presencia de altos funcionarios del citado organismo para aclarar algunos aspectos sobre el mismo.

VI - Precios Oficiales de Pizarra

Rosario informa sobre el nuevo criterio adoptado para la fijación de Pizarra. Tal criterio, autorizado ampliamente por la Junta Nacional de Granos, consiste en fijar la Pizarra a las 9.30 hs. y comunicarla a dicho organismo entre las diez y diez y treinta horas. Comenta el Sr. Capozza que esto permite un análisis sereno de los precios suscitados en el mercado del día anterior juntamente con los volúmenes negociados, y que por lo tanto reflejan la realidad del mismo, solucionando en gran parte las dificultades planteadas en este aspecto. Otra medida sumamente útil adoptada por la Cámara de Rosario es la de informar al terminar el día entre que valores oscilaron los precios del mercado.

Como conclusión Santa Fe propone que cada Cámara considere en su seno esta experiencia de Rosario para luego tratarla en una próxima reunión.

A continuación se tratan los temas propuestos por las Cámaras de Bahía Blanca y Córdoba.

VII - Unificar porcentaje sobre la rebaja a establecer en Trigo Semiduro, Maíz Semidentado y Cebada forrajera

Luego de un intercambio de ideas se resuelve dejar a criterio de cada Cámara las rebajas a establecer, tomándose como orientación para el caso de Maíz Semidentado el 5% y para la Cebada forrajera el 10%.

VIII - Oreado o Secado en Maní

Córdoba trae a consideración los reclamos efectuados por los vendedores de este oleaginoso, debido a que la parte compradora no interpreta correctamente la reglamentación de compras en lo que se refiere al envasado o lacrado de la muestra seca y limpia procediendo a secar la mercadería en estufas con lo cual disminuye el contenido de materia grasa y aumenta el de acidez. En este sentido, la Junta Nacional de Granos aclara que no debe secarse la muestra en estufa sino como el mismo término lo dice "el oreado" es exposición al aire.

IX - Dañado en Soja

La Cámara de Córdoba solicita al Organismo Oficial la distribución de muestra patrones para unificar criterios del analizador.

Al respecto la Junta informa que se han propuesto designaciones de Delegados de Junta, en los casos que no existan, ante las Cámaras a los efectos de que haya un contacto más estrecho

y un intercambio de inquietudes en cuanto a la uniformidad de criterios analíticos.

X - Forma de calcular los aranceles

En general las Cámaras toman para el cálculo de los aranceles el valor que los solicitantes colocan en la carta de solicitud o en su defecto por el precio de Pizarra del día del análisis.

XI - Temas varios de consulta

Córdoba efectúa algunas consultas a la Junta Nacional de Granos sobre varios temas como Normas para confirmar, promediar o modificar en reconsideraciones de análisis, Normas para pedido de reconsideraciones, Resolución JNG N° 22027 y modificatorias, que fueron evacuadas oportunamente.

XII - Determinación de Acidez en frío para lino

Buenos Aires trae como sugerencia este método rápido de determinación de acidez en frío para los casos que se utiliza equipos de reflectancia infrarroja para la determinación de materia grasa, quedando su análisis a consideración del personal técnico de las Cámaras.

XIII - Próxima reunión

Se resuelve que la próxima reunión se efectúe en la ciudad de Córdoba a mediados de noviembre.

Por último se sirvió un almuerzo de camaradería para dar por finalizada la reunión.

Aldo Lombardi
Presidente

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 9,30 horas, se dio comienzo a la reunión bajo la Presidencia del Sr. Don Fernando Navas, y contando con la presencia de las siguientes personas:

Por Junta Nacional de Granos: Dr. Luis A. Perazzo – Presidente; Dr. Horacio César Madou - Vice Presidente; Ing. Agr. Federico G. Dussel - Asesor General (ASGE) y Gerente a/c. Gerencia Técnica (GETE); Lic. Alfredo G. Domínguez - Gerente de Administración y Finanzas (GEAF); Lic. José M. Macera - Gerente Comercial (GECO); Ing. Civil María E. Salvát de Peña - Gerente Explotación de Elev. (GEXE); Dr. Rafael C. Lanusse - Gerente Fiscalización (GEFI); Sr. Oscar H. García Coni - Jefe de Secretaría General (SEGE); Ing. Agr. Hugo Luxardo - Jefe Análisis y Certificaciones (GETE), Lic. Hernán Raggio; Ing. Agr. Jorge Artundo - Jefe Distrito Técnico Río Cuarto y Delegado de JNG ante Cámara de Cereales y Afines de Córdoba.

Por Cámara de Buenos Aires: Dr. Miguel Ángel Peruzzotti; Sr. Julio César Carbia; Sr. Manuel Costello; Por Cámara de Rosario: Sr. Leonardo Capozza; Sr. Héctor Del Rey; Sr. Juan Ghigliione; Por Cámara de Santa Fe: Sr. Ángel Lombardi; Sr. Roberto Aquino; Por Cámara De Bahía Blanca: Sr. Pedro Riva y Sr. Roberto Mario Oviedo; Por Cámara De Entre Ríos: Sr. Eduardo Gerardi, Sr. Armando Gallo; Sr. Luis A. Tríbulo; Por Cámara de Córdoba: Sr. Fernando Navas; Sr. Páride Parmigiani; Sr. Oreste H. Del Bel; Sr. Italo Bertino; Sr. Hercilio A. Camuzzi; Sr. Jorge Bossio; Sr. Manuel Moreno; Sr. Salvador Chiafitella; Sr. Emidio Sapuppo; Sr. Bernardo H. Vecco; Cont. Fidel Padró; Dr. Roque A. Sacchetta.

Abierta la sesión a la hora indicada precedentemente, el Sr. Presidente aclara que respecto al Acta de Santa Fe, la misma fue leída y aprobada en reunión celebrada en Bahía Blanca y que, por tratarse de una reunión informal con motivo de la creación de la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca, no se labró acta.

Acto seguido se pasa a efectuar algunos comentarios respecto de situaciones que hacen al tratamiento específico de las Cámaras, y que seguidamente se detallan:

I - Presencia de Funcionarios de Junta Nacional de Granos

El Sr. Presidente destaca la importancia de las visitas a estas Reuniones Intercámaras efectuadas por el Sr. Presidente del Honorable Organismo Oficial junto a importantes miembros de su equipo de colaboradores, todo lo cual contribuye a mejor entendimiento de cuestiones propias del quehacer camarista. Se deja asentado el deseo de que esta buena y sana costumbre se continúe en las futuras reuniones.

II - Reglamento Único

Se informa que pasó a Secretaría General y Presidencia de Junta para su firma y posterior traslado para los pasos finales de su aprobación.

III - Reunión día 4-12-81

Se informa que el día señalado, en dependencias técnicas de JNG, en Buenos Aires, se realizará una reunión gremial a los fines del tratamiento de la Materia Grasa y Proteína en Soja, Bases de Girasol, y Estándar de Maíz y Sorgo.

IV - Bases estatutarias de Lino

La Cámara de E. Ríos expresa que las actuales Bases de Comercialización para Lino no son justas, especialmente en la tolerancia de recibo con una base del 8%; consultada a la Junta aquí presente si existe algún fundamento para no modificar, permitiendo defasajes perjudiciales.

El Ing. F. Dussel dice que la modificación de las Bases se hace al evidenciar algún error o bien la calidad de la cosecha en tratamiento no refleja una realidad con las bases de comercialización de dicha cosecha. Se hace por propia iniciativa (caso estándar trigo y avena) o por sugerencia de Cámaras o Entidades gremiales (caso reunión día 4/12/81 para soja y girasol). Por lo tanto, mientras no reciba la Junta una comunicación de la parte interesada, no la entran a considerar. Para el caso del Lino, que puede o no tener razón Entre Ríos, se deberá estudiar; es demasiado tarde, por cuanto la cosecha ya está a pleno. Se le solicita a la Cámara que haga llegar su información y pedido concreto para considerarlo en alguna próxima reunión en Junta.

Lo que está haciendo actualmente la JNG en la Gerencia Técnica, es buscar de uniformar un poco las Bases y modificar aquellas que sean necesarias.

Para la reunión del día 4/12/81, hay un pedido expreso de la Federación de Acopiadores de Granos que solicita la inclusión de la materia grasa en la soja, y en cuanto a proteínas hacen una cantidad de consideraciones pero no fijan concretamente una posición cierta, como por ejemplo, 40, 41 ó 42 %

También hay una nota de la Cámara de Aceiteros con respecto al Girasol para evitar que la presencia de cuerpos extraños pueda ser un aliento en el productor y no limpie la mercadería o la ensucie más aún.

Hay una iniciativa de la Junta para la reunión del día 4, que consiste en uniformar un poco los procedimientos, porque si bien es cierto que en los últimos estándares, la Junta ha eliminado las tolerancias de análisis al considerarlas altamente razonables, se mantienen aún en el caso de maíz y sorgo, y que se pretende ahora eliminar dichas tolerancias en ambos cereales.

En relación a las tolerancias, la Junta entiende que pueden existir tanto en más como en menos, existiendo hasta ahora solamente para un lado y nunca para arriba, y el error de análisis es para ambos lados.

Al respecto y teniendo en estudio y preparación simultáneamente, posibles modificaciones de algunos estándares y/o bases, adelanta que la Gerencia Técnica está trabajando en lo referido a porotos, y aguarda nota del gremio al respecto para completar antecedentes.

Referente a Maní, informa la Junta que se estudia la modificación de sus bases, pero profundizando en reunión programada recién para el mes de Marzo o de Abril del año a iniciarse, previa confirmación. Se deja para tercer lugar, el estudio de los subproductos.

V - Análisis de humedad

Referido particularmente a subproductos, las Cámaras reciben muestras y en su interior se incluyen bolsitas de polietileno. Este material, en algunos casos es bien grueso y en otros, totalmente delgado. Si el primer análisis se extrajo de polietileno grueso; y la reconsideración, de uno muy delgado, otorgan diferencias notables que comprometen la tarea de Cámara dando lugar a interpretar las mismas como error en la tarea analizadora.

Las diferencias están dadas entre las muestras del comprador y las del vendedor. Ambas muestras tienen validez. Por lo tanto, por ahora se promedian los resultados como una manera de paliar el asunto, pero ello no está reglamentado por la JNG.

Hace varios años, algunas Cámaras del país presentaron el problema en el Organismo Oficial. Luego se insistió con el tema, pero a pesar de ello aún no hay definiciones.

Ante esta situación, la Cámara puede sugerir pero no imponer. Se sugiere que Junta estudie el caso y se expida en base a estudios realizados, especialmente por Cámara de Buenos Aires sobre distintos micronajes en polietileno. La Entidad luego de varias pruebas determinó que el mínimo es de 60 micrones con lo que se preserva la realidad de su contenido acuoso.

Para mejor comprensión del tema, se ejemplifica lo siguiente: analizada una muestra en primera instancia con polietileno de 60 o más micrones, arroja un resultado, luego ante el pedido de reconsideración, la muestra se presenta con polietileno del más liviano y surge lógica diferencia. Para mayor claridad, el vendedor (no en todos los casos) en su afán de lograr mejores resultados utiliza un polietileno sumamente delgado y que es fácilmente perforado por las aristas del contenido y el roce del manipuleo, provocando pérdida de humedad, desvirtuando el contenido analítico y comprometiendo la labor de la Cámara, y puede extenderse en caso de una Apelación a Junta. Se está dando con marcada frecuencia y obliga a Junta a tomar determinación sobre el particular.

VI - Zarandeo y separación de otros rubros

Las normas en vigencia determinan la mecánica operativa para la determinación del grado e indica que sobre una porción de 50 gramos se separan materias extrañas, dañados y carbón, luego se zarandea y a continuación se establece el porcentaje de panza blanca.

Al respecto, propone la Cámara de Buenos Aires que resulta más práctico y rápido hacer primero el zarandeo y luego la separación de lo que queda en zaranda, proponiendo para ello modificar la norma reglamentaria respectiva.

La JNG expresa que siempre ha sido norma en la clasificación de granos, cuando existe presencia de un doble defecto en la observación se castiga por el mayor. De otra manera si se hace la separación conforme a lo peticionado ahora, pueden haber pedazos de granos que sean panza blanca o pedazos de granos que sean ardidos y no se los va a clasificar. Esa es la razón por la cual justamente se hizo el texto de la norma vigente.

VII - Desmenuzado en subproductos

Solicita la Cámara de Buenos Aires a la Junta que se expida con una resolución referida a envases que tiendan a evitar la ruptura de los pellets ya que la bolsita de papel origina mayor posibilidad de ello.

La Cámara ha encontrado serias diferencias entre el primer fallo y la muestra presentada para la reconsideración. Se debería estudiar la posibilidad de utilizar la HOJALATA o bien una forma de relleno que armonice con lo expuesto, es decir, que no altere el contenido real del desmenuzado.

También, en muchos casos, la parte compradora puede “golpear” simplemente la muestra y allí originar un mayor desmenuzado y lo que se pretende es evitar esta posibilidad de alterar el rubro del desmenuzado en la muestra representativa de una entrega.

Se sabe que es difícil homogeneizar la muestra al momento de la extracción y después del lacrado, porque no se utilizan separadores mecánicos ni cosa por el estilo. Se hace así nomás una especie de amasijo con la mercadería y se llenan las bolsitas. Allí comienza ya el problema. Pero además de ello está un segundo aspecto, cual es el resultado entre un análisis y la reconsideración: cuando en uno dio un 30% por ejemplo de desmenuzado, en la otra muestra da el 8% y así por el estilo.

La Cámara de Buenos Aires, sobre el particular, deja claro que no se trata como aparentemente pudiera ser, un error de Cámara si no hay un error en el lacrado de las muestras o bien hechos posteriores que pudieran dar lugar a dichas diferencias.

Se reconoce que es poco práctico y algo difícil pero es imprescindible que para el subproducto se deba obligar a la utilización del envase de hojalata (cualquier hojalata). Buscar un sistema de anclaje es muy difícil. Se estilaba poner previamente el subproducto en la bolsita de polietileno y esta posteriormente en la bolsita de muestra propiamente dicha, y buscar luego allí anclarla, pero no dio resultados positivos.

Manifiesta al respecto el Ing. F. Dussel que ¿cuál de los dos sistemas es el que mejor convenga, referente a la presentación de muestras a Cámara?: El actualmente en vigencia (Resolución JNG 19564 del 30/12/75) en el cual, para el primer análisis se requiere la presentación de una muestra, para la reconsideración otra muestra y para la apelación otra muestra, o bien el sistema antiguo en el que las dos partes concurrían a la Cámara y presentaban ambos juegos de muestras y luego Cámara elegía al azar una bolsita para el análisis. Se tendría que estudiar.

Se manifiesta asimismo que la diferencia entre dos muestras de una misma entrega obedece a que las mismas no son debidamente representativas de los pelleteados entregados. Puede disminuirse el tamaño y cantidad de partículas o bien disminuirse el número de muestras, esto como alternativa para encontrar una solución.

Se debe observar para que la Junta analice, que el llenado de muestras a veces no es suficiente y de allí la necesidad de trabajar con dos muestras y encontrando en esto las grandes diferencias en el desmenuzado. También cuando se procede a la toma de muestras globales se produce la diferencia de representatividad por cuanto se utilizan procedimientos manuales para el llenado, además de tarros, jarros, palas, bolsas, etc., lo que evidentemente debería perfeccionarse.

Esto demuestra que los problemas no son localizados en la última fase, sino desde un comienzo arrancan los errores. Se debería ordenar la utilización de un sistema simple mecánico. La propuesta de la Cámara de Buenos Aires es imitar los sistemas utilizados en Inglaterra por ejemplo. Pueden ser ampliamente desarrollados y ocupados en nuestro país. Queda el implementarlo o no a estudio de la Junta Nacional de Granos a quien entregamos el tema rogando su participación para la solución de este problema actual.

VIII - Estándar de Trigo (actual y anterior)

La Cámara de Bahía Blanca dice que en el estándar anterior en el grano roído por isoca decía que son aquellos granos carcomidos por larvas de insectos que atacan al cereal en planta y cuya parte afectada se presenta normalmente negruzca y sucia. Mientras que en el estándar actual son aquellos granos carcomidos por larvas de insectos que atacan al cereal en planta y cuya parte afectada se presente negruzca o sucia. Es decir que la palabra “normalmente” trajo como consecuencia que se castigara el fondo blanco.

Consulta la Cámara de Bahía Blanca: ¿Qué criterio se adoptará cuando se presenten estos tipos de defectos? Responde el Ing. Hugo Luxardo de JNG que la palabra “normalmente” se sacó expreso para que lo que antes se castigaba sin el fondo negruzco, no se castigue este año. Es decir que lo que se presenta como fondo blanco no se castiga.

IX - Granos roídos en su germen

La Cámara de Bahía Blanca, refiriéndose al estándar de trigo anterior se decía que son aquellos granos que su germen, han sido roídos o destruidos por larvas de insectos. En el estándar actual, son aquellos cuyos gérmenes han sido destruidos o roídos manifiestamente por acción de larvas. ¿En qué rubro se clasifican? Dentro de los dañados, ya que no se encuadran en ninguno de los denominados específicamente.

El Ing. Agr. Hugo Luxardo responde que se ha incorporado la palabra “manifiestamente” para diferenciar los gérmenes ma-

quinados o dañados por acción de la trilladora, de los verdaderamente afectados por la acción de larvas. Se clasifican en otros dañados.

X - Liquidación con varios parciales

Consulta la Cámara de Córdoba, referente a una venta de Maíz por 100tt., cuyas entregas totalizaron cuatro, y las solicitudes de análisis por cada una de ellas fueron presentadas a Cámara de común acuerdo de partes, en fechas diferentes y solicitud por separado, de cada partida.

Las cuatro muestras arrojaron resultados que las comprenden a cada una de ellas dentro del estándar de maíz, o sea que gradúan por separado. La entrega es a planta industrial, no a puerto para Junta o Exportador.

Junta Nacional de Granos, para las entregas en puerto, promedia, es decir, hace conjunto pero “diario” de todas las entregas efectuadas en ese día. Sugiere que para las entregas en Industria se adopte igual criterio que puerto.

Al respecto, la Cámara de Buenos Aires, en base a resoluciones de Junta de varios años atrás, entiende que todo lo que está dentro del estándar se debe promediar, liquidándose por separado lo que está fuera.

Agrega asimismo que en el Puerto existe una modalidad especial. Por lo tanto para Cámara de Buenos Aires se promedia aún cuando las entregas no fueran en el día y siempre que estén sus resultados dentro del estándar o base.

La Junta expresa que es cuestión, que ni comprador ni vendedor especulen, y que se debe adoptar un criterio único para que no se vean perjudicados ni uno ni otro comerciante; es decir, evitar hacer promedio cuando conviene, o bien se trate de separar también cuando le conviene. Recordar a esos efectos la reunión intersectorial y su acta de acuerdos, firmada el 18 de abril de 1979, en la cual se introdujeron diversas normas de gran importancia para el normal desarrollo de la comercialización.

Para el ejemplo presentado por Cámara de Córdoba, en que las entregas fueron realizadas en un lapso de tiempo de ocho días, con cuatro entregas en total, dice la Junta que a su criterio no corresponde promediar, aún estando cada una de esas partidas dentro del estándar; se debe promediar solamente cuando las entregas sean realizadas en un mismo día conforme al criterio adoptado en puertos.

Respecto del warrant, en el mismo solamente figuran los kilos y el grado, no estando los resultados de cada rubro que determina la graduación. Por lo tanto, aquí no es posible promediar varios warrant por partidas que gradúan dentro del estándar.

Si no se adopta una posición definitiva, la gente puede comenzar a recurrir a la Cámara que crea que adoptará el criterio que más le convenga y se comienza a distorsionar. Además, es consulta que se hace muy a menudo, lo que torna más importante el tema.

Referente a la nota de Junta de varios años atrás, y que es

fundamento para que la Cámara de Buenos Aires sostuviera el sentido de promediar todo lo que gradúa, se debió a razones de la época. En la actual, dichas razones deben ser nuevamente analizadas en función de adelantos en instalaciones de acopio y conforme a diversas resoluciones vigentes.

El Ing. F. Dussel aconseja que, para no poner al entregador o al acopio ante dos alternativas de procedimientos en cuanto a la liquidación final sobre varios parciales de análisis si entregan en puerto o en industria, adoptar un criterio uniforme en todas las Cámaras en similitud con Junta en puerto. SE SOLICITARÁ A LA JUNTA QUE POR NOTA CIRCULAR DISPONGA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LAS CÁMARAS ARBITRALES DEL PAÍS.

Mientras ello se produce, se concreta lo siguiente:

a) *Si las partes de común acuerdo convienen en solicitar a la Cámara un conjunto de varias partidas, la liquidación se deberá efectuar conforme al resultado del certificado de análisis de ese conjunto.*

b) *Si las partes concurren de común acuerdo, solicitando análisis de partida o partidas, pero hacen la presentación bajo carta cámara en diversas fechas cada presentación, por lo cual se extiende el certificado por cada pedido en diversas fechas, las partes deberán liquidar la operación de acuerdo a cada certificado de análisis emitido por la Cámara. Si luego las partes deciden, por un lado una promediar esos certificados, y la otra liquidar por separado, en tal caso la Cámara se expedirá haciendo mención a que las partes de común acuerdo concurren a solicitar análisis por separado y por lo tanto deberán respetar ambas esa decisión ya tomada y que motivó la expedición de los certificados respectivos.*

c) *De esta forma se adopta, circunstancialmente, un criterio similar al de puerto con la industria, promediando todas las entregas de un mismo día, ya sea que lo realicen antes del lacrado de muestras, o bien si el lacrado ya fue realizado por cada camión, en varios camiones pero en un mismo día, será la Cámara la que efectúa el conjunto previa solicitud de análisis en tal sentido solicitado de común acuerdo por ambas partes.*

XI - Cuerpos extraños en Soja

La preocupación surge ante la aparición de entregas a fábrica, de soja con excesiva presencia de cáscara, pudiendo advertirse que muchas de esas cáscaras no se originan en la semilla que se entrega, sino que provienen de otras semillas, pasando a ser presencia de cáscaras extrañas al lote motivo de la entrega y de la compraventa.

La cantidad de materia grasa que tiene la cáscara oscila en 1,5% y 2,0% y las proteínas entre el 9% y 10% y además una soja con toda su cáscara entera arroja un pellets con una fibra del 6,20% al 6,70%. Por ello, de recibirse una cáscara en exceso, es decir, que concretamente no provenga del grano motivo de la muestra, hace incurrir a la fábrica en excesos respecto de normas

de comercialización, en cuanto al expeller por un lado y además de un menor rendimiento de materia grasa.

Una cáscara, que entera tenía un 22,0% de materia grasa, con un 3,0% de cáscara “agregada” se reduce a un 21,40%, lo que evidencia un menor rendimiento en aceite del 0,60%. Además, está la base de cuerpos extraños del 1% y la tolerancia de recibo del 3%, lo que coadyuva a esta anormalidad.

Se dice que el día 4 de diciembre, en reunión al efecto, se procederá al tratamiento del tema en reunión gremial convocada por la Junta.

La Cámara de Buenos Aires dice que el criterio de la misma siempre fue que la cáscara se consideró como cuerpo extraño, en todos los granos. Al respecto el Ing. Hugo Luxardo expresa que la cáscara que se considera “normal” no es cuerpo extraño. También Cámara expresa que es conveniente considerar eso de normal como cuerpo extraño en virtud de la posibilidad de especulación que brinda en perjuicio del adquirente.

Por parte del Acopio, se dice que es necesario tener presente que el acopiador, al recibir la mercadería húmeda y luego secarla, se origina el desprendimiento de la cáscara, no al momento de la operación sino mientras está estacionada en silos y al producirse su retiro para la venta, allí se origina el desprendimiento, no obstante que a procedimientos reglamentarios de secado corresponda el tratamiento. Por ello, invita a la JNG que tenga presente esta circunstancia para no ser el acopio quien deba soportar la pérdida por exceso de cáscara.

XII - Tolerancia de rubro por error de Método. Maíz

Se aclara que es al solo efecto de dar grado. Por ejemplo, un análisis arroja de dañado 8,40% (en el ejemplo se refiere al estándar antes de la incorporación del grado 4 para la cos. 80 / 81). En el Certificado se especificará: líquidese grado 3 por dañados. No hay rebaja por estar comprendido dentro de la tolerancia de rubro por error de método. A este efecto, en reunión del día 4 de diciembre próximo, se tratará en Junta (reunión de gremios) la futura exclusión en los nuevos estándar de este aspecto de tolerancia.

XIII - Certificación comercial, no bromatológica, de mercadería

El tema acotado por el Dr. Roque A. Sacchetta (Cámara de Córdoba). Sostiene este profesional que JNG en sus Certificaciones debe especificar las condiciones bromatológicas para cada grano además de las condiciones comerciales.

Los informes, que sobre análisis hace la JNG, no lo hace desde el punto de vista bromatológico, lo hace sólo de aplicación industrial, entonces se hace necesario que se aclare esta diferencia por parte de JNG en cada certificación de análisis de granos. Es decir, el informe tiene valor industrial pero no bromatológico.

El Ing. F. Dussel confirma que el análisis actual tiene solo valor industrial, pero el Dr. Sacchetta aporta que la gran mayoría

desconoce esto. Por ejemplo, el maní que circula y que es aprobado por Junta, desde el punto de vista bromatológico no es apto para consumo con muy raras excepciones. La mayoría de los maníes que están circulando con las especificaciones que está indicando Junta en cuanto a la tolerancia de ciertos elementos impropios, no lo hace adecuado para la alimentación. De allí la necesidad de hacer público la diferencia entre: calidad comercial y calidad bromatológica, que son dos cosas totalmente distintas.

Referente a la definición de Trigo, en cuanto a sano, seco y limpio, el Dr. Sacchetta no entiende como se le da tolerancia desde el punto de vista bromatológico y no corresponde conforme a la expresión “sano”. El enfoque que quiere darle al tema, explica el Dr. Sacchetta, es que se aclara que las certificaciones son solamente comerciales, y no bromatológicas, y en cuanto a la palabra “sano” en trigo no puede admitir tolerancias desde el punto de vista bromatológico, por lo que habría que rever esta expresión para no contrariar el sentido etimológico y único que tiene la misma, perfeccionando así nuestros procedimientos.

Explica el Ing. F. Dussel que el tema “sano, seco y limpio” viene de la época de las primeras operaciones comerciales, y que al hablar de sano, seco y limpio se entiende dentro de las tolerancias que fija el estándar. Todo lo que signifique la salud del ser humano, explica el Dr. Sacchetta, debe ser prioritario; todo lo que se haga a nivel técnico y que se propenda a esa finalidad, sin prescindir de la base comercial, el elemento humano tiene prioridad en los conceptos, acota el Dr.

En el caso de que JNG otorgue un certificado de aptitud expedido para poroto, y si al comercializarlo lo cuestionan desde el punto de vista bromatológico, a quién se recurre...? pregunta el Dr. Sacchetta. A esos efectos, el Ing. Dussel reitera que JNG solamente especifica aspectos comerciales del grano y por ello el Dr. Sacchetta aclara que se debería especificar esta particularidad.

A su vez, JNG dice que si es para comercializar el poroto, por ejemplo, como alimento humano, se deberá cumplimentar requisitos bromatológicos locales en vigencia (Dr. Madu). Sobre el particular, el Dr. Sacchetta ejemplifica, que con un certificado de aptitud extendido por la Cámara de Cereales, ese certificado no especifica para qué calidad está emitido: si comercial o bromatológico. Acota la Cámara de Cereales de Buenos Aires que en toda norma hasta ahora expedida, siempre aclaró que son normas de “análisis comerciales”, de clasificación “comercial”.

Destaca el Dr. Sacchetta que no es de su ánimo polemizar, y solamente trae a referencia un comentario al margen, ya que se ha dado la oportunidad al hablar el Ing. Dussel sobre los porotos. Y en ese tema ha visto el Dr. que hubo muchos problemas con el poroto. Se presentaban Certificados de Aptitud (no sabe de qué parte fue otorgado, puede ser un Laboratorio Privado...) y después se comprueba que el poroto tiene tierra, sin importar el porcentaje de contenido de tierra, y bromatología lo deco-

misa por no ser apto para consumo humano. Referente al tema Trigo, y a la expresión “sano” los usos y costumbres nos indican un concepto, pero la realidad de su significado es otro concepto, y allí nace la confusión. Si bien son pequeños detalles que para los entendidos no hacen al fondo de la cuestión, desde el punto de vista legal puede revestir gran importancia. Si bien para un bromatólogo aparentemente los estándares son terrenos que no le corresponden, en última instancia tienen su participación porque desembocan en puntos de vista legales que hacen a la cuestión.

El Dr. Madu aclara que si la JNG dijera que es apto para consumo humano, sería una cosa, pero lo real es que la JNG no aclara si es o no es para tal consumo. Entonces se sobreentiende que no está referida su certificación conforme a las normas bromatológicas en vigencia, quedando salvada su responsabilidad desde el punto de vista legal. Dice el Dr. Sacchetta que al no haber una cultura bromatológica o industrial, que permita sobrentender los conceptos, y al darse una notoria ausencia de tal cultura y por ende de gravitar mucha ignorancia sobre el particular, se hace necesario efectuar la aclaración de que el Certificado emitido por JNG es de calidad “industrial” y no “bromatológica”. De allí que los organismos oficiales deben propender a unificar sus criterios para que, de un lado como del otro siempre haya claridad de conceptos de lo que se dice y lo que se emite; porque el término comercialización es uno, pero se lo puede interpretar generalizando y se entra a comercializar un producto para consumo humano sin reunir los requisitos bromatológicos necesarios por ignorancia del que lo comercializa y de estos hechos se registran a diario y muchos.

Se concluye en que el tema abordado por el Dr. Roque A. Sacchetta (bromatólogo) contribuye a aclarar conceptos y que el tema “bromatológica” debe tratarse en su área específica ya que ahora se abordan temas técnicos de comercialización.

XIV - Atraso en el pago de liquidaciones. (Especialmente Oleaginosas)

El sector vendedor expresa al respecto sus inquietudes. Las disposiciones de la JNG (Res.22027 del 4/3/81 para primarias, y 19.564 del 30/12/75 secundarias) otorgan diversos días, y de allí otro tanto para las reconsideraciones, originando ello considerable atraso en el cobro de finales. Al respecto, la inquietud del sector vendedor es que, una vez entregada la mercadería se concurre de común acuerdo o mediante las disposiciones correspondientes, a la Cámara, sin esperar el análisis por parte del comprador. Y la segunda inquietud está referida a que se pague la final sin el análisis, y que a posteriori, conforme los resultados de éste, se hagan los ajustes pertinentes a la parte que corresponda.

Todo ello tendiente a evitar que se use la instancia del análisis, arbitraje, reconsideración o apelación en favor del comprador y en detrimento del vendedor, en cuanto al tiempo de pago por la

demora aludida. En algunas Cámaras se dispuso que ante una interposición de recurso de reconsideración (no apelación) se facultaba al vendedor a facturar hasta un 70 ú 80% del valor de la final (total de la misma 4%). Pero cuando el comprador es de importancia y el vendedor relativamente pequeño, las reglas de la oferta y demanda no son parejas y se tiene el temor de comprometer futuros negocios, ante la quizás falta de comprensión del comprador importante. Es valedero que de pleno derecho se tenga que hacer de tal o cual forma como una especie de código, sin tener necesidad de tener que pedir ese cobro aproximado como de favor con las consecuencias aludidas.

Otras de las alternativas es que Cámara no reciba el pedido de reconsideración (o apelación) si no está paga la mercadería, al menos en un 90% de su liquidación definitiva. Se requiere que JNG expida una resolución al respecto común para todas las Cámaras del país y para sus propias apelaciones que tenga que emitir por pedido de una de las partes. Se debe recordar al respecto, la vigencia de la resolución N° 19.564 arriba citada, por la cual únicamente por humedad puede diligenciar la presentación de muestras ante la Cámara el comprador. En todos los otros rubros, es únicamente el vendedor el que puede y debe comenzar el trámite de presentación. Sugiere como posibilidad el Ing. Dussel que se vuelva al sistema anterior, en que de común acuerdo concurren a la Cámara, mediante firma de ambas partes en una carta cámara, comprador y vendedor con una muestra cada uno y Cámara al azar tomaba una muestra y procedía a su análisis.

XV - Posible aumento en la base de Girasol

Se expresa que en un 90% de los contratos se liquidan con premio, y por ello sostienen algunos compradores que es necesario elevar la base de los rubros de girasol. Según Cámara de Buenos Aires, de las últimas cinco campañas los datos estadísticos reflejan que los resultados están fácilmente por encima de los 44% de Materia Grasa, mientras que la base actual es del 40% S. S. S. y L. Se trae a colación diversos aspectos que entrelazados tienen a una paridad entre comprador y vendedor. Entre esos aspectos están el precio de compra-venta, la base de materia grasa con respecto a los tenores del girasol que permiten por lo general premios, y ello viene a compensar de alguna manera la demora de 15 á 30 días o más, en el pago de la liquidación final que es del 4% del valor de la operación, por cuanto el 96% se pacta el pago entre contado y/o 8 a 15 días de fecha boleto o de entrega, según el mercado.

De la experiencia se recoge que, ante un desfasaje en más o en menos referente al estándar o la base y la calidad de las cosechas, el precio de compra-venta tiende a buscar una equidad que compense aquel desfasaje. Lo importante, es evitar que por ello se cree a posteriori, todo un mecanismo de instancias tendiente a la compensación. Mientras más grande es el débito que anda dando vuelta, mayor será la tendencia de ajustar en el precio

de venta, distorsionando un valor de mercado de su realidad, y dando valores que responden a otros intereses que no son puramente los originados en la oferta y demanda, sino viciados por factores de compensación por lo antes dicho.

Se concuerda que es función primordial de velar por estos problemas y crear normas que tiendan a una mayor transparencia de procederes. También se alude a la contribución tributaria a favor de I.S.S.A.R.A. por parte del responsable, y que al solicitarle al último comprador por parte de la industria o exportador, es motivo de demora en la liquidación final por falta de pago, en muchos casos.

XVI - Próxima Reunión Intercámara

Se decide de común acuerdo que sea en Entre Ríos pero para la segunda quincena de Marzo de 1982, fecha a confirmar por la Cámara de Entre Ríos.

Fernando Navas
Presidente

Acta N° 16

En la ciudad de Paraná, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 9,30 horas, dio comienzo la reunión bajo la Presidencia del Sr. Ignacio M. Perés, y contando con la presencia de las siguientes personas: Por Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo Luxardo, Sr. Eduardo Navarro, Sr. José Stiepovich e Ing. Agr. Alejandro García; por Cámara de Buenos Aires: Dr. Miguel Peruzzotti y Sr. Manuel Costello; por Cámara de Rosario: Sr. Nemesio Montero, Sr. Leonardo Capozza y Sr. Juan Ghiglione; Por Cámara de Bahía Blanca: Sr. Juan P. Riva y Sr. Daniel Renzi; por Cámara de Santa Fe: Sr. Aldo Lombardi y Sr. Roberto Aquino; por Cámara de Entre Ríos: Sr. Ignacio Perés, Sr. Eduardo L. Gherardi, Sr. Luis A. Tríbullo, Sr. Ricardo Buralli, Sr. Dante Tropini y Sr. Armando Gallo; por Cámara de Córdoba: Sr. Hercilio Camuzzi y Sr. Bernardo Vecco.

Abierta la sesión y previas palabras de bienvenida a las delegaciones visitantes pronunciadas por el Sr. Ignacio M. Perés, dio comienzo la sesión.

En primer término se dispone el repaso de los temas tratados en la reunión de Córdoba, que se encuentran consignados en el Acta respectiva que obra en poder de los presentes. El Sr. Gallo pasa lectura a los puntos tratados, no existiendo observación por parte de los presentes. Seguidamente el Sr. Perés comienza con los temas del día:

I - Cuerpos extraños en Lino

Continuando con las conversaciones iniciadas en Córdoba, se destaca la inquietud sobre el porcentaje de cuerpos extraños. Al respecto, el Ing. Luxardo manifiesta que es también similar a la inquietud de la Cámara de Industriales Aceiteros relacionada, con el cuerpo extraño en Girasol.

El Sr. Capozza de la Cámara de Rosario, propone que se realice una reunión entre funcionarios de la Junta Nacional de Granos y las Cámaras Arbitrales, elaborando un proyecto para luego invitar a los distintos gremios para su análisis. El Ing. Luxardo propone la fijación de una fecha para realizar la reunión para tratar tanto el tema de Lino como el de Girasol. Se menciona el día 14 de mayo próximo que es, en principio, aceptada; quedando dispuesto que la Cámara de Entre Ríos formule por nota la correspondiente presentación ante la Junta Nacional de Granos, en nombre de todas las Cámaras.

II - Análisis de humedad

La Cámara de Córdoba hace referencia a los envases utilizados para solicitar determinaciones analíticas por humedad. Al respecto, la Cámara de Buenos Aires recuerda que ya este asunto se analizó en la reunión de Córdoba. El Dr. Peruzzotti manifiesta que ellos emitieron una circular a todos sus adherentes en el mes de Noviembre de 1981, recomendando la utilización de envases de polietileno de un grosor no menor a 60 micrones, y que habían logrado buen eco, ya que un gran porcentaje de muestras

ya se remiten con bolsitas de material grueso. Con ello se evita la pérdida de humedad que se observa cuando las muestras vienen en bolsitas de polietileno mas fino, evitando también los inconvenientes que se plantean en los casos de reconsideraciones y/o apelaciones.

El Sr. Navarro manifiesta que este tema se estuvo analizando entre funcionarios de la J.N.G. en Buenos Aires, y considera lógica la reglamentación por parte del Organismo respecto de la utilización de envases tal como estiman las Cámaras que se debiera usar, y entiende que se debería remitir una nota solicitando la homologación de lo aprobado por las Cámaras en la presente reunión, incluyendo también la obligatoriedad de la utilización de envases rígidos para subproductos, a fin de evitar el aumento del porcentaje de "Desmenuzado".

Se encomienda a la Cámara de Paraná, la elevación de una nota a la J.N.G, manifestando lo resuelto por las Cámaras, solicitando su reglamentación. La Cámara de Rosario manifiesta los inconvenientes que surgen muy a menudo con muestras que se envían a Cámara para arbitrar por humedad y olor en bolsita de polietileno.

El Sr. Luxardo destaca que en tales casos, solamente debe arbitrarse la humedad, ya que para hacerlo por olor debe venir en bolsitas "no herméticas", previo oreado o secado de la mercadería. Tal como manifiesta el Dr. Peruzzotti, estas reglamentaciones se encuentran insertas en el texto de la Resolución de J.N.G. No. 18595/74.

Queda entonces perfectamente aclarado que las bolsitas de polietileno o demás envases herméticos, solamente debe usarse para determinación de humedad. Para los demás conceptos analíticos, se utilizará el envase "no hermético".

Sobre este aspecto, el Sr. Navarro considera que podría formularse por la J.N.G. un recordatorio sobre la forma de proceder en el envío de las muestras para su análisis de todos los granos. En tal sentido las Cámaras Arbitrales aquí reunidas facultan a la de Entre Ríos para que eleve una nota al respecto, dirigida al mencionado organismo oficial.

III - Determinación de materia grasa en semillas húmedas de oleaginosos

La Cámara de Córdoba manifiesta su preocupación por la determinación de Materia Grasa en oleaginosos -especialmente Girasol-, ya que estando la mercadería excediendo las tolerancias establecidas en las Bases Estatutarias, se produce un incremento en el contenido de Materia Grasa.

La Cámara de Rosario expresa que es un asunto de orden técnico, y que la solución del problema desaparece si la mercadería a analizar previamente se lleva a la humedad base o menor, y luego recién se realiza el procedimiento de la determinación de Materia Grasa.

Este procedimiento es coincidente con los demás camaristas y funcionarios de la J.N.G., solicitando Córdoba se le envíe las

resoluciones que existan en tal sentido, ya que ellos carecen de las mismas.

IV - Granos dañados en Maíz

Continuando con las inquietudes presentadas en Córdoba, ésta Cámara plantea problemas que se han presentado por partidas de maíz con granos dañados por gusanos (isoca), dañado este que no está contemplado dentro del actual standard de maíz, ya que no se trata de granos picados (carcomas, gorgojos), si no que presentan surcos en su parte córnea o afectación del tegumento.

El Ing. Luxardo manifiesta que ellos han estado observando una muestra de estas características enviada por la Cámara de Córdoba, y consideran que se trata de un daño similar al que causa la Chinche Verde. Por tal motivo debe aplicarse el mismo criterio que se establece por circular cuando el grano es dañado por dicho insecto, vale decir, cuando el daño excede la cuarta parte del grano, debe considerarse Grano Dañado.

Sobre la evacuación de consultas que realiza la J.N.G., la Cámara de Bahía Blanca sugiere que las mismas se efectúen con copia a las demás Cámaras, ya que se considera la conveniencia que todas tengan conocimiento de los problemas que se plantean y la respuesta que a las referidas consultas formula la Junta. El Ing. Luxardo responde que lo peticionado es totalmente coincidente con el pensamiento de los funcionarios de Junta, y que en lo sucesivo se remitirán copias a todas las Cámaras.

V - Liquidación con varias parciales

Luego de un prolongado análisis sobre la forma de liquidación final relacionada a varias parciales, y existiendo unanimidad de criterio entre todas las Cámaras -que en las entregas en plantas industriales no se debe aplicar el mismo criterio que las entregas en Puerto- se resolvió continuar trabajando en base a los puntos a), b) y c), propuestos por el Ing. Dussel, que se consigna en el Acta de la reunión de Córdoba; y que la Junta definirá su posición al respecto en la reunión que se llevará a cabo en Buenos Aires el día 14 de Mayo próximo para el tratamiento de las Bases de Comercialización de Lino y Girasol y emitirá una resolución para dejar definitivamente determinado el criterio a aplicar sobre este asunto.

VI - Cuerpos extraños en Soja

Ante una inquietud de la Cámara de Córdoba, se vuelve a comentar sobre la presencia de la cáscara en las partidas que se entregan en fábrica o exportación. Se hace notar que en muchas oportunidades se registran partidas con un exceso de contenido de cáscara que no guarda relación con el porcentaje de granos partidos o quebrados que se considera que es de donde proviene la cáscara suelta.

Según manifiesta el Ing. Luxardo, el contenido de cáscara en 100 gr. de soja es del 8%. Esto significa que cualquier partida

que contenga un elevado porcentaje de cáscara, se considera que ha sido agregado y como tal se castiga como “CUERPOS EX-TRAÑOS”. En definitiva, se estima que no existiría razón para la modificación del actual estándar que prevé una base del 1% y una tolerancia del 3% con un castigo del 1% entre base y tolerancia. Todo lo que exceda la tolerancia, es mercadería fuera de Standard y sujeta a los descuentos que las partes convengan, o de rechazo si el entregador no está de acuerdo con el porcentaje de rebaja propuesto por el comprador.

Con estas Bases, no tendría objeto que ningún entregador trate de agregar cáscara a la mercadería, porque aparte de abonar mayor flete debe soportar un descuento por tal concepto que no le resultaría conveniente de ninguna manera. Queda por lo tanto vigente el actual Standard.

VII - Punta Negra - Arbitraje

También la Cámara de Córdoba consulta que actitud tomaría la J.N.G. ante un eventual pedido de apelación sobre un arbitraje que la Cámara fijó un descuento mayor al reglamentado.

El Ing. Luxardo responde que en tal caso la Junta no apela sobre mercadería fuera de condiciones reglamentarias, circunstancia ésta que la Cámara arbitradora debe consignar en el certificado que expida, y con ello deja anulada la posibilidad que pueda tener fallo de apelación que se contradiga con el arbitraje practicado.

Debe quedar bien en claro que la Junta apela solamente cuando se trata de mercadería comprendida dentro de los estándares o Bases de Comercialización, de manera tal que si alguna de las partes intervinientes en un negocio eleva un pedido de apelación sobre mercadería que la Cámara arbitro como “FUERA DE CONDICIONES REGLAMENTARIAS”, la Junta rechazaría dicho pedido.

VIII - Presencia de representantes de las cámaras en los Tribunales de Apelación de la Junta Nacional de Granos

La Cámara de Córdoba manifiesta cual es la respuesta de la Junta sobre el pedido de presencia de representantes de las Cámaras en los fallos de apelaciones.

Al respecto, el Sr. Navarro expresa que dada la mecánica operativa de la Junta, no es posible la presencia de las Cámaras en tales circunstancias. La Junta no opone ningún reparo y está totalmente dispuesta a evacuar las inquietudes que las Cámaras manifiesten sobre el fallo emitido, realizando las verificaciones, comparaciones, etc., que estas últimas consideren de interés conocer, pero siempre con posterioridad a la emisión del fallo. Por su parte, la Cámara de Buenos Aires, ratifica lo expresado por el Sr. Navarro, manifestando que ellos han tenido oportunidad de concurrir a la Junta para verificar aspectos que determinaron un fallo de apelación, distinto al emitido por la Cámara.

Queda por lo tanto determinado que las Cámaras están habilitadas para solicitar a la Junta los aspectos que consideren de

interés, tomados en cuenta para el fallo de apelación.

La Cámara de Rosario, expresa que ellos tienen problemas con los resultados de apelaciones elevados a la Junta, en razón de que este Organismo remite primero el resultado a las partes y con posterioridad lo hace a la Cámara, originando con ello inconvenientes. Solicita que así como el pedido de apelación se debe elevar por intermedio de la Cámara interviniente, sea esta misma la que primero resulte informada del resultado, sin perjuicio de que a su vez la Junta formule las informaciones simultáneas o posteriormente a las demás partes. Asimismo hace referencia a la demora que se observa últimamente en la expedición de los fallos de las apelaciones, que en muchas oportunidades excede el tiempo más de lo tolerable, ocasionando con ello demoras en las liquidaciones con los problemas que ello trae aparejado.

El Ing. Luxardo manifiesta que tales inconvenientes son originados generalmente en la parte administrativa, y que llevaría la inquietud para tratar de buscar una solución.

IX - Brotado en Centeno

La Cámara de Bahía Blanca expresa que ellos han tenido un problema bastante serio y que se relaciona con el criterio aplicado en la determinación de granos brotados en centeno. Conforme al criterio aplicado por la Junta, tanto el Departamento Técnico de ese Organismo en Bahía Blanca, como la Cámara de dicha ciudad, castigaban como brotado todo grano que tuviera su germen rasgado aunque no se observara el brote. Hace ya un tiempo, la Junta decidió cambiar un poco la definición de lo que es brotado, y así lo hizo con sorgo, maíz, trigo, etc., pero no específicamente con centeno, considerando que en este grano debía aplicarse el mismo criterio. Esto no fue comunicado a la Cámara de Bahía Blanca, y ello originó diferencias de resultados analíticos en sus distintos pasos, ya que la misma mercadería merecía tratamiento distinto según fuera el Organismo que realizara el análisis.

Al respecto, el Ing. Luxardo expresó que consideraba que esto había quedado aclarado en la reunión de Córdoba, pero que realmente no fue así, realizándose recién las correspondientes aclaraciones cuando la Cámara de Bahía Blanca detectó esta diferencia y realizó la consulta a la JNG en Buenos Aires. De ahí la reiteración por parte de Bahía Blanca, de la necesidad que cualquier modificación de criterio que adopte la Junta sobre conceptos analíticos, sea de inmediato comunicada a las Cámaras y Departamentos Técnicos, a fin de no producir estos inconvenientes, inquietud que fue totalmente compartida por el Ing. Luxardo, quien prometió de aquí en más comunicar todo cambio que se produzcan en tal sentido.

X - Laboratorios particulares

La Cámara de Santa Fe consulta sobre el funcionamiento de los Laboratorios particulares, preguntando si reciben ellos las

mismas informaciones que las Cámaras de parte de la Junta y, en tal caso, cómo es posible que las Cámaras tengan y acepten de plena conformidad el control de la Junta, mientras los particulares trabajan sin ninguna reglamentación ni supervisión del Organismo; originando, de esta forma, una situación de desventaja a las Cámaras con relación a los particulares.

El Sr. Navarro manifiesta que se encuentra pronto a salir una reglamentación para estos laboratorios, cuyo primer requisito será la inscripción en Junta. Por otra parte, también manifiesta que ellos no toman en cuenta ningún resultado emitido por dichos laboratorios, sino que responsabilizan al comprador quien con su firma respalda los resultados volcados en el Form. 1116. También confirman las realizaciones, por parte de la Junta, de análisis en operaciones secundarias con una tarifa que representa el 60% del valor de la mercadería al último día hábil del mes anterior, cualquiera sea el tonelaje.

XI - Reglamentación de Soja

La Cámara de Rosario manifiesta su preocupación por la demora en darse a conocer, por parte de la Junta, la reglamentación sobre calidad que regirá para la presente cosecha. Ya ha comenzado el levantamiento de la misma, realizándose negocios, y todavía no tenemos las directivas del Organismo, lo que sin duda acarrea inconvenientes. El Sr. Navarro responde que en la próxima semana a más tardar, se dará a conocer la nueva reglamentación para soja.

El Sr. Montero, de la Cámara de Rosario, reiteró la conveniencia de que las reglamentaciones se emitan con anticipación a la cosecha; y que, para evitar problemas de comercialización, se refieran a cosechas y no a partir de determinadas fechas. Ello evitaría que comerciantes que han adquirido mercadería con una reglamentación, deban venderla con otra distinta, lo que muchas veces le ocasiona serios perjuicios económicos. Los funcionarios de la Junta se expresaron en total acuerdo con estas inquietudes, quedando resuelto que para un trámite más ágil, se cursará nota a la Junta reiterando lo expuesto en la presente reunión, nota que se delegó para su envío a la Cámara de Rosario.

XII - Comisión de arbitraje

El Sr. Lombardi, de la Cámara de Santa Fe, expresa en forma de pregunta si los arbitrajes los pueden efectuar otras personas que no sean las que integran la Comisión de Arbitradores. Esta consulta tiene relación con una sugerencia que oportunamente hicieron funcionarios de la Junta en Santa Fe, en el sentido de que los arbitrajes podían llevarlos a cabo personal de la Cámara.

El nuevo reglamento único de Cámaras, establece que los únicos autorizados para efectuar arbitrajes son los arbitradores designados, por lo cual el Ing. Luxardo responde al Sr. Lombardi que son estos los que deben realizarlos, quedando por lo tanto bien claro esta inquietud manifestada por la Cámara de

Santa Fe.

XIII - Fijaciones de precios

La Cámara de Santa Fe explica el por qué del pedido de cambio de horario para la fijación de precios. Obedece al deseo de colaborar con la Junta en el establecimiento de precios para la zona de Santiago del Estero -zona de promoción-, para lo cual dicho Organismo tomaría para tal fin los precios que se fijarán en las pizarras de Santa Fe y/o de Rosario. Debido a que Santa Fe tiene el horario de las 16:00 hs. para tal cometido, y teniendo en cuenta que la gran mayoría de los negocios se realizan en base a los precios de pizarra de Rosario, solicitaba el cambio de horario a fin de adecuarlo al de Rosario y poder brindar en su pizarra, precios reales que a su vez pudieran ser tomados con toda confianza por la Junta Nacional de Granos.

Según Santa Fe, este asunto debió ser tratado en ésta reunión, pero la ausencia del Ing. Dussel -que no asistió por tener que viajar a Canadá-, hace que los funcionarios presentes de ese Organismo, Sr. Navarro e Ing. Luxardo, expresen que consideran que no existe ningún impedimento para autorizar dicho cambio y que de regreso a Buenos Aires, se dará trámite acelerado al pedido formulado por Cámara de Santa Fe. Reitera el Sr. Lombardi que dicho pedido obedece al requerimiento de la Junta en la fijación de precios y al deseo ya manifestado de colaborar ampliamente con dicho Organismo.

XIV - Muestras de entrega en puerto

La Cámara de Bahía Blanca plantea el problema que se le presenta en Puerto, por cuanto la Junta les hace entrega de una muestra del conjunto y no de los parciales de cada vehículo descargado. Los entregadores le han solicitado una muestra de cada parcial. La Cámara de Bahía Blanca se dirigió en tal sentido a la Delegación del Organismo transfiriendo esa inquietud; y ésta, luego de ponerlo en práctica durante dos días, elevó el pedido a la Junta Central, no habiendo obtenido aún respuesta. Manifiestan que el problema se presenta cuando un entregador quiere solicitar reconsideración de un parcial, no puede hacerlo porque solamente cuenta con una muestra del conjunto.

Tanto la Cámara de Rosario como la de Buenos Aires manifiestan que ellos no han tenido prácticamente ningún pedido de reconsideración, y los muy pocos que hubo, se efectuaron sobre la muestra del conjunto que entregan los Departamentos Técnicos.

Al respecto, el Ing. Luxardo manifiesta que ellos no han recibido ningún pedido en tal sentido, y que considera que es impracticable, por lo que queda definitivamente determinado que los Departamentos Técnicos entregarán una muestra del conjunto, determinación ésta que Bahía Blanca hará conocer a los entregadores del Puerto.

Acta N° 17

XV - Utilización de Benceno en determinaciones analíticas

El Sr. Costello de la Cámara de Buenos Aires, manifiesta su preocupación por el alto grado de toxicidad del BENCENO utilizado para determinaciones analíticas de acidez de Materia Grasa de oleaginosos. Si bien se trata de un solvente muy eficaz, no es menos cierto que sus gases son nocivos para la salud, motivo por el cual consulta si no habría otros solventes de menor contenido tóxico que pudiera reemplazar al Benceno, con la misma eficacia.

El Sr. Navarro expresó que la Junta no tendría ningún inconveniente en cambiar su utilización; primero, porque se trata de una cuestión de forma en cuanto a su faz técnica; y, segundo y lo más importante, es el grado de toxicidad que, tal como lo expresó el Sr. Costello, pone en peligro la salud de las personas que trabajan con dicho solvente.

XVI - Semilla de Lino revolcado en tierra

La Cámara de Paraná expresa que se han recibido pedidos de arbitrajes por contenido de tierra en semilla de lino. Como en las Bases de Comercialización no hay nada establecido al respecto, manifiesta el Sr. Gallo que formuló consulta a la Junta de Buenos Aires, habiendo respondido el Ing. Dussel que las Cámaras, por ser arbitrales, están facultadas para arbitrar en aquellos casos que las Bases de Comercialización ó Estandar no los contemple. Por tal razón, la Cámara de Entre Ríos adoptó el sistema de determinar el porcentaje de granos revolcados, y en base a ello aplicó una tabla de descuento que se inicia con una base de 0,50 libre de descuento y un castigo de ahí en más del 0,25% cada _ % de granos revolcados, determinándose estos últimos por análisis físicos.

Acotó el Dr. Peruzzotti estimando que el método más rápido sería el lavado de la mercadería y luego la evaporación del agua, quedando la tierra para determinar su porcentaje. La Cámara de Buenos Aires, expresa que ellos han tenido un pedido de arbitraje en semilla de lino por sílice -no por tierra-, realizando solamente un análisis sin arbitraje. Es coincidente el concepto sobre la acción deteriorante que realiza la tierra sobre los molinos y prensas de las fábricas de manera que se considera correcto el castigo por arbitraje de la mercadería que se entrega en estas condiciones.

El Sr. Navarro expresa que se puede aplicar la metodología que se emplea en otros granos, vale decir proceder a una evaluación visual del conjunto y castigar sobre dicha apreciación. En definitiva los métodos pueden ser distintos, y es la Cámara actuante la que debe definirlo y proceder según el criterio de los arbitrajes.

XVII - Bases de Alpiste

El Ing. Luxardo manifiesta que tiene en estudio una nueva reglamentación para el alpiste que les hiciera llegar la Cámara de Buenos Aires, y estimaba que se podría revisar en la presente

reunión, pero teniendo en cuenta que se trata de interés casi exclusivo de dicha Cámara, se deja su tratamiento para realizarlo en Buenos Aires directamente con ellos, por supuesto con el total consentimiento de las Cámaras presentes.

XVIII - Tarifas análisis de Lino

La Cámara de Paraná manifiesta los motivos que llevaron a reducir las tarifas de análisis oportunamente establecidas de común acuerdo entre las Cámaras. En primer término, por la campaña de Laboratorios particulares con asiento en Rosario que ofrecían análisis con tarifas extremadamente reducidas; que no saben cómo pueden realizar un trabajo eficaz y cubrir su costo, y en segundo término porque la Junta también había reanudado la realización de análisis, no solamente primarios, sino también secundarios, y a una tarifa que se menciona en el punto 10) de la presente. Informaron asimismo, que la reducción a que se refieren, la efectúan con NOTAS DE CRÉDITO, porque consideran que desaparecidas las causas que los llevaron a tomar esta medida, reducirían o anularían directamente las bonificaciones actuales.

Sobre la realización de los análisis por parte de la Junta, el Sr. Aquino expresó que entendía que ello se contradecía con la filosofía tantas veces manifestada por el Gobierno y/o sus Organismos en cuanto a derivar a la actividad privada la realización de tareas como las que nos ocupa. El Sr. Perés, destaca que su Cámara -en base a una respuesta que formularan oportunamente funcionarios de la Junta en Buenos Aires, en el sentido de que no realizarían más determinaciones analíticas- resolvió mejorar los laboratorios (todos los presentes han podido apreciarlo) elevando el número de calefactores Butt, de 80 a 200, con una inversión bastante elevada pero que resultaba necesario llevarla a cabo para atender los pedidos de análisis que dejaría de hacer la Junta. Se encontraron luego con la contramarcha del Organismo, al cual no se le cuestiona la realización de análisis, sino las tarifas que aplica. Esta decisión deja en total desventaja a las Cámaras, y como bien se mencionó, con el agravante que también realiza determinaciones en segundo paso. Los funcionarios de la Junta prometieron estudiar estas inquietudes.

XIX - Próxima reunión

Le corresponde a Buenos Aires y se determinó llevarla a cabo el día 18 de junio próximo.

Ignacio M. Perés
Presidente

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la Presidencia del Sr. Adolfo Cortina, y con la presencia de las siguientes personas:

Por la Junta Nacional de Granos; El Asesor General a cargo de la Gerencia Técnica Ing. Agr. Federico G. Dussel, el Sr. Gerente Técnico Don Eduardo Navarro, y el Jefe de Análisis y Certificaciones Ing. Agr. Hugo Luxardo; por la Cámara de Bahía Blanca: Sres. Juan P. Riva y Daniel E. Renzi; por la Cámara de Córdoba: Dr. Roque A. Sacchetta, Lic. Alberto J. N. Rodríguez y Sr. Bernardo Vecco; por la Cámara de Entre Ríos: Sres. Luis A. Tribullo, Eduardo Gherardi, Armando Gallo e Ing. Luis Rizzo; por la Cámara de Rosario: Sres. Nemesio Montero y Juan Ghiglione; por Cámara de Santa Fe: Sres. Rubén Pesce y Juan Dutto; POR Cámara de Buenos Aires: Sres. Adolfo Cortina, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Julio C. Carbia y Manuel Costello.-

Abierto el acto siendo las 10:30 horas, y previas palabras de bienvenida a las delegaciones visitantes pronunciadas por el Sr. Adolfo Cortina, se pone a consideración el texto del acta de la reunión efectuada en la ciudad de Paraná en fecha 16 de abril de 1982, requiriendo la Delegación de Rosario una aclaración respecto al punto 7° de dicho texto, referente a arbitrajes sobre punta negra, por no considerarlo de conformidad. Luego de unas breves explicaciones dadas por el Ing. Luxardo, manifiesta el Ing. Dussel que, cuando la Junta indica una determinada escala de rebajas se entiende que son para aplicar a mercadería de calidad inferior, pero que los límites no rigen para mercadería de inferioridad excepcional y por ello considera que es factible fijar en determinados casos, como por ejemplo en el revolcado por carbón, rebajas a criterio de árbitros, superiores a los límites establecidos.

No formulándose ninguna otra observación se da por aprobada el acta y seguidamente el Sr. Cortina pone a consideración los temas del día.

I - Cuerpos Extraños en Lino y su relación con la determinación de Materia Grasa

Se pone a consideración el tema, hecho que provoca un amplio cambio de opiniones que se centran sobre los siguientes aspectos:

- Si debe modificarse o no la tolerancia de recibo para cuerpos extraños;
- Si debe o no, modificarse las escalas de rebajas por cuerpos extraños;
- Si deben separarse los cuerpos extraños oleaginosos de los no oleaginosos;
- Si el análisis de materia grasa debe efectuarse sobre mercadería "limpia" como se hace en la actualidad o sobre "tal cual".

En el debate suscitado, se toman en consideración estadísticas de resultados de análisis de grasa y acidez de la Junta Nacional

de Granos de la cosecha 1980/81, y de la Cámara de Buenos Aires del trienio 1978/79 79/80 y 80/81, las cuales en principio demostrarían que no existen motivos que justifiquen la modificación de las bases de acidez y materia grasa en lino, puesto que las vigentes se adecuan con bastante aproximación a los guarismos promedios que muestran las mencionadas estadísticas.

Asimismo, y de acuerdo a un cuadro con ejemplos comparativos de liquidaciones proporcionado por la Junta Nacional de Granos, sobre contenido de grasa resultante de análisis, expresados en base al sistema de sobre “mercadería limpia” y “tal cual”, se advierte que las diferencias son tan insignificantes que no justifican el cambio de sistema propiciado por el sector industrial. Por otra parte se hace notar, que en todos los granos se determina el rubro cuerpos extraños, y las rebajas y bonificaciones por los distintos rubros analíticos se hacen sobre el kilaje global entregado, de donde se desprende que si se hiciera lugar a la pretensión de excluirlos en lino y girasol, habría que reformar también todos los estándares y bases estatutarias.

En definitiva, se logra acuerdo en los siguientes aspectos:

- a) Que no resulta aconsejable modificar la tolerancia de recibo para cuerpos extraños, pues dentro de ella se considera un balanceo entre los oleaginosos y no oleaginosos;
- b) Con igual fundamento, no modificar las actuales rebajas por cuerpos extraños;
- c) Que por el momento no existen razones que justifiquen ningún cambio respecto al sistema de determinación de materia grasa y acidez;
- d) Que resulta aconsejable fijar dentro de la tolerancia de cuerpos extraños un porcentaje reducido para tierra, terrones, piedras, etc., con una rebaja mayor que la actual para el exceso del límite que se fije.

II - Humedad en Lino

Se logra consenso general en el sentido que debiera aumentarse la base de 8 % de humedad puesto que, es sabido que no se seca el lino entre 8 % y 10 %, y se crea de tal manera, un perjuicio a la producción, a la que por otra parte no le es fácil cosechar por debajo de entre 10 % y 11 %, según lo manifiestan los representantes de los productores y del acopio.

III - Bases para Girasol y Maní Industria

Respecto a estos granos, para los cuáles se planteaba también la posibilidad de reformar el sistema de determinación de Materia Grasa y su correlación con el contenido de cuerpos extraños, se aúna el criterio que existen menos razones que justifiquen ningún cambio, puesto que no presentan la diferencia entre cuerpos extraños oleaginosos y comunes.

No obstante, atento los resultados de grasa que arrojan las estadísticas presentadas por la Junta Nacional de Granos de la cosecha 1980/81 y por la Cámara de Buenos Aires del último trienio, se concluye en la necesidad de completar el estudio es-

tadístico y ajustar las bases de grasa razonablemente, a los resultados que de dicho estudio surjan.

IV - Plazo para presentación de muestras de Girasol por humedad

Se pone a consideración el tema, manifestándose que existen permanentes quejas por parte de los industriales, en especial por el exiguo término de seis días que establece la Resolución No 2248/77 para presentar solicitud de humedad en girasol; máxime teniendo en cuenta que para todos los demás granos, dicho plazo es de 8 días hábiles según la Resolución N° 19564/76 y, probablemente se estima, que al aprobarse las actuales Bases Estatutarias (Resolución N° 2248/77), se tomará el plazo de la anterior (Resolución N° 18595/74), sin tener en cuenta la modificación ampliatoria que había provisto la N° 19564/76.

Luego de un cambio de opiniones, se encomienda a la Junta Nacional de Granos que estudie el problema expuesto y de compartir lo estimado precedentemente, propicie oportunamente la modificación correspondiente, adoptando el plazo de 8 días hábiles para la presentación de muestras de girasol por humedad.

V - Criterio Arbitral de rebajas por exceso de Cuerpos Extraños

Se hace referencia a las escalas de rebajas que prevén las normas de comercialización por los excedentes sobre las tolerancias de recibo, ya que varias de ellas fijan por encima de ciertos porcentajes una escala, por ejemplo de 1,50 % por cada por ciento o fracción proporcional, la que aparece como excesiva cuando el contenido de cuerpos extraños supera con holgura la tolerancia de recibo.

Luego de un breve cambio de opiniones, se deja aclarado que las mencionadas escalas de rebajas son de aplicación a excedentes razonables, pero cuando se trata de muy elevados porcentajes, debe establecerse por arbitraje el valor comercial de la mercadería, ponderando sus defectos y bondades.

VI - Merma por zarandeo de Chamico

El señor Cortina hace referencia a sendas presentaciones efectuadas por Asociación de Cooperativas Argentinas C.L. y la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Granos ante la Junta Nacional de Granos, planteando los problemas que se suscitan con partidas que contienen dicha maleza -por las diferentes escalas que aplican las diversas fábricas-; solicitando ambas instituciones la intervención de la Cámara de Buenos Aires, a fin de que realice los estudios pertinentes y eleve sus conclusiones al mencionado Organismo manifestando que, entiende, es una buena oportunidad esta reunión para analizar tal problema.

De inmediato se produce un amplio cambio de ideas, en cuyo transcurso se hace mención a los siguientes aspectos:

- a) Que el problema se presenta especialmente en girasol, soja y maíz, sin perjuicio que el estudio se pueda extender a otros granos;
- b) Que sería necesario para cada grano, uniformar previas experiencias, el tipo de zaranda a utilizar;
- c) Que existe una relación directa entre cantidad de semillas y merma, vale decir, a mayor cantidad de semillas mayor merma por zarandeo y mayor gasto;
- d) Que con el sistema de merma fija actual (1,3 %), se castiga tanto al productor que trata de preservar su campo de malezas como al que no se preocupa y cosecha con alarmantes cantidades de chamico;
- e) Que en la etapa secundaria, los industriales aplican tablas con rebajas por cantidades de semilla, etc.;

Atento a la complejidad que presenta el tema, se resuelve que cada Cámara Arbitral realice el estudio pertinente y se proceda al examen de las conclusiones en una próxima reunión.

VII - Pago de liquidaciones finales

A propuesta de la Cámara de Rosario, se pone a consideración la posibilidad de que se reglamente que los pagos de liquidaciones finales, que son a los quince días de presentadas las mismas, una vez obtenidos los análisis, se pueda cobrar el 70/80 % del saldo resultante dentro de las 48 horas de presentada la factura por tal concepto, a fin de evitar demoras en percibir saldos que muchas veces son de importancia, sin aguardar aquel plazo.

Luego de un cambio de ideas se acuerda que cada Cámara estudie la propuesta, a fin de ser considerada en una próxima reunión.

No habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente siendo las trece horas, agradece a las distintas representaciones su colaboración y da por finalizada la reunión.

Adolfo Cortina
Presidente

Acta N° 18

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la Presidencia del Sr. Adolfo Cortina y con la presencia de las siguientes personas:

Por la Junta Nacional de Granos: El Gerente Técnico, Don Eduardo Navarro; por la Cámara de Bahía Blanca: Sres. Juan P. Riva y Juan P. Zabala; por la Cámara de Córdoba: Sr. Bernardo Vecco; Por la Cámara de Entre Ríos: Sr. Luis A. Tríbulo; por la Cámara de Rosario: Sres. Nemesio Montero y Juan Ghiglione; por la Cámara de Santa Fe: Sr. Ángel Guzmán; por Cámara de Buenos Aires: Sres. Adolfo Cortina, Antonio A. Ortega y Dr. Miguel A. Peruzzotti.

Abierto el acto siendo las diez quince horas, y previas palabras de bienvenida y agradecimiento a las delegaciones visitantes pronunciadas por el Sr. Adolfo Cortina, éste manifiesta que el único punto del Orden del Día que motivara esta convocatoria un tanto apresurada, hecho por el que agradece nuevamente la presencia de los concurrentes, es para considerar el "sistema de fijación de precios en pizarra y el horario", es decir conversar sobre la posibilidad de que todas las entidades arbitrales fijen los precios de pizarra a una misma hora y mediante un mismo sistema o procedimiento.

Agrega, que el tema fue tratado recientemente en reunión de Comisión Directiva de la Cámara que preside, la que en definitiva llegó a la conclusión que era necesario unificar el horario y que los precios debían ser fijados para el mismo día de fijación, aspectos que constituyen el mandato que le fue conferido, como así también el de escuchar las opiniones de las restantes delegaciones para, de acuerdo a las conclusiones a que se arribe, resolver en definitiva.

Concluye manifestando que, el día 13 de Julio del corriente, se reunió en el Centro de Acopiadores, su Mesa Directiva con los representantes del gremio en las distintas Cámaras Arbitrales para examinar el problema, no habiéndose logrado, -según tiene entendido-, una conclusión definitiva al respecto.

Seguidamente, cede la palabra al Sr. Montero quien hace una especie de historia retrospectiva de los distintos horarios y sistemas que se fueron adoptando en la Cámara de Rosario, y así dice que, los precios se fueron fijando primero a las 16 horas, luego a las 16.30 hs., en otras oportunidades a las 17.30 hs. y se llegó a fijar a las 18.15 hs., y siempre ocurría lo mismo, vale decir, que el mercado se desarrollaba después de haberse fijado los precios.

Manifiesta, que en alguna oportunidad se tomaron los precios de las 12 horas de un día hasta las 12 horas del día siguiente, método que tampoco permitió obtener ninguna solución, por cuyo motivo desde el año pasado adoptaron el sistema de fijar los precios del día, a la mañana siguiente, a cuyo efecto se ponderan los negocios realizados durante todo el día en relación a sus tonelajes, operación que se hace en horas de la tarde (entre

las 18 y 19 horas) y se ponen en pizarra a las 9.30 horas del día siguiente, sistema con el que se ha logrado reflejar con bastante fidelidad la realidad del mercado. Finaliza expresando, que si bien puede no ser lo ideal, en tanto y cuanto subsistan las actuales condicionantes del mercado, existe consenso en Rosario para seguir con el sistema adoptado.

Acto seguido, el Sr. Guzmán en representación de la Cámara de Santa Fe, manifiesta que también ellos tuvieron problemas similares a los que muy bien expuso el Sr. Montero, lo que determinó que en ocasiones, ante la imposibilidad de fijar precios que reflejen la realidad del mercado se optó por poner la expresión "sin cotización" lo que no fue visto con agrado por autoridades de la Junta Nacional de Granos; razón por la cual, luego de probar distintos horarios para la fijación, terminaron adoptando el sistema de Rosario, por considerar que es el que permite, -si bien a posteriori-, fijar para una determinada fecha cotizaciones acordes con la realidad del mercado.

A continuación, el Sr. Riva manifiesta que también en Bahía Blanca tuvieron problemas y dificultades con la fijación de precios en pizarra y dice que en un tiempo fijaban los precios haciendo una ponderación desde las 12.30 hs, de un día hasta las 12.30 del día siguiente, sistema que no dio resultado, por lo cual pasaron al horario de las 16.30 hs.; y en la actualidad fijan las cotizaciones a las 17.30 hs., no obstante lo cual, piensan que sería mejor si se fijaban a las 18 horas. Sin perjuicio de lo expuesto, expresa que no vería inconvenientes para si así se resolviese, adoptar el sistema de la Cámara de Rosario.

Seguidamente, el Sr. Tríbulo de la Cámara de Paraná, dice que ellos fijan precios de pizarra a las 17 horas, pero atento que entiende que la pizarra de Paraná no tiene mayor importancia por las razones que explica, considera que no habría ningún inconveniente para hacerlo con el mismo sistema y horario que las Cámaras de Rosario y Santa Fe.

Finalmente, por la Cámara de Córdoba, manifiesta el Sr. Vecco que no es mucho lo que ellos pueden aportar, por falta de experiencia, atento que hace unos pocos meses que comenzaron a fijar precios en pizarra y aclara que actúa una terna que toma en cuenta las operaciones efectuadas hasta las 20 horas de cada día por trigo y maní. Agrega que, en cuanto al trigo, existe un mercado real bastante ágil en la ciudad Capital, no así en cuanto al maní, cuya operatoria es más zonal, por lo cual tienen que tomar en consideración ciertas condiciones y diferencias de flete para fijar el precio puesto en Córdoba. Finaliza manifestando que los precios de pizarra se fijan al día siguiente a las 9 horas por el momento, pero considera que no habría inconveniente alguno en hacerlo a las 9.30 horas a fin de uniformar con las demás Cámaras.

Después de examinadas las distintas opiniones, manifiesta el Sr. Presidente que se advierte una franca tendencia y posibilidad en el sentido que las distintas Cámaras adopten el sistema de Rosario, razón por la cual pondrá en conocimiento de la Co-

misión Directiva de la Cámara de Buenos Aires lo tratado en la presente reunión, y lo que se resuelva, lo hará conocer a las demás Cámaras a fin de que, si existieran coincidencias generales, se peticione a la Junta Nacional de Granos en el sentido que se resuelva.

No habiendo para más, el Sr. Presidente agradece la colaboración a los presentes y da por finalizado el acto, siendo las doce y cuarenta y cinco horas.

Adolfo Cortina
Presidente

Acta N° 19

En la ciudad de Rosario a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la presidencia del señor Nemesio Montero y con la asistencia de:

Por Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Señor Adolfo Cortina y Dr. Miguel A. Peruzotti. Por Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Señores Hercilio Camuzzi y Bernardo Vecco. Por Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Señores Aldo Lombardi y Ángel Guzmán. Por Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores Juan Pedro Riva, Daniel Ernesto Renzi y Omar Barquín. Por Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Señores Ignacio Mario Perés, Armando Gallo y Luis Tríbulo. Por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario, señores Nemesio Montero, Antonio J. Calvi, Tomás R. Alvarez, Jorge R. Carletti, Leonardo M. Capozza, Juan Luis Ghigliione y Juan Carlos Pons.

Siendo las diez y quince horas se da por abierto el acto y previas palabras de bienvenida a las Delegaciones visitantes, pronunciadas por el señor Nemesio Montero, informa que la Delegación de la Junta Nacional de Granos no concurre, por razones meteorológicas, que no permitieron la salida del avión de dicho Organismo, aclarando que, en caso que el tiempo lo permita lo harán por avión de línea.

Se pone a consideración el texto de las actas de las reuniones efectuadas en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de junio y 16 de julio de 1982. El señor Gallo en representación de la Cámara de Paraná, observa la redacción del punto 3, del acta del 18/6/82 (humedad de lino), fija la posición de dicha entidad y dice que no debiera modificarse el rubro de humedad, llevándolo de 8 a 10 % y distribuye muestras combustionadas, que en el momento de su ensilaje la humedad estaba en el orden de los 9.30°, motivo este que dio origen a dicho daño.

El señor Montero comunica que este punto fue tratado y debatido en una reunión especial que se realizó en Buenos Aires, citada por la Junta Nacional de Granos, donde asistieron los representantes de todos los sectores, quedando en definitiva a consideración de la Junta Nacional de Granos.

El señor Vecco en representación de la Cámara de Córdoba, también cuestiona la redacción de dicho punto. Según ellos su Cámara no opinó en aumentar la tolerancia al 10% por cuanto carecían de experiencia analítica en el lino. Solicita además, que cuando los productos que se traten no correspondan a la zona de dichas Cámaras, no figuren como apoyando variantes en las Reglamentaciones, caso del lino, que no tienen práctica de análisis.

El señor Cortina aclara que al manifestar consenso general, no lo está haciendo en forma unánime. Igualmente expresa que aislar a una o más Cámaras, porque no trabajan el producto que en el momento traten, no es conveniente, por cuanto no ha sido éste el espíritu de las reuniones. El señor Lombardi también

apoya los conceptos expresados por el señor Cortina. Se deja con estas observaciones, aprobadas ambas actas.

I - Honorarios por análisis

Germinación, análisis químicos (subproductos, aceites) cromatografía, aflatoxinas, Cortejos Inmediatos, Recibidores Oficiales.

El señor Montero comunica que se encuentra a estudio y en principio aprobado por el Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario, ya que nuestra Cámara en materia de finanzas trata este tema con dicho Consejo, un proyecto de modificación a las actuales tarifas el que se distribuye entre los asistentes para su consideración.

Se trata de aplicar una tarifa que contemple bajar los valores en cada certificado de análisis a medida que su tonelaje sea mayor (según escala proyecto).

El señor Vecco de la Cámara de Córdoba, informa que tienen también a estudio un anteproyecto administrativo para reducir costos y mano de obra con la finalidad de rebajar tarifas analíticas para poder competir con la cantidad de laboratorios privados que existen en la provincia de Córdoba, por lo que consideran acertada la medida.

El señor Cortina de la Cámara de Buenos Aires opina también se deben reducir, en forma urgente, los valores por lo que están de acuerdo con Cámara de Rosario.

El señor Montero comunica que este proyecto, si bien esta Cámara lo tiene en estudio, se pondrá en práctica y luego se puede tratar en próxima reunión para acercar valores según modalidades analíticas de cada zona.

II - Aclaración sobre rubro "fondo"

El señor Montero comunica que esta Cámara establecía por rubro "fondo" rebaja de zaranda y merma. Se efectuaba el análisis por "fondo" y el resultado que arrojaba se descontaba como merma.

En la actualidad y con acuerdo del laboratorio Central de la Junta Nacional de Granos, todo lo que resulte "fondo" pasa a castigarse como cuerpos extraños. Las demás Cámaras ya aplicaban este criterio.

III - Girasol - Rebaja por Cuerpos Extraños en mercadería que exceda las tolerancias reglamentarias, recibida y descargada sin convenio previo

El señor Montero informa que esta Cámara cuando excede de 5% aplica 1.50% por cada por ciento o fracción proporcional en forma corrida; no así la Cámara de Buenos Aires que rebaja hasta 10%, 1.50% y por arriba 1.25%.

El señor Cortina explica los motivos de este criterio y dice que un girasol con 40% de cuerpos extraños debiera pagar por sobre la entrega de la mercadería, es por ello, que cuando los porcentajes son elevados fijan el valor comercial de la misma.

Cada Cámara debiera hacer su criterio arbitral y no dejar normas expresas, cuando la mercadería es de rechazo.

Luego de un cambio de ideas se resuelve que las Cámaras, por mercadería recibida, sometida a análisis, excedidas en cuerpos extraños, (hasta un 10%) la rebaja a aplicar será de 1.50% por cada por ciento, superado este porcentaje se someterá a arbitraje para establecer valor de la mercadería.

IV - Pago de liquidaciones finales

El señor Montero expresa que en reunión del 18 de junio (punto 8) se había tratado la posibilidad de cobrar el 70/80% del saldo resultante de las liquidaciones finales, dentro de las 48 horas. Si del estudio hecho al respecto por las Cámaras, surge su aprobación, podría ser considerado en esta reunión. Solicitaron los presentes que este punto fuera incluido en tema de la próxima reunión Intercámaras.

V - Reglamento único de Cámara - Decreto P.E.N. N° 1918 del 5 de noviembre de 1981

Por Decreto de referencia, derogaron resoluciones y decretos quedando por lo tanto sin validez artículos de anteriores reglamentos de cada Cámara, sin figurar tampoco esas modificaciones en el actualizado.

Se dijo que todo lo que no figurara en el nuevo Reglamento, quedaba vigente para ser aplicados por Resoluciones de Cámaras de Cereales. Como esto pareciera que no es así, es inquietud se estudie el anteproyecto anterior, retomarlo nuevamente, con las modificaciones al presente, para solicitar luego a Junta Nacional de Granos los artículos que correspondan incluir en el Reglamento Único.

Cámara de Buenos Aires ofrece el estudio realizado por ellos a ese anteproyecto para facilitar dicho trabajo.

También el señor Montero hace lo propio, ofreciendo el estudio por esta Cámara.

Siendo las 12 horas, se hace presente en la reunión la Delegación de Junta Nacional de Granos, integrada por el señor Interventor Ing. Federico G. Dussel, Ing. Civil María E. Salvat de Peña, Gerente Explotación de Elevadores y el Señor Eduardo Navarro, Gerente Técnico.

El señor Montero procede a darles la bienvenida invitándolos a integrar la mesa de trabajo. Seguidamente se hace una reseña de todos los puntos tratados hasta el momento, para su conocimiento.

Luego de esto y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente siendo las 13 horas, agradece a las distintas Delegaciones su presencia y da por terminada la reunión.

Nemesio Montero
Presidente

Acta N^o 20

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen los Representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la presidencia del Sr. Juan Pedro Riva y con la presencia de las siguientes personas:

Por Junta Nacional de Granos, el Sr. Interventor Ing. Agr. Federico G. Dussel, el Sr. Gerente Técnico Don Eduardo Navarro, el Sr. Supervisor de GETE Ing. César Luis Mc. Coubrey, el Sr. Delegado de la Junta Nacional de Granos Bahía Blanca Ing. Ind. Rafael Corral y el Sub-Delegado de la Junta Nacional de Granos ante la Cámara Don Armando Bruzzone. Por Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Señores Adolfo Cortina y Dr. Miguel Ángel Peruzzotti. Por Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Hercilio Amadeo Camuzzi y Sr. Bernardo Vecco. Por Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Armando Gallo. Por Cámara Arbitral de Cereales de Rosario: Sr. Leonardo M. Capozza y Sr. Juan Ghiglione. Por Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Sr. Juan Dutto. Por Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores Juan Pedro Riva, Omar Héctor Barquín, Enrique Norberto Soria y Daniel Ernesto Renzi.

Abierta la sesión y previas palabras de bienvenida a las autoridades de la Junta Nacional de Granos y Delegaciones visitantes pronunciadas por el Sr. Juan Pedro Riva, dio comienzo la sesión dándose lectura del Acta de la reunión efectuada en la ciudad de Rosario el 10 de Setiembre de 1982 la que es aprobada sin objeciones. Seguidamente el Sr. Riva pone a consideración los temas del día.

I - Actitud a tomar sobre fijación Precio Pizarra para Trigo, ante eventual comprador Junta Nacional de Granos

Se pone a consideración la inquietud presentada por Cámara Bahía Blanca sobre si se debe tomar el precio de referencia. Toma la palabra el Sr. Cortina, haciendo aclaración que no tienen un criterio formado dado que este año se produce la circunstancia que se fijan valores históricos, pero si la Junta Nacional de Granos realiza operaciones por pago contado y lo mismo ocurre con el mercado libre, se podría ponderar las dos posiciones de acuerdo al volumen y tomar a la Junta Nacional de Granos como un comprador más. El Sr. Riva hace mención, que en el año 1978 Cámara Bahía Blanca tomó el precio de JNG, dado que en ese momento realizaba operaciones un solo exportador para su planta privada y el grueso del tonelaje lo compraba JNG.

A continuación da lectura del télex recibido de JNG firmado por el Lic. David Lacroze, emplazándonos para que se fijen los precios ajustándose a las disposiciones en vigor. También cita la revocación al laudo arbitral dictado por el Tribunal de Apelaciones, atento a que el precio de referencia no es resultado del libre juego de la oferta y de la demanda, siendo un precio exclusivo de compra para Productores. El Sr. Dutto, dice que en ciertos meses del año la actividad del Puerto Santa Fe es nula

fijando precios con valores del mercado libre, en la medida que lo tienen y a su vez agregan en la base de la Pizarra, el precio de referencia como un antecedente de lo que tiene el Productor a su alcance, aparte del mercado libre.

La Cámara de Córdoba manifiesta que es similar el procedimiento a lo expresado por Santa Fe considerando que la Pizarra tiene que ser el fiel reflejo del mercado libre. A continuación el Sr. Capozza expresa que ellos se ajustan al Decreto 3246/77 que menciona el precio de JNG como referencia agregando además que en recinto de Bolsa no tienen un comprador efectivo donde participen en un mercado abierto. El Ing. Dussel está de acuerdo que al pie de la Pizarra figure el precio de referencia de la Junta Nacional de Granos que se da como una especie de garantía al Productor para hacerle notar que cualquiera sea el precio del mercado, va a tener el apoyo del Gobierno y no se va a ver defraudado.

El Ing. Dussel solicita se distribuya copia del télex mencionado a todas las Cámaras, pues, si traemos a colación lo que está ocurriendo hoy, ese télex tiene todavía mucha más vigencia para nuestros días.

Luego de pronunciarse algunas opiniones más, se decide por unanimidad no tomar el precio de la JNG para la fijación de Pizarra, pero si colocarlo al pie como referencia.

II - Pago de liquidaciones finales

El Sr. Capozza, expresa que los acontecimientos posteriores a la reunión de Rosario, con la Resolución N^o 23417 que actualiza a la "I" 1825 no les ha permitido realizar un estudio profundo del tema. El Sr. Dutto aclara que las operaciones de oleaginosos no todas se realizan por 1825 quedando con las bonificaciones un saldo muy importante. En definitiva se decide que cada Cámara estudie los problemas que se vayan presentando con respecto a los Molinos, Fábrica de Aceites y de la Industria en general que participan o no con 1825 y tratar el tema con mayor profundidad en próximas reuniones.

III - Honorarios análisis

Expresa el Sr. Cortina que ante la inquietud presentada por la Cámara de Rosario y la libertad de acción dispuesta en la reunión anterior motivó que la Cámara de Buenos Aires, por unanimidad aplicara de inmediato la rebaja de las tasas que la consideran muy razonable, solicitando a las demás Cámaras apliquen esa tarifa y en caso de ajustarla sería en porcentaje menor.

El Sr. Riva expresa que las tarifas tendrían que nacer de la Intercámaras a los efectos de aplicar un mismo porcentaje y no como se dio en esta oportunidad que en algunos casos difieren entre sí.

El Sr. Capozza solicita que las tarifas presentadas por su Cámara se oficialicen como anteproyecto y que cada Cámara estudie las diferencias que existen, intercambiándose ideas para resolver en próxima reunión.

El Sr. Camuzzi menciona que Córdoba las tiene un poco más elevadas pero, como están próximos al cierre de ejercicio y Asamblea, no han querido modificar hasta que asuman las nuevas autoridades y consideren el Balance. El Señor Gallo alega que ellos se encuentran en situación diferente dado que no realizan análisis de puerto e incluso deben competir con laboratorios privado y Distritos Técnicos. Aprovechando la presencia de funcionarios de Junta Nacional de Granos le consulta con respecto a las tarifas que aplican entendiéndolo que según sea el Distrito Técnico hay diferencias entre sí.

El Ing. Dussel dice que está en estudio no solo ese problema, hay otro mucho más grave que es la proliferación de Laboratorios Privados que cobran cifras muy elevadas y cuya eficiencia en algunos casos dejan muchas dudas. Por lo tanto está en estudio una Resolución para buscar alguna fórmula de control. Como corolario de este punto se establece que debe existir libertad para establecer tarifas, intercambiar sugerencias entre las Cámaras cuando las mismas necesiten corrección a fin de competir con los Laboratorios Privados que no tienen la misma responsabilidad. Habrá uniformidad para aquellas Cámaras que realicen análisis de mercadería entregada en puerto.

Las Cámaras son entidades sin fines de lucro controladas por la Junta Nacional de Granos demostrando con ello seguridad y transparencia en las determinaciones, no ocurriendo lo mismo con los privados. Al mismo tiempo se le solicita al Ing. Dussel que a corto plazo firme la Resolución que accione con rigidez sobre los mencionados Laboratorios Privados.

IV - Reglamento Único

El Dr. Peruzzotti presenta el trabajo realizado bajo el título Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales - Decreto 1918/81. La tarea consistió en tomar la Reglamentación de Cámara Buenos Aires; el Proyecto original aprobado por todas las Cámaras y el Decreto 1918/81, confrontándolos entre sí. Hace entrega de un ejemplar a cada entidad para que cada una proceda a su estudio y agregar lo que crean conveniente. Una vez que Junta Nacional de Granos lo analice procederá a citar en Buenos Aires, en fecha aun no determinada, a todas las Cámaras para su estudio final.

V - Liquidación con varias parciales

El Sr. Camuzzi vuelve a insistir sobre el tema dado que difiere lo expresado en la reunión de Córdoba con la de Rosario, con respecto a como debe liquidarse varios certificados de análisis de un mismo contrato. Si se liquida partida por partida o bien debe efectuarse un promedio ponderado de los mismos siempre que estén dentro del estándar. El Organismo dijo en Córdoba, (Según Acta) que conforme su uso en Puerto debe liquidarse parcial por parcial, En Paraná se confirmó lo dicho en Córdoba. A continuación el Sr. Camuzzi dice que en un caso que tuvieron, se elevó a Junta Nacional de Granos quién contestó que

Acta N° 21

por ahora van a permitir se liquide mediante lo que determine la Cámara de Córdoba, o sea partida por partida, llevándolo a estudio a fin de tomar una resolución.

Buenos Aires opina que debe liquidarse por promedio ponderado siempre que la mercadería esté dentro de estándar y que dicha confusión se originó con las entregas en puerto, además, se liquidará por separado por convenio de partes. Por otra parte la resolución que está en vigencia dice de realizar promedio ponderado y no habiendo otra resolución en contrario, no debe cambiarse el método. Es decir que toda sugerencia realizada en Intercámaras deberá estar avalada mediante resolución de Junta Nacional de Granos. Definiendo el tema, como estamos a tiempo de agregarlo a las disposiciones reglamentarias, Junta Nacional de Granos lo analizará a tal efecto.

VI - Negocios con Precio a Fijar

El Sr. Cortina expresa que los negocios del rubros se siguen rigiendo por una Ley del año 1941, la que presenta situaciones muy difíciles, por el uso y costumbre actual, y que la idea de la Cámara de Buenos Aires es reunir una Subcomisión para que forme criterio, luego elevarlo a las distintas Cámaras y posteriormente a Junta Nacional de Granos para su consideración.

El Sr. Ghiglione recuerda que hay un proyecto del año 1978 que podría ser punto de partida y que servirá para garantía del vendedor. En definitiva se establece analizarlo en la misma reunión que cita el Organismo con relación al punto 5° de este Acta.

VII - Normas técnicas de acidez de materia grasa oleaginosas

El Sr. Camuzzi hace referencia a una nota del 21 de Octubre de 1982, cursada al Sr. Eduardo Navarro a los efectos de solicitar se incorpore en la metodología de determinación de Acidez, el volumen (50 ml) de la mezcla alcohol tolueno (1:1) neutralizado a emplear. El Sr. Navarro dice que no tiene influencia el volumen utilizado y que la práctica del operador hace que al efectuar la dilución ya lo tenga en cuenta y esta sea lo suficientemente amplia como para realizar la neutralización sin inconvenientes, además, se presentan casos excepcionales en los cuales debido a la alta acidez, se produce una emulsión durante la neutralización siendo necesario el agregado de más solvente para romper dicha emulsión, pero en el 80% de los casos esto no ocurre.

VIII - Formas de redacción de las actas

La Cámara Córdoba solicita que en las Actas cuando se tome una resolución figure: por mayoría, con abstención, con oposición, por unanimidad. Se decide, si una de las Cámaras requiere que conste en Acta su oposición o abstención en una decisión por mayoría, la misma debe figurar.

IX - Norma de Comercialización de Girasol

La Cámara Bahía Blanca se refiere a la Resolución JNG N° 23525 que modificó a partir del 1° de Noviembre de 1982 las normas de clasificación de Girasol, la que ocasionó quejas de un sector por la fecha demasiado anticipada puesta en vigencia y además por lo solicitado a Junta Nacional de Granos en la reunión Intercámaras realizada en Paraná sobre reglamentaciones y cambios de Estándar; en esa oportunidad se delegó a la Cámara de Rosario que cursara al Sr. Interventor la nota correspondiente.

El Ing. Dussel informa que el Lunes 15 de Noviembre, en la Cámara Arbitral de Buenos Aires se realizaron dos reuniones en la que participaron Industriales y Acopiadores, donde se debatió el tema ampliamente y de acuerdo a lo solicitado se emitió la Circular GEFI N° 9/82, de la que hace entrega, aclarando las consultas recibidas.

X - Panza Blanca en trigo

El Sr. Camuzzi se refiere al tema Panza Blanca debido a información recibida de distintos gremios los que sostienen que hay distintos criterios, incluso entre las Cámaras, solicitándose al Ing. Dussel si sería factible una reunión de los técnicos de cada Cámara en la Junta Nacional de Granos para su uniformidad.

Queda establecido el día jueves 25 a las 14.30 horas en Gerencia Técnica, invitándose también a los Jefes de Laboratorio de las distintas delegaciones de la JNG, aprovechándose la oportunidad para tratar dañado de Maíz.

XI - Próxima reunión

Le corresponde a Santa Fe y será en la segunda quincena de Marzo o primera de Abril.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13.10 horas, el Sr. Presidente agradece a todos su presencia y los invita a compartir un almuerzo.

Juan Pedro Riva

Presidente

Con la asistencia de las siguientes Cámaras Arbitrales del País, se realizó una nueva reunión Intercámaras: Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.: Sres. Adolfo Cortina y Dr. Miguel A. Peruzzotti. Cámara Arbitral de Bahía Blanca: Sres. J. Riva, E.N. Soria y D. Renzi. Cámara Arbitral de Entre Ríos: Sres. L. Gerardi y J. Gallo. Cámara Arbitral de Santa Fe: Sr. J. Lombardi. Cámara Arbitral de Rosario: Sr. Nemesio Montero y Juan Gighlione. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. H. Camuzzi, E. Sapuppo, P. Parmigiani, S. Chiafitella, L. y G. Defagot, F. Cagnolo, Lic. A. Rodríguez, Prof. Dr. R. Sacchetta, R. Galíñanes, y B. Vecco.

Asisten especialmente invitados y en representación de Junta Nacional de Granos, los Sres. Eduardo Navarro, Subgerente Técnico e Ing. Jorge Artundo, Delegado del Organismo ante Cámara de Córdoba.

Abierto el Acto por el Sr. Presidente de la Cámara de Córdoba, Don Hercilio A. Camuzzi, y luego de dar la bienvenida a los señores asistentes, manifiesta que ofrece a los mismos se permitan dar lugar al tratamiento de los temas ordenados para esta Intercámaras. Es así que, se pasa a considerar en forma amplia y cuidadosa, los artículos que conforman la incorporación de resoluciones al Reglamento Único de Cámara originado en Decreto 1918/81 y que será elevado a consideración de la Junta Nacional de Granos, de acuerdo al borrador concluido y que en forma de anexo integra esta Acta de Reunión.

En forma de complemento de esta reunión, ya que el tiempo dedicado al Reglamento Único demandó más de tres horas, se analizan diversos puntos con los señores de Junta referente al DAÑADO EN MAÍZ y en SOJA, concluyendo en que los criterios se aproximarán solamente con el periódico intercambio de muestras entre diversos analizadores y la Junta (Gerencia Técnica). Con motivo de ello y a pedido de la Cámara de Córdoba, se efectuará en breve aquí, una charla técnica, proponiéndose a las otras Cámaras, si existiera dicha necesidad, una demostración por parte de Junta en sus respectivas sedes.

Acto seguido, y ya en las postrimerías de esta Reunión, pide la palabra el representante por Santa Fe, y agradece la colaboración de Córdoba en adelantar esta Intercámaras, ya que le hubiere correspondido a ellos, y suspendida por el problema de las inundaciones en el Litoral argentino. Por ello, invita a los asistentes a que la próxima Reunión sea en Santa Fe, concluyéndose en que se realizará aproximadamente en Junio próximo, a confirmar por la colega del litoral.

Sin más asuntos que considerar, el Sr. Presidente Don Hercilio A. Camuzzi, agradece a los asistentes el trabajo y esfuerzo realizado en esta reunión, e invita a los mismos al almuerzo de Camaradería que se ofrecerá en honor de los señores Representantes hoy de visita en Córdoba. Acto cerrado a las 14:30 horas del viernes quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Hercilio Amadeo Camuzzi

Presidente

Acta N° 22

En la ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, en dependencias de la Bolsa de Comercio se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país bajo la presidencia del Sr. Juan A. Dutto con la asistencia de las siguientes personas: Por Cámara de Bahía Blanca: Sres. Juan P. Riva y Daniel E. Renzi. Por Cámara de Buenos Aires: Dr. Miguel Peruzzotti. Por Cámara de Córdoba: Sres. Hercilio A. Camuzzi e Ing. Miguel González. Por Cámara de Entre Ríos: Sres. Ignacio M. Perés, Eduardo Gherardi y Armando Gallo. Por Cámara de Rosario: Sres. Nemesio Montero y Antonio Calvi. Por Cámara de Santa Fe: Sres. Juan A. Dutto, Rubén Pesce, Elio Reinares y Dra. María Cristina Schaab. Por Junta Nacional de Granos: Sr. Eduardo Navarro, Gerente Técnico, Sr. Osvaldo Stiepovich, Delegado local, Sr. Eduardo Zerbini, Subdelegado local.

Abierto el acto con previas palabras de bienvenida a las delegaciones visitantes pronunciadas por el Sr. Juan A. Dutto, se pone a consideración el acta de la reunión anterior efectuada en Córdoba la que se da por aprobada sin observaciones. Seguidamente Santa Fe manifiesta en nombre de las Cámaras, el reconocimiento hacia la Junta Nacional de Granos por la rápida aprobación de las disposiciones complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales.

A continuación se comienza con los temas incluidos en el orden del día.

I - Agilización de la sustitución del certificado Warrants por su pérdida o destrucción.

Al presentar este tema el Sr. Juan Dutto explica los fundamentos que llevaron a Santa Fe, a solicitar se estudie un procedimiento administrativo suficientemente ágil en la obtención de un duplicado del certificado o del respectivo talón de warrants en caso de la pérdida o destrucción de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Navarro de la JNG, quien manifiesta que cualquier tipo de modificación a la Ley de Granos, motivada en una presentación escrita por parte de las Cámaras, la letra del articulado no permite manejarse con otra mecánica que la que está establecida.

Ante las distintas alternativas que se puedan presentar y en razón de que la modificación de la reglamentación vigente en procura de la agilización buscada, interesa a todos los sectores involucrados en la operatoria, se decide que es de suma importancia efectuar un estudio profundo sobre la materia a fin de presentar un proyecto de modificación.

En tal sentido Rosario propone que sea la Cámara de Santa Fe quien elabore un anteproyecto, propuesta que es aceptada sin perjuicio de que los demás también lo hagan, de manera que pueda ser considerado en la próxima reunión Intercámaras.

II - Tarifas de análisis

Expone Bahía Blanca, ratificando los términos del compromiso contraído entre las Cámaras en la reunión realizada en esa ciudad, en el sentido que al modificarse las tarifas de análisis debe existir una previa comunicación a las demás Entidades. Y en razón de las modificaciones implementadas por Buenos Aires en materia de honorarios, también ellos han hecho los estudios correspondientes a fin de establecer nuevas tarifas.

Sobre la misma situación se expide Rosario informando que aplicará los mismos aranceles que Buenos Aires.

El Dr. Peruzzotti, representante de Buenos Aires, expone sobre las modificaciones realizadas a sus tarifas y la forma en que las mismas son aplicadas, dejando en claro que la escala de porcentuales es en forma acumulativa. También Entre Ríos presenta su nuevo cuerpo tarifario.

Como conclusión respecto al tema, se retoma el concepto de que cada Entidad tiene libertad para implementar sus tarifas teniendo el compromiso de una previa información a las restantes Cámaras.

Se aprovecha esta oportunidad para hacer saber a la Junta Nacional de Granos la inquietud de las Cámaras de que exista un control por parte de ese Organismo sobre los laboratorios privados ya que estos compiten en el tema tarifas.

El Sr. Navarro expresa que ya se ha elaborado un anteproyecto que está a decisión del Sr. Interventor, donde se establecen una suerte de exigencias para el accionar de estos laboratorios. No obstante transmitirá dicha inquietud de que ello se formalice en el menor tiempo posible.

III - Dañado de maíz

Hace su exposición el Sr. Camuzzi diciendo que Córdoba ha solucionado en principio el problema de criterio suscitado en el rubro dañado de Maíz, gracias al asesoramiento y control de los técnicos de Junta que han permitido intercambiar opiniones y llegar así a una unificación. Como dato ilustrativo Córdoba distribuye un trabajo realizado por el Ing. González sobre dibujos de granos fermentados.

En acuerdo de todas las Cámaras, Córdoba propone a la Junta Nacional de Granos si es factible que se efectúe una reunión de técnicos en la Junta a fin de intercambiar criterios.

Responde el Sr. Navarro que la Gerencia Técnica está a disposición para satisfacer las consultas que crean convenientes.

Finalmente se decide que la Junta envíe a cada Cámara, muestras de Maíz, Trigo y Soja para analizar y luego en la reunión a realizarse el próximo 15 de Julio a las 13:30 horas en la sede de la Junta se conversará en base a las muestras analizadas buscando anar criterios.

Sin más asuntos que considerar, siendo las once horas treinta minutos, se conviene que la próxima reunión se lleve a cabo en la ciudad de Paraná en fecha a designar por esa Cámara.

Para finalizar el Sr. Presidente Juan Dutto agradece a todos

los asistentes su participación e invita a los mismos a compartir un almuerzo de camaradería.

Juan Dutto
Presidente

Acta N^{ro} 23

En la ciudad de Paraná a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres en dependencia de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos y siendo las 10:00 horas, se reúnen los representantes de las distintas Cámaras del País, bajo la presidencia del Sr. Ignacio M. Perés con la asistencia de las siguientes personas:

Cámara de Bahía Blanca: Sres. Omar Barquín y Abel Di Meglio. Cámara de Buenos Aires: Sres. Miguel A. Peruzzotti y Raúl A. Picasso. Cámara de Córdoba: Sr. Miguel A. González. Cámara de Rosario: Sres. Nemesio Montero y Leonardo Capozza. Cámara de Santa Fe: Sres. Juan A. Dutto y Luis Gracia. Cámara de Entre Ríos: Sres. Ignacio M. Perés, Luis A. Tríbulo, Eduardo L. Gherardi, Luis Risso y Pedro Saldaña. Junta Nacional de Granos: Sres. Osvaldo Stiepovich, Delegado de Santa Fe y Alejandro García Jefe distrito Técnico Paraná:

Abierto el acto con previas palabras de bienvenida a las Delegaciones visitantes, pronunciadas por el Sr. Ignacio M. Perés, se pone a consideración el Acta de la reunión anterior realizada en Santa Fe, la que se da por aprobada sin observación, pasando a estudiar los temas pendientes que habían quedado para esta reunión intercámaras.

Seguidamente el Sr. Stiepovich, informa que el Sr. Navarro de Junta Nacional de Granos de Buenos Aires lamentablemente no podía estar presente. Se le consulta si no trae novedades sobre el anteproyecto donde se iban a establecer una serie de exigencias al accionar de los laboratorios privados, anteproyecto que el Sr. Navarro en la Reunión Intercámara de Santa Fe había mencionado y que estaba a decisión del Interventor, a lo que contesta que no traía información al respecto.

I - Agilización en la sustitución del certificado Warrants

Se solicita al Sr. Dutto de la Cámara de Santa Fe si se había elaborado algún anteproyecto sobre el tema y de acuerdo a lo acordado en la reunión Intercámaras de Santa Fe, a lo que el Sr. Dutto responde que Santa Fe no ha podido hacer ese estudio debido a las expectativas electorales, amén de que su asesor técnico estaba dedicado a la faz política y se comprometían a encararlo de firme para la próxima reunión Intercámaras, teniendo en cuenta que debe ser un trabajo serio y profundo por cuanto por sus características habría que reformar la Ley de Granos.

II - Tarifas de análisis

Referente a la implementación de las tarifas de análisis para las distintas Cámaras del País en forma independiente, aunque debe haber una previa comunicación a las demás Entidades de cualquier modificación, Cámara de Santa Fe expresa que no ha habido inconveniente con las nuevas tarifas dadas a conocer por cada Cámara.

El Dr. Peruzzotti propone elevar una nota a Junta Nacional de Granos, reiterando sobre el tema de los Laboratorios Privados, en cuanto al tema tarifas se refiere, dado que estos son

competencia en dicho rubro, y solicitar a la Junta que quince o veinte días antes de la próxima reunión Intercámaras presente un anteproyecto a fin de analizar en nuestra Mesa de Trabajo de dicha reunión.

III - Método operativo para la determinación de Gluten

La Cámara de Buenos Aires en la voz del Ing. Picasso, hace escuchar la inquietud que sería necesario que la Junta Nacional de Granos; establezca un método patrón para la determinación de Gluten, a fin de que no haya diferencia de criterios de los métodos aplicados.

El Sr. Nemesio Montero de la Cámara de Rosario informa que en reunión conjunta el día 26 de Octubre de 1983 se han modificado en gran parte los criterios, métodos y aparatos a usar para la determinación de gluten.

Queda establecido que de esta reunión surja la respectiva nota a Junta Nacional de Granos.

IV - Genética de semillas

Previo a un intercambio de ideas de los concurrentes respecto al tema de mejorar las calidades de nuestros Trigos en lo que respecta a gluten y teniendo en cuenta que puede a veces ser conveniente y en otros casos no, el hecho de nitrogenar y fosforar las tierras para una mejor cosecha.

El Sr. Dutto expresa que sería conveniente tratar primero el tema a nivel Genético de la semilla, considerando que puede ser interesante promover semillas nuevas que puedan cubrir las necesidades aludidas teniendo en cuenta que hay toda una infraestructura montada (Semilleros) a los cuales se puede pedir que promocionen nuevas semillas de Trigo y desde ahí se verá la necesidad o no, de fertilizar las tierras destinadas a la siembra para que se consigan mejores rendimientos y calidades.-

La proporción se debe a que nuestros trigos tienen cada vez menos prestigio en la Molinería y en muchos casos directamente se debe vender a los Exportadores por cuanto como se negocia condiciones Cámara no tienen problema con ese tipo de mercadería. Otro motivo es el hecho de que el mundo nos mire con un poco de recelo por la pérdida de calidad de nuestros trigos, y que habiendo buenas cosechas tendríamos mejores mercados, mayor caudal de compradores.

El Ing. Gonzalez de Cámara de Córdoba, hace una apretada síntesis de lo conversado diciendo que deberíamos apuntar al factor genético en una punta y en la otra al estar la cosecha lista, el control de secado que usado en forma inadecuada produce daños en los glútenes.

En lo genético, hay un organismo que se llama estadística nacional de semillas y se está tratando de conseguir se establezca un parámetro que podría ser volumen de panificación, gluten, y que por debajo del cual no se autoricen a que se siembren tal o cual semilla. En el secado, que los organismos encargados de controlar los distintos pasos de la comercialización, sean regidos

en materia de secado.-

Le hacen la observación que en la práctica es difícil de aplicar, por cuanto se conjugan muchos factores para que una misma semilla sembrada, en distintos campos en distintas fechas, por distintos factores climáticos no pueden producir los mismos glútenes y traería aparejado graves problemas.

V - Base de humedad en Lino

El Sr. Perés solicita información a las Cámaras asistentes, si habían tenido problemas con el almacenaje de Lino con la base de humedad del 10 %, a lo cual manifiestan que no han tenido información sobre tales problemas. Se deja aclarado que en la Provincia de Entre Ríos habían surgido problemas graves, donde alrededor de 7.000 tt se vieron afectadas por problemas de almacenamiento con humedad de ese nivel y en algunos casos, completamente calcinada la mercadería.

El Ing. García de Junta Nacional de Granos de Paraná comenta al respecto que podría ser probable que estos siniestros se hubiesen producido no por la humedad del Lino en sí, sino por los Cuerpos Extraños con alto tenor de humedad y verdes, al menos en dos casos se puede comprobar que el lino con cuerpos extraños en esas condiciones superaba el límite de humedad y la misma mercadería libre de cuerpos extraños estaba 2 o 3 puntos por debajo de dicha base. En algunos otros casos podría ser la deficiencia en los sistemas de aireación, aunque una medida preventiva debe ser la limpieza del lino antes de almacenar y no se debería mezclar mercadería seca con mercadería húmeda, por cuanto es uno de los principales factores de siniestro.

No habiendo más temas para tratar se fija que la próxima reunión Intercámaras se realice en Bahía Blanca durante la segunda quincena de Marzo, primer quincena de abril de 1984.- Siendo las doce y treinta horas se levanta la sesión.

Ignacio Perés
Presidente

Acta N° 24

En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 10 horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la Presidencia del Sr. Juan Pedro Riva y con la presencia de las siguientes personas: Por la Junta Nacional de Granos, el Sr. Gerente Técnico D. Eduardo Navarro, el Sr. Sub-Gerente de Fiscalización Dr. Ignacio Jesús María Silveyra, el Coordinador de CETE Ing. César Luis Mc. Coubrey, el Sr. Delegado de la Junta Nacional de Granos de Bahía Blanca Ing. Ind. Rafael Corral y el Subdelegado de la Junta Nacional de Granos ante la Cámara Sr. Armando Bruzzone, por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires Sres. Adolfo Cortina y Dr. Miguel Ángel Peruzzotti; por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario: Sres. Antonio J. Calvi y Sr. Juan Ghiglione; por Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe Sr. Juan Dutto; por Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Córdoba: Sres. Oreste H. Del Bel e Ing. Miguel A. González; por Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Ignacio M. Perés y Pedro A. Saldaña, por Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca Sres. Juan Pedro Riva, Abel Rubén Di Meglio, Silverio A. Gutiérrez, Roberto M. Oviedo y Daniel E. Renzi.

Abierta la sesión y previa palabras de bienvenida a las autoridades de la Junta Nacional de Granos y Delegaciones visitantes, pronunciadas por el Sr. Juan Pedro Riva, dio comienzo la sesión dándose lectura del Acta de la reunión efectuada en la ciudad de Paraná el 11 de Noviembre de 1983 la que es aprobada sin objeciones.

De la misma surgen dos puntos pendientes que son:

I - Proyecto para un mayor control ó limitaciones de los Laboratorios Privados

La Cámara de Entre Ríos elevó una nota al respecto, de acuerdo a lo resuelto en Paraná. Consultadas las autoridades de la Junta Nacional de Granos sobre la marcha del citado proyecto, el Sr. Subgerente de Fiscalización, Dr. Ignacio Jesús María Silveyra dice que el mismo está casi terminado y será elevado en las próximas semanas a la intervención quedando en enviar una copia a cada Cámara.

II - Agilización en la sustitución por pérdida o deterioro de un Certificado (warrants)

La Cámara de Santa Fe eleva un Proyecto, que si bien puede tener algunas modificaciones, es aprobado por unanimidad, decidiéndose que Cámara Bahía Blanca lo eleve a la Junta Nacional de Granos a fin de poder concretar el inicio del mismo y, con las modificaciones que se estimen necesarias, poder llegar así a la resolución del mismo. Se adjuntó copia del proyecto que fue enviado al Sr. Presidente de la Junta Nacional de Granos Dr. Alberto Ferrari Etcheberry.

A continuación el Sr. Riva hace mención que, desde el transcurso que va desde la reunión de Paraná a esta de Bahía Blanca,

la Gerencia Técnica presentó dos proyectos relacionados con "Extracción de Muestras" y el más reciente "Normas para Reconsideraciones". Sobre el primer Proyecto, se le consulta al Sr. Navarro si ya está por salir la Resolución dado el tiempo transcurrido, informando el Sr. Gerente Técnico, que dicho proyecto se envió a los Gremios y diversas Entidades que tienen relación con el mismo con un plazo fijado para las respuestas, pero como ese término orillaba en los meses de Enero y Febrero, recibieron algunas solicitudes para postergar la recepción y menciona que ayer recibió una de las últimas por lo tanto ya se estaría en condiciones de elevarlo a la superioridad.

Con respecto a las normas de reconsideraciones recibidas por las Cámaras hace pocos días, se realiza un intercambio de opiniones teniendo en cuenta que aún no fue tratado por la mayoría de las Cámaras. De cualquier forma, Cámara Bahía Blanca considera que debería modificarse el punto 5.10 que dice "cuando los márgenes para confirmar o promediar superen lo establecido precedentemente, se practicará un nuevo análisis, emitiéndose como resultado definitivo el promedio de los dos valores más próximos entre sí". Este último análisis se realizará en todos los casos sobre la misma muestra en la que se efectuó la reconsideración. O sea que se deja de lado la primera muestra o muestra conjunto que originó el primer análisis para realizar la reconsideración.

Por lo expuesto sería correcto mantener lo dictado en la Resolución JNG 19564/76 que se transcribe a continuación: "3) Se siguen en cada caso las normas vigentes para confirmar, promediar o modificar. Por diferencias superiores a las establecidas en cada caso, se practicará un tercer análisis sobre la "Muestra Conjunto" remanente de ambos análisis. El resultado definitivo será el promedio de los dos valores más próximos entre sí". Por lo dicho al principio de este punto en que aún las Cámaras no trataron este proyecto, se resuelve por unanimidad solicitar prórroga a la Junta Nacional de Granos hasta el 20/4/84 para efectuar las consideraciones que se crean convenientes y las mismas enviarán a Cámara Bahía Blanca todas las respuestas y, ésta a su vez, lo elevará a Gerencia Técnica.

III - Olor a Humedad

La Cámara Bahía Blanca expone algunos inconvenientes que se están presentando en este tema. Como ejemplo de lo expresado, en la mercadería que se analiza de puerto, el arbitraje da un 1 % de rebaja por olor a humedad. Si se nos solicita reconsideración a los 8 días hábiles, ya para ese entonces los arbitradores se encuentran con que se ha atenuado el mismo y castigan con el 0,50% de rebaja y si la parte recurrente no conforme aún, solicita apelación y pasan 10 días más hasta el fallo, el mismo da que no tiene castigo o sea que, desde el momento de la descarga hasta la fecha de la apelación, ha desaparecido el olor a humedad.

El Sr. Navarro dice que cuando el elevador recibe la mercadería que presenta un leve olor a humedad lógicamente observa

la muestra como condicional, pero no pueden estar suponiendo que con el correr de los días lo pierde o sea que, ellos actúan en el momento. Agrega además que con el ejemplo presentado, por más que haya un lapso y teniendo en cuenta que los envases están recubiertos de plásticos, se está ratificando que el lote físico al ventilarse no tiene olor.

IV - Granos Punta Sombreada por Tierra

La Cámara Bahía Blanca presenta como inquietud, que el descuento por punta sombreada por tierra se aplique desde 0,25% al 2% y no de 0,50% a 2% como en la actualidad, pues se presentan varios casos en donde para no castigar no está y para 0,50% es mucho, teniendo en cuenta que 0,50% a valores actuales representa mucho dinero.

Puesto a consideración el tema, hay un acuerdo generalizado de lo presentado, escuchándose las siguientes opiniones: Que en punta negra por carbón hay una culpa del productor, pero en este caso no existe tal culpa, es por eso que hay que ser benevolente, se menciona incluso solicitar a Junta Nacional de Granos que se vuelvan a otorgar muestras patronas para que cada Cámara no castigue distinto.

Luego de otras consideraciones el Sr. Navarro expresa que no hay prácticamente apelaciones y que la definición en el estándar es muy amplia pues dice que se considera con punta sombreada por tierra a todo lote que presenta una "elevada" proporción de granos cuyos cepillos muestran una coloración característica producida por tierra adherida a los mismos. Agotadas las ponencias y partiendo de la definición transcripta, se llega a la conclusión de no elevar a Junta Nacional de Granos ningún petitorio, pero sí, transmitir a las respectivas Comisiones Directivas lo conversado para atenuar el castigo.

V - Próxima Reunión

Corresponde a la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y será entre la segunda quincena de Junio o primera de Julio.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas el Sr. Presidente da por terminada la reunión e invita a los presentes a un almuerzo de camaradería.

Juan Pedro Riva
Presidente

Acta N^o 25

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la Presidencia del señor Adolfo Cortina y con la presencia de las siguientes personas: por la Junta Nacional de Granos los señores Eduardo Navarro e Ing. Agr. Hugo Luxardo, Gerente y Subgerente Técnicos respectivamente. Por la Cámara de Bahía Blanca: Señores Juan Pedro Riva y Abel R. Di Meglio. Por la Cámara de Córdoba Señores Oreste H. Del Bel e Ing. Agr. Miguel A. González. Por la Cámara de Santa Fe: Señor Juan Dutto. Por la Cámara de Rosario; Señores Antonio J. Calvi, Luis A. Palermo y Juan Ghiglione. Por la Cámara de Entre Ríos; Señores Eduardo A. Ghirardi y Luis A. Tríbulo. Por la Cámara de Buenos Aires; Señores Adolfo Cortina, Ing. Agr. Raúl A. Picasso, Mario A. Cúneo, Francisco Guillén, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Julio César Carbia y Dr. Roque J. Caivano. Abierto el acto siendo las diez horas, el señor Cortina dio la bienvenida a las delegaciones presentes y a los representantes de la Junta Nacional de Granos, agradeciendo la presencia en esta Cámara, sede de una nueva reunión Intercámaras.

A continuación y previa lectura de su texto, se pone a consideración de los presentes el Acta de la reunión efectuada el día 23 de Marzo de 1984 en la ciudad de Bahía Blanca. No formulándose observaciones a la misma se aprueba en todo su contenido.

Seguidamente manifiesta el señor Cortina que, no habiéndose confeccionado Orden del Día en razón de la falta de ponencias específicas, la reunión se desarrollará con temario abierto, por lo cual cede la palabra a los representantes de las entidades presentes, a fin de exponer sus inquietudes.

I - Intervención de las Cámaras Arbitrales en mercadería comprada por la Junta Nacional de Granos

En uso de la palabra el señor Presidente de la Cámara de Santa Fe, expresa la inquietud de la entidad que preside, en el sentido de que las Cámaras Arbitrales puedan intervenir en análisis y arbitrajes de mercadería que la Junta Nacional de Granos compra, como así también en el caso de los C.377. Señala además el señor Dutto, que hasta ahora esa función la cumple el mismo organismo estatal, al que en cierta medida es parte en la relación contractual. Si esa función fuera asignada a las Cámaras Arbitrales, éstas actuarían realmente como un tercero ajeno totalmente a la relación vendedor comprador y concretamente funcionarían como Árbitros en dicha relación. Ello permitiría, agrega, un mayor grado de control por parte del vendedor, pues en el sistema actual, al realizarse el recibo de la mercadería en destino y no en procedencia, el vendedor carece virtualmente de posibilidades de ejercer su control de calidad de la mercadería vendida.

Solicita la palabra el Presidente de la Cámara de Bahía Blanca, señor Juan P. Riva quien expresa que la Cámara de su presiden-

cia, en respuesta a una solicitud de los acopiadores de la zona, envió el año pasado una nota solicitando a la Junta Nacional de Granos que los análisis y arbitrajes de toda mercadería que entre a Puerto, queden a cargo de los entes arbitrales.

El Ing. Agr. Hugo B. Luxardo solicita la palabra, para agregar que si bien no es un tema que sea de su jurisdicción en el organismo oficial, considera plausible la iniciativa propiciada, pues de esa forma se lograría una equiparación en ese sentido, con las operaciones realizadas entre particulares. El señor Eduardo Navarro manifiesta su parecer favorable a lo manifestado.

Luego de las opiniones y aclaraciones vertidas por los presentes, el señor Dutto solicita el apoyo del resto de las Cámaras para su propuesta, y en caso de considerarla favorablemente, se eleve el tema como despacho de la reunión Intercámaras, solicitando a la Junta Nacional de Granos su implementación a través de la inclusión de un artículo en tal sentido, dentro de los Reglamentos de Compras del Organismo.

Puesto a consideración de los presentes se resuelve por unanimidad elevar una nota a la Junta Nacional de Granos solicitando la inclusión dentro de las próximas Reglamentaciones de Compras, de normas que permitan a las Cámaras Arbitrales realizar los análisis y arbitrajes de la mercadería comercializada a través del Organismo.

II - Reiteración de presentaciones ante la Junta Nacional de Granos

Seguidamente, toma la palabra el señor Juan P. Riva quien manifiesta que referente a los temas tratados en la anterior reunión Intercámaras, relativas al control sobre laboratorios privados, y agilización del trámite por sustitución o pérdida de warrants, la Cámara de Bahía Blanca como sede de la última reunión, envió sendas notas a la Junta Nacional de Granos, de las que aún no se han recibido respuesta alguna. Los funcionarios presentes de la Junta Nacional de Granos manifiestan que habiendo pasado ya el expediente por la Gerencia Técnica, ignoran en que trámite se encontrarán en la actualidad.

Se resuelve reiterar, por intermedio de la Cámara de Buenos Aires, lo solicitado en las anteriores presentaciones.

III - Próxima Reunión Intercámaras

Se resuelve fijar la fecha de la próxima reunión Intercámaras, entre fines de Octubre y principio de Noviembre de 1984 en la sede de la Cámara de Córdoba.

No habiendo más temas para tratar, y luego de agradecer la colaboración de las distintas representaciones, el señor Cortina da por finalizada la reunión siendo las once y treinta horas, e invita a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Adolfo Cortina
Presidente

Acta N° 26

En la Ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Sr. Oreste H. Del Bel y la asistencia de las siguientes personas: por la Junta Nacional de Granos: Sr. Aldo P. Odetti (J.N.G. Villa María), por la Cámara de Bahía Blanca: Sr. Juan P. Riva, Sr. Abel R. Di Meglio y Sr. Daniel E. Renzi; Cámara Rosario: Sr. Luis C. Palermo, Sr. Jorge Quaranta y Juan Ghiglione; Cámara Buenos Aires: Sr. Adolfo Cortina, Dr. Miguel A. Peruzzotti; Cámara Santa Fe: Sr. Juan Dutto; Cámara Entre Ríos: Sr. José A. Zaccagnini, Sr. Pedro A. Saldaña; Cámara Córdoba: Sr. Oreste H. Del Bel, Sr. Emidio Sapuppo, Sr. Raúl Galiñanes, Sr. Hercilio Camuzzi y Sr. Juan I. Bertino.

Abierto el acto el Sr. del Bel da la bienvenida y agradece la presencia de los Sres. Camaristas, pidiendo luego se dé lectura al Acta de la reunión anterior para seguir el orden del día fijado.

I - Lectura del acta de la reunión de Intercámaras, Bs. As., 24 de Agosto de 1994

Después de leído el texto se pone a consideración de los presentes, no formulándose observaciones sobre el mismo, se aprueba en todo su contenido.

II - Honorarios por análisis

Tarifa por determinación de proteína en trigo según Res. J.N.G. N° 26.621.

El Sr. Cortina expresa, que es idea de la Cámara de Buenos Aires colocar al costo del análisis practicado, criterio que es compartido por la Cámara de Santa Fe, diciendo el Sr. Dutto que según sus cálculos oscilarían entre \$a 500 y \$a 700.

Los representantes de Cámara Bahía Blanca y Rosario sugirieron que se cobre por alícuota principalmente en lo que es análisis de puerto siguiendo la siguiente escala hasta 200 ton.: 1,5 por mil; 201 a 400 ton.: 1 por mil; mayor a 400 ton: 0,5 por mil; esta postura es compartida por la mayoría de las Cámaras presentes resolviéndose de tal modo.

III - Res. J.N.G. N° 16.575

Normas para las reconsideraciones de análisis de granos.

a) La Cámara de Rosario explica que esta reglamentación no contempla el modo de liquidar las repeticiones de una serie de rubros analíticos en subproductos de soja, afrechillo y oleaginosas, por lo que propone los márgenes para promediar o confirmar que son aceptados por todos los presentes.

b) El Dr. Miguel Peruzzotti, en uso de la palabra expresa que la Resolución N° 16.575 en su artículo 2° deroga la Res. J.N.G. N° 19.564, que trata entre otras, la forma de solicitud de análisis, presentación de muestras, motivo por el que sugiere que las Cámaras hagan propio el sistema que existía en las disposicio-

nes de la Res. N° 19.564.

Puesto a consideración de los camaristas presentes, se resuelve por unanimidad que cada Cámara comunique a sus asociados y adherentes el diligenciamiento para solicitud de análisis.

IV - Superposición de funciones (en lugares ya constituidos por otras Cámaras y compromiso de no interferencia).

El Sr. Riva expone las razones que motivaron el pedido de la Cámara que representa, para que se incluyera este tema en el orden del día, donde concretamente evalúa la decisión de Buenos Aires de instalarse en Necochea, lugar que según afirma depende de Bahía Blanca cuya Cámara ya tiene un laboratorio allí y manifiesta que por no tener otro recinto o foro donde plantear el tema, pide sea tratado en esta reunión, destacando además que Buenos Aires trata de fijar precio de pizarra para Quequén, puerto que depende de Bahía Blanca, cuya Cámara hasta el momento lo viene fijando y que incluso, en Necochea funciona una comisión informativa de mercado dependiente de la comisión de semaneros de Bahía Blanca.

Responde el Sr. Cortina, Presidente de la Cámara de Buenos Aires, que la Bolsa de Cereales, a pedido de diversos sectores que intervienen en el quehacer granario de Necochea, hizo que su Consejo Directivo resolviera por unanimidad requerir a la Cámara que fijara Precios de Pizarra para Necochea e instalara un laboratorio en dicha delegación. Aclara además, que comparte plenamente la idea de no interferencia de una Cámara en el lugar que es asiento natural de otra, pero dejando bien sentado que Necochea no es jurisdicción privativa de nadie, pues no existe disposición que atribuya jurisdicción territorial a las Cámaras, ni tampoco tiene sentido hablar de zonas agrícolas pues tal concepto carece de sustento real y legal en la actualidad.

Las restantes Cámaras expresan un deseo de acercamiento de posiciones, hasta el momento, que por el lógico devenir, Necochea tenga su propia Cámara, manifestando la representación de Entre Ríos que entretanto debiera seguir funcionando Bahía.

Como síntesis de las posturas, la Cámara de Bahía Blanca requiere que Necochea dependa de Bahía Blanca en razón de haberla asistido hasta hoy y ser zona de influencia adyacente a la misma.

La Cámara de Buenos Aires expresa, que nadie puede arrogarse derechos excluyentes sobre Necochea y estima que lo más aconsejable sería que las respectivas Bolsas determinen lo que corresponda al respecto.

V - Temas Varios

Sin temas para este punto se determina que la próxima reunión se realice en Rosario durante los últimos días del mes de marzo de 1985.

No habiendo más temas para tratar, y luego de agradecer la presencia de las distintas representaciones, el Sr. Del Bel da

por finalizada la reunión siendo las doce horas, e invita a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Oreste H. del Bel
Presidente

Acta N° 27

En la ciudad de Rosario, a doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a la hora diez, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Sr. Antonio J. Calvi y con la presencia de los siguientes asistentes:

Por la Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo Bruno Luxardo, Subgerente técnico. Por la Cámara de Bahía Blanca: Sres.: Abel R. Di Meglio, Roberto Mario Oviedo y Daniel Renzi. Por la Cámara de Buenos Aires: Sr. Adolfo Cortina y Dr. Miguel V. Peruzzotti. Por la Cámara de Santa Fe: Sr. Juan Dutto. Por la Cámara de Córdoba: Ing. Miguel González. Por la Cámara de Entre Ríos: Sr. Pedro A. Saldaña. Por la Cámara de Rosario: Invitado especial el Cont. Juan Carlos Silvestri, en ejercicio de la Presidencia de la Bolsa de Comercio. Sres.: Antonio J. Calvi, Luis C. Palermo, Jorge R. Quaranta, Juan Luis Ghiglione y Salvador Addamo.

El señor Antonio Calvi da comienzo a esta reunión, agradeciendo la presencia de los señores Camaristas y deseándoles de su parte, una feliz estadía. Seguidamente lo hace el Cont. Juan Carlos Silvestri en nombre de la Bolsa de Comercio, por ausencia de su titular, el Cont. Víctor M. Cabanellas. De inmediato y por razones de trabajo el Cont. Silvestre procede a retirarse.

A continuación se da lectura del acta correspondiente a la reunión que se llevó a efecto en la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba el 9 de noviembre de 1984.

El Sr. Di Meglio, representante de la Cámara de Bahía Blanca, hace una aclaración sobre el punto 4°, relacionada con la superposición de funciones en lugares ya constituidos por otras Cámaras y compromiso de no interferencia, dando lectura a una nota que dirige la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca a la Cámara Arbitral de la misma, en donde hace referencia a gestiones realizadas por dicha Bolsa, a la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. De las aclaraciones vertidas en esta nota se infiere la posibilidad de efectuar reuniones entre las instituciones para llegar a un posible entendimiento.

I - Trigo Fideo - Bonificación a aplicar por grado 1 y rebajas por grado 3 y 4

Por resolución N° 26.314/84 que reglamenta las normas de comercialización de trigo fideo, no se determinan bonificaciones por grado 1, ni rebajas por grados 3 y 4. Puesto a consideración este tema y luego de un prolongado cambio de ideas se resuelve lo siguiente:

Grado 1 - Bonificación 1 %

Grado 2 - Base de cotización

Grado 3 - Rebaja 1.50 %

(*) Grado 4 - Rebaja 3 %

(*) Se considera Grado 4 únicamente cuando exceda la tolerancia de panza blanca, para Grado 3.

Por circular interna de cada Cámara se dará a conocer esta Resolución.

II - Punta sombreada por tierra - Trigo Fideo - res. n° 26314/84

Con motivo de dudas que surgieron referente a rebajas a aplicar por el defecto mencionado, como consecuencia de que el mismo no figura en rubros de descuento por fuera de condición, se determinó aplicar el criterio que la mercadería que acuse punta sombreada por tierra será pasible de sus correspondientes rebajas, dentro de la escala de 0.50 a 2 %, según intensidad.

III - Girasol - Humedad - Modificación tolerancia de recibo

La Cámara de Rosario comenta que en esta plaza se están realizando ventas para exportación, donde los compradores efectúan estas operaciones con un máximo de 11 % de humedad sin tener en cuenta la tolerancia de recibo de 14 %. Por tratarse de una compra fuera de las condiciones de lo que se opera en fábricas (con recibo obligatorio hasta 14%), estos valores no se toman para establecer precio oficial de pizarra. Por lo que se vuelca la inquietud si se considera conveniente tratar la modificación de tolerancia de recibo.

Puesto a consideración se indica que la mayor parte de la producción de semilla de girasol se comercializa con Industrias, donde no surgen estos problemas, por tal motivo se sugiere no innovar. Se conviene además que no deben tomarse en cuenta para las fijaciones de precios pizarra, ya que son situaciones excepcionales de compra.

IV - Ampliación de normas para las reconsideraciones de análisis, rubros no reglamentados

Se comenta sobre los márgenes a emplear en las reconsideraciones de análisis según proyecto que fue considerado en reunión de Intercámaras en Córdoba el 9 de noviembre de 1984. Como el mismo no presenta inconvenientes se resuelve seguir utilizándolos. Se entrega copia al Ing. Luxardo.

V - Zaranda a utilizar para establecer merma por exceso de Chamico

El Señor Antonio Calvi informa que en algunos análisis de girasol al efectuar la correspondiente merma utilizando zaranda de 4 mm se observa en el residuo de zaranda, cantidad apreciable de semillas de girasol. Seguidamente el Ing. González, de la Cámara de Córdoba, presenta un trabajo realizado en su laboratorio donde demuestra que sobre lo zarandeado, en la merma a veces el 47/48 % corresponde a girasol.

Se comentan otras posibilidades de establecer merma por chamico, y por último el Ing. Luxardo toma nota para consideración ante Junta Nacional de Granos.

VI - Arbitrajes por cuerpos extraños en subproductos de oleaginosos (expeller de Lino)

La Cámara de Rosario expresa con preocupación el criterio que observa en mercadería analizada en última instancia por

el laboratorio de la Junta Nacional de Granos, cuyos resultados rectifican fallos de esta Cámara, aplicando rebajas por cuerpos extraños de hasta 3.10 %.

Como hasta el momento por mercadería similar a la comentada expidió resultados análogos a los de nuestro laboratorio, es que se hace al Ing. Luxardo comentarios sobre el tema. Por lo expuesto se solicita a Junta Nacional de Granos reúna a todas las Cámaras en el Laboratorio Central a efectos de aunar criterios respecto a los castigos por cuerpos extraños.

La Junta Nacional de Granos informará a cada Cámara fecha de reunión para tratar este asunto.

VII - Mercadería recibida "condicional" - Pago de 90 % de su valor, pedido de modificación Art. 47 de la Res. JNG 24.332 (Disposiciones Complementarias de Cámara)

El Sr. Cortina informa, a raíz que compradores abonaron únicamente el 90 % sobre mercadería observada como "condicional" y que luego resulta calidad conforme, ha motivado inquietud en el sector vendedor por cuanto este procedimiento priva a la parte entregadora de percibir el 96 % sobre el valor de la mercadería. Esto fue considerado en una reunión llevada a cabo en Buenos Aires el 11 de abril de 1985.- (Cámara G. de Cereales).

En la misma y con conformidad de todos los sectores intervinientes, se resolvió elevar ante Junta Nacional de Granos pedido de modificación de la Reglamentación vigente, en el sentido que el vendedor pueda percibir el 98.5 % por mercadería conforme y 96 % por mercadería condicional.

Criterio que vuelca a esta reunión para ser considerado por todas las Cámaras y que sea la Intercámaras que eleve el petitorio a Junta Nacional de Granos. Asimismo, hace entrega de los antecedentes para que sean estudiados en cada Cámara y se informe luego a la de Rosario.

Deja aclarado que de no contar con la aprobación de las demás Cámaras, dicha gestión será elevada por su parte. No obstante estima la conveniencia de la participación de Intercámaras.

Por último y luego de un cambio de ideas se resuelve que la próxima reunión se realice en Cámara de Entre Ríos en la segunda quincena de julio.

A las trece y quince el señor Presidente da por terminada la reunión e invita a los presentes a un almuerzo de camaradería.

Antonio J. Calvi

Presidente

Acta N° 28

En la ciudad de Paraná, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez horas se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del País, bajo la Presidencia del Sr. Ignacio M. Perés y con la presencia de los siguientes asistentes:

Por la Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo B. Luxardo, Subgerente de Gerencia Técnica, Bs. As. Señor Eduardo Zerbiní – JNG Santa Fe. Por la Cámara de Bahía Blanca: Señor Rubén A. Di Meglio, Señor Juan P. Rivas y Señor Daniel Renzi. Por la Cámara de Rosario: Señor Antonio Calvi y Señor Juan L. Ghiglione. Por la Cámara de Entre Ríos: Señor Ignacio M. Perés, Señor Luis A. Tríbulo, Señor José A. Zaccagnini, Señor Pedro A. Saldaña e Ing. Luis Risso. Por la Cámara de Santa Fe: Señor Roberto Aquino. Por la Cámara de Córdoba: Ing. Miguel González. Por la Cámara de Buenos Aires: Dr. Miguel V. Peruzzotti y Dr. Roque Caivano.

El señor Ignacio M. Perés da comienzo a la reunión, agradeciendo la presencia de los Señores asistentes y augurándoles una feliz estada en esta. Seguidamente se da lectura al Acta anterior de la reunión realizada en Rosario el día 12 de Abril de 1985, finalizada la misma el Dr. Peruzzotti hace mención a una aclaración del Sr. Cortina referente al punto 4 del Acta de Reunión de Córdoba sobre la superposición de funciones en lugares ya constituidos por otras Cámaras y compromiso de no interferencia. Sobre el mismo informa que se realizó una reunión en Buenos Aires entre ambas Cámaras donde llegaron a un tipo de entendimiento que es mantener el “status quo” que existe: que cada Cámara siga con su actividad y se comuniquen cualquier modificación que pudiera haber en las tarifas.

Otro tema que se da por terminado es el de Arbitrajes en Cuerpos Extraños en Subproductos Oleaginosos (Expellers de Lino), donde luego de la reunión realizada en la Junta Nacional de Granos Buenos Aires, se unificó criterios quedando de la siguiente forma: “Castigar en el Subproducto lo mismo que se castiga en el Grano” o sea al 1 % por cada por ciento o fracción proporcional sean cuerpos extraños propios o no.

Referente al tema de la Zaranda a utilizar para establecer mermas por exceso de Chamico, el Ing. Luxardo informa que habiendo llevado la inquietud a la JNG, la misma consideró que para esta Campaña no se harían modificaciones por cuanto no era conveniente dado lo que ya estaba comercializado con esta Reglamentación y se abocaron al estudio de modificaciones para la próxima campaña.

En cuanto al pedido de Modificación del Art. 41 de la Resolución 24332 de la JNG sobre mercadería recibida en forma condicional, pago 90 % de su valor, en la Intercámara de Rosario, la Cámara de Buenos Aires presentó la inquietud del sector vendedor, por el hecho de que los compradores abonaban únicamente ese porcentaje y que luego resultan conformes, viéndose privada la parte vendedora de percibir el 96 %. Informa que el 11 de Abril de 1985, en una Reunión realizada en la Cámara

de Buenos Aires y con la conformidad de los sectores intervinientes, elevaron nota a la JNG para que modifiquen la Reglamentación en el sentido que al vendedor se le abone el 98,5 %, para los casos de mercadería conforme y el 96 % en calidad condicional. Se vuelca este criterio para que sea la Intercámaras que eleve el petitorio a la JNG. Las Cámaras restantes se comprometen a estudiar el pedido y contestar a la de Rosario para que haga las presentaciones del caso. De los estudios realizados surge que Cámara de Rosario, de Córdoba y de Bahía Blanca no se adhieren; Santa Fe se adhiere con modificaciones y Entre Ríos se adhiere. Al no haber unanimidad queda liberada la Cámara de Buenos Aires a elevar su gestión y queda este punto con relación a la Intercámaras como Agenda Abierta para seguir buscando soluciones o acercamientos. Se destaca dentro de los comentarios que el entregador del vendedor juega un papel muy importante y, que si realiza un trabajo responsable, podría evitar muchos inconvenientes.

Terminados estos puntos se da por aprobada el Acta de Rosario y da comienzo el Temario Abierto para esta Reunión.

I - Contratos a fijar

La Cámara de Rosario informa que en el año 1978 se estuvo trabajando con un proyecto donde participaron las Cámaras y que luego quedo trabado en el Organismo Oficial. Uno de los grandes problemas para que eso ocurriera fue que el Decreto del año 1941, las garantías dadas al vendedor eran, que el contrato realmente no se cumplía hasta que no estuviera vendida la mercadería, pero además decía que el comprador debía tener igual cantidad de tonelaje en existencia o arbitrado en el Mercado de Cereales a Término. El decreto resulta en la actualidad poco teórico, pero era voluntad del Estado, “proteger” al Vendedor. En el año 1982, este tema se volvió a tratar en la Intercámaras de Bahía Blanca donde el Sr. Cortina, Presidente de la Cámara de Buenos Aires proponía que, en razón de que los negocios a fijar se rigen por una ley del año 1941, la que representa situaciones muy difíciles por el uso y costumbre actual y que la idea es formar una Subcomisión, luego elevar los estudios realizados a las distintas Cámaras para posteriormente presentarlo a la JNG. La Cámara de Rosario informa del proyecto indicado anteriormente y que podría ser punto de partida para este nuevo estudio. Dada la importancia del tema se establece que reúnan los antecedentes y sean tratados en la próxima Intercámaras a realizarse.

II - Transportes de camiones

El Sr. Aquino informa que en la Provincia de Santa Fe hay una Ley donde declara al transporte de granos de Interés Público, debiendo cada comarca formar una Comisión a los fines de reglamentar la misma integrada por los Dadores de Carga y los Camioneros. Entre los puntos existentes resalta que la comisión (SEDICA) va a otorgar los cupos para el Acopio y Cooperati-

vas de los que puedan manejar fuera de la época de cosecha; se entiende por fuera de época, luego de los treinta días de recolección. Los porcentajes a otorgar serían: un 40 % transportado por camiones propios del acopio y el 60 % por ellos. Informada la Bolsa de Comercio de Santa Fe, la Cámara Arbitral de Cereales se opone a esto, basada en el Art. 14 de la Constitución. Cuando sale la reglamentación se niegan a formar la Comisión denominada SEDICA y ninguna otra que quiera fijar tarifas. Luego de esto surge el primer inconveniente, con una Cooperativa. El SEDICA le establece que el 30 % de la carga la realicen con camiones propios y el 70 % con los de ellos. La Cooperativa presenta un recurso de amparo a la Justicia y ésta en 48 horas se expide de que no se innove, manifestando que se deben respetar los principios de la libre contratación.

III - Actuación del Recibidor Oficial en embarque directo

Bahía Blanca informa de los problemas que ha habido respecto de la participación de las Cámaras en los embarques directos a exportación, que por un Decreto del año 1941, las Cámaras no intervienen en este tipo de operaciones. No obstante hay Cámaras (caso Buenos Aires) que si el Exportador rechaza la mercadería, ellos intervienen, por el contrario si lo hace la JNG no les dan participación para laudar. Dado la importancia del tema se le solicita al Ing. Luxardo lleve la inquietud a la JNG y en la próxima reunión se siga tratando el tema a fin de lograr una solución justa para las partes intervinientes en las operaciones. Se establece que la próxima Reunión Intercámaras se lleve a cabo en Santa Fe, el día 27 de Septiembre de 1985.

No habiendo más temas para tratar se levanta la sesión siendo las 13:30 horas.

Ignacio N. Perés
Presidente

Acta N^o 29

En la ciudad de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, y siendo las diez horas, veinte minutos, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país, presidida por el titular de la Cámara local, señor Roberto Aquino y con la presencia de los siguientes representantes: Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Dr. Miguel Peruzzotti, Sr. Mario A. Cúneo; Cámara Arbitral de Bahía Blanca Sr. Rubén A. Di Meglio, Sr. Daniel Renzi y Dr. Jorge E. Conti; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Sr. Antonio J. Calvi, Sr. Juan Ghiglione; Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, Ing. Miguel González; Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos Sr. Ignacio M. Perés, Sr. Luis A. Tríbulo y Sr. Pedro A. Saldaña; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Sr. Hugo Devic y Ricardo Franchino; Junta Nacional de Granos Delegación Santa Fe, Sr. Osvaldo Stiepovich y Sr. Eduardo Zerbin; y la presencia del Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Señor Oscar Enrique Sarsotti.

Se inicia el acto de apertura con palabras del Señor Sarsotti, quien saluda a los asistentes y hace una breve referencia histórica de la fundación de la Bolsa de Comercio y de la Cámara Arbitral de Cereales, mencionando así los integrantes de la primera comisión directiva de la misma y su larga actuación a través de los años en su función específica. Continúa expresando sus deseos, que las deliberaciones llegaren a un feliz término en beneficio de sus altos intereses que representan la producción y la comercialización granaria del país.

A continuación, el señor Aquino agradece los conceptos del señor Presidente de la Bolsa de Comercio quien de inmediato se retira del recinto.

Seguidamente, el señor Delegado de la junta Nacional de Granos Delegación Santa Fe, Don Osvaldo Stiepovich, solicita la palabra para explicar los motivos por los cuales no ha podido concurrir el señor Hugo Luxardo, Subgerente Técnico del mencionado organismo haciendo llegar sus augurios de coincidencias en los problemas a considerar por la reunión de Cámaras, como así también el saludo personal a sus integrantes.

De inmediato el señor Roberto Aquino procede a dar lectura al acta correspondiente a la reunión que se llevó a cabo en la Cámara de Entre Ríos el 12 de julio ppdo., la que es aprobada por unanimidad. Continúa expresando el Sr. Aquino que, no habiendo llegado a ésta Cámara temario previo alguno, ésta reunión se realizará con el criterio de agenda abierta.

Solicita la palabra el señor Daniel E. Renzi de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, quien expresa que la misma había remitido un tema relacionado con la Competencia Judicial para ejecución de los laudos de las Cámaras Arbitrales de Cereales, Art. 37 del decreto 6698/63 y que, evidentemente, no había llegado a destino y procede a dar lectura a la referida nota, pero solicita autorización para dejar el uso de la palabra al asesor letrado Dr. Jorge E. Conti a los efectos que exponga con

amplitud y mayor alcance jurídico sobre el tema.

Haciendo uso de la palabra el Dr. Conti, expone sobre un laudo emitido por dicha Cámara, el cual no fuera cumplido en término, por la parte perdedora y, en consecuencia, la parte contraria dispone entablar la acción judicial correspondiente, pero lamentablemente el juez de 1° Instancia, se declara incompetente para resolver el caso planteado por considerar que el comercio de granos en el país está reglamentado por ley nacional y estando a cargo de la Junta Nacional de Granos, el cumplimiento de la misma, por lo tanto entiende que corresponde al fuero federal. Apelado este fallo ante la Cámara de apelaciones en lo civil y comercial, el mismo es confirmado por esta Cámara.

Agrega el Dr. Conti que, la situación planteada origina serias preocupaciones con respecto a la efectividad de los laudos dictados por las Cámaras Arbitrales y que, además, corresponde tener en cuenta cual será el fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, ya que el mismo podría originar la necesidad de una nueva apelación ante la Corte Suprema de Justicia. Estima factible recurrir a la vía legislativa de las provincias donde actúan Cámaras Arbitrales a los efectos que se dicten leyes provinciales estableciendo sus jurisdicciones respectivas para dilucidar cualquier problema que se plantee en los laudos relacionados con el comercio de granos y con respecto a la ley de granos en vigencia especificar en el artículo 37° del Decreto 6698/63 a que fuero corresponden los laudos de las Cámaras Arbitrales.

Por su parte el Dr. Hugo Devic de la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe, expone como, a su entender, esta delicada situación puede resolverse, en primer término ante la Corte Suprema de Justicia, a fin que determine la competencia o no del juez actuante, y otra podría ser especificando en los contratos de compra-venta, el fuero a que debe recurrir en caso de suscitarse un conflicto entre las partes.

El Dr. Peruzzotti, de la Cámara Arbitral de Cereales de Buenos Aires, manifiesta que este tema, por su importancia podría ser sometido a consideración de constitucionalistas y, una vez obtenidas algunas opiniones, aclarar puntos como el problema que nos ocupa, para aunar criterios y recurrir a la vía más competente.

El señor Aquino de la Cámara Arbitral de Santa Fe, considera que, siendo la Junta Nacional de Granos el organismo nacional que reglamenta el comercio de granos en el país y a la cual deben someterse las Cámaras de Cereales, entiende que, correspondería llevar estos antecedentes ante la misma por cuanto una resolución de este alto organismo unificaría todo el sistema, ya que sería muy engorroso y de largo trámite obtener resoluciones por vía legislativa en varias provincias donde actúan las Cámaras y en consecuencia somete a consideración de los presentes se reúnan todos los antecedentes y por intermedio de las Cámaras de Buenos Aires y Bahía Blanca se realicen las gestiones ante la Junta Nacional de Granos.

Por unanimidad se aprueba esta moción y quedan autorizadas las mencionadas Cámaras para llevar adelante las tratativas pertinentes.

I - Anteproyecto de modificación bases estatutarias de Lino y Girasol y standar de Trigo

El señor Aquino expone que en la reunión celebrada el 08/08/85 en la sede central de la Junta Nacional de Granos, en la que participaron las Cámaras Arbitrales de Cereales invitadas para tratar las modificaciones que el mencionado organismo pretendía implantar en la comercialización de lino, girasol y trigo para la cosecha 85/86, reunión a la cual asistieron también los sectores de la producción, del comercio de granos e industria, la opinión de la mayoría fue que no estaban dadas las condiciones en el país para llevar a cabo tales modificaciones, notando, según el Sr. Aquino que, las Cámaras Arbitrales se abstuvieron de emitir opiniones, incluso algún representante de las mismas expresó que por tratarse de entes específicos no debían hacerlo, solamente podían limitarse a dar cifras estadísticas sobre análisis.

Entiende el Sr. Aquino que anteriormente en casos similares, las Cámaras siempre dejaron expresadas su opinión sobre distintos temas del comercio de granos que fueran sometidos a su consideración., ya que las mismas están integradas por todos los sectores que hacen a la producción y comercialización de granos, además de contar con valiosos elementos de juicio obtenidos a lo largo de muchos años de actuación ininterrumpida y, por otra parte, justificar así su participación activa ante las Junta Nacional de Granos

El Dr. Peruzzotti manifiesta que no existe, por lo menos en la Cámara Arbitral de Buenos Aires, la intención de no emitir opiniones en ningún caso, sino que simplemente en algunos temas considera deben ser expuestos por las partes más interesadas, o más ligadas a la cuestión que se plantea, tal el caso de la mencionada reunión donde las modificaciones a los estándares afectan directamente al sector productor y al sector comercial, incluido el industrial.

A su vez, el Ing. González, de la Cámara de Cereales de Córdoba, expresa que los temas sometidos a su consideración por la Junta Nacional de Granos son tratados y examinados por el organismo que representa, dándosele especial ingerencia a los sectores más afectados y de conformidad a lo que los mismos resuelven, la Cámara lleva su opinión a las reuniones en consulta que realiza el organismo Nacional.

El Señor Aquino agrega por último que entiende necesario e imprescindible tal opinión por cuanto caso contrario, no se justificaría la participación de las Cámaras en el tratamiento de las resoluciones que reglamentan el comercio de granos, en el cual, están tan estrechamente ligadas y son partes actoras en el mismo.

Acta N° 30

II - Transporte de granos

El señor presidente Don Roberto Aquino, expresa que con respecto al transporte de granos en nuestra provincia, que se encuentra regido por ley provincial ya existen fallos de la justicia provincial en el sentido de no innovar en la materia y en consecuencia el acopio puede disponer el uso indiscriminado de sus camiones para el transporte de granos que comercializa y la libre contratación en el caso de que así lo resuelva, confiándose que en última instancia la ley y su reglamentación será declarada inconstitucional por atentar contra la libre disposición de bienes propios.

III - Puerto de Santa Fe

El señor Aquino expone que la situación de nuestro puerto en la actualidad requiere la mayor atención por parte de las autoridades nacionales, puesto que por falta de calado primero o bien por la obligación de disponer de más de un remolcador para el ingreso de los barcos, se aumentan considerablemente los costos perjudicando directamente a los productores y por consiguiente a todos los distintos agentes que se desenvuelven en el comercio de granos, siendo ésta la principal causa por la cual se debió comercializar la mayor cantidad de nuestros granos por el puerto del sur, viéndose de esta manera perjudicada toda nuestra zona de influencia.

Luego de varias consideraciones, se determina que la próxima reunión Intercámaras se llevará a cabo en la ciudad de Bahía Blanca en la primera semana del mes de marzo de 1986.

No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 13 horas.

Roberto Aquino
Presidente

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 18 días del mes de abril del año 1986, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, presidida por el titular de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, Sr. Abel Rubén Di Meglio y con la presencia de los siguientes representantes: por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, el Sr. Adolfo Cortina y el Dr. Miguel Ángel Peruzzotti; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Sr. Jorge R. Quaranta y Sr. Juan Ghiglione; Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Córdoba, Lic. Alberto J. M. Rodríguez e Ing. Miguel A. González; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Sr. Roberto Aquino; Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Sr. Ignacio M. Perés y Sr. Pedro A. Saldaña; por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, Sr. Omar H. Barquín, Sr. Roberto Mario Oviedo, Sr. Juan Pedro Riva, Sr. Daniel E. Renzi y Dr. Jorge E. Conti y por la Junta Nacional de Granos el Ing. Agrónomo Hugo B. Luxardo, el Sr. Delegado de Bahía Blanca, Ing. Ind. Rafael Corral y el Sub-Delegado ante la Cámara, Sr. Armando Bruzzone.

Se inicia el acto con palabras de bienvenida del Sr. Di Meglio, pasándose a continuación a tratar los puntos del Orden del Día:

I - Lectura del acta anterior

Se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad. El Sr. Gerente de Cámara Bahía Blanca, pide disculpas a la Cámara de Buenos Aires, dado que en el tema de la Competencia Judicial para la ejecución de laudos arbitrales, había entendido que era Bahía Blanca, quien debía realizar las gestiones ante la Junta Nacional de Granos, trámite que realizó, pero al recibir el borrador del Acta de Santa Fe, decía que debía hacerse en forma conjunta.

II - Modificación de la tolerancia de recibo por humedad en Girasol

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Cámara de Rosario, mencionando que ha habido nuevamente a principio de la cosecha, los problemas para la fijación de Girasol que ya tuvieron el año pasado, esta vez agravado, porque no solamente la exportación está realizando compras con menor porcentaje de humedad, sino que también en las fábricas se está comprando con 11, 12 y 13% de humedad, perjudicando la obtención de un precio de pizarra que se ajuste a la realidad del mercado, por eso la Cámara interpreta que se debería insistir nuevamente ante la Junta Nacional de Granos para que lleve la tolerancia de recibo de humedad a 11 %. El Ingeniero Luxardo entiende que es factible previa consulta con todos los sectores. Continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Quaranta, mencionando que de acuerdo a la reglamentación se deben tomar los precios de contado, precios corrientes de mercado y condiciones cámara para establecer los precios de pizarra, pero se han dado casos en

que hubo días que los negocios de contado han sido insignificantes en relación a los que se estaban haciendo. por humedad hasta 12 y 13%, en ese caso, el real mercado no era el de contado sino este otro, existiendo un perjuicio para el productor que ha hecho muchos negocios a fijar precios, no solo en Rosario, también en el norte de Santa Fe, donde hay fábricas que se rigen para la fijación de precio con la pizarra de Rosario; con ello se vulnera la reglamentación Cámara al establecerse esa diferencia en humedad para poder absorber mercadería en competencia con la exportación que compra por resolución con hasta 11% de humedad. Es así que llevándose a 11%, de acuerdo a lo solicitado, se evitaría estos inconvenientes y de esta forma se compraría al precio corriente de Cámara. Ahora ocurre que hay entre 0,50/0,70 centavos de diferencia entre contado contra entrega y Res.1825 en condiciones especiales, y esos precios no se pueden tomar porque son como se mencionó, compras especiales.

El Sr. Cortina sostiene que hay dos aspectos a tener en cuenta, uno son las condiciones exportación, que no son las condiciones cámara, comercializada con 11% de humedad, libre de chamico y 3% de cuerpos extraños y el otro es cuando la industria compra en condiciones distintas; la reglamentación prevé que, cuando un sector en forma masiva desvirtúa las condiciones cámara, esto está específicamente prohibido a través de la reglamentación de la Cámara, o sea que no se puede pactar condiciones distintas, salvo excepciones y no en forma masiva. Lo ideal sería modificar en una sola condición, pero para eso tendrán que reunirse los sectores, a través de la Junta Nacional de Granos, para llegar a un acuerdo.

Agrega la Cámara de Rosario, que el mayor problema que ellos están notando, es en la cantidad que se comercializa por día en fábrica (de 3.000 a 5.000 toneladas) en un sistema especial como el nombrado anteriormente de 12 a 13%, también en condiciones especiales; la exportación compra 500 toneladas y además compran las fábricas 300 toneladas contado contra entrega, desvirtuándose de esta forma un mercado de 5.000 toneladas diarias. Lo que se busca es salvar el error que se está cometiendo, porque la pizarra no demuestra un precio transparente como corresponde hacerlo.

Este mismo problema se le plantea a Bahía Blanca, al contar con una sola fábrica en el mercado, y en Necochea con dos fábricas, en donde esas dos fábricas actúan con todas las modalidades (contado, 1825, diferido y también pueden hacerlo en condiciones especiales) y al no poderse tomar alguna de ellas, no se le está dando transparencia al mercado. Si bien las fábricas aducen que ellos están dando un almacenamiento, lo están haciendo pero comprando con un 5 a un 7% menos, pero también es cierto que los que están realizando inversiones (productores, cooperativas y acopiadores) para almacenar debidamente y vender por resolución y no pueden obtener en sus fijaciones el valor real, se estaría atentando contra el incremento de infraestructura, que en definitiva beneficiará a todos.

Aclara el Sr. Quaranta que para evitar ciertos inconvenientes, están tomando los precios diferidos, cuando el tonelaje comercializado es importante, dejando de lado las compras contado, cuando el tonelaje comercializado es ínfimo. Solicita la palabra el Lic. Alberto Rodríguez, quien expresa: “yo no sé si modificando las bases vamos a mejorar la pizarra, porque pareciera que lo que está ocurriendo es que las fábricas están utilizando diversas formas de comercialización, por lo que entiendo que se debería analizar los distintos valores que ofrecen para mejorar la pizarra y no intentar modificar algo que no sé si va a dar el resultado que se está buscando”.

Más adelante el Sr. Cortina menciona que cuando la fábrica compra resolución 1825, en condiciones especiales de humedad y que es una mercadería que no se va a recibir inmediatamente, piensa que es algo fuera de lo corriente que se le achique o le limite la humedad, si va ser recibida dentro de uno o dos meses. Agrega la Cámara de Rosario que la experiencia indica que con soja pasaba exactamente lo mismo, se modificó el estándar y se terminaron los problemas y las fábricas siguen recibiendo con más humedad de la tolerancia y se sacó de esta forma lo que podía denominarse condición especial.

El Sr. Aquino da lectura a una nota de C.I.A.R.A. enviada al Sr. Presidente de la Junta Nacional de Granos, Don Jorge Cort, que los camaristas deberíamos tener en cuenta y que dice: “... nos oponemos formalmente a la doble tolerancia según sea el destino de mercado, interno o de exportación, ya que ello no hará más que distorsionar los precios y generar confusiones dividiendo las pizarras, lo lógico es establecer una misma exigencia tanto para la exportación como para el mercado interno y en ese sentido y en tal sentido esta Cámara no tiene objeciones que formular si se decide fijar la base en 11% sin tolerancia...”.

Luego de todas estas consideraciones se resuelve que cada Cámara considere la posibilidad de unificar la base estatutaria en el 11% sin tolerancia y una vez resuelto, envíen la notificación a Cámara Bahía Blanca, para que la eleve a la Junta Nacional de Granos. Se cuenta ya con el voto favorable, porque así ya lo tienen resuelto, de las Cámaras de Rosario, Entre Ríos y Santa Fe y la petición se hará por mayoría, por si alguna de las Cámaras no está de acuerdo.

A continuación se da lectura a la inquietud presentada por la firma La Necochea Quequén S.A., con relación a la pizarra girasol para puerto Quequén. Como ya el tema ha sido ampliamente debatido, y en el que sin lugar a dudas las operaciones contado contra entrega, como así también las realizadas por resolución 1825 condiciones cámara, son tomadas por todas las Cámaras, promediándose ambas de acuerdo al volumen de operación, solamente es considerado el punto donde dice que el 95% de las operaciones se realizan contra entrega, lo que de ser así, sin lugar a dudas se va ver reflejado en la pizarra al considerarse las operaciones realizadas. Se les solicitará a las fábricas de Necochea que brinden la información correspondiente, ya que

hasta la fecha no lo están haciendo, y eso aclararía el panorama para el mejor desempeño de los semaneros.

III - Solicitud de análisis - 5 días hábiles para dar curso al análisis

La Cámara de Bahía Blanca, solicita que cuando la carta cámara viene firmada por una sola parte, se le dé curso inmediatamente al análisis porque entienden que con los adelantos técnicos, hoy las industrias están dando resultados en forma inmediata a la descarga o a la finalización del contrato, mientras que con el sistema actual de cartas cámara se demora demasiado, pues mientras el vendedor confecciona la misma y luego transcurre los cinco días hábiles y demás trámites de confección de boletín, despacho, etc., pasan más de 15 a 20 días.

La Cámara de Rosario explica que todo va de acuerdo a la modalidad de cada zona, señalan que en esa plaza se ha llegado a un acuerdo donde el que presenta la carta cámara con su correspondiente firma y muestra, se le da entrada y número en el momento, se envía copia a la otra parte y se espera para el análisis, eso ocurre en el 95% de los casos. Se menciona que en su momento la resolución J.N.G. N° 19.565 fue modificada en lo que respecta a la presentación por humedad y luego fue derogada en su totalidad resolviéndose en la Intercámaras de Córdoba que cada Cámara haga suyo el sistema de la mencionada resolución. Hay que tener en cuenta que cuando se hizo la reglamentación de presentación de cartas cámaras, muchos años atrás, no se tuvo en cuenta los métodos analíticos rápidos con que se cuenta en la actualidad.

Por unanimidad se resuelve que, presentada la carta cámara y las muestras, automáticamente se le dará curso al análisis, con aviso a la otra parte para que sepa con que número de análisis que se está haciendo el trámite. Además cada Cámara queda en libertad de hacer una circular comunicando el nuevo procedimiento adoptado, recordando que los análisis de humedad deben ser presentados por el comprador y el resto por el vendedor a efectos de evitar duplicidad de análisis.

IV - Resolución J.N.G. N° 28.311 (insectos vivos)

La Cámara de Bahía Blanca, sugiere la posibilidad de volver al sistema anterior que dice “... se determinará por simple apreciación visual mediante el uso de una zaranda apropiada para tal fin. En aquellos casos en que se determine la presencia de un solo insecto vivo o más en la nueva muestra confirmará, a efectos de recibo, el grado de infestación del lote. A la inversa, la no detección de insectos vivos en la nueva muestra determinará la clasificación del lote como libre de insectos”. Además se agradece a la Junta Nacional de Granos por habernos permitido la actuación del Recibidor Oficial en circunstancias como las que está atravesando el Puerto de Bahía Blanca, pero entendemos que para una mayor practicidad habría que volver al sistema anterior descrito.

El Ing. Luxardo reconoce que el sistema anterior da mayor agilidad al recibo, pero para la Junta da lugar a pensar que eso favorecería la entrada de insectos al elevador, pero por otra parte, el mecanismo anterior fue objetado por algunos países compradores mayoritarios, el caso de Rusia propiamente, y que eso favorecía la llegada a destino con insectos y se producen quejas. He ahí que a raíz del problema del elevador de Muelle Bahía Blanca, se ha tratado de solucionar los inconvenientes con la buena voluntad de las partes. Entiende Cámara Bahía Blanca que esto no es solución pues la 28311 no da lugar a la actuación del Recibidor Oficial y por lo tanto los aranceles, en caso de recibo, no pueden ser cargados a la Junta Nacional de Granos y se está anulando la posibilidad del derecho a defensa. Dice el Ing. Luxardo que de acuerdo a la reglamentación y ya entrando en la parte legal del asunto no hay posibilidad de solicitar Recibidor, pues la presencia de un insecto vivo, no puede dar lugar a ninguna duda porque es un ser viviente palpable, entonces no cabe la presencia de un Recibidor Oficial, porque además en la extracción de la muestra está siendo observado ese insecto vivo por el entregador, lo que si entiendo es que por una cuestión de imagen, la Cámara debe tener siempre alguna participación, pues no se puede decir que la Junta tiene la palabra y en base a eso es que tratamos de buscar alguna solución al problema que existe en el Puerto de Bahía Blanca. A juicio de la Junta Nacional de Granos esa reglamentación no da lugar a la intervención del Recibo Oficial pero no obstante eso, cree que la voluntad oficial es que se deje actuar al recibidor en casos como este.

La Cámara Buenos Aires comparte el criterio de que no tiene que haber tolerancia de insectos vivos, pero también comparte que actúe el Recibidor Oficial y si encuentra un insecto vivo la mercadería sea de rechazo.

El Delegado de la Junta Nacional de Granos local, Ing. Rafael Corral, expresa que para aceptar el Recibidor Oficial, necesita tener una resolución que se lo indique, pues la 28311 le dice que tiene que rechazar ante la presencia de un insecto vivo. La solución integral para que no existan dificultades en el puerto local, es la demolición total de la parte afectada, en la cual todavía hay cereal siniestrado, en estado de putrefacción y a pesar que se está fumigando todos los días, aparece algún contratiempo. Afirma el Ing. Luxardo que el Ing. Corral le comentaba que las partes decían que como el puerto esta infectado, las carcomas volaban y se posaban arriba del camión originando luego el rechazo.

En definitiva se resuelve que, con la buena voluntad de las partes y por tratarse de un caso especial entre la Cámara y la Delegación local, lleguen a un entendimiento para tratar de solucionar, para perfeccionar el sistema, porque hay una emergencia en el puerto de Bahía Blanca y no por esto se tiene que generalizar y cambiar la Res. 28311.

Acta N° 31

V - Competencia judicial para la ejecución de laudos arbitrales

Este tema iniciado en la Intercámaras de Santa Fe, fue elevado con todos los antecedentes a la Junta Nacional de Granos (Trámite N° 703.603), quien hasta la fecha no se ha pronunciado al respecto. El Dr. Conti aprovecha la circunstancia para explicar que, en otro laudo arbitral que no fue cumplido en término por la parte vencida, y que se entabló la acción judicial correspondiente, también el juez de primera instancia provincial (el mismo del caso anterior), se declaró incompetente para resolver el caso planteado y por lo tanto entiende que corresponde al fuero federal al que fue presentado, pero que aún no dictaminó y que en caso de declararse también incompetente podría hallarse la solución a este problema, porque sería la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien en definitiva determine a quien corresponda la competencia.

A continuación el Dr. Peruzzotti pasa a dar lectura a un informe de la Asesoría de la Cámara Arbitral de Cereales de Buenos Aires, el que es considerado de sumo interés, por lo que se resuelve se agregue al expediente como así también aquellos informes que otras Cámaras deseen realizar.

VI - Granos de Trigo afectados de Fusariosis

La Cámara de Rosario menciona ante un fallo del Tribunal de Apelaciones de la Junta, en que se redujo considerablemente el porcentaje que en primera instancia y reconsideración había emitido esa Cámara, que es necesario aunar bien los criterios, sobre todo teniendo en cuenta la toxicidad de dicho hongo y que además el grano presenta una alteración importante en su constitución, por lo que le ha extrañado el fallo ya que los granos atacados por "fusariosis" deben ser castigados como dañados cuando incluso parcialmente presenta la alteración antes aludida. Realizados estudios técnicos, preocupa seriamente el hecho de no ser castigados con mayor severidad. A todo esto, se conviene con el Ing. Luxardo intercambiar muestras para coincidir en los criterios analíticos, se menciona también que la Cámara de Rosario, en base a un estudio hecho por su laboratorio, va a emitir un comunicado recomendando procedimientos de siembras y cómo curar semillas y otras consideraciones, para que se tengan en cuenta para la siembra, lo mismo va a realizar Bahía Blanca quien también ha realizado estudios conjuntamente con el departamento de Patología de la .U.N.S. y el INTA de Castelar.

VII - Modificación Art.47-Reglamentación Gral. de Cámaras Resol. J.N.G. N° 24.332

El Ing. Luxardo, quién vería con interés retomar este tema que fue tratado en la Intercámaras de Rosario el 12 de Abril de 1985, por ser de sumo interés para la JNG en el que han notado que algunas Cámaras han estado por el afirmativo, y no adhiriéndose las otras, es por eso que solicita la revisión del mismo.

Como se sabe esa modificación radica en que los compradores abonarán únicamente el 90% sobre mercadería observada como condicional y que luego resulta calidad conforme, lo que ha motivado inquietud, por cuanto este procedimiento priva a la parte entregadora de percibir el 96% sobre el valor de la mercadería. Esto fue considerado en una reunión llevada a cabo por la Cámara Arbitral de Cereales de Buenos Aires, el 11 de Abril de 1985, en la que estando de acuerdo todos los sectores intervinientes, se resolvió elevar ante J.N.G. un pedido de modificación de la reglamentación vigente, en el sentido que el vendedor pueda percibir el 98,5% por mercadería conforme y 96% por mercadería condicional, criterio que se vuelca a la reunión de Rosario para ser considerado por todas las Cámaras y que sea la Intercámaras que eleve el petitorio a la J.N.G.

Por lo tanto se resuelve por unanimidad que cada Cámara considere nuevamente el tema, salvo aquellas que lo hicieron afirmativamente, y hacerlo llegar a la Cámara de Bahía Blanca, dejándose aclarado que, como en el caso del tema anterior, se decidirá por mayoría.

Por último se establece que la próxima reunión Intercámaras se lleve a cabo en Buenos Aires, en la primera quincena del mes de Agosto.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de la Cámara Arbitral del país, bajo la Presidencia del señor Adolfo Cortina, y con la concurrencia de las siguientes personas:

Por la Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo B. Luxardo. Por la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores Abel R. Di Meglio, Roberto Oviedo y Daniel Renzi. Por la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Hercilio Camuzzi e Ing. Agr. Miguel A. González. Por la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Señores José A. Zaccagnini y Pedro Saldaña. Por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Señores Jorge Quaranta y Juan Ghiglione. Por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Roberto Aquino. Por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Señores Adolfo Cortina, Darío O. Calderón, Julio M. Pavé, David Vázquez, Mario A. Cúneo, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Julio C. Carbia y Dr. Roque J. Caivano. Abierto el acto a las diez horas, el Señor Cortina da la bienvenida a los asistentes, a quienes agradece la presencia en nombre de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, sede hoy de una nueva Reunión Intercámaras.

A continuación el Dr. Peruzzotti da lectura al Acta de Reunión Intercámaras llevada a cabo en Bahía Blanca el 18 de abril de 1986. Puesta a consideración de los presentes, y no formulándose observaciones, se aprueba por unanimidad en todo su contenido.

Acto seguido el señor Cortina manifiesta que de la lectura del acta de reunión anterior surgen algunos temas que considera pendientes de definición, por lo cual se pondrán a consideración y debate.

I - Tolerancia de recibo por humedad en Girasol

El señor Cortina manifiesta que sobre el particular, en la reunión Intercámaras del 18 de abril de 1986, se acordó que cada entidad considerara en su seno la inquietud planteada por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, en el sentido de que debería modificarse la tolerancia de recibo por humedad en girasol, llevándola a 11%.

Agrega que conforme surge del acta aprobada en esta oportunidad, las Cámaras de Rosario, Entre Ríos y Santa Fe, ya han resuelto favorablemente la petición apoyando la solicitud de modificación. Asimismo, de los antecedentes obrantes en la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, surge que las Cámaras de Bahía Blanca, Córdoba y Buenos Aires resolvieron no innovar, no prestando en consecuencia su voto para la modificación solicitada. No habiendo por lo tanto mayoría de votos, y atento que se tiene resuelto que las decisiones deben tomarse por mayoría, el Señor Cortina propone que se ponga el tema nuevamente a consideración, a fin de discutir de manera amplia los argumentos expuestos por unos y otros. Cede así la palabra

al representante de la Cámara de Rosario, quien en lo sustancial manifiesta que la Entidad insiste en el pedido de modificación, ya que en su zona de influencia se producen problemas para la fijación de los precios de pizarra, atento que la exportación compra mercadería con un máximo de 11 % de humedad, y que algunas fábricas compran también en esas condiciones. Ello provoca una dualidad, en la que hay días en que no se registran operaciones de importancia en condiciones Cámara y que se conforma un mercado generalizado de negocios en condiciones especiales que reglamentariamente no pueden tomarse en cuenta para la pizarra.

El representante de la Cámara de Santa Fe, en apoyo a la solicitud de modificación agrega que a su juicio es de fundamental importancia evitar la duplicidad de mercados y que en aras a la búsqueda de claridad y transparencia del régimen de comercialización deben evitarse situaciones conflictivas, para lo cual cree conveniente unificar las normas de comercialización.

El representante de la Cámara de Entre Ríos, expresa su apoyo a la petición de Rosario, fundado en las consideraciones ya expuestas por los representantes que le precedieron en el uso de la palabra.

Por su parte, el representante de la Cámara de Córdoba expone que dicha entidad insiste en su criterio de que no deben innovarse las condiciones y normas en vigencia, ya que el mercado de exportación -que mayoritariamente opera en condiciones especiales- no es relevante cuantitativamente en el volumen de girasol que se comercializa.

A su turno, el representante de la Cámara de Bahía Blanca, afirma que la posición de esa Institución sigue siendo la de no prestar acuerdo al pedido de modificación. Ello sin perjuicio de que se trate en profundidad el tema de la fijación de precios en pizarra, lo que se deja planteado para su consideración oportuna.

Por último, el Sr. Cortina en representación de la Cámara de Buenos Aires, manifiesta que esta Cámara mantiene la tesitura de no apoyar la moción de modificar las normas de clasificación del girasol, por razones similares a las vertidas por la Cámara de Córdoba, agregando que por sus especiales características las modalidades de compras por parte de los exportadores no son constantes, fluctuando según las necesidades de los compradores del extranjero. En base a ello, y atento que los volúmenes de girasol exportados no son significativos en relación a lo comercializado en el mercado interno, y que los problemas de la pizarra pueden ser solucionados por otra vía, se mantiene el voto de no innovar.

Luego del cambio de ideas generado, el Sr. Cortina expresa que no resultando mayoría de votos respecto de una u otra posición, se ratificaría lo actuado por la Cámara de Bahía Blanca, que elevó a la Junta Nacional de Granos una nota dando cuenta del sentido de los votos de cada Cámara, lo que así se resuelve. Ello sin perjuicio de volver a considerar el tema si las condicio-

nes -en cuanto a volúmenes exportados y comercializados en el mercado interno- se modifican sustancialmente.

II - Modificación artículo 47 resolución J.N.G. N°24.332/83

A continuación se da lectura a la nota remitida por la Cámara de Bahía Blanca a la Gerencia Técnica de la Junta Nacional de Granos, en la cual informa la opinión de cada entidad respecto del pedido de modificación del artículo 47 de las Disposiciones Complementarias a la Reglamentación General (Resol. J.N.G. N° 24.332/83). De ello surge que se contaría con mayoría de votos para la modificación del porcentaje de pago por mercadería recibida conforme, llevándolo al 98,5 % del precio.

Solicitada la opinión del Ing. Agr. Luxardo respecto del estado de los trámites ante el Organismo Oficial, expresó su parecer en el sentido de que habría consenso en el Directorio de la Junta Nacional de Granos -al cual ya le fueron elevados todos los antecedentes- para resolver la modificación de la norma aludida, estableciendo un porcentaje de pago del 96 % del precio en caso de recibo condicional y del 98,5% en caso de recibo conforme.

III - Fijación de precios en Pizarra

Seguidamente se da lectura a la nota de la Cámara de Bahía Blanca, en la cual plantea, como tema a incluir en el Orden del Día, la conveniencia de reglamentar las normas para la fijación de los precios en pizarra, a fin de lograr unidad de criterio sobre el particular. Se cede la palabra al representante de dicha Cámara; el Sr. Di Meglio explica las razones por las cuales se cree conveniente elaborar ciertas normas, reglamentando algunas situaciones peculiares que se presentan en la fijación de los precios. Cita a título de ejemplo, que en Bahía Blanca hay casos en que la exportación se halla retirada del mercado de trigo y solo hay operaciones de las industrias molineras, que compran mercadería de diferentes procedencias, con distintos precios, produciéndose dificultades para la determinación del precio en pizarra.

El señor Cortina da la palabra a los diferentes representantes presentes, quienes en lo esencial manifiestan que en sus casos no hay tantos inconvenientes, pero que cuando se dan mercados que no son condiciones Cámara, los árbitros ponderan las operaciones y establecen el razonable equivalente a las condiciones de pizarra. Se expresó también que la Reglamentación contempla la forma de cotizar, y que sus normas dejan un margen para la ponderación a los árbitros, no creyéndose conveniente introducir modificaciones o propiciar el dictado de normas reglamentarias que limiten las facultades de los semaneros en la evaluación y ponderación de todas las circunstancias capaces de influir en la determinación de los precios de pizarra.

IV - Liquidación de mermas por secada y zarandeo

El señor Quaranta, representante de la Cámara de Rosario, ex-

pone una inquietud referida a la forma correcta de liquidar las mermas por secada y zarandeo cuando corresponde la prestación de ambos servicios. Recuerda que la Cámara Arbitral de Buenos Aires por Circular N° 24/71 interpretó que primeramente debe descontarse la merma por secada y, sobre el kilaje neto resultante aplicar la merma por zarandeo. Agrega que la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, hizo suya esa interpretación y la dio a conocer por comunicación N° 12 del 20/8/71. Manifiesta que, con posterioridad la Junta Nacional de Granos por Resolución N° 26.380/84 dispuso -para las operaciones que se realicen en instalaciones oficiales- que tratándose de mercadería sujeta a limpieza y secado, se descontará primero la merma por zarandeo y luego la merma por secado. Siendo así, considera que deberá unificarse el criterio.

Puesto el tema a consideración, se resuelve adoptar un temperamento unánime, tomando como criterio uniforme el indicado en el punto 2.4. (párrafo 2°) de la Resolución J.N.G. N° 26380/84, en cuanto a la forma de liquidar las mermas por secada y zarandeo.

V - Reglamentaciones de compras (análisis de calidad)

El señor Saldaña, de la Cámara de Entre Ríos, pone de manifiesto una duda que ha generado la Reglamentación de compras de lino de la cosecha 1986/87 por parte de la Junta Nacional de Granos (Resolución N° 29.082), ya que en el artículo 12 se establece que el agente enviará las muestras lacradas -de las entregas de los productores- para su análisis a las dependencias de la Junta Nacional de Granos. Agrega que con esa disposición se ha alterado el procedimiento normal y habitual consistente en la posibilidad de que el agente remita las muestras para su análisis, a la Junta Nacional de Granos o a las Cámaras Arbitrales. En tal sentido -y recogiendo la inquietud planteada- luego de un cambio de ideas se resuelve elevar un pedido a la Junta Nacional de Granos a fin de que aclare debidamente la cuestión, e incluya en las futuras reglamentaciones de compras a dictarse, una disposición expresa que faculte al agente a optar por remitir los análisis a las dependencias de la Junta Nacional de Granos o a cualquier Cámara Arbitral.

VI - Tipificación en Maíz destinado a puertos (warrants)

A continuación solicita la palabra el Ing. Agr. Luxardo, quien pone de resalto los inconvenientes de tipo administrativo que crea al organismo oficial la tipificación del maíz semidentado que es remitido a Puerto. Explica que -a su juicio- ello podría solucionarse eliminando (en los análisis que las Cámaras hacen para warrants) la tipificación de duro o semidentado del maíz, especificándose únicamente el tipo, cuando se trate de maíz dentado. De esa forma se recibiría "MAÍZ" (comprensivo de los tipos duro y semidentado) o "MAÍZ DENTADO". Aclara por su parte que los análisis emitidos por la Cámara de Bahía Blanca para warrants se efectúan de esa manera.

Puesto el tema a consideración, se resuelve que cada Cámara lo considere en su seno, elevando su decisión a la Cámara de Buenos Aires, la que a su vez lo transmitirá a la Junta Nacional de Granos.

VII - Próxima Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima reunión Intercámaras en Córdoba, durante la primera quincena de noviembre de 1986.

No habiendo otros temas para considerar -y luego de agradecer nuevamente la presencia de las distintas representaciones- el señor Cortina da por finalizada la reunión siendo las doce y treinta horas, e invita a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Adolfo Cortina

Presidente

Acta N^o 32

En la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y siendo las diez y treinta horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, presidiendo la reunión por la Cámara de Cereales de Córdoba el Sr. Hercilio Camuzzi por la demora con aviso de su Presidente Titular y con la asistencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Don Abel R. Di Meglio y Don Daniel Renzi; Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Don Mario A. Cuneo, Dr. Miguel A. Peruzzotti y Dr. Roque Caivano; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Don Jorge Quaranta y Don Juan Ghiglione; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Don Roberto Aquino; Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Don Pedro Saldaña; Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Lic. Alberto J. M. Rodríguez, Dn Hercilio Camuzzi, Don Guillermo López Lecce, Don Carlos Del Campillo e Ing. Miguel A. González.

Abierto el Acto por el Sr. Camuzzi con palabras de bienvenida a los presentes, pide se de tratamiento del Orden del Día.

I - Lectura del acta reunión anterior (22 de agosto de 1986)

Después de leída el Acta de la Reunión en Buenos Aires, pide la palabra el Sr. Di Meglio para hacer algunas observaciones.

1^o - Referido al punto tercero, Fijación de Precios Pizarra, solicita modificar el cuarto párrafo para que quede redactado del siguiente modo: "... la conveniencia de completar con ciertas Normas la Reglamentación para la fijación de precios pizarra, ...", fundamenta esto diciendo que en aquella reunión la Cámara de Bahía destacó la necesidad de que las Cámaras expresen el criterio que toman ante ciertas particularidades de mercado, como son las distancias para considerar precios, los plazos y tasas para la conversión a contados y otras pautas no contempladas en la Reglamentación General.

2^{do} - Referido al punto sexto, tipificación en Maíz, la Representación de Bahía Blanca dijo entender que las expresiones del Ing. Luxardo, en cuanto a la eliminación del tipo semimentado en los análisis de Maíz, estaba referido no solo a los Warrants sino a todos los análisis del producto.

El Dr. Peruzzotti en uso de la palabra manifestó que lo expresado por el Ing. Luxardo fue referido exclusivamente a los análisis de puerto, pues si la Junta Nacional de Granos pretendiera un cambio para toda la comercialización, hubiese propiciado una modificación del estándar.

A continuación se dieron opiniones sobre la posibilidad de eliminar el tipo del estándar de maíz o de sacar el semimentado de la tipificación y el Delegado de la Junta Nacional de Granos, Ing. Jorge Artundo, dijo que llevaría la inquietud planteada a la Gerencia Técnica del organismo que representa.

II - Tarifa Camión J.N.G. vs. Tarifas oficiales por leyes provinciales

Ilustra sobre el tema propuesto por la Cámara de Santa Fe su Presidente Roberto Aquino, diciendo que en su provincia el Transporte de cereales por Camión, está regido por una ley que lo define como un Servicio Público, equivocando este concepto pues no afecta al uso general, sino que es un servicio especial de un sector determinado.

Dijo que, por limitar el uso de los camiones propios, de Cooperativas y Acopiadores, esta Reglamentación es anticonstitucional y que por tener establecidas las tarifas para el transporte de camión en la provincia, diferente a los fletes que establece la Junta Nacional de Granos, podría generarse problemas al tratarse de mercadería negociada con tarifas del organismo.

III - Modificación de contratos "a fijar precio"

En uso de la palabra, el Ing. Gonzalez dijo que habiendo tomado conocimiento de que se están propiciando modificaciones en los formularios de los "Contratos A Fijar" a nivel de Federación de Centros de Acopiadores, la Cámara de Córdoba propuso traer la inquietud a la mesa para que cada Cámara Arbitral vaya analizando en su seno la forma que se daría a las modificaciones que se practiquen. Tras algunos comentarios se procedió al reparto de copias del tratamiento que se está dando del tema en los Centros de Acopiadores.

IV - Temas varios

a) Modificación del 98,5% y 96% en Lino y otros.

El Dr. Peruzzotti trae a la mesa de intercámaras la solicitud que fuera planteada a la Cámara de Buenos Aires, de modificar el porcentaje de pago por mercadería conforme y condicional, en productos como el Lino y el Alpiste.

Da lectura a las cartas presentadas por el Congreso Argentino de la Industria Aceitera y luego por el CIARA solicitando sea sacado de los alcances de la resolución 29367 al Lino, fundamentando tal pedido con estadísticas que muestran que la gran mayoría del Lino comercializado tiene un castigo superior al 4%.

Luego explica una presentación similar que hiciera la Cámara de Elaboradores de Cereales, debido a que en Alpiste el alto Contenido en Cuerpos Extraños, da rebajas mayores a las previstas en la Reglamentación vigente, por lo que se solicita modificaciones a la misma.

El Lic. Rodríguez dice tener conocimiento de que el mismo problema afecta a la Industria Aceitera del Maní por lo que cree, se estaría por hacer a la brevedad una presentación también por producto.

Tras algunos comentarios, se sugiere que cada Cámara lleve la inquietud planteada a sus Consejos Directivos y tras debatirlo comuniquen lo resuelto a la Cámara de Córdoba, en sentido de excluir de la reglamentación o aumentar el porcentaje a retener

en los productos que tienen el problema descripto.

Tal propuesta es aceptada por los presentes quedando bajo responsabilidad de la Cámara receptor las opiniones y elevarlas a la Junta Nacional de Granos.

b) Certificación de Contenido Proteico en Trigo Pan

El Dr. Caivano, de la Cámara de Buenos Aires, toma la palabra para recordar a los presentes los antecedentes del tema expresando que: Después que la Junta sacó la resolución haciendo optativa la comercialización por contenido proteico a los fines estadísticos, complementó lo anterior con la Res. 26621, del 10 de octubre de 1984, que establecía con carácter obligatorio para la campaña 84/85 la certificación de proteínas para todas las operaciones de trigo pan.

A continuación procedió a dar lectura a los considerandos por los cuales el 24 de Octubre de 1985, por Resolución 28058 la JNG, se prorrogó a la campaña 85/86 la vigencia de la obligatoriedad de determinar proteínas en trigo pan. El Sr. Camuzzi expresó su convicción de lo dinámico que resulta el contenido de proteínas en los trigos, al estar influenciado por los factores genéticos y ecológicos que cambian y que, desafortunadamente, lo han hecho hacia menores porcentajes proteicos, los que podrían en el futuro caer aun mas, por lo que cree importante se continúe certificando proteínas.

El Presidente de la Cámara de Bahía Blanca apoya la moción de la Cámara de Córdoba, diciendo que una prórroga de la Res. 26621, sería una forma de continuar alerta, mientras que la interrupción significaría un retroceso difícil de remontar en el futuro. Tras las expresiones de apoyo de los representantes de todas las Cámaras presentes se resuelve que considerando lo valioso de la experiencia recogida por todos los sectores, durante los dos años de vigencia de la obligatoriedad de certificar contenido de proteico en trigo pan, que no complica, ni encarece el sistema de comercialización, y que no se han detectado inconvenientes con el cumplimiento de la disposición, se acuerda elevar de la intercámaras, un pedido a la Junta Nacional de Granos para que prorrogue la vigencia de la Resolución 26621 para la campaña 86/87 de trigo pan.

c) Criterio analítico por Fusarium en Trigo

El Sr. Saldaña informó a los presentes, que la Junta Nacional de Granos ha previsto realizar reuniones con las Cámaras Arbitrales procurando afianzar el criterio difundido por la circular GETE N^o 239/85.

Tras hacerse algunas consideraciones sobre la importancia del tema, se propone que una vez terminadas las visitas a las Cámaras Arbitrales se vería la conveniencia de una reunión conjunta de todas las Cámaras con la Gerencia Técnica para ajustar mejor la evaluación de este defecto en trigo.

V - Próxima Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima reunión intercámaras en Rosario, durante el mes de Marzo de 1987.

No habiendo otros temas para considerar el Sr. Camuzzi da por finalizada la reunión agradeciendo la presencia de los Sres. Camaristas e invitando a todos los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Hercilio Camuzzi
Presidente

Acta N° 33

Rosario, 20 de marzo de 1987

En la ciudad de Rosario a veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país bajo la Presidencia del señor Jorge R. Quaranta y con la concurrencia de las siguientes personas:

Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo Luxardo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Mario A. Cuneo, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Dr. Roque J. Caivano. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores Abel R. Di Meglio y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Ing. Luis F. Risso. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Rogelio A. Peresini, Dr. Hugo De Vic. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Ing. Agr. Miguel A. González. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Cont. Víctor M. Cabanellas, Sr. Jorge R. Quaranta, Sr. J. Oscar Rodríguez, Sr. Luis C. Palermo, Sr. Raúl Meroi, Sr. Juan L. Ghiglione y Sr. Salvador Addamo.

El señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, da la bienvenida a las delegaciones y agradece la presencia de las Cámaras a ésta jornada de trabajo. Seguidamente y luego de un breve comentario invita a la iniciación de la misma, cediendo la Presidencia al señor Jorge R. Quaranta, Presidente de la Cámara de Cereales; haciendo abandono del recinto.

A continuación el señor Jorge R. Quaranta, agradece nuevamente a los asistentes en nombre de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario, sede de esta Reunión Intercámaras. Acto seguido invita al Ing. Miguel A. González de lectura al acta de la Reunión Intercámaras llevada a cabo en la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba el 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Puesta a consideración y no formulándose observaciones se aprueba por unanimidad.

El señor Presidente recibe de la Cámara Arbitral de Bahía Blanca el siguiente tema:

I - Incorporar como artículo 44 bis de las Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales (Res. J.N.G. N° 24332/83)

“Las reclamaciones por diferencias de liquidaciones por cualquier concepto que existieren en los contratos comerciales de granos, deberán efectuarse por las partes, dentro de los 60 días hábiles computados desde el pago de la liquidación final, mediante la interposición de la correspondiente demanda ante la Cámara Arbitral. Vencido dicho plazo de caducidad sin efectuar la reclamación arbitral, se perderá el derecho de hacerlo en el futuro. La Cámara deberá aplicarlo de oficio, en los casos litigiosos sometidos a su decisión, aún cuando la parte interesada no lo haya invocado”.

Luego de leído y comentado por el doctor Devic y Caivano, entre otros, sobre lo reducido del plazo como así también si corresponde “prescripción” o “caducidad”, se arriba a la conclusión de que cada Cámara estudiará en forma particular envian-

do sus dictámenes a la de Rosario, quien elevará a la J.N.G. la respectiva documentación a efectos pueda ser incorporada a las Disposiciones Complementarias del Reglamento General para las Cámaras.

II - Cambio de Standard de Maíz - Tipo y Color

El Sr. Quaranta hace entrega al Ing. Luxardo de las notas de cada sector de la Cámara que representa, dando a conocer el texto de las mismas por medio de un resumido comentario:

Sub Centro de Exportadores: No a la modificación.

Centro de Corredores: Sí a la modificación.

Productores: Sí a la modificación.

Coninagro: No a la modificación.

Asociación de Acopiadores: Modificación parcial y eliminar tipo semidentado.

El Ing. Gonzalez manifiesta que el Centro de Acopiadores de Córdoba en principio rechaza el pedido de modificación. Informa que llevó a la J.N.G. a realizar esta propuesta, por entender que la producción de maíz no responde al tipo duro, sino que existen cantidades de semidentados y dentados no almidonosos, que pueden considerarse como duro.

Se hacen comentarios sobre este tema, referentes a rendimientos y calidad comercial en el mercado exterior.

Finalmente el Ing. Luxardo, informa que teniendo conocimiento de algunos sectores de la comercialización, este año no se tomará ninguna determinación al respecto.

III - Tolerancia de recibo por humedad en Girasol

El señor Quaranta informa que nuevamente en esta plaza, se tiene problema para la fijación de la Pizarra de Girasol, por las operaciones que efectúan los compradores, donde lo hacen con un menor tenor de humedad de la tolerancia de recibo (14 %). Teniendo en cuenta que la votación de las Cámaras, en la reunión anterior, resultó en una igualdad de votos, propone tratar el tema nuevamente.

El señor Di Meglio, manifiesta que la Cámara de Bahía Blanca encuentra algunas dificultades para establecer valores de Girasol, pero la exportación compra sobre Pto. Bahía Blanca, condiciones Cámara, no obstante existen diferencias marcadas en los valores respecto de fábricas.

Luego de algunos comentarios se arriba a la siguiente conclusión: El mercado lo hace el volumen negociado en el mismo y podrán los semaneros si así lo consideran, ponderar todos los valores de las operaciones concertadas ya sea de exportación o de fábrica en base a los tonelajes comercializados.

IV - Rechazo por temperatura en los cereales y oleaginosos

También fue objeto de tratamiento el tema de los rechazos motivado por temperatura. Se comenta la circular N° 66 de la J.N.G. de la Gerencia Técnica, el Ing. Luxardo informa que la misma, firmada por el Ing. Dussel, establece como referencia

30° C con una tolerancia en más, de dos grados siempre que la mercadería rechazada se encuentre dentro de las condiciones Cámara.

El Dr. Peruzzotti, comenta que de años existe este problema de temperatura y que en alguna oportunidad, para Girasol procedente del norte del país, y actuando como árbitro, fallaron dando de recibo a mercadería con 35° C de temperatura. En esa oportunidad se tuvo en cuenta además de la calidad de la mercadería, procedencia de la misma, temperatura ambiente y durante el trayecto, entre otros factores determinantes.

Al mismo tiempo, continúa el Dr. Peruzzotti, sería muy complejo establecer una tabla para determinar la escala de recibo, puesto que son variados los factores que influyen para que la mercadería tenga exceso de temperatura.

Coinciden todos en considerar, a los efectos del recibo de la mercadería, las condiciones climáticas, fundamentalmente cuando la temperatura ambiente supera los 32° C. En los casos de pedido de Recibidor Oficial por "Temperatura" esta Cámara instruirá al mismo para que actúe de la siguiente forma: extraerá la muestra correspondiente al rechazo, constatará su temperatura y luego de lacrarla, con el informe de lo actuado y una muestra representativa de todo el carguío, elevará a los señores Camaristas quienes en definitiva, teniendo en cuenta calidad, humedad y condición resolverán el recibo o el rechazo.

V - Ácaros

Con motivo que la Junta Nacional de Granos, en sus elevadores, recepcionan mercadería permitiendo ciertas tolerancias en ácaros y/o piojillos por entender que no dañan al cereal almacenado; se plantea este problema con respecto a probables y similares medidas a adoptar en los elevadores privados, ya que amparándose en las reglamentaciones vigentes que dice "Libre de insectos vivos", no permiten la presencia de ácaros. Por otra parte los acopiadores que entregan en elevadores oficiales, como "mercadería conforme"; reciben desigual trato al entregar en plantas privadas puesto que resulta de "rechazo".

El Ing. Luxardo manifiesta, que la Junta Nacional de Granos puede o no recibir de acuerdo a necesidades y/o posibilidades que existen en sus instalaciones, pero esto no quiere decir que los elevadores privados deban adoptar el mismo criterio.

Existe la posibilidad, de lograr una modificación en las reglamentaciones vigentes y sería la de no incluir como "insecto" a los ácaros pues en realidad no lo son; de resultar así quedarían excluidos de la clasificación actual.

Se menciona también la prohibición por parte de Sanidad Vegetal, de todo embarque en el que detecte la presencia de insectos vivos.

Finalmente el Ing. Luxardo, dice que elevará ante la repartición oficial, la propuesta para reglamentar alguna resolución al respecto. De igual manera la Cámara de Cereales de Rosario en nombre propio y de las demás enviará a la Junta Nacional de

Granos nota sobre este asunto.

VI - Higrómetros

La Cámara de Cereales de Rosario, comunica que de estudios realizados en sus laboratorios con relación a los distintos métodos que se utilizan para la determinación de humedad en cereales, encuentra algunas diferencias cotejando los resultados obtenidos por el sistema de pérdida de peso, en estufas con circulación forzada de aire versus higrómetros de determinación directa. Generalmente los análisis practicados por uno u otro sistema arrojan diferencias que oscilan entre 0,3 % y 0,5 %, esto trae como consecuencia que mercadería rechazada en elevadores privados y oficiales, que usualmente emplean estos higrómetros y cuyos resultados se encuentran apenas sobre los límites de la tolerancia para el recibo, resultan en la Cámara de Cereales como mercadería de recibo

Luego de este comentario, explican los representantes de las Cámaras de Buenos Aires y Córdoba que para las determinaciones analíticas únicamente emplean estufas, pues consideran que los higrómetros no son lo suficientemente confiables para emitir certificación oficial.

VII - Próxima Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima reunión en Paraná, Entre Ríos, cuya fecha queda a confirmar.

No habiendo otros temas para considerar, el señor Presidente agradece nuevamente la presencia de las distintas representaciones dando por finalizada la reunión, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos e invita a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Jorge R. Quaranta
Presidente

Acta N° 34

En la ciudad de Paraná a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Sr. José A. Zaccagnini y con la asistencia de los siguientes:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales: Dr. Roque Caivano, Dr. Miguel A. Peruzzotti y Sr. Darío Calderón. Cámara Arbitral de Santa Fe: Señores Rogelio Peresini y Roberto Aquino. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Ing. Agr. Miguel A. González y Dr. Roque Sachetta. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Señores Jorge Quaranta, Oscar Rodríguez y Juan Ghiglione. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores Abel Di Meglio y Sr. Daniel Renzi. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Señores José A. Zaccagnini, Eduardo L. Gherardi, Abel L. Sabotigh, Luis A. Tríbulo, Armando B. Gallo, Pedro Saldaña, Ing. Luis F. Risso y Sra. Olga V. de Clementi.

El señor Presidente Don José A. Zaccagnini da la bienvenida a las delegaciones y agradece su presencia, dejando a continuación abierta la sesión. Solicita la palabra el Sr. Stiepovich, informando que el Ing. Luxardo hace llegar sus saludos a todos los concurrentes, expresando que tanto él como al Ing. Di Rosso les resulta imposible estar presente. Por su parte el Dr. Peruzzotti manifiesta que el Sr. Calderón, Vicepresidente de la Cámara de Buenos Aires, se encuentra en viaje hacia ésta y se espera su arribo de un momento a otro. La presencia del Sr. Calderón se produjo al promediar la reunión.

Acto seguido se comienzan a tratar los puntos que forman la Orden del Día.

Se somete a consideración, dando lectura al acta de la reunión anterior, celebrada en la ciudad de Rosario. No habiendo objeción y/o reparo alguno, se da por aprobada.

I - Cambio estándar de Maíz

El Sr. Aquino reabre la consideración de este tema, que ya fuera tratado en la reunión de Rosario. Al respecto, manifiesta que teniendo en cuenta lo expresado en tal oportunidad por el Ing. Luxardo, que por el presente año no se tomará ninguna resolución sobre este asunto, entiende que siguen vigentes las normas establecidas en el estándar actual.

Esta manifestación origina una serie de expresiones por parte de algunas de las delegaciones presentes, ya que si bien es cierto que existe un estándar vigente, la realidad del mercado indica que debe flexibilizarse la aplicación de algunas de las normas que lo componen, en especial la que determina el tipo de grano. El Sr. Stiepovich expresa que la JNG considera actualmente al SEMIDENTADO como DURO, dejando al DENTADO como tal.

Vale decir que la tipificación quedaría establecida en dos tipos a saber: MAIZ DURO (Se incluye duro y semiduro) y MAIZ DENTADO. Esto obedece a la intención de agilizar el comercio de granos, en especial los que se realizan a puerto. Este concepto es compartido en general, pero el Sr. Aquino manifiesta

que tal criterio deja descolocadas a las Cámaras ante la dualidad de procedimientos, ya que cualquier problema que se presente al respecto, nos encontraríamos por un lado con la aplicación de un criterio práctico no reglamentado, y por el otro con un estándar vigente con normas distintas.

El Dr. Caivano manifiesta que se trata de un asunto que no es de fácil resolución. La JNG no ha modificado el estándar en razón de que existen sectores de fuerte gravitación en el comercio de Granos, que no obstante la realidad del mercado interno, no estarían de acuerdo con su modificación inmediata, y sí esperar que el mercado por sí defina su cauce normal. Esto es un poco el porqué de lo expresado por el Ing. Luxardo en la reunión de Rosario, cuando manifestó que por este año no se tomará ninguna determinación al respecto. Por otra parte, el Sr. Stiepovich manifiesta que la Cámara de Santa Fe tiene comunicación por escrito de la Gerencia Técnica de la JNG, sobre la aplicación del criterio actualizado sobre el tipo de grano.

Atento a las consideraciones vertidas, y el análisis de los distintos aspectos que hacen a este delicado asunto, se conviene que las Cámaras apliquen el criterio de la JNG, sugiriendo a este Organismo una pronta definición reglamentada a los efectos de evitar posibles conflictos y mantener una total transparencia sobre los negocios de maíz.

II - Incorporación como art. 44 (bis) de las disposiciones complementarias - Resol. JNG 24332/83

El señor Quaranta manifiesta que, conforme lo resuelto en la reunión de Rosario, cada Cámara estudiará en forma particular y elevará a la Cámara de Rosario, su conclusión. Expresa que han recibido respuesta de la Cámara de Bahía Blanca, que propicia un plazo de 4 meses para la extinción, y que el mismo lo sea por caducidad, fundamentando en varios puntos su posición. La Cámara de Rosario aún no está en condiciones de tomar posición definida, por cuanto todavía existen criterios dispares entre los distintos sectores que impiden tomar una posición determinada. La Cámara de Buenos Aires respondió en forma negativa a cualquier modificación o incorporación de nuevas normas. La Cámara de Santa Fe responde que su posición es de un plazo de extinción de 180 días y por prescripción. La Cámara de Córdoba por intermedio del Sr. González, fijó su posición con un plazo de 90 días y que su extinción sea por caducidad. Por su parte la Cámara de Entre Ríos expresa que su posición es coincidente con la Cámara de Bahía Blanca, vale decir, plazo de extinción a los 120 días por caducidad.

Después de varias apreciaciones, pide la palabra el Dr. Peruzzotti, quien manifiesta que, teniendo en cuenta que la Cámara de Rosario aún no tomó posición al respecto y que la Cámara de Buenos Aires podría volver a tratar el asunto, y no obstante habiendo mayoría por la fijación de posiciones, considera que podría postergarse su resolución definitiva para ser tratada en la próxima reunión, postura esta que es compartida por todas

las delegaciones presentes, quedando por lo tanto en firme la decisión de su tratamiento para la próxima reunión.

Luego de algunas consideraciones sobre temas generales, y estableciendo como sede de la próxima reunión en fecha a determinar en la ciudad de Santa Fe, el Presidente Sr. Zaccagnini da por finalizada la reunión.

José A. Zaccagnini
Presidente

Acta N° 35

En la ciudad de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Dr. Hugo Devic y con la asistencia de las siguientes personas:

Junta Nacional de Granos: Sr. Osvaldo Stiepovich y Sr. Eduardo Zerbini. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Daniel Renzi. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Adolfo Cortina, Sr. Darío Calderón, Sr. Miguel A. Lastra, Sr. Mario Cuneo, Dr. Miguel Peruzzotti. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Cont. Graciela Stralla. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Abel L. Sabotigh, Ing. Luis Risso y Sr. Armando Gallo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. Jorge Quaranta y Juan Ghiglione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Dr. Hugo Devic, Sres. Roberto Aquino, Alberto Dayer, Mario Perés, Rogelio A. Peresini y Carlos Frutos.

El Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Don Oscar E. Sarsotti da la bienvenida a las delegaciones asistentes, agradeciendo la presencia de las Cámaras en adhesión a la conmemoración del 75° aniversario de la fundación de esta Bolsa de Comercio y les augura una jornada de proficua labor, Seguidamente el Dr. Devic agradece nuevamente a los asistentes en nombre de la Cámara Arbitral de Cereales e invita a las delegaciones a dar por iniciada la reunión.

El Sr. Stiepovich pide la palabra para informar que el Ing. Luxardo, Gerente Técnico de la Junta Nacional de Granos, hace llegar sus saludos a todos los concurrentes expresando que, inconvenientes de fuerza mayor impiden su asistencia, por lo tanto asume el Sr. Stiepovich la representatividad del Ente Oficial, en esta oportunidad.

A continuación el Sr. Renzi expresa que en nombre del Presidente de la Cámara Arbitral de Bahía Blanca solicita las disculpas del caso por no concurrir ya que problemas de último momento así lo determinaron.

También el Dr. Devic expresa que el Sr. Raúl A. Galiñanes, designado por la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba ha expresado en su persona, con anterioridad, las excusas por no poder asistir a la presente reunión.

Acto seguido se invita a la delegación de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos a dar lectura al acta anterior, por haber sido sede de la última reunión celebrada. El Sr. Armando Gallo, procede a dar lectura de la misma y luego de finalizada queda a consideración de los presentes. Al no haber objeciones ni reparos se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Dr. Devic expresa que por no haber recibido con anterioridad ningún tema de parte de las restantes Cámaras Arbitrales esta reunión no cuenta con programa preestablecido por lo tanto es de agenda abierta, pero se cuenta con sugerencias vertidas por algunas de las Cámaras, las que a continuación se conversarán, pero recuerda que ha quedado pendiente de

resolución de la reunión anterior, la solicitud por parte de las Cámaras de la inclusión como Art. 44 Bis de las disposiciones complementarias Resol. J.N.G. N° 24332/83.

Pide la palabra el Sr. Adolfo Cortina expresando que la Cámara de Buenos Aires, sigue en la postura de no solicitar la inclusión del artículo mencionado pero que acata la decisión de la mayoría, manteniendo así la posición adoptada en la reunión anterior, y fundamenta su determinación mencionando que no se puede acortar el plazo a una de las partes intervinientes en la compra-venta, del derecho a reclamo que existe en la justicia civil, pues al firmar el contrato ya renunciaría al fuero civil y por lo tanto se condenaría muy severamente una negligencia u olvido de una de las partes.

A continuación el Dr. Devic da lectura a una nota entregada por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario, minutos antes de iniciar la reunión y en la misma se expresa la decisión de solicitar la no modificación de las Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras de Cereales, ratificando de esta manera la posición tomada en la reunión anterior.

El representante de Entre Ríos, Sr. Armando Gallo, manifiesta que las Cámaras deben ser respetuosas de todas las leyes vigentes en el país, pero hay un consenso general entre todos los sectores que actúan en el comercio de granos, y que se inicia desde hace más de un siglo, cuando aún no se había reglado dicha actividad, en el sentido que este comercio de granos debía manejarse con un sistema exclusivo, tendiente a darle agilidad, transparencia y mayor seguridad, factible a todos los intervinientes en el mismo y, de esta premisa surgen leyes y reglamentaciones que norman esta actividad, ya que podemos observar al respecto que en las actuales reglamentaciones hay disposiciones que tienden a tal finalidad, como ser los plazos perentorios para los reclamos ante Cámara, por incumplimiento de entrega de mercadería o falta de pago.

A continuación el Sr. Roberto Aquino, expresa que hace suyo los conceptos del Sr. Gallo y que por lo tanto considera que deben limitarse a un plazo prudencial para realizar los reclamos en cuestión, por cuanto existiría una verdadera contradicción si nos ajustamos a los plazos legales, es decir quedaría desvirtuado el concepto de otorgarle agilidad al comercio del grano.

Quedan de esta forma, planteadas dos posiciones perfectamente marcadas, dos Cámaras por no innovar y las otras cuatro restantes por la solicitud ante Junta Nacional de Granos a incluir el Art. 44 Bis en la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales de Cereales.

Luego de un prolongado cambio de opiniones y por decisión de la mayoría se determina solicitar a Junta Nacional de Granos la inclusión como Art. 44 Bis, en las Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales de Cereales, como así también que en dicho artículo se mencione un plazo no mayor a 365 días para proceder a los

reclamos.

A continuación se resuelve que la próxima reunión se llevará a cabo en la ciudad de Bahía Blanca en fecha a determinar.

Sin más asuntos que tratar el Dr. Devic da por finalizada la reunión.

Hugo Devic
Presidente

Acta N^{ro} 36

En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Sr. Abel Rubén Di Meglio y con la asistencia de las siguientes personas

Junta Nacional de Granos: Sr. Armando Bruzzone. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales: Sr. Adolfo Cortina, Dres. Miguel A. Peruzzotti y Roque J. Caivano. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Ing. Miguel Ángel González. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Mateo A. Risso y Armando Gallo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo Capozza, Raúl Meroi y Juan Ghiglione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Dr. Hugo Devic y Sr. Alberto Dayer. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Rubén Di Meglio, Juan Pedro Riva, Alberto Rubén Martín, Osmar Osvaldo Di Croce, Daniel Ernesto Renzi y Dr. Jorge Ernesto Conti.

Se inicia la reunión con palabras de bienvenida del Sr. Di Meglio a los asistentes, a quienes agradece la presencia, pasándose seguidamente a tratar los siguientes puntos:

I - Lectura del acta anterior

Se da lectura a la misma, aprobándose por unanimidad.

II - Inclusión como Art. 44 bis de las Disposiciones complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales (Res. JNG N° 24332/83)

En la última Reunión Intercámaras celebrada en Santa Fe, cuya acta fue aprobada en esta reunión, se resolvió la inclusión del mencionado art. 44 bis, quedando para "tratar la redacción del mismo y cuyo proyecto es elevado por la Cámara de Santa Fe, el que es aprobado, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Las reclamaciones por diferencias de liquidaciones por cualquier concepto, que tuvieren su origen en los contratos comerciales de granos, deberán efectuarse por las partes dentro de los 365 días corridos y computados desde el primer día siguiente al pago de la liquidación definitiva. Vencido dicho plazo prescribe la acción de reclamación ante la Cámara Arbitral".

III - Tipificación de Maíz

Este tema ya tratado en anteriores reuniones Intercámaras donde se resolvió eliminar de los análisis, la tipificación de duro a semidentado especificándose "Maíz" y "Maíz Dentado", está ocasionando algunos inconvenientes pues se contradice con el actual estándar vigente. Por lo tanto se resuelve solicitar a la Junta Nacional de Granos, emita una resolución aclaratoria para que la tipificación sea MAÍZ DURO (que incluirán a los maíces llamados semidentados, con más apariencia de duro que de dentado) y MAÍZ DENTADO (que es el que presenta la casi totalidad del grano almidonoso).

Con respecto a la tabla de Humedad de Maíz se resuelve estu-

diar para la próxima reunión, solicitando al mismo tiempo a la Junta Nacional de Granos que también realice su estudio, dado que las mermas producidas por secado con las nuevas variedades (semidentados y dentados) serían mayores a las establecidas.

IV - Ácaros

Dado que este año se están presentado los mismos inconvenientes que el anterior, se resuelve solicitarle a la Junta Nacional de Granos reiterando lo resuelto en la Intercámaras de Rosario el 20/03/87, una pronta definición al respecto.

V - Contenido proteico en Trigo

Luego de un amplio debate que abarcó todos los aspectos desde la semilla, capacidad de almacenamiento, estructuras y ventas al exterior con exigencias del contenido proteico, se resolvió para considerar en la próxima reunión, agrupar datos estadísticos a fin de evaluar el comportamiento del porcentaje de proteínas de los últimos años.

VI - Determinación de Humedad de referencia en Oleaginosos

La Cámara de Córdoba presenta un proyecto sobre este tema que, en su parte principal, propone que la misma molienda que se usa para materia grasa, se utilice para obtener el resultado de humedad. A tal efecto presenta experiencias practicadas, resultados y conclusiones que serán analizados por las distintas Cámaras y considerar el mencionado proyecto en la próxima reunión.

VII - Próxima Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima reunión Intercámaras en Buenos Aires, en el curso del mes de junio.

No habiendo otros temas por considerar se da por finalizada la reunión agradeciendo nuevamente el Sr. Presidente la presencia de los distintos representantes e invitando a compartir un almuerzo de camaradería.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

Acta N° 37

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la Presidencia del Sr. Miguel Ángel Delgado y con la asistencia de las siguientes personas:

Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo B. Luxardo; Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Di Meglio, Daniel Renzi y Dr. Jorge Conti; Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sres. Marcelo Mateos e Ing. Miguel A. González; Cámara de Cereales de Entre Ríos: Sres. Luis A. Tríbulo, Mateo A. Risso y Armando Gallo; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo Capozza, Raul Meroi y Juan Gighlione; Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Dr. Hugo Devic y Sr. Rogelio Peressini; Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sres. Miguel Ángel Delgado, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Sr. Alberto L. Takats, Sr. Julio César Carbia y Dr. Roque J. Caivano.

Abierto el acto a las diez horas, el Sr. Delgado da la bienvenida a los presentes, agradeciendo en nombre de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, su concurrencia a esta nueva reunión Intercámaras.

A continuación cede la palabra al representante de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, a fin de que pase lectura al acta de la reunión anterior celebrada en aquella entidad. El Sr. Di Meglio lee el acta mencionada, siendo aprobada por unanimidad en razón de no mediar observaciones.

Dado que no hay temas presentados con anterioridad a la reunión, el Sr. Delgado propone que se vaya efectuando un repaso de los temas considerados en la reunión precedente, a fin de evaluar cuál es el estado actual de los referidos problemas.

I - Tipo en Maíz

Según surge de los antecedentes, la Cámara Arbitral de Bahía Blanca elevó a la Junta Nacional de Granos la opinión de las Cámaras Arbitrales, en el sentido de la conveniencia de eliminar el tipo semidentado en maíz, dejando sólo dos tipos: uno que comprenda el actual tipo duro y las distintas variantes de semidentado; y otro que se circunscriba al tipo dentado bien definido. Cedita la palabra al Ing. Agr. Hugo Luxardo, expone que la Junta Nacional de Granos aún no tiene una decisión sobre el particular, sin perjuicio de destacar que -en principio-, se quiere mantener la denominación de maíz "duro" que resulta atractiva para los compradores del exterior por las características tradicionales del maíz argentino, sin embargo, y por comprender las dificultades con que se enfrentan las Cámaras Arbitrales, cuando tienen que definir el tipo a los efectos del recibo, informa que la Junta Nacional de Granos proseguirá con el estudio del tema a fin de encontrar una solución que contemple todos los aspectos que este abarca.

II - Art. 44 bis de la resolución J.N.G. N° 24.332

En relación al pedido formulado por las Cámaras Arbitrales en el sentido de incluir el Art. 44 bis proyectado, en las Disposiciones Complementarias a la Reglamentación General, el Ing. Luxardo informa que, como el tema no es de incumbencia de su área, ha sido girado a la Gerencia Jurídica para su tratamiento.

III - Ácaros

El Ing. Luxardo explica que el pedido de las Cámaras en el sentido de reglamentar una tolerancia de ácaros en los recibos de mercadería, no podrá ser acogido por la Junta Nacional de Granos, debido a que, en virtud de normas emanadas de la Secretaría de Agricultura de la Nación, los ácaros son considerados plagas. Por tal razón, cualquier disposición que al respecto pueda dictar la Junta Nacional de Granos colisionaría con las normas de Sanidad Vegetal.

Luego de un amplio cambio de ideas se considera conveniente instruir a los distintos sectores de la producción, comercialización e industria, sobre los alcances del problema, y los distintos métodos, existentes para combatir los ácaros. A tal fin se estima que sería útil que la Junta Nacional de Granos, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura preparen una campaña de difusión de las características técnicas y los sistemas para combatirlos, comprometiéndose las Cámaras Arbitrales a transmitirlo a sus asociados y a fomentar su conocimiento en todos los sectores del comercio de granos.

IV - Dañado por calor en Trigo Pan

El Ing. González plantea una inquietud vinculada con los criterios analíticos que se aplican para castigar el rubro "dañado por calor" en trigo pan. Expone que el criterio actual es el de castigar sólo el grano que sea manifiestamente dañado por calor, no tomándose en cuenta aquellos granos en los que el daño no sea evidente. Sin embargo, a su juicio, tal criterio resulta injusto, por cuanto el problema se origina cuando se quema el grano al secarlo, lo que deteriora su contenido de gluten.

Luego de un cambio de opiniones, se resuelve analizar a fondo el tema en cada Cámara, evaluando luego las conclusiones.

V - Humedad de referencia en oleaginosos

En cuanto al estudio presentado por la Cámara de Córdoba, continúa siendo analizado por las dependencias técnicas de las restantes Cámaras y de la Junta Nacional de Granos. Una vez concluidos los ensayos y estudios se considerará el proyecto en una próxima reunión.

VI - Precios de Pizarra

El Sr. Delgado expone una inquietud surgida del seno de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, según la cual sería conveniente modificar el horario en que se fijan los precios de pizarra, llevándolo a las 10,00 horas, en lugar de las 9.30 horas. Explica

que ello se origina por las dificultades que se presentan a la mañana para tener acceso a la información de los negocios que se celebraron a última hora del día anterior; y que retrasando solo en media hora la pizarra, se podría contar con mayor información, lo que redundaría en una pizarra más transparente.

Puesto el tema a consideración, se genera un amplio cambio de ideas. En razón de no tener los presentes, mandato suficiente para resolver la cuestión, se conviene que cada Cámara trate el tema en su Comisión Directiva a fin de fijar la posición oficial de la entidad.

VII - Próxima reunión

Se resuelve celebrar la próxima reunión Intercámaras en Córdoba, durante el mes de Septiembre de 1988.

No habiendo otros temas para considerar, el Señor Delgado da por finalizada la reunión, siendo las doce y treinta horas, invitando a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Miguel Ángel Delgado
Presidente

Acta N° 38

En la ciudad de Carlos Paz, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho; se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la presidencia del Sr. Salvador Chiafitella y con la asistencia de las siguientes personas:

Por la Junta Nacional de Granos (Delegado por Córdoba) Ing. Agr. Jorge Artundo. Por las Cámaras Arbitrales: Bahía Blanca: Sres. Abel Di Meglio, Daniel Renzi y Dr. Jorge Conti. Buenos Aires: Sres. Miguel Ángel Delgado, Miguel Ángel Peruzotti y Dr. Roque Caivano. Entre Ríos: Sres. Abel Sabotigh y Armando Gallo. Rosario: Sres. Leonardo Capozza, Raúl Merói, Juan Ghiglione y Dr. Ignacio Aguirre. Santa Fe: Sres. Hugo Devic, Roberto Aquino y Rogelio Peressini. Córdoba: Sres. Salvador Chiafitella, Miguel Ángel González, Roque Sacchetta, Cont. Graciela Stralla, Dr. Carlos Del Campillo y Dr. Marcos del Campillo.

Abierto el acto a la hora prevista, el Sr. Salvador Chiafitella da la bienvenida a todos los presentes y explica la motivación que tuvo para invitar a los Abogados de las Cámaras. Tras algunos cambios de opinión, los presentes coincidieron en que es buena la oportunidad para un contacto personal de los Asesores Letrados y su consecuente intercambio de experiencias.

I - Lectura del acta de reunión anterior

El Sr. Chiafitella expresa que el acta a considerar fue repartida con anticipación por la Cámara de Buenos Aires, no habiendo recibido observaciones, por lo que propone evitar la lectura integral de la misma para ser aprobada.

Tras la aceptación del acta por los presentes el Sr. Chiafitella abre un repaso de los temas contenidos en la misma:

1.1. Tipo en Maíz: Se da conocimiento a los presentes que la Junta Nacional de Granos ha llevado para su consideración a los sectores interesados, la propuesta de eliminar el tipo semidentado con una clara definición de lo que es considerado comercialmente tipo duro y tipo dentado.

1.0 I.II. Art. 44 de la Resolución JNG 24.332: El Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Granos aún no ha contestado el pedido formulado por las Cámaras Arbitrales.

2.0 I.III. Ácaros: El Sr. Di Meglio dice que la Cámara de Bahía Blanca ha elaborado una nota donde se describen las características de la plaga, que será distribuida a los presentes para que formulen los agregados que crean necesarios. Sobre esta base propone que la Cámara de Córdoba recepcione las sugerencias de las otras Cámaras Arbitrales antes del 31 de octubre, con lo que se trasladaría la inquietud a la Secretaría de Agricultura y la Junta Nacional de Granos tendiente a hacer una campaña de difusión sobre las características de los Ácaros, sus daños y formas de prevenirlos. La propuesta es aceptada por unanimidad.

3.0 I.IV. Dañado por calor en Trigo Pan: tras algunos comentarios sobre el criterio analítico para castigar este rubro, se comprometen las entidades que tengan experiencias nuevas sobre

este tema a comunicarlas a todas las Cámaras Arbitrales.

4.0 I.V. Humedad de Referencia en Oleaginosos: se informa a los presentes que la variable de hacer humedad sobre grano molido se está evaluando con experimentaciones en el IRAM.

5.0 I.VI. Precios Pizarra: El Sr. Delgado comunicó la falta de consenso para cambiar el horario de fijación.

II - Mercadería que exceda las tolerancias

El Sr. Delgado trae la propuesta de la Cámara de Buenos Aires de solicitar se dicte una resolución estableciendo para los distintos rubros analíticos un límite por sobre las tolerancias de recibo hasta el cual, en cada caso, se aplicarán las rebajas previstas en los estándares o bases estatutarias y arriba de tales límites quede a criterio de los Árbitros. Se resuelve que tras el tratamiento en cada Cámara Arbitral, será remitida a la Cámara de Córdoba la opinión antes del 31 de octubre.

III - Conveniencia de que las Cámaras y Bolsas sean consultadas ante movimientos tendientes a la creación de nuevas Cámaras

El Sr. Delgado manifiesta la preocupación de la Cámara de Buenos Aires por la posible creación de nuevas Cámaras Arbitrales sin la genuina representación de todos los sectores. Propone que su inquietud sea llevada a la Comisión Directiva de cada Cámara y que de tener consenso los Presidentes trasladen a la Junta Nacional de Granos información sobre el pensamiento de las Cámaras existentes.

IV - Próxima reunión

El Sr. Delgado propone un espaciamiento entre las reuniones Intercámaras de 4 meses, sugiriendo 3 reuniones al año en los meses de Marzo, Julio y Noviembre. Tras la aprobación de los presentes, se resuelve celebrar la próxima Reunión Intercámaras en la Ciudad de Rosario en el mes de Marzo de 1989.

Salvador Chiafitella
Presidente

Acta N^o 39

En la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la Presidencia del señor Leonardo M. Capozza, con la asistencia de: Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo Luxardo. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Di Meglio, Daniel Renzi e Ing. Oscar Vecslir. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel A. Delgado, Dr. Miguel A. Peruzzotti, Dr. Roque Caivano, Ing. Miguel A. Di Rosso. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sres. Salvador Chiafitella, Eduardo Villarruel e Ing. Miguel A. González. Cámara Arbitral de Cereales de Entre RÍOS: Sres. Luis A. Tríbulo, Armando Gallo e Ing. Luis Risso. Cámara Arbitral de Cereales de Santa fe: Dr. Hugo Devic y Sr. Rogelio Peresinni. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo M. Capozza, Raul Meroi, Jorge R. Quaranta, Eduardo Cabreriso, Jorge Scavo, Amilcar Sebben, Francisco Sagristá y Juan L. Ghiglione.

El señor Presidente da la bienvenida a las delegaciones y agradece su presencia deseándoles feliz estadía en la ciudad, dejando a continuación abierta la Sesión. Seguidamente se comienzan a tratar los temas que forman parte del orden del día;

I - Lectura y consideración del acta anterior

Se estima oportuno analizar el tema tratado en Reunión de Cámara de Córdoba, a fin de comentarlos con el Ing. Hugo Luxardo.

I.I.) Mercadería que exceda las tolerancias y/o fuera de estándares: Puesto a consideración de los presentes el tema de referencia y luego de un intercambio de opiniones, todas las Cámaras coinciden en solicitar a la Junta Nacional de Granos el dictado de una Resolución que establezca límites en la Tolerancias de recibos de estándares y bases estatutarias de comercialización y todo aquello que exceda dichos límites quede a criterio de los árbitros que intervengan en la cuestión. Pedido este que es elevado al Organismo Oficial con abstención de la Cámara de Córdoba. No obstante las tramitaciones realizadas, será asunto para tratar en cada Cámara, independientemente. El representante de la Junta Nacional de Granos, con acuerdo en confeccionar un posible anteproyecto en base al Reglamento anterior.

I.II.) Art. 44 bis. de la resol. J. N. G. 24332: Con respecto a este punto no se conocen determinaciones hasta el presente, no obstante el Ing. Luxardo informa que este trámite se encuentra en el Departamento Jurídico de la J.N.G. y toda novedad futura se dará a conocer.

I.III.) Tipo en Maíz: El representante de la Junta Nacional de Granos, explica a los participantes, que el Organismo Oficial ha llevado a los sectores interesados para que consideren la propuesta de eliminar el TIPO SEMIDENTADO del estándar de comercialización de MAÍZ; comenta a su vez, que la mayoría de ellos han aceptado tal propuesta, con la salvedad que la misma

tenga vigencia a partir de la próxima cosecha (89/90). Estima además que un tiempo breve, se tendría la nueva resolución. Luego de estas consideraciones se aprueba éste acta.

II - Humedad de referencia para determinación de materia grasa sobre sustancia seca en Girasol

El Señor Presidente, Leonardo Capozza, manifiesta a los presentes que se ha elevado a los sectores, el anteproyecto relativo al tema, con el fin de conocer la opinión de los mismos; al respecto comenta que hasta el momento no se ha recibido comunicación de las partes.

Asimismo, el representante de la Junta Nacional de Granos manifiesta que, de acuerdo a ensayos realizados en sus laboratorios el método es correcto.

Luego de un intercambio de opiniones, se establece que cada Cámara deberá considerar el mismo, el que será tratado en la próxima reunión de intercámaras, como así también las posibles modificaciones a estándares. Además se acordó que previamente se realice en Buenos Aires una reunión de técnicos, quienes abordarán el tema con mayor profundidad.

III - Estándar de cebada para industria, malterías

El Señor Di Meglio, hace comentario sobre los problemas que existen en el sistema de comercialización de CEBADA en el mercado interno, ya que no se cuenta con una reglamentación acorde a este tipo de operatoria. Hace referencia además, que la Junta Nacional de Granos viene estudiando este tema y que a la brevedad podría reglamentar sobre el mismo, ya que considera que se esta haciendo necesario, pues los vendedores desconocen, al efectuar operaciones, las rebajas y/o bonificaciones. Se conoce una "Cámara de Maltería" a quienes se podría consultar sobre este tema o bien conjuntamente, analizar comercialización de este producto, teniendo en cuenta que existen dos mercados con distintos valores y forma de ventas.-

IV - Próxima reunión

Se resuelve realizar la próxima Reunión Intercámaras en Entre Ríos para el mes de julio/agosto de 1989.

No habiendo otros temas que considerar, se da por finalizada la reunión agradeciendo nuevamente el señor Presidente la presencia de los distintos representantes e invita a compartir un almuerzo de camaradería.

Leonardo M. Capozza
Presidente

Acta N° 40

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores representantes de las distintas Cámaras Arbitrales del país. Siendo las diez horas, y bajo la presidencia del Sr. Abel L. Sabotigh se dio por iniciada la reunión, encontrándose presente los siguientes:

Junta Nacional de Granos: Deleg. Dto. Paraná Ing. Alejandro García. Cámara Arbitral de Bahía Blanca: Sres. Abel Di Meglio y Daniel Renzi. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Ing. Miguel A. González. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Bs. Aires: Sres. Miguel A. Delgado; Dr. Roque Caivano e Ing. Miguel A. Di Rosso. Cámara Arbitral de Cereales de Rosario: Sres. Leonardo M. Capozza; Raúl Meroi. y Salvador Addamo. Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Sres. Juan Dutto; Rogelio Peresinni e Ing. Andrés Ellena. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Abel L. Sabotigh; Mateo A. Risso; Eduardo L. Gherardi; Luis A. Tríbulo Armando B. Gallo; Ing. Luis A. Risso y Dr. Roberto R. Quinodoz.

El señor Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos Sr. Abel L. Sabotigh, da la bienvenida a las delegaciones participantes, agradeciendo su presencia y deseándoles una feliz estadía en Paraná. Acto seguido el Sr. Gallo procede a dar lectura al Acta de la reunión Intercámaras realizada en la ciudad de Rosario el pasado 7 de abril. Iniciada esta lectura, el Sr. Delgado expresa si no sería conveniente ir analizando punto por punto los temas de la reunión anterior, y de esta forma dejar ya clarificadas las distintas gestiones que se han realizado, consideración que es aceptada por todos los presentes:

a) Mercadería que exceda las tolerancias o fuera de estándar

Al respecto, el Sr. Delgado manifiesta que la Cámara de Buenos Aires tenía información de que la Junta Nacional de Granos estaba elaborando un proyecto en el cual se reglamentaba toda aquella mercadería que excediera las bases y hasta un 30% de rebaja total. Cuando dicha mercadería excediera ese límite, se elevaría al tribunal arbitral de la Cámara que correspondiera. Se considera elevado este porcentaje, ya que sería ínfimo el número de muestras que pasarían a arbitraje, aclarando el Sr. Delgado que esto no es nada definitivo y que con la asunción de las nuevas autoridades, la Cámara de Buenos Aires seguirá de cerca este tema, destacando que considera que la J. N. de Granos no dictará ninguna resolución sin antes consultar con las Cámaras.

b) Art.44 (bis) de la resolución J. N.G. 24332

No existen novedades sobre este punto.

c) Tipo en Maíz

La Cámara de Buenos Aires es portadora de la Resolución N° 33.349 de la J. N. de Granos, mediante la cual este organismo modifica la reglamentación de maíz. En la misma queda especificada la composición del nuevo estándar.

d) Humedad de referencia para la determinación de materia grasa sobre sustancia seca en Girasol

Sobre este punto se analizan las distintas alternativas, y se inter-

cambian opiniones sobre los ensayos efectuados por cada Cámara, llegando a la conclusión de no propiciar ninguna innovación sobre este aspecto, manteniendo el sistema actual, más si se tiene en cuenta, según manifiesta el Ing. Di Rosso, que el Comité de Normas IRAM se encuentra abocado al estudio de éste y otros métodos analíticos, que en el futuro podrían modificar los que se encuentran en vigencia.

e) Estándar de Cebada para industrias

Sobre este tema, los representantes de la Cámara de Buenos Aires manifiestan que tienen conocimiento de que la JNG no estaría dispuesta a promover la creación de DOS estándares para este producto, que ello originaría distintas cotizaciones, con los siguientes inconvenientes que podría traer aparejado. El Sr. Renzi manifiesta que podría promoverse un estándar paralelo de cebada para malterías, con el objeto de tener un parámetro para cuando se negocien partidas de este tipo. Al respecto, el Sr. Delgado expresa que considera más conveniente que tanto la Cámara de Bahía Blanca como la de Bs. Aires -en cuyo radio de influencia se concentra entre el 80 y 90% de la producción- se contacten con las malterías y de común acuerdo elaboren un patrón de comercialización que conforme a las partes, y luego elevarlo a la JNG. Esta sugerencia es aceptada por los presentes, quedando las Cámaras mencionadas en comunicar a las demás sobre los resultados de esta gestión.

Con este tema quedan analizados todos los puntos del Acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin observaciones, y continuándose con el Orden del Día de la presente reunión.

I - Expedientes de apelaciones ante la J.N.G.

El Dr. Caivano de la Cámara de Buenos Aires, manifiesta que como consecuencia de que la J.N.G., devuelve los expedientes elevados en apelación, antes de hacer conocer el dictamen a las partes en litigio, se origina una incertidumbre al no conocer si estas fueron notificadas, y si el fallo ya estaría firme, ya que las Cámaras, al desconocer estos datos, se encuentran imposibilitadas de realizar cualquier acto procesal relacionado con el expediente de que se trate. Para evitar estos problemas, el Dr. Caivano considera que sería conveniente solicitar a la J.N.G., que la devolución de los mismos los realice con la constancia de notificación a las partes y recién cuando considere que el fallo se encuentre firme.

Luego de un intercambio de ideas entre el Dr. Caivano y el Dr. Quinodoz -este último Asesor Legal de la Cámara de E. Ríos- se conviene en elevar esta inquietud a la J.N.G., tal como lo establece el borrador de la nota elaborada por la Cámara de Buenos Aires.

II - Liquidaciones finales

La Cámara de Entre Ríos presenta una inquietud relacionada con las liquidaciones finales. Sostiene que dado el alto índice de inflación, los cobros de los saldos finales pierden significado, ya

que al demorarse su ejecución y no actualizarse, el valor adquisitivo de los mismos se reduce drásticamente. A los efectos de aportar elementos válidos para el tratamiento de este tema, el Sr. Delgado solicita se le permita referirse a las diversas gestiones que sobre este aspecto se llevaron a cabo en Buenos Aires.

Así es que por iniciativa de la Federación de Acopiadores de Granos, con el apoyo de Coninagro, se promueve una reunión a la que son convocados todos los gremios interesados. Esta reunión se llevó a cabo en el recinto de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Destaca el Sr. Delgado que la Cámara a la cual representa, fue invitada a participar, llevando un poco la representación de todas las Cámaras, pero a los efectos de cumplir solamente con el rol de asesoramiento técnico cuando así se lo requirieran algunas de las partes intervinientes, absteniéndose de opinar sobre la cuestión de fondo, ya que se considera como tema político exclusivo de los gremios concurrentes. Tanto en esa primera como en la segunda de las reuniones convocadas, no se llegó a ningún acuerdo, por cuanto las diferencias de criterios eran sustanciales.

Dicho esto, el Sr. Delgado deja a consideración de los presentes el tratamiento de este tema, luego de un prolongado cambio de ideas, donde cada Cámara expone sus criterios, se llega a la conclusión de que el tema tratado es de exclusiva incumbencia de los gremios actuantes, y que son ellos los que deben llegar a un acuerdo sobre modificaciones o no de las disposiciones vigentes. Las Cámaras podrán opinar sobre aspectos técnicos y hacer cumplir los acuerdos multisectoriales o resoluciones de la J.N.G., en su condición de árbitro amigable componedor, pero deben abstenerse de propiciar modificaciones de índole política, razón por la cual se dispone dar por concluido el tratamiento de este tema.

III - Precios de Pizarra

Este tema ya fue reiteradamente analizado en las reuniones Intercámaras con el propósito de buscar puntos de coincidencia que permitan mantener la total transparencia en la fijación de precios de pizarra. No obstante, algunas de las Cámaras han sido objeto de reparos por parte de algunos sectores, caso Rosario y Buenos Aires. Esta última, por intermedio del Sr. Delgado, manifiesta que cuando les fue objetado un valor de pizarra, demostraron que la Cámara estuvo correcta en su proceder, ya que como corresponde, el precio fijado, lo fue en mérito de la información recogida por los semaneros, que a su vez, les fue proporcionada por los distintos sectores del comercio de granos que la respaldan con los respectivos boletos de compra-venta, todo lo cual significaba una real transparencia del valor fijado. En el caso de Rosario, manifiesta el Sr. Capozza que ocurrió algo parecido, pero que también lo actuado por la comisión de semaneros fue correcta y avalada por la Comisión Directiva.

En definitiva se deja perfectamente establecido que las Cámaras no son formadoras de precios, ya que los valores que se

Acta N° 41

fijan lo son en base a la información que se recibe de los distintos sectores del comercio de granos, y si en alguna oportunidad existiera diferencia entre el precio fijado y el valor de mercado, existe el recurso de protesta que puede ser utilizado por las partes interesadas de acuerdo a las disposiciones vigentes. En tal caso la Cámara procederá a la revisión de lo actuado a los efectos de determinar si realmente corresponde la ratificación o la modificación del valor fijado. En este último caso deberá evaluar y tener muy en cuenta la procedencia de él ó los informes que originaron la conformación del valor reprobado.

IV - Cámara de oleaginosas

Ante comentarios relacionados con la posible creación de una CÁMARA ARBITRAL DE OLEAGINOSAS y luego de un intercambio de opiniones, se considera que no sería del caso oponerse a esta iniciativa, pero estimando que la J.N.G., al recibir pedidos de esta naturaleza, consulte a las Cámaras existentes a fin de evaluar si en realidad se hace necesaria la constitución de una nueva cámara, o si el fundamento operativo de la peticionante está perfectamente cubierto con las Cámaras ya existentes. Sobre este aspecto se consideró que la J.N.G., procedió anteriormente en la forma que informáramos, en oportunidad del pedido elevado a ese organismo para la creación de una Cámara Arbitral en la ciudad de Necochea, motivo por el cual se descarta que en casos similares procederá de igual forma.

V - Próxima reunión

De acuerdo al orden oportunamente establecido, la próxima reunión se celebrará en la ciudad de Santa Fe, en la segunda quincena del mes de Octubre, en fecha a confirmar.

No habiendo más asuntos para tratar, el Presidente Sr. Sabotigh da por finalizada la reunión, reiterando a los presentes su reconocimiento por su presencia en la reunión, e invitándolos a compartir un almuerzo de camaradería.-

Abel L. Sabotigh
Presidente

En la ciudad de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del País, siendo las diez y treinta horas se dio por comenzada la reunión con la siguiente asistencia:

Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Luis García e Ing. Agr. Ana M. Di Giulio. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel A. Delgado, Ing. Miguel A. Di Rosso y Dr. Roque Caivano. Cámara Arbitral de Bahía Blanca: Sres. Abel Di Meglio y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Raúl Merói y Salvador Addamo. Cámara de Cereales y Afines de Cordoba: Ing. Miguel A. Gonzalez. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Abel L. Sabotigh, Eduardo L. Gherardi, Armando B. Gallo e Ing. Luis A. Risso. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sres. Juan A. Dutto, Alberto Dayer, Hermes Ietri, Mario Serato, Rogelio A. Peresini e Ings. Humberto Occhi y Raúl N. Don.

El Sr. Presidente de la Cámara Arbitral de Santa Fe Sr. Juan A. Dutto, da la bienvenida a las delegaciones presentes agradeciendo su presencia y deseándoles una feliz estancia en la Ciudad. Antes de comenzar las deliberaciones, el Sr. Dutto, en nombre de las Cámaras Arbitrales, expresa una especial mención, para dos personalidades de nuestro quehacer fallecidas poco tiempo atrás. Se trata del Dr. Miguel Peruzzotti, por mucho tiempo colaborador de la Cámara Arbitral de Buenos Aires y el Ing. Andres Ellena, quien tenía a cargo la labor del laboratorio de la Cámara Arbitral de Santa Fe. Por su excelente labor profesional y docente ejercida desde sus lugares de tareas, las Cámaras les manifiestan este merecido recordatorio.

A continuación y como punto inicial de las deliberaciones, se invita a la Cámara de Entre Ríos a poner a consideración de la asamblea, el Acta de la Reunión Intercámaras realizada el pasado 14 de julio en la ciudad de Paraná. La misma es analizada en todos sus puntos, luego de lo cual, es aprobada por unanimidad.

Seguidamente y al no tener esta convocatoria temas previamente presentados para su tratamiento, se establece analizar las gestiones pendientes de reuniones anteriores y avanzar sobre las mismas a efectos de concretar las resoluciones respectivas. Esos puntos pendientes son los siguientes:

I - Mercadería que exceda las tolerancias o fuera de estándar

Sobre este tema expone el Sr. Delgado, de la Cámara de Buenos Aires, quien considera que, siendo varios los sectores de la actividad con intereses involucrados en esta resolución, entiendo correcto elevar a la J.N.G., un proyecto elaborado por las Cámaras y aquel máximo Organismo, previa consulta con los distintos gremios, para que dictamine sobre el particular. Consultada la representación de la Junta Nacional de Granos, el Ing.

Acta N° 42

García manifiesta que efectivamente, en reuniones ya mantenidas por este tema, la Junta adoptará esta modalidad de trabajo para determinar la resolución más equitativa posible.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Cámara Arbitral de Buenos Aires, pone a consideración de los presentes, un anteproyecto elaborado sobre esta cuestión. El mismo es analizado en todo su texto, constando de un exacto desarrollo del tema con la argumentación necesaria y una concreta solicitud de determinación.

Luego de deliberar, el anteproyecto es aprobado sin modificaciones por mayoría, no adhiriéndose al mismo la representación de Córdoba. De la misma manera se determina que quede a cargo de la Cámara Arbitral de Santa Fe, dirigirse a la Junta Nacional de Granos para elevarle el anteproyecto mencionado.

II - Estándar de cebada para industrias

Teniendo en cuenta los antecedentes que éste tema tiene en Intercámaras anteriores, el Sr. Renzi de Cámara de Bahía Blanca, manifiesta haberse avanzado con relativo éxito sobre la cuestión, al concretarse una reunión entre las Cámaras de Bahía Blanca, Buenos Aires, la Junta Nacional de Granos y la Cámara de Malterías. Como punto central de este encuentro, se trató la posibilidad de elaborar un estándar único de Cebada Cervecera, trabajando sobre las bases de las normas actuales y las modificaciones consideradas por la industria. Resultado de estas reuniones previas, la Ing. Ana Di Giulio de la Junta Nacional de Granos, distribuye un anteproyecto de las Normas de Clasificación, con las correcciones arribadas hasta el momento con el sector industrial. De estas deliberaciones y las que se mantendrán en adelante, seguramente se llegará a puntos coincidentes para determinar las definitivas Normas de Clasificación de Cebada Cervecera seleccionada para Maltería.

III - Precios de Pizarra

Dada la responsabilidad y por ende, preocupación que las Cámaras Arbitrales tienen sobre este tema, se procedió a analizar y deliberar sobre los distintos aspectos que hacen a su normal y exacto desenvolvimiento. El Sr. Meroi de la Cámara Arbitral de Rosario, manifiesta que el otorgamiento de treinta minutos más para el tiempo de fijación de las pizarras, trajo aparejado poder obtener los resultados positivos que se proponía, cuando así se lo solicitó a la Junta Nacional de Granos, es decir una mayor amplitud de tiempo para mejorar el trabajo de investigación de las operaciones concretadas entre los operadores del mercado, máxime si se continúa, como así ocurre, con las negociaciones telefónicas hasta horas claves de la mañana. El comentario de la Cámara de Rosario es coincidente con las opiniones de las restantes Cámaras.

El Sr. Delgado de la Cámara de Buenos Aires, manifiesta haber recibido en forma de consultas e inquietudes, cierto ánimo de participación por parte del sector de la producción, mostran-

do mayor interés por el accionar e intereses consustanciados en las Cámaras Arbitrales. El Sr. Delgado considera conveniente este acercamiento del productor a las Cámaras y en tal sentido, éstas deben abrir canales de información y difusión de la labor que las mismas desarrollan y por sobre todo delimitar exactamente sus verdaderos objetivos. Resultó positivo la unificación de criterios manifestados por las distintas Cámaras sobre éste último tema.

IV - Próxima reunión

Se establece que la próxima reunión, se celebrará en la ciudad de Bahía Blanca durante el mes de abril del próximo año.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, reiterando el Sr. Dutto su reconocimiento por su presencia e invitando a compartir un almuerzo de camaradería.

Juan A. Dutto
Presidente

En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la Presidencia del Sr. Abel Rubén Di Meglio y con la asistencia de: Junta Nacional de Granos: Ing. Agr. Hugo Luxardo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel A. Delgado, Ing. Miguel A. Di Rosso y Dr. Roque Caivano. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. José Rozas y Sr. Juan Ghiglione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Juan A. Dutto. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Manuel Allende Martínez e Ing. Miguel A. González. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Armando B. Gallo e Ing. Luis F. Risso. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Abel R. Di Meglio, Ing. Oscar H. Vecslir, Sr. Omar H. Barquín, Sr. Silverio A. Gutiérrez, Sr. Alberto Díaz, Sr. Daniel E. Renzi y Dr. Jorge E. Conti.

Siendo las nueve treinta horas, el Sr. Presidente Don Abel Rubén Di Meglio, da la bienvenida a las delegaciones presentes iniciándose de esta forma la reunión.

A continuación se da lectura del Acta de la Reunión Intercámaras realizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Santa Fe, la cual es aprobada por unanimidad. Con relación a la misma se procede también a la lectura de la nota enviada al Sr. Gerente Técnico de la Junta Nacional de Granos, referida a la “Mercadería que exceda las tolerancias establecidas”.

Sobre este punto el Ing. Luxardo explica que no se halló consenso en el Directorio de la Junta Nacional de Granos para que salga la resolución pues confían en que el sistema de ventas según muestra tiene que funcionar bien e incluso hay un poco de reserva con los laboratorios privados del interior del país por el criterio que van a emplear con las mercaderías que excedan las tolerancias. Las Cámaras no comparten este punto de vista puesto lo que se está buscando, es un carácter de profesionalidad a un criterio que excede lo analítico e incluso de los laboratorios privados, pues lo planteado pasa por no perder la esencia, por una necesidad comercial de justicia, equidad y equilibrio.

Se da a conocer una nota de la Cámara de Córdoba enviada a la Junta Nacional de Granos fundamentando oposición a la propuesta. Las Cámaras sostienen que dichos fundamentos escapan a las razones que motivó el pedido por mayoría y recomiendan que cuando alguna de las Cámaras se dirija a la Junta Nacional de Granos en temas generales que afecten al resto de las Cámaras (como en este caso que se trata de algo ya resuelto en Intercámaras), que inmediatamente se haga conocer a todas las entidades arbitrales. En definitiva para que exista total armonía y claridad de conceptos, se realizará una reunión en Buenos Aires con la presencia del Presidente de la Cámara de Córdoba, a fin de que amplíe los puntos de disenso y posteriormente invitar al Directorio de la Junta Nacional de Granos para que conozcan el tema tratado y las demás funciones y actividades de

Acta N° 43

las Cámaras. Asimismo por decisión unánime se sugiere que en las Reuniones Intercámaras Ordinarias y/o Extraordinarias, las entidades deben estar representadas por su Presidente o Miembro de la Comisión Directiva que la Institución designe, quien tendrá la total representatividad y decisión resolutoria.

I - Estándar de Cebada Cervecera para Maltería

Se está trabajando sobre datos estadísticos a fin de enviar a la Gerencia Técnica. El Sr. Renzi informa que el promedio de los análisis realizados en Bahía Blanca arroja para proteína 11,2% y para viabilidad 98% y en lo que respecta a calibración recién se está comenzando a realizar ensayos. En Junta Nacional de Granos, dice el Ing. Luxardo, aún no están decididos con este estándar pues habría dos normas de calidad de Cebada complicando las operaciones de la exportación. El Sr. Di Meglio aclara que en nuestra zona lo que recibe la exportación lo hace en condiciones maltería, aplicando las rebajas/bonificaciones en la liquidación parcial; luego en la liquidación final termina liquidando con el estándar vigente. El Ing. Luxardo va a profundizar más el tema, dado la complejidad del mismo, e informará de haber alguna novedad.

Continuando el temario con agenda abierta, se le cede la palabra al Ing. Luxardo quien por indicación del Directorio de la Junta Nacional de Granos explicará algunos proyectos que se están estudiando a saber:

a) Bajar la tolerancia de humedad en trigo que es del 14% al 13,5% dado que últimamente se están haciendo casi todos los embarques con tolerancia 13% viéndose obligada la Junta Nacional de Granos a recibir hasta 14% y después embarcar con 13% y bien es sabido que el recibo es por pérdida de identidad no permitiendo identificar mercaderías por debajo de 13% lo que trae aparejado algunas dificultades.

b) Otro tema que se está evaluando es la inclusión de proteínas en el estándar de comercialización de trigo por lo que el Directorio le ha encomendado que retorne el tema que tiempo atrás se había considerado.

c) Con respecto al maíz, se está viendo la necesidad de aplicar alguna rebaja/arbitraje para los granos que vienen fisurados o cuarteados, dado que en los elevadores terminales los maíces que están maltratados o secados se quiebran quedando niveles altos de quebrados. Las Cámaras por unanimidad solicitan al Sr. Gerente Técnico que trasmita al Directorio que esta innovación no sea motivo de rechazo de la mercadería.

Seguidamente en uso de la palabra el Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Buenos Aires, Sr. Miguel Ángel Delgado, informa sobre una cuestión de competencia que se planteara entre la Cámara de Buenos Aires y un Juez de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con relación a un boleto de compraventa de granos. En el caso, el demandado planteó la incompetencia de la Cámara, por cuanto argumentó que el contrato de compraventa de granos por el que se le de-

mandaba, no era tal, sino que encubría un préstamo de dinero, esto es, que era simulado y que correspondía por consiguiente entender a la Justicia Ordinaria. Además interpuso ante el Juez en lo Comercial, una demanda por simulación. El Juez ordenó a la Cámara que se inhibiera de actuar.

La Cámara Arbitral rechazó el planteo de competencia quedando así expuesto el conflicto de competencia, ya que ambos órganos jurisdiccionales estimaban que eran competentes. Dicha cuestión, debió ser resuelta por un Tribunal Superior y común a ambos, que en el caso era la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ésta resolvió que previamente la justicia ordinaria debía dirimir la acción de simulación, que en ella tramitaba, siendo la competente para eso, ya que la Ley de Granos autoriza a las Cámaras a resolver los contratos de compraventa de granos exclusivamente. Como saldo de esta experiencia queda en lo positivo, afirmó el Sr. Delgado, el hecho de que se reconoció por el máximo tribunal de justicia del país, la equiparación de una Cámara Arbitral de Cereales a un órgano judicial, ya que tuvo que dirimir una cuestión de competencia entre ambos.

Por otra parte afirma el Sr. Delgado, es necesario que las Cámaras Arbitrales defiendan ante cualquier embate las competencias de las mismas ya que una muestra de debilidad frente a situaciones como la mencionada, redundaría en un desmantelamiento del sistema arbitral granario en el que están insertas las Cámaras Arbitrales.

Finalmente, criticó la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por entender que hizo una interpretación muy literal de la Ley de Granos en cuanto a su jurisdicción, ya que debió haber interpretado la jurisdicción arbitral en forma integral y comprensiva de toda cuestión que afecte a los contratos granarios, como en el caso, la alegada simulación del mismo.

Se resuelve realizar la próxima reunión Intercámaras en Buenos Aires, en el mes de Julio del corriente año.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa, siendo las diez horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, sita en Bouchard 454, Piso. 8°, Capital Federal, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Abel R. Di Meglio (Presidente) y Sr. Daniel Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Guillermo López Lecce (Presidente) e Ing. Miguel Ángel González (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Abel L. Sabotigh (Presidente) y Sr. Armando Gallo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. José Rozas (Presidente) y Sr. Juan L. Ghiglione (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales: Sr. Miguel Ángel Delgado (Presidente), Ing. Agr. Miguel A. Di Rosso y Dr. Roque J. Caivano (Gerentes).

A la hora indicada se dio comienzo a la reunión, brindando el Sr. Delgado la cordial bienvenida a las delegaciones que concurrieron, y expresando que esta reunión es consecuencia de lo conversado y resuelto en la anterior celebrada en Bahía Blanca el pasado 23 de marzo de 1990.

En aquella oportunidad se había tratado el estado de pedido que las Cámaras Arbitrales habían formulado a la Junta Nacional de Granos, respecto de la reglamentación de un sistema de arbitraje para liquidar aquellas operaciones en las que, habiendo mercadería entregada, existía algún defecto de calidad o condición que, en caso de aplicar las escalas de rebajas previstas en las normas de comercialización, implicaron a la rebaja sustancial, más allá de límites estimados razonables.

Como consecuencia de la posición contraria expresada en diversas reuniones por la Cámara de Cereales de Córdoba, la que asimismo elevaron a la Junta Nacional de Granos por nota, y ante la ausencia de directivos de esa Cámara en anteriores reuniones donde se trató el tema, se resolvió que antes de insistir las restantes Cámaras en su pedido a la Junta Nacional de Granos, se escucharan de parte de la entidad de Córdoba las razones que sustentaban su postura y asimismo poder transmitir las argumentaciones que se esgrimieron al aprobar por mayoría el proyecto de Buenos Aires.

A tal fin se convino en esa ocasión celebrar una nueva reunión en Buenos Aires a fin de intercambiar opiniones una vez más, y de ser posible en el mismo día entrevistas a las autoridades de la Junta Nacional de Granos para exponer detalladamente las razones que sostienen el proyecto.

Precisamente con la finalidad indicada, se celebra la presente Reunión Intercámaras en la que se desarrolla extensamente a través de un interesante aporte de todos los presentes, enriqueciendo el tema con un debate profundo, que desmenuza el tema en todos sus aspectos.

Así se hace hincapié en que el proyecto, en todo momento pretendió ser una solución a problemas concretos que ya se habían dado en ocasión de la campaña 1987/88 de girasol, en la

Acta N^o 44

que gran parte de la mercadería producida en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires contenía un elevado porcentaje de esclerotos. Este hongo, producto de condiciones climáticas adversas, implicaba en algunos casos, que aplicando la escala reglamentaria de rebajas, se llegara a descuentos del 80% o 90%, y en casos excepcionales, inclusive la rebaja superara el 100% del precio.

Allí se vio que la aplicación automática de las rebajas contenidas en las normas de comercialización podía llevar a situaciones paradójicas donde el vendedor que entregaba la mercadería tuviese encima que pagar al comprador. Siendo que la mercadería fue recibida, debe presumirse que el comprador le da una utilidad, con lo que se consideró más equitativo que en esos casos fuese un árbitro especializado el que le fijara un valor comercial, con la necesaria flexibilidad para evitar situaciones como las descritas. Se aclaró también que el mecanismo que se prevé no implica limitar la facultad del comprador de rechazar la mercadería si ésta excede las tolerancias de recibo, ni la posibilidad eventual de negociar entre las partes las condiciones del recibo. Ello por cuanto el proyecto alude exclusivamente a mercadería entregada, lo que hace que haya existido la previa conformidad del comprador en recibirla.

A raíz de las explicaciones brindadas, el señor Presidente de la Cámara de Córdoba manifestó que si bien no podía rectificar la postura de la entidad por haber sido resuelta por la Comisión Directiva, solicitaba un compás de espera a fin de someter claramente el tema a consideración de ella, con el fin de adoptar en forma definitiva una decisión que ratifique o rectifique la anterior.

Finalmente y ante lo expuesto por el Sr. López Lecce, las restantes Cámaras resuelven insistir en el pedido formulado ante la Junta Nacional de Granos, delegando la formalización en ésta Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, por razones de método.

Con posterioridad se efectuó una reunión con los señores Presidentes de las Cámaras Arbitrales, la Mesa Directiva de la Cámara Arbitral de Buenos Aires y representantes de la Junta Nacional de Granos, entidad por la que asistió su Presidente; Ing. Agr. Guillermo Moore de la Serna, los Vocales del Directorio, Ing. Juan Gear y Darío Durando, así como el Gerente Técnico, Ing. Agr. Hugo B. Luxardo. En el curso de esta última se transmitió con amplitud y en detalle a las autoridades oficiales el espíritu que guió a las Cámaras a impulsar el proyecto en cuestión, y a la vez comentar los distintos temas que tienen en común las Cámaras Arbitrales con la Junta Nacional de Granos.

Compartiendo finalmente el almuerzo con los representantes de la Junta Nacional de Granos, se dio por finalizada la reunión, siendo las quince y treinta horas.

Miguel A. Delgado
Presidente

En la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, bajo la presidencia del Sr. Guillermo López Lecce y la asistencia de los siguientes Sres.:

Por Junta Nacional de Granos: Ing. Luis García, Subgerente. Por Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel Angel Delgado, Presidente, Dr. Roque J. Caivano, Gerente Jurídico, Ing. Miguel A. Di Rosso, Gerente Técnico. Por Cámara de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Abel R. Di Meglio, Presidente, Sr. Daniel E. Renzi, Gerente. Por Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. José Rozas, Presidente, r. Juan Ghiglione, Gerente. Por Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Luis A. Tríbulo, Presidente, Sr. Miguel A. Dellizzotti, Prosecretario, Sr. Armando B. Gallo, Gerente. Por Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Juan A. Dutto, Presidente. Por Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sres. Eduardo Villarruel, Vicepresidente, Nestor Ferrreira, Tesorero, Jorge Bossio, Secretario, Salvador Chiafittella, Vocal e Ing. Miguel A. González, Gerente.

Siendo las 10 horas el Sr. Guillermo López Lecce da la bienvenida a las delegaciones presentes y a la representación de la Junta Nacional de Granos agradeciendo la presencia del Ing. Luis García.

A continuación el Sr. López Lecce solicita un minuto de silencio en recuerdo de colaboradores de la Cámara de Buenos Aires que fallecieron en Agosto del corriente año. A las personalidades de los Sres. Dr. Alberto Goyeneche, Asesor Letrado y Dn Cesar Julio Carbia, Subgerente; las Cámaras homenajean muchos años de generosa dedicación.

I - Tratamiento de Actas de las Reuniones de Bahía Blanca y Buenos Aires

Considerando que el Proyecto de Acta de Bahía Blanca (23/03/90) fuera repartido con anterioridad y que se trabajó sobre el mismo con modificaciones, se da lectura al texto definitivo, que se aprueba por unanimidad. A continuación se da lectura al Acta de Buenos Aires (03/05/90) la que se aprueba por los presentes.

II - Pizarra en Dólares

En uso de la palabra el Sr. Miguel Angel Delgado manifiesta que la Cámara de Buenos Aires consideró que la operatoria en dólares se está incrementando, llegando en ciertas épocas a negociarse volúmenes importantes, por lo que propició la solicitud a la Junta Nacional de Granos para que autorice a las Cámaras a cotizar en moneda estadounidense.

El Sr. López Lecce dijo que la presentación fue acompañada por el aval de todas las Cámaras Arbitrales las que fueron consultadas oportunamente, delegando en Buenos Aires la presentación. Se sugiere dejar constancia del consenso unánime sobre

el tema y del interés de aportar la opinión, de las Cámaras mientras la Junta Nacional de Granos analiza la factibilidad técnica y Jurídica de lo solicitado.

Se encomienda a la Cámara de Córdoba como sede de la Intercámaras, comunicar lo tratado a la Junta Nacional de Granos.

III - Actualización de Liquidaciones Finales en Girasol

El Sr. Delgado refiriéndose a las Res. JNG N° 34243 y N° 34788 manifiesta que se justifican en un período inflacionario, tratando de neutralizar la pérdida de valor por demoras en las liquidaciones finales, pero ante una caída de precio los resultados se alejan de los objetivos perseguidos en la norma, lo que puede generar discusiones. Tras un cambio de opiniones las Cámaras se declaran como el ámbito idóneo para debatir el tema por la representatividad sectorial que tienen.

IV - Temas Varios

a) *Estándar de cebada para maltería:* El Sr. Daniel Renzi comunicó que en análisis de viabilidad que hicieran en la Cámara de Bahía Blanca, se encontraron resultados menores a los comentados en Intercámaras anteriores, siendo difícil en ciertas épocas ver valores superiores al 90%

El Ing. Luis García de la Junta Nacional de Granos dice que el Proyecto de Estándar prevee para este rubro un mínimo de 90% de viabilidad por lo que no existirían complicaciones con la calidad media a encontrarse.

b) *Comisión de Semaneros:* El Sr. Delgado comentó que con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Comisión de Semaneros y de aumentar los Miembros a convocar para esta función, la Cámara de Buenos Aires estudia la posibilidad de nombrar veedores que estén fuera de la Comisión Directiva para que colaboren con la fijación de precios.

La ampliación del número de representantes de las industrias molinera/aceitera o la integración de otro corredor a las mesas de semaneros mejoraría el análisis de precios por lo que se propone que cada Cámara estudie la posibilidad de modificar sus estatutos y lo dispuesto en el Dec. PEN 1918/81 donde se refiere a que la Subcomisión de Semaneros será formada del seno de la Comisión Directiva.

c) *Certificado Argentino de Calidad:* Ante comentarios que la Junta Nacional de Granos dejaría de hacer control de calidad en la Exportación, manifestaron las Cámaras su interés en colaborar en caso que la Junta Nacional de Granos tenga limitaciones en seguir emitiendo el C.A.C. por razones operativas o presupuestarias.

El Sr. Delgado informó que la Cámara de Buenos Aires, ha comprado un equipo de cromatografía líquida de alta presión computarizado, para ampliar los servicios que prestan en control de calidad en alimentos.

Las determinaciones que permite este equipamiento son en-

tre otras: residuos de plaguicidas, vitaminas, composición de ácidos grasos, colorantes, conservantes, etc. y por el alto costo de disponer esta tecnología cree que debería ser aprovechada por las otras Cámaras, por lo que ofrece este recurso para las Entidades Arbitrales que pudieren convenir.

V - Próxima Reunión:

Se fija para la próxima Intercámaras la Ciudad de Rosario, cuya Cámara convocará para el mes de abril.

Guillermo López Leche
Presidente

Acta N° 45

En la ciudad de Rosario, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la Presidencia del señor José Rozas y con la asistencia de:

Junta Nacional de Granos: Ingeniero Darío R. Durando e Ingeniero Hugo Luxardo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sres. Miguel A. Delgado, Alberto Takats, Dr. Roque Caivano e Ing. Miguel A. Di Rosso. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sres. Juan Dutto y Alberto Dayer. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Salvador Chiafitella e Ing. Miguel González. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Luis A. Tríbulo, Alberto M. Risso y Armando B. Gallo. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Rubén Di Meglio y Juan P. Rivas. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. José Rozas, Leonardo Capozza, Horacio Curvale, Raúl Merói, Hugo Vazquez, Rubén Baldi y Juan L. Ghiglione.

Siendo las diez horas quince minutos el señor Presidente Don José Rozas da la bienvenida a las delegaciones presentes iniciándose de esta forma la reunión.

Acto seguido el señor Curvale informa de los temas que corresponde al orden del día y pone a consideración el acta de la reunión Intercámaras, celebrada en Córdoba el día 14 de setiembre de 1990. Se resuelve dar por aprobada la misma sin su lectura por cuanto cada Cámara contaba con copia, conociendo su contenido.

I - Cotización de Pizarra en Dólares - Mercado Disponible

Puesto el tema a consideración, el señor Delgado dice que resultaría muy importante contar con la autorización de Junta para proceder a fijar valores de mercadería en Dólares.

El señor Curvale manifiesta que es conveniente reiterar el pedido que se elevó al Organismo con fecha 5 de setiembre de 1990, puesto a consideración se resuelve hacer nota a Junta Nacional de Granos en nombre de todas las Cámaras. Igualmente hacer llegar copia al Ingeniero Luxardo.

II - Modificación art.15 de la reglamentación general para las Cámaras - Subcomisión de Semana:

El señor Delgado informa que días pasados había mantenido entrevista con Directivos de J.N.G. donde se comentó sobre reformas de algunas Reglamentaciones, como así también de Resoluciones y que luego fueron modificadas, otras se dejaron sin efecto (caso actualización Liquidación de Girasol) a los fines de coordinar que las Cámaras fueran consultadas, teniendo en cuenta que en las comisiones de las mismas están representados todos los sectores.

En cuanto a modificación art. 15 que fuera solicitado según nota del 23 de octubre de 1990, por los motivos apuntados en la misma se puede agregar la de dar mayor transparencia en la formación de precios.

Acta N° 46

Luego de otros comentarios se resuelve reiterar por nota este pedido.

III - Resolución J.N.G. N° 35502 . Su posible modificación

En uso de la palabra el señor Delgado, da lectura de una nota con comentarios técnicos relacionado con esta Resolución, sugerencias que fueron entregadas a la Gerencia de Fiscalización y que podrían tenerse en cuenta en las modificaciones a realizarse.

IV - Redacción de contratos con pago anticipado

Puesto a consideración este tema, el señor Chiaffitella, representante de la Cámara de Córdoba, solicita si es posible conocer procedimiento en otras Cámaras sobre negocios con anticipo.

El señor Delgado da explicación como procede su Cámara en caso de incumplimiento. Toman diferencia de precio valor de la mercadería negociada, fecha concertación del negocio con el precio pizarra a la fecha del vencimiento del contrato, devolución importe del anticipo más intereses hasta el efectivo pago.

El señor Curvale dice que así, también, procede la Cámara de Rosario.

V - Compensación por mermas y demoras, tasa de interés por mora en el pago de liquidaciones finales

Se dan las explicaciones técnicas sobre aplicación y forma de establecer estos valores, que deben ajustarse según acta Intersectorial del 18 de abril de 1979, tomando por ejemplo la tasa de interés que aplica el Banco Nación para descuentos de documentos, que corresponde al primer día hábil de cada mes de acuerdo a lo que establece el punto 2º, tenor a) de dicha acta.

La tasa de intereses para el mes de abril, coincidió con la vigencia del nuevo plan económico y por consiguiente los intereses a aplicar al 12 de abril de 1991 de 97,30% anual fueron bajando; el día 2/4/91: 79,10%; el día 3/4/91: 60,80%, etc. Es decir que las Cámaras debieron en estos casos, tomar la responsabilidad de modificar el procedimiento marcado por acta Intersectorial. Por consiguiente resultaría auspicioso que las Cámaras puedan hacerlo, solicitando a J.N.G. su consentimiento para que en cada caso, las mismas adecuen el momento de establecerlo.

Acto seguido continúa la reunión con agenda abierta.

VI - Varios

a) Colza - Canola

Sobre este tema el Ing. Durando comenta que tres empresas exportadoras están interesando a productores sobre la siembra de estas oleaginosas, lo que podría llegar a producir entre 100.000 a 200.000 tons. anuales. Se están llevando en J.N.G. reuniones con el fin de actualizar la Reglamentación vigente de Colza, ya que nuevas variedades dan para esto.

Además adecuarla a la comercialización del mercado exterior que puede ser buen negocio, La zona de cultivo se da, sur de

Córdoba, sur de Santa Fe a ruta 33.

El señor Meroi dice que asistió a una reunión con productores, donde se analizaron los inconvenientes y ventajas de su siembra, transporte, almacenaje, etc.

Se encuentra bien aclarado en cuanto a su compra con una base asegurada por quintal al precio del girasol. En cuanto a la siembra, se deberá tener cuidado de no hacerlo con la misma semilla cosechada, por el peligro de contaminar el sembradío con semilla de nabo.

b) Precio Oficial para Trigo:

El señor Curvale hace un breve comentario sobre los problemas que surgieron a raíz de obligación, por parte de las Cámaras de considerar los valores de compra que cotiza la Junta para trigo, de la actual cosecha.

Entre estos inconvenientes podemos mencionar:

- No conocer en detalle tonelaje negociado.
- Puerto de entrega.
- Negocios con valores inferior al negociado por Exportación y Molinos.

El ingeniero Durando toma este comentario, da explicaciones, creyendo que sin lugar a dudas que existió falta de comunicación directa, entre Junta y Cámaras, considera y cree que esto no volverá a ocurrir.

c) Trigo Candeal:

Puesto a consideración el señor Delgado pregunta, si a la J.N.G. le interesa producción de este tipo de trigo.

El Ing. Durando explica que interesa sobremanera, la producción de este trigo, no solo para consumo del país, sino también para la exportación.

Existe por parte de Argelia, interés de compra de esta mercadería, por lo que necesita ampliar para abastecerse de otros vendedores.

Por tal razón se están estudiando nuevas variedades, como así también forma y zonas de cultivo.

d) Inquietud por parte de J.N.G.

El ingeniero Durando comenta sobre el Reglamento Único de las Cámaras, dice que es necesario e imprescindible, hacer una modificación profunda, como así también actualizarlo y adecuarlo a las nuevas formas contractuales.

Igualmente modificar la Reglamentación sobre negocios a fijar.

VII - Próxima reunión

Se fija para la próxima reunión de Intercámaras la ciudad de Paraná, para el 28 de junio de 1991.

José Rozas
Presidente

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país. Siendo las 10.- horas se dio por iniciada la reunión bajo la presidencia del Sr. Mateo Alberto Risso y con la asistencia de los siguientes:

Junta Nacional de Granos Ing. Luis García. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Rubén Di Meglio y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Sres. Alberto Dayer y Rogelio Peresinni. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. José Rozas, Sr. Raúl Meroi y Juan L. Ghigliione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel Ángel Delgado, Dr. Roque Caivano e Ing. Miguel A. Di Rosso. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. José María Santos. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Mateo Risso, Miguel A. Dellizzotti, Luis A. Tríbulo, Abel L. Sabotigh, Sr. Armando B. Gallo, Dr. Roberto Ramón Quinodoz e Ing. Luis Fco. Risso

El señor Presidente Dn. Mateo Alberto Risso da la bienvenida a las delegaciones presentes y deja abierta la sesión.

Acta anterior: Se da lectura al acta correspondiente a la reunión celebrada en la ciudad de Rosario el día 12 de abril del corriente año, la cual es aprobada por unanimidad. Seguidamente se resuelve pasar vista a los temas que quedaron pendientes en gestión en la reunión de Rosario.

I - Cotización de Pizarra en Dólares - Mercado Libre

Respecto a este punto, el Señor Delgado manifiesta que aún no ha habido resolución, la cual se torna dificultosa por los diversos aspectos que deben ser contemplados. Informa que ante una inquietud del Centro de Corredores de Buenos Aires, se llevaron a cabo dos reuniones informales donde se encontraban presente los distintos sectores que intervienen en la comercialización de granos. Debido a las diferentes apreciaciones puestas de manifiesto por estos sectores, no fue posible llegar a un entendimiento, razón por la cual se convino en seguir analizando este tema que en el fondo presenta una serie de dificultades e interrogantes que lo convierten en un asunto difícil de resolver.

Relacionado con el pedido que sobre este punto fue elevado a la J. N. de Granos en fecha 5/9/90 por la Cámara de Buenos Aires y reiterado por la Cámara de Rosario el 22/04/91, informa el mencionado organismo que se encuentra desde 3/4/91 en la Dirección Nacional de Política Económica Interna del Ministerio de Economía y Obras Públicas tramitado bajo N° de Acuerdo 1017 / 90. No obstante, se resuelve insistir sobre este tema cuya gestión quedará en esta oportunidad a cargo de la Cámara de Entre Ríos.

II - Modificación art. 15 de la reglamentación general - Subcomisión de Semana

No habiendo obtenido respuesta de la J. N. de Granos al pedido

formulado el 23/10/90 por la Cámara de Buenos Aires y reiterado por la Cámara de Rosario en fecha 26 de abril próximo pasado, se resuelve insistir sobre este tema dada la importancia que tendría la implantación de integrantes de las Subcomisiones semanales que significará una mayor información para la fijación de los precios de pizarra. Cámara de Entre Ríos tendrá a su cargo la reiteración de este pedido.

III – Cotización Precios de Pizarra

El señor Di Meglio manifiesta que la Cámara de Bahía Blanca propicia volver a modificar el horario de las fijaciones de precios de pizarra llevándolo a las 17,30 o 18.- horas, tal como regía en otros tiempos. Expresa que consideran que a esa hora ya se conocen todos los mercados tanto internos como del exterior y entonces no habría que esperar al otro día para hacerlo. El Señor Delgado hace conocer la opinión de la Cámara de Buenos Aires con diversos fundamentos, que en definitiva es no innovar dejando el horario actual. Así planteadas las cosas, las Cámaras dan a conocer su criterio al respecto, los cuales difieren entre sí, motivo por lo que se resuelve que cada Cámara debata en su seno en forma profunda este tema, y su conclusión la manifieste en la próxima reunión a celebrarse en la ciudad de Santa Fe, luego de lo cual se definirán los pasos a seguir.

IV – Operaciones con C.D garantizados

Sobre las operaciones comerciales que se realizan con este sistema, el Sr. Di Meglio manifiesta su preocupación por el incremento de las operaciones con C.D. garantizados por los corredores. Expresa que en la zona de Bahía Blanca por lo menos un 60 – 70 % se concreta de esta forma, haciendo de ello un uso y costumbre que considera perjudicial para el sector del corretaje, en razón de que existen operaciones que dicha garantía se extiende hasta los 5 o 6 meses se su otorgamiento, período dentro del cual pueden producirse circunstancias que hagan variar la responsabilidad material del vendedor, con el consiguiente perjuicio para la parte corredora. Si bien la inquietud de Cámara de Bahía Blanca es justificada, se considera que se trata de un asunto que debe resolverlo el sector afectado y no las Cámaras, por lo cual se deja sin efecto su tratamiento, más allá de las consideraciones que cada una expone sobre este tema.

V – Lino – Porcentaje de pagos parciales

A raíz de una inquietud formulada por el Congreso Argentino de la Industria Aceitera en nota de fecha 26 de Junio de 1991 elevada a la Junta Nacional de Granos sobre los porcentajes de postpagos parciales que se deben realizar en LINO, MANÍ INDUSTRIAL y ALPISTE, la Cámara de Buenos Aires considera que sería de conveniencia su análisis, en especial en lo que se refiere al Lino. Se argumenta que el 98,5% que rige actualmente, es elevado, ya que de acuerdo a los promedios de cuerpos extraños que registra este oleaginoso, los descuentos a realizar exce-

derían este porcentaje. Para estar en condiciones de llegar a una determinación concreta, y teniendo en cuenta que la provincia de Entre Ríos es la mayor productora de lino, se encomienda a esta Cámara llevar a cabo un estudio sobre los promedios, tanto de Cuerpos Extraños como de Materia Grasa, de por lo menos cinco años atrás, y de esta manera contar con datos suficientes para analizar el tema y tomar alguna resolución en la próxima reunión Intercámaras. Asimismo las demás Cámaras aportarán todos los antecedentes que sobre estos oleaginosos consideren de interés, a fin de contar con mayor cantidad de elementos que permitan su mejor análisis.

VI – Granos dañados en Soja

En razón de que por condiciones climáticas desfavorables la actual cosecha de Soja presenta un incremento bastante elevado de GRANOS DAÑADOS, algunos sectores han solicitado a la Junta Nacional de Granos la modificación de las Bases Estatutarias de este grano, pidiendo se incremente el porcentaje de tolerancia de recibo por este concepto, aduciendo que de otra manera se vería muy perjudicado el productor por descuentos que sufriría por la mercadería entregada fuera de tolerancia. A su vez el Congreso Argentino de la Industria Aceitera (C.I.A.R.A) también elevó la nota al mencionado Organismo solicitando no innovar al respecto, ya que cualquier modificación gravitaría fundamentalmente en la calidad de los subproductos, que a su vez se reflejaría en inconvenientes para su exportación. Al respecto, se considera que las Cámaras deben abstenerse de pronunciarse en favor o en contra de estos pedidos, ya que corresponde a los sectores interesados llegar a un acuerdo sobre este tema. La Cámara de Buenos Aires expresa que ellos podrían dar el marco para una reunión multisectorial para tratar este tema, ofrecimiento que es considerado positivo por las demás delegaciones presentes, razón por la cual se determina que Buenos Aires invitará a los sectores interesados a una reunión que tenga por objeto dejar definido este problema, y posteriormente informará a las demás Cámaras.

VII - Visita del Señor Ministro de Justicia a la Cámara de Buenos Aires

Informa el Sr. Delgado que días pasados tuvieron la visita del señor Ministro de Justicia de la Nación. El objeto de esta visita era que el Ministro quería conocer personalmente el funcionamiento de las Cámaras Arbitrales, ya que según lo manifestó era partidario de incrementar el accionar de los arbitrajes en los litigios en que se podría prescindir de la justicia civil.

Expresó asimismo que se llevaba una imagen muy favorable sobre la forma de actuar de las Cámaras Arbitrales, razón por la cual se comprometió a tenernos en cuenta en el momento de propiciar cualquier creación o reforma en la justicia, solicitando nuestra colaboración para mejor proveer en la fundamentación de los cambios que puedan realizarse.

VIII – Archivo de resoluciones sobre demandas

El señor Rizzo de la Cámara de Entre Ríos consideró que podría ser positivo crear un archivo de resoluciones sobre demandas, a los efectos de contar con un elemento de consulta en los momentos que se deba dictaminar en un litigio. Si bien esta iniciativa tuvo favorable acogida, se decidió por el momento esperar hasta tanto se tenga alguna novedad sobre lo conversado con el señor Ministro de Justicia. De cualquier manera se convino en que si existiera algún caso atípico en alguna de las Cámaras, ésta hiciera llegar a las demás copia de la resolución final.

IX – Trigo Candeal

La Cámara de Bahía Blanca expone una inquietud relacionada con la vitriosidad en el trigo candeal. Manifiestan que han tenido resultados analíticos de una misma muestra completamente diferentes por este concepto. Expresan que hay varios factores que inciden en los resultados, pero especialmente la luminosidad existente en el momento del análisis. Tan es así que de una misma partida analizada con luz natural matutina, vespertina o con cielo nublado arrojaron resultados totalmente diferentes. La preocupación de la Cámara de Bahía Blanca se origina en la incrementación del cultivo de esta variedad de trigo con miras a la exportación, ya que se está tramitando por intermedio de la J. N. de Granos un convenio con Argelia, y un concepto como el que nos ocupa, de complicada determinación, puede ocasionar en su momento serios inconvenientes. Por ello solicita que la Junta Nac. De Granos analice este tema y trate de encontrar alguna metodología que pueda mejorar o reemplazar a la vigente, a fin de tratar de lograr una solución a este afligente problema. El Ing. L. García de la J. N. de Granos, se hace eco de la inquietud de Bahía Blanca, y promete llevarla al seno de la Gerencia Técnica para trabajar en la búsqueda de algún procedimiento analítico sustitutivo del actual, para la determinación de la vitriosidad en el trigo candeal.

X – Próxima reunión Intercámara

Correspondiendo a Santa Fe ser sede de la próxima reunión Intercámaras, el Señor Dayer propone que la misma se lleve a cabo el día 20 de Septiembre próximo.

No existiendo otros temas, se da por finalizada la reunión siendo las trece horas.

Mateo Alberto Rizzo
Presidente

Acta N^{ro} 47

En la ciudad de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país, siendo las 10 horas, bajo la presidencia del Sr. Alberto Dayer y con la asistencia de los siguientes:

Junta Nacional de Granos: Ing. Luis Garcia, Sr. Martín Miranda. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Ruben Di Meglio, Daniel E. Renzi y Dr. Jorge E. Conti. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Guillermo Lopez Lecce e Ing. Miguel A. Gonzalez. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel A. Delgado, Ing. Miguel A. Di Rosso y Dr. Roque Caivano. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Luis A. Risso, Miguel A. Dellizzotti y Armando B. Gallo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Jose Rozas, Horacio Curvale, Hugo D. Vazquez y Juan L. Ghiglione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sres. Alberto Dayer, Juan A. Dutto, Juan C. Vergara, Mario Serato y Rogelio A. Peresini.

El Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Don Daniel Roberto Aimaretti da la bienvenida a las delegaciones presentes augurándoles una fecunda y próspera labor en la reunión que se inicia, como así también les desea una muy feliz estada en nuestra casa.

Acta anterior

Se procede a dar lectura al acta correspondiente a la reunión celebrada en la ciudad de Paraná el día veinticinco de junio del corriente año, la que se aprueba por unanimidad, acordándose además ir desglosando los temas que aún quedaron pendientes de resolución.

I - Modificación art. 15 de la Reglamentación General (Subcomisión de Semana)

Como hasta la fecha no se ha tenido respuesta de la Junta Nacional de Granos a las reiteradas solicitudes formuladas, se resuelve otorgar el mandato a la Cámara de Santa Fe, para que en nombre de todas las Cámaras reitere en fecha próxima, tanto el pedido como los conceptos de las notas enviadas con fecha 23-10-90 por la Cámara Arbitral de Buenos Aires, el 26-04-91 por la Cámara Arbitral de Rosario y el 24-07-91 por la Cámara Arbitral de Entre Ríos, al Organismo Oficial.

II - Cotización Precios de Pizarra

Este tema había sido tratado en la reunión anterior celebrada en la ciudad de Paraná y dando continuación al debate iniciado en esa oportunidad, expone por la Cámara de Santa Fe su Presidente Sr. Dayer, dando los motivos por los que esta Cámara está de acuerdo en modificar el horario de pizarra y tratando además que la fijación sea en el día. Las razones fundamentales para dicha modificación son las siguientes:

1°) Que a partir de la implementación del plan de convertibilidad sancionado por las actuales Autoridades Nacionales se

produce una estabilidad en la economía con una brusca caída de la inflación y como consecuencia los mercados tienden a una cierta normalización, y justamente la modificación de los horarios fue por las bruscas oscilaciones que se producían.

2°) Se cuenta en el día con los informes de los mercados tanto internos como externos; ejemplo: Mercado a Término, mercado de Chicago, cierre del dólar en Banco Nación Argentina, etc.

3°) Que operando en la forma que se está haciendo son muy pocas las operaciones que se concretan en los recintos de las Bolsas ya que normalmente se hace por vía telefónica, desvirtuándose el origen de las instituciones, perdiendo la claridad y transparencia que es fundamental para este tipo de transacciones.

Luego de un amplio cambio de opiniones el Sr. Delgado, de la Cámara Arbitral de Buenos Aires plantea la inconveniencia del cambio por ahora, siendo apoyado por las Cámaras de Rosario y de Córdoba. Se resuelve por unanimidad hacer un compás de espera a los efectos de seguir el comportamiento de la economía, mientras cada Cámara sigue consultando con los respectivos sectores y en la próxima Intercámara a celebrarse en la ciudad de Bahía Blanca resolver sobre el tema.

También el Sr. Delgado comentó la posibilidad de hacer el pedido a la Junta Nacional de Granos para que las pizarras en australes pasen a cotizarse en toneladas en lugar de quintales como se hace en la actualidad. Esta modificación se haría para unificar con las cotizaciones en dólares, tema que también quedó para ser considerado cuando se concrete este pedido.

III - Porcentaje de pagos parciales - (Lino, Maní y Alpiste)

Con respecto a la nueva determinación de la Junta Nacional de Granos de obligar al pago del 98,5% en los oleaginosos, la Cámara de Entre Ríos expone un estudio estadístico donde promediando los porcentajes en lino sobre materia grasa y cuerpos extraños arrojan un saldo negativo de aproximadamente 2,70%. Por su parte la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe arriba a la conclusión que las estadísticas realizadas durante los tres últimos años, en la misma oleaginosa, surge un promedio del orden del 4% de descuentos y por Cámara Arbitral de Rosario expresa el Sr. CURVALE que sus estudios también determinan un saldo negativo del 3,49% en los tres últimos años.

Expresa el Sr. López Lecce, de la Cámara de Córdoba, que no solo son perjudicados los que comercializan lino únicamente sino que también son afectados aquellos que trabajan con maní y alpiste, por lo que considera necesario se solicite al Organismo Oficial modifique la reglamentación de estos tres.

Se resuelve entonces que todas la Cámaras enviarán a la de Santa Fe, sus estudios realizados para que sean elevados por ésta a la Junta Nacional de Granos, solicitando la modificación nuevamente de los porcentajes a liquidar.

IV - Próxima reunión Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima reunión intercámaras en la ciudad de Bahía Blanca en la segunda quincena del mes de marzo del año venidero.

No siendo para más, el Sr. DAYER agradece a los presentes el esfuerzo realizado para asistir a esta reunión y los invita a compartir un almuerzo dando por finalizada la sesión a las 13 horas.

Alberto Dayer
Presidente

Acta N° 48

En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País, bajo la Presidencia del Sr. Abel Rubén Di Meglio y con la asistencia de:

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal: Ing. Agr. Juan Carlos Batista. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel Ángel Delgado, Ing. Miguel A. Di Rosso y Dr. Roque Caivano. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Guillermo López Lecce e Ing. Miguel A. González. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Mateo Risso y Abel L. Sabotigh. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo M. Capozza, Rubén Baldi, Hugo Daniel Vázquez y Juan L. Ghiglione. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sres. Alberto Dayer y Rogelio A. Peresini. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Rubén Di Meglio, Alberto Oscar Díaz, Daniel Ernesto Renzi y Dr. Jorge Ernesto Conti

El Sr. Presidente de la entidad, Don Abel Rubén Di Meglio da la bienvenida a los asistentes, a quienes agradece la presencia en nombre de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, dando inicio así a la reunión.

Se procede a dar lectura al acta anterior, correspondiente a la reunión celebrada en Santa Fe el dieciocho de octubre de 1991. El Sr. Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, aclara referente al punto "Porcentaje de Pagos Parciales", que al margen de los estudios estadísticos de cuerpos extraños que otras Cámaras hicieron con lino y alpiste, en lo que respecta a maní, históricamente, en liquidaciones parciales, nunca en Córdoba se pagó el 98,5 % y en la actualidad, por acuerdo de partes, se está llegando al pago del 95% por lo tanto no pueden aceptar o convalidar una reglamentación con un porcentaje que nunca se comercializó. El resto de los puntos, no merece objeción alguna.

A continuación se le pide al Asesor de la presidencia del IASCAV, Ing. Juan Carlos Batista, quien fue invitado por esta Cámara, nos explique, ante el decreto desregulatorio que disuelve la Junta Nacional de Granos y en donde algunos cargos pasarían a Agricultura, que funciones tendría el Instituto. Antes de su respuesta el Ing. Batista, agradece la invitación a él y al Presidente del IASCAV, Ing. Figone quien, a través suyo, envía su agradecimiento y disculpas por no poder asistir ya que contaba con compromisos contraídos anteriormente. Con respecto a la consulta, el Ing. Batista menciona que el Instituto tiene dos aspectos bien diferenciados. La formación del Instituto tiene como fundamento el control de la parte normativa, la promoción de todos los aspectos que hacen a calidad y sanidad de todos los productos vegetales. Este Instituto se forma para todos los productos vegetales, excepto granos porque el sector granario, tenía su propia regulación a través de la junta Nacional de Granos. A partir del Decreto, se transfiere al IASCAV lo que

hace a la calidad y a la inspección de control de calidad. Estas son las únicas funciones que se transfieren de la Junta Nacional de Granos al Instituto, por lo que las normas de comercialización serán un resorte del Secretario de Agricultura a propuesta del Instituto. Aclaró el Ingeniero que aún no tienen en claro la relación que tendrán con las Cámaras Arbitrales. En otros aspectos del comercio de granos, no tienen facultades para intervenir. Queda claro, que antes de cualquier cambio que se realice en los estándares u otro tipo de resolución que emita el Instituto, las Cámaras van a ser consultadas, pues es la intención del Instituto agotar todas las instancias de consulta.

I - Precios Pizarra

Se da comienzo analizando los distintos pormenores que van ocurriendo con el cambio del horario de fijación en el mismo día, a las diez y siete treinta horas. Cada Cámara expresa las dificultades y ventajas que se obtiene con este cambio. Se manifiesta la posibilidad de trabajar con dos sectores para que el mercado se desarrolle más temprano y de esa forma las subcomisiones de semana se puedan nutrir de información para una correcta fijación.

La Cámara de Rosario pasa a explicar el trabajo que está realizando una Subcomisión con los distintos sectores y los cambios positivos que están notando. Inicialmente, ya un porcentaje importante de negocios se realizan en la rueda de la Bolsa, dando esta situación una información importante a la fijación de la pizarra que se realiza a la finalización de la rueda. Dice Rosario que es significativa la participación que se está logrando y la toma de conciencia de todos: ver los corredores que van con ordenes de vender a la Bolsa y compradores con orden de comprar en la Bolsa, los alienta a seguir trabajando para que un alto porcentaje de operaciones se realicen en la Bolsa. En definitiva se resuelve ante este paso importante que ocurre con Rosario, seguir con la fijación a las diez y siete y treinta horas y analizar en la próxima reunión de Cámaras Arbitrales el desarrollo que siguen teniendo las pizarras.

II - Interpretación art. 4° JNG inciso c) punto 1° del decreto 1918/81

La Cámara de Córdoba, a raíz de algunos inconvenientes que tuvieron, primeramente al notificar mediante cédula a la demandada, la que se negó a recibirla y luego con el envío por correo, en donde la empresa no devolvió el aviso de retorno, motivó luego un atraso importante para dictar el laudo. Consulta como actúan las demás Cámaras con el punto del rubro:

- Cámara de Buenos Aires no corre traslado si está seguro que se notificó.
- Cámara de Bahía Blanca corre traslado mencionando que, como no compareció, pierde el derecho de hacerlo en el futuro y de esta forma se aseguran dos comunicaciones.
- Otra posibilidad comentada, es colocar la notificación en el

transparente de la Institución.

III - Resolución J.N.G. N° 36.463

La Cámara de Entre Ríos trae como inquietud la posibilidad de que se deje sin efecto la parte de la Resolución JNG N° 36.463 del 17/7/91, mediante la cual se establece, que a partir del 1/11/92, la base de Materia Grasa en Girasol se elevará al 45%. Motiva esta inquietud el hecho que en la presente cosecha, son contados los lotes que exceden la base de 44%

IV- Modificación en las liquidaciones parciales de Maní Industria

Este punto, que en parte se desarrolló con la aclaración realizada luego de la lectura del acta anterior, se deja en espera hasta tanto se conozca definitivamente las funciones del I.A.S.C.A.V.; lo mismo ocurre con los porcentajes de pagos parciales para lino y alpiste.

V - Cotización de Maíz

La Cámara de Buenos Aires creyó conveniente, traer al seno de la Intercámaras un pedido que le hiciera llegar una firma compradora a fin de diferenciar las cotizaciones de Maíz o sea que se fije tipo duro y dentado. Se queda en analizar si tiene sentido diferenciar la cotización, ya que no hay un mercado estable y además tener en cuenta los antecedentes de los pedidos de cotización de Cebada Maltería y Colza los que fueron denegados por ser mercados cautivos.

VI - Próxima reunión

Se establece que se realizará en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires en la segunda quincena del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión y el Sr. Presidente invita a los señores camaristas a compartir un almuerzo de camaradería.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

Acta N° 49

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires -Bouchar 454, piso 8vo., Capital Federal-, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel R. Di Meglio (Presidente), Alberto Díaz (Secretario) y Daniel E. Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Guillermo López Lecce (Presidente) y Manuel Allende (Director). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Mateo A. Risso (Secretario). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Raúl Meroi (Vicepresidente), Rubén Baldi (Secretario) y Salvador Addamo (Subgerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Alberto Dayer (Presidente) y Rogelio Peresini (Secretario). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Miguel A. Delgado (Presidente), Darío O. Calderón (Vicepresidente Iro.), Carlos L. Carro (Secretario Honorario), Guillermo Costa (Prosecretario Honorario), Alfredo Biondi (Protesorero), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico) y Roque J. Caivano (Gerente Jurídico).

A la hora indicada, el Sr. Delgado dio por iniciada la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y deseándoles una feliz estadía en Buenos Aires.

Dando comienzo al tratamiento de los temas para los cuales fue convocada esta reunión, se lee el acta de la reunión anterior (Bahía Blanca, 20 de marzo de 1992). Leída y aprobada, se cree conveniente ir repasando los temas, e ir avanzando en aquellos que hayan quedado pendientes.

I – Régimen de apelación en Análisis de Calidad

El Sr. Delgado recuerda que en la Intercámaras de Bahía Blanca, se había acordado que no existiría recurso de apelación en materia de análisis, resolviéndose que se informaría de ello a la Junta. En cumplimiento de ese mandato, la Cámara de Buenos Aires elevó al Interventor Liquidador de la Junta Nacional de Granos, una nota en fecha 26 de marzo de 1992, mediante la cual solicita se sirva dictar una norma de carácter general disponiendo la imposibilidad de continuar con el régimen de apelación de resultados analíticos de muestras. Ello basado en dos premisas básicas: la Junta Nacional de Granos, disuelta y en liquidación, ha transferido sus laboratorios, de manera que carece de instalaciones técnicas donde hacer los análisis para expedir el resultado de apelación; y el I.A.S.C.A.V., que se ha quedado con las dependencias de laboratorio, carece de competencia funcional para actuar en instancia de apelación, por no haberle sido delegadas tales funciones.

Al respecto, la Cámara de Buenos Aires informa que la Junta Nacional de Granos no dictó ninguna norma general, pero se ha expedido en varios expedientes remitidos en apelación, diciendo que no puede expedirse por no contar con laboratorios y que

tampoco puede derivar la instancia a otro organismo estatal. En consecuencia, si bien no existe norma alguna que disponga la inexistencia de apelación es un hecho consumado, al no seguir actuando la Junta único ente oficial que podría hacerlo.

Sobre esa base, y considerando que ha desaparecido la instancia de apelación, se hace necesario uniformar las normas internas que cada Cámara está siguiendo. Los asistentes explican la mecánica empleada en las distintas entidades, generándose un debate buscando el mejor método para no vulnerar legítimas expectativas de las partes.

De resultas de ese debate, se resuelve finalmente establecer la siguiente mecánica operativa:

Luego del primer análisis, la parte que quede disconforme, podrá pedir reconsideración, a la cual se citará a ambas partes para que concurran a presenciarla.

En principio, con ello queda agotada la instancia; pero si alguna de las partes aún continúa disconforme, podrá solicitar una reiteración de la reconsideración. Frente a ese pedido, la Cámara seguirá el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, se consultará si la contraparte presta conformidad para esa reiteración; si ambas partes están de acuerdo, se realiza;

2. Si la contraparte se niega, la Comisión de Semana resolverá si corresponde hacerlo o no.

3. Queda entendido que esta instancia de reiteración de reconsideración no es obligatoria, concediéndose cuando haya acuerdo de partes, o la Comisión de Semana estime que corresponde por las circunstancias del caso.

Aprobado por unanimidad de los presentes el procedimiento expuesto, se resuelve asimismo que cada Cámara lo haga conocer a sus asociados por circular, y que la Cámara de Buenos Aires informe de lo expuesto a la Junta Nacional de Granos.

II - Reunión con el Lic. Jozami

El Sr. Delgado informa que en fecha 26 de marzo de 1992 se recibió en esta Cámara al Interventor Liquidador de la Junta Nacional de Granos, Lic. Aníbal E. Yazbeck Jozami. Participaron de la reunión los Sres. Guillermo López Lecce, Presidente de la Cámara de Córdoba, Mateo A. Risso de la de Entre Ríos y el propio Delgado, por la Cámara de Buenos Aires.

En el curso de dicha reunión, se comentaron con el funcionario las dudas que subsistían en el seno de las Cámaras con relación a las medidas adoptadas como consecuencia del programa de desregulación impulsado por el Gobierno Nacional. De esa charla surgió la conveniencia de elevar una nota solicitando la derogación de diversas normas reglamentarias (de lo que se informa más adelante).

Se confirmó el criterio expuesto en el punto anterior en lo atinente a las apelaciones de muestras; y asimismo si bien por ahora continúa actuando como tribunal de apelación en laudos arbitrales, en un futuro próximo la Junta no seguirá interviniendo.

Se comentó al funcionario el pensamiento general de las Cámaras de no formar ningún tribunal de alzada, ni delegarlo en otro organismo estatal, a lo que en principio no formuló objeciones.

En la reunión, las Cámaras de Córdoba y Buenos Aires en nombre de las otras, apoyaron decididamente las gestiones que venía realizando la Cámara de Entre Ríos tendiente a obtener los análisis de mercadería que ingresa a los Puertos oficiales de Diamante y Concepción del Uruguay. Finalmente, se informa que se logró el objetivo, ya que por Resolución "IL" Nro. 1618/92 de fecha 3 de junio de 1992, se concede a la Cámara de Entre Ríos, en exclusividad, los análisis sobre los mencionados Puertos.

III - Derogación Reglamentación general

Interpretando el espíritu de las reuniones Intercámaras de Córdoba y Bahía Blanca, y la reunión con el Lic. Jozami, la Cámara de Buenos Aires redactó un proyecto de nota que se elevaría a la Junta, solicitándole gestione la derogación del Decreto 1918/81 (Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales de Cereales del país), y que derogue las Resoluciones JNG N° 24.332 y sus actualizaciones (disposiciones complementarias a la Reglamentación General), N° 26.595 (reglamentación del trámite de reconsideración de análisis), N° 6290 y sus actualizaciones (reglamentación del trámite de apelaciones), N° 36.203 (reglamentando el trámite de presentación de muestras en Cámara). Ese proyecto fue circularizado entre las Cámaras, recogiendo en el texto definitivo las distintas sugerencias recibidas, y presentado al organismo para su consideración.

Se da lectura al texto íntegro de la nota, informándose que se han remitido a la Junta las adhesiones de las restantes Cámaras, así como también de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y de Confederaciones Rurales Argentinas. Se hace saber que el referido expediente se encuentra en trámite en la Gerencia Jurídica de la Junta.

IV - Precios de Pizarra

Referido al tema del rubro, existen dos aspectos, que serán considerados separadamente.

IV. a) Horario:

El Sr. Delgado comenta que, fiel al mandato recibido de la Comisión Directiva de la Cámara de Buenos Aires, en las distintas reuniones Intercámaras donde se trató el problema del horario de fijación de los precios en pizarra, se opuso a la modificación del horario de las 10,00 hs. del día siguiente. Recuerda que ello fue motivo de debate en las reuniones de Paraná (28/06/91), Santa Fe (18/10/91) y Córdoba (29/11/91), y en todas las oportunidades se puso de manifiesto la opinión de Buenos Aires de no modificar ese horario. Inclusive, en la última reunión se había acordado hacer un paréntesis, para resolver sobre el particular recién en la reunión de marzo de 1992 en

Bahía Blanca.

En el ínterin, sin embargo, la Cámara de Rosario estimó necesario acelerar la modificación para las 17,00 horas, haciéndolo finalmente a partir de los primeros días de marzo de 1992. En esta oportunidad, la Cámara de Buenos Aires decidió acompañar la modificación por razones de solidaridad con las restantes Cámaras, y para no coartar una idea que podría dar posibilidad a mejorar la pizarra. No obstante, hizo constar esta circunstancia en la reunión de Bahía Blanca (20/03/92), ya que su propia Comisión Directiva no estaba de acuerdo.

Finalmente, y mediando una reunión de Comisión Directiva que por unanimidad resolvió retornar al horario anterior de las 10,00 horas del día siguiente, comunicó dicha modificación a las restantes Cámaras y a la Junta Nacional de Granos, aclarando en todos los casos, que ello no implicaba forzar a un cambio general. Se explicó que la experiencia de Buenos Aires de las 17,00 horas resultó negativa, ya que en ese horario no existía información para ponderar, colocándose precios que no podían ser corroborados con el desarrollo del mercado.

Los representantes de la Cámara de Rosario explican que la experiencia en esa plaza ha sido muy positiva, ya que se está observando inclusive un cambio en la actitud de los operadores, que realizan más negocios en el ámbito de la Bolsa, facilitando con ello la labor de la Comisión de Semana.

En definitiva, se resuelve dejar a cada Cámara en libertad de optar por el horario que más convenga a las particularidades propias de cada plaza, ya que las características propias de cada zona hacen inconveniente la adopción de una regla uniforme.

IV. b) *Críticas públicas-Solicitada*

El Sr. Presidente manifiesta que en los últimos tiempos se han verificado una serie de cuestionamientos a la labor institucional referida a las pizarras, desde diversos ámbitos y sectores. En muchos casos, inclusive, aparecen como un injustificado ataque a la confiabilidad de las Cámaras.

En ese sentido, puede mencionarse -entre otras manifestaciones públicas conocidas- una "propuesta alternativa" presentada por CARBAP y una nota publicada por el diario La Nación del 12/05/92, como consecuencia de un reportaje al Presidente de CRA, Arturo Navarro, que contiene fuertes críticas hacia las pizarras.

Pareciendo que dicho artículo contenía una serie de inexactitudes, se resolvió redactar un comunicado en conjunto con las Cámaras, no polemizando con ese artículo, sino dando una opinión desde el punto de vista técnico, con el objeto de formular algunas aclaraciones. Este comunicado fue consensuado y las Cámaras prestaron su conformidad, a excepción de Rosario, que si bien no se oponía, por tener un mandato diferente de su Comisión Directiva, resolvió abstenerse de participar en el mismo. Los representantes de la Cámara de Rosario explican las razones por las que no adhirieron al comunicado.

Finalmente, el comunicado fue publicado en forma casi tex-

tual por La Nación en su edición del sábado 16/05/92.

Sin embargo, de acuerdo a lo que había sido resuelto en la reunión de Bahía Blanca, se invitó a los representantes de las entidades de productores agropecuarios a dialogar sobre los precios de pizarra. Para ello, en la tarde de hoy, a las 16,00 horas, los directivos de las Cámaras Arbitrales recibirán a los directivos de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Confederación Intercooperativas Agropecuarias (CONINAGRO) y Sociedad Rural Argentina (SRA), quienes confirmaron su asistencia. La Federación Agraria Argentina (FAA) que también había sido invitada, se disculpó por no poder concurrir.

V - **Apelación de Laudos Arbitrales**

El Sr. Delgado informa que en la citada reunión con el Interventor Liquidador de la Junta Nacional de Granos, se conversó sobre la instancia de apelación de los laudos dictados por las Cámaras en su carácter de tribunales arbitrales de amigables componedores.

De lo debatido en las últimas reuniones, existe un acuerdo unánime entre todas las Cámaras respecto de que en el futuro no debe haber instancia de apelación. Quedan así desestimadas definitivamente algunas ideas que se fueron analizando, de crear un tribunal de apelaciones Intercámaras, de ir en apelación a la Secretaría de Agricultura o al IASCAV, o a la Justicia ordinaria.

Siendo las Cámaras un tribunal de amigables componedores, que fallan a su leal saber y entender, es inapropiado que exista una instancia superior que revise el fallo, ya que las motivaciones de conciencia de cada tribunal son imposibles de sustituir por las de otro. Por esa razón, todos los tribunales de esas características -nacionales o internacionales- disponen la inapelabilidad de sus laudos. De manera que contra ellos, sólo cabría -de conformidad con lo que prevean las normas procesales de cada Provincia- un recurso o acción judicial de nulidad si la decisión fuera arbitraria o vulnerara principios constitucionales.

Se comenta asimismo que en estos momentos, la Cámara de Buenos Aires tiene dos laudos en apelación ante la Junta, en los que el organismo va a pronunciarse. Sin embargo, sus autoridades han reconocido que en un futuro -a medida que avance la liquidación de la Junta- dejarán de actuar en ese carácter.

Por razones de seguridad y a fin de poder implementar las modificaciones en los textos de los boletos, se resuelve elevar una nota a la Junta Nacional de Granos, solicitándole que haga conocer con la suficiente anticipación la fecha a partir de la cual cesará de actuar como tribunal de apelaciones, dando los instrumentos jurídicos por los que pueda considerarse oficialmente derogado el recurso de apelación.

VI - **Liquidaciones parciales Lino, Alpiste y Maní**

Otro de los temas pendientes de las reuniones anteriores es el referido a la modificación de la norma que impone -para todos los granos sin excepciones- el pago del 98,5% en liquidación

parcial. Ya se han expuesto en diferentes reuniones Intercámaras las razones por las que corresponde hacer una excepción en los casos de alpiste, lino y maní, estableciendo porcentajes diferentes. Ello por otra parte, estaba reglamentado hasta la Resolución JNG N° 36.203 que uniformó los porcentajes, omitiendo establecer excepciones para los mencionados productos.

En tal sentido, se resuelve elevar una nota a la Junta Nacional de Granos solicitándole la referida modificación.

VII - **Institucionalización Intercámaras**

A sugerencia de la Cámara de Córdoba, se pone a consideración el tema. El Sr. López Lecce explica que debido a la trascendencia de las funciones que de ahora en más tendrán las Cámaras, se hace necesario pensar en dar alguna forma legal a la Intercámaras. Entiende que si se derogan las reglamentaciones tal como fuera solicitado, las Cámaras pasarán a tener mayor preponderancia en el comercio de granos, por tener que dictar normas de funcionamiento, y a su juicio ello exige perfeccionar instrumentalmente la periódica reunión de las Cámaras Arbitrales. Puesto el tema a debate, se resuelve en definitiva que cada Cámara estudie en el seno de su Comisión Directiva y efectúe en su zona de influencia las consultas respectivas con los sectores, para formarse opinión y tratar el tema en la próxima reunión. No obstante, el Sr. Delgado informa que la Comisión Directiva de la Cámara de Buenos Aires comenzó a estudiarlo; y a pesar de no existir todavía una definición concreta, se recogió en principio la sensación de que sería improcedente constituir una estructura con personería jurídica propia. En virtud de que la representación de los sectores en las Cámaras es sólo indirecta, no pueden arrogarse potestades que los sectores no le han otorgado.

Se interpreta en base a ello que carecerían de la potestad de dictar -por sí mismas- reglamentaciones que afecten la estructura de la comercialización. Podrían las Cámaras darse las normas de procedimiento que rijan su actividad de tribunal arbitral o en materia analítica, pero no aquellas normas de fondo inherentes a los derechos y obligaciones de cada uno en la comercialización.

Por esto, sería conveniente que las Cámaras en conjunto convoquen a las entidades representativas de los diferentes gremios para debatir y concretar las reglamentaciones, ofreciendo -como entes imparciales y técnicos- el marco de discusión para una reunión intersectorial.

VIII - **Próxima reunión Intercámaras**

Se conviene que la próxima reunión se llevará a cabo en Rosario, en fecha a designar, atento la necesidad de seguir de cerca el curso de los temas pendientes.

No habiendo otros asuntos a considerar, siendo las trece y treinta horas invita a los presentes a hacer un cuarto intermedio con la finalidad de compartir un almuerzo. La reunión conti-

nuará a las dieciséis horas, cuando se recibirá la visita de los representantes de las entidades de productores agropecuarios para dialogar sobre la filosofía de los precios de pizarra.

IX - **Reunión con entidades de productores**

Siendo las dieciséis horas, reabierta la sesión, los representantes de las Cámaras Arbitrales reciben a los Sres. Arturo Navarro y Mariano Otamendi (por Confederaciones Rurales Argentinas, siendo el segundo además representante de CARBAP); Leónida Gassoni y Guillermo Armendáriz (por CONINAGRO); y José María Berraondo y Eduardo N. De Zavalía (Por la Sociedad Rural Argentina).

El Sr. Delgado da la bienvenida a los Sres. representantes de las entidades de productores agropecuarios, a quienes se había convocado a cambiar ideas acerca de la función institucional de las Cámaras de fijación de los precios de pizarra. Explica que a raíz de algunas inquietudes que se vertieron públicamente, las Cámaras Arbitrales han sentido la necesidad de someter el tema a debate interno, y además, exponerlo ante los productores agropecuarios.

A continuación se genera un amplio cambio de ideas, donde los presentes vuelcan sus inquietudes y diferentes puntos de vista sobre el particular. Se puso de manifiesto, en primer lugar, que la problemática de los precios de pizarra no es sólo producto de este tiempo, sino que ha generado discusiones entre los sectores desde principios de siglo, en virtud de tener una directa incidencia en los intereses de cada sector; y que las mismas Cámaras admiten que el sistema es perfectible, con el apoyo de todos los que participan en los mercados.

Por otra parte, surgió con claridad del debate, que las Cámaras no forman los precios, sino que -como entidades plurisectoriales- brindan un marco normativo para que los gremios discutan y finalmente decidan cuál es el precio que mejor representa el estado del mercado. Por ello, el Presidente de CRA asumió que cuando deba formular las críticas que el sistema de fijación de precios le merece a dicha entidad, haría notar esta circunstancia, a fin de evitar que parezca como atribuyéndoles a las Cámaras la responsabilidad total sobre el punto.

Confederaciones Rurales Argentinas hace entrega en este acto de un estudio realizado en el seno de la entidad, por el cual propicia que -en el futuro- los precios de la mercadería entregada "a fijar", se realice por medio de los valores de los Mercados a Término. El Sr. Navarro explica las razones que impulsan esa medida, y el resto de los concurrentes hace conocer su punto de vista. En general, existe coincidencia -y CRA lo comparte también- en que no están dadas, por el momento, las condiciones para que los precios puedan fijarse a través del Término.

Sin perjuicio de ello, se pone de manifiesto que en mercados absolutamente libres -con más razón a partir de la desregulación- no existe impedimento alguno para que vendedor y comprador en un contrato se pongan de acuerdo en fijar el precio

Acta N° 50

por cualquier parámetro que ellos quieran; de manera que no es dirigiendo críticas públicas hacia las Cámaras como lograrán sus objetivos, sino convenciendo a los restantes sectores del comercio de convenir en sus contratos otra forma de fijación de los precios de la mercadería entregada.

En función de ello, las entidades de productores manifiestan su interés en reunir a todas las instituciones representativas de los gremios del comercio de granos, a fin de hacer conocer directamente su punto de vista, y buscar canales de comunicación para intentar llegar a una solución consensuada a los problemas comunes. Pareciendo que las Cámaras ostentan suficiente prestigio y experiencia, CRA les solicitaría que convoque a los sectores a una reunión, donde poder debatir con la profundidad que el tema requiere.

Se comenta asimismo que las Cámaras solicitaron a la Junta Nacional de Granos que deje sin efecto las instancias de apelación en materia de análisis y laudos arbitrales, y que derogue las normas reglamentarias, a fin de permitir que las Cámaras en conjunto puedan darse sus propias normas de funcionamiento. Asumiendo el desafío que impone la desregulación de la actividad económica del país, las Cámaras quieren evitar en el futuro que cada vez que tengan que adecuar su forma de actuar a los tiempos, deban requerir el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo.

Confederaciones Rurales Argentinas informa que ha elevado una nota al Lic. Jozami apoyando íntegramente este pedido de las Cámaras, por compartirlo plenamente. Ofrece igualmente su apoyo para cualquier gestión respaldatoria que fuera necesario efectuar en este sentido. Las restantes entidades se manifiestan de acuerdo con ese temperamento.

Como corolario de la reunión, se destaca que los productores presentarán una nota ante la Cámara de Buenos Aires, solicitando la convocatoria a una reunión intersectorial donde tratar los temas que preocupan al sector de la producción.

No habiendo otros temas para considerar, se da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho horas.

Miguel Ángel Delgado
Presidente

En la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas, se reúnen en la Secretaría de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Córdoba 1402, Rosario, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres.: Abel R. Di Meglio (Presidente), Alberto Díaz (Secretario), Daniel Renzi (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sres.: Miguel A. Delgado (Presidente), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sres.: Miguel Basélica (Presidente), Miguel Gonzalez (Asesor). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres.: Miguel Dellizzotti (Vicepresidente), Armando B. Gallo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio Santa Fe: Sres.: Juan A. Dutto (Presidente), Alberto Dayer (Presidente Saliente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio Rosario: Sres.: Leonardo M. Capozza (Presidente), Raúl Meroi (Vicepresidente), Rubén Baldi (Secretario Hon.), Ricardo Martínez (Vocal Titular), Hugo Vazquez (Vocal Titular), Fernando Rivero (Vocal Titular), Juan L. Ghiglione (Gerente), Salvador Addamo (Subgerente).

El Dr. Hugo Grassi, da la bienvenida a los asistentes deseándoles una feliz estadía en Rosario; luego de comentarios generales, destaca la trascendente responsabilidad que cabe a las Cámaras en todas las etapas de la comercialización de Cereales y Oleaginosos con las nuevas estructuras en estudio y desregulación, según Decreto 2284. Cabe recordar que las Cámaras fueron en su momento, las propulsoras de los Tribunales Arbitrales, etc.

El Sr. Capozza agradece la presencia, como así también las palabras y conceptos del Sr. Presidente Dr. Hugo Grassi. Acto seguido y por tener que presidir una reunión del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario, hace abandono del recinto.

Seguidamente el Sr. Capozza comenta algunos de los temas a tratar. En primer lugar hace comentarios del acta de la reunión llevada a cabo en Cámara de Buenos Aires, el pasado 25 de junio de 1992.

Fue unánime la decisión de dar lectura a los temas principales que se tocaron en la misma. Se concede la palabra al Sr. Delgado.

I - Temas:

I a) Apelación de laudos de las Cámaras

Hace un resumen de todo lo conversado sobre este asunto, según su opinión, cree que la resolución que tomaría la J.N.G. (en liquidación), sería la de no intervenir en los recursos deducidos contra laudos emitidos por las Cámaras.

Con respecto a la carta, que habían quedado enviar en nombre de todas las Cámaras, se aprovechó la visita que efectuara a la Bolsa de Cereales, el interventor de la J.N.G., Lic. A. Jozami, en compañía del Dr. Yebra para conversar sobre el particular,

manifestando que en un plazo corto se expediría. Le informó que la Bolsa de Cereales enviaría una nota apoyando la gestión de las Cámaras. Se da lectura al texto de la nota enviada por la Bolsa de Cereales.

Se excusaron de su intervención en laudos que tomaron porque eran anteriores al decreto de desregulación, con la promesa que comenzarían a trabajar para su derogación en la próxima semana.

I. b) Derogación de la Reglamentación General

Se hace un resumen de lo actuado, se da lectura del pedido de derogación que se envió el 31 de marzo de 1992, al Interventor liquidador de la J.N.G., confirmado por notas separadas de todas las Cámaras.- Es un tema muy político y quien lo lleve adelante esto tendrá sin dudas el apoyo del Ministerio de Economía.

Para reclamar en que situación se encuentra esta tramitación y existiendo distintas autoridades, queda por definir ante quien corresponde hacerlo. Igualmente se entiende que todas las Cámaras llevarán el compromiso de mantener el sistema actual y en segundo término serían los gremios quienes dicten las modificaciones a aplicar en reuniones Intersectorial.

II - Boleto de compra venta: Adaptación, Comercialización Actual

Siguiendo con los temas a considerar el Sr. Capozza comenta el problema de los Boletos, que presentan cláusulas que no tienen aplicación. Por lo que Rosario, está estudiando una actualización del Boleto, en busca de simplificarlo. Consulta a los participantes sobre la opinión que tienen al respecto.

Señalan que, cada Cámara debiera hacer un estudio de su zona regional, borrar las cláusulas impresas que no tienen aplicación, etc.

El Sr. Delgado dice que no hubo acuerdo entre las partes, no fueron positivas las reuniones en su Cámara. Este asunto está centralizado en que el comprador invierte mucho dinero en sus negocios y cada uno se siente seguro con su asesoría legal y cada asesoría es muy cuidadosa y da su interpretación a cada tema y es por eso que es difícil unificar criterio entre los distintos compradores.

En definitiva, queda que Cámara Rosario, estudie las modificaciones. Luego, hacer circular a todas las Cámaras para ser tratado en conjunto.

III - Trigo

Es sabido y conocido por todos los presentes, lo que pasó, y sigue pasando con los trigos afectados por Punta Sombreada. No solamente este defecto, es lo más preocupante, existen además otros como granos dañados, bajo contenido de gluten, proteínas por debajo de los parámetros que tienen fijado los compradores internacionales. La Cámara de Rosario cree que el tema de Punta Sombreada, es algo meramente enunciativo pero se

observa que los productores, retienen semillas para su siembra, las cuales parten con problemas de calidad, que luego se evidencia en la cosecha.

Seguidamente, de común acuerdo con la propuesta de la Cámara de Rosario, se resuelve realizar reuniones técnicas para unificar criterios, las que se concretarían antes de la cosecha fina y gruesa. No obstante ello, resulta conveniente realizar la primera el 25/06/93, en Rosario y emitir las conclusiones en la próxima reunión Intercámaras.

Teniendo en cuenta esto, se fija también la fecha de la nueva Intercámaras. Luego de un cambio de ideas se establece fin de Julio, en Paraná (23/07/93).

IV - Pedido de Cotizar en Pizarra Precio de Cebada Cervecera. Para Maltería

Se comenta la nota de la Sociedad de Cerealistas del Norte de la Provincia de Buenos Aires a través de la cual solicitan la posibilidad de fijar precio en pizarra de Cebada Cervecera para Maltería.

Puesto este tema a consideración y luego de un prolongado debate, se resuelve que por las variaciones de precio que existen en el mercado, ya sea por las calidades y otras modalidades de compra, se hace difícil establecer un valor real del producto; se estima que no están dadas las condiciones para cotizar con transparencia este tipo de mercadería. Se resuelve dar esta respuesta por la misma vía que vino la solicitud.

V - Precios de Pizarra

Se comenta en forma general los problemas que siguen generando los precios de pizarra, críticas que provienen desde diversos ámbitos y sectores. Si bien no es fácil encontrar soluciones inmediatas, se seguirán estudiando los inconvenientes que se pueden producir eventualmente.

VI - Liquidaciones parciales de Lino, Alpiste y Maní - Pagos del 98,50 %

Se hace un breve comentario sobre las oportunidades que este tema fue abordado y se recuerda que en reunión de Intercámaras anterior, se resolvió solicitar a J.N.G. su modificación para poder retener mayor porcentaje en parciales en los productos de referencia. No obstante, en la práctica y en casos razonables, es decir que la mercadería negociada, al momento de su entrega, resulta con una calidad inferior, las partes de común acuerdo convienen en liquidaciones parciales con pagos inferiores al 98,50 % por entender que así corresponde.

VII – Otros temas

a) *Girasol*: Se observa mucho atraso y demoras en el envío de las muestras para su análisis en Cámara. Se hace un breve comentario respecto a buscar las causas que lo originan y por qué.

b) *Trigo*: Según estadísticas de los tres últimos años, se observa

un desmejoramiento progresivo de la cosecha de Trigo. La falta de control en las variedades que se siembra, la sanidad en los mismos, la no cura de las semillas por carbón, el control en malezas e insectos, la cosecha con alto porcentaje de humedad del grano, el proceso de secado a altas temperaturas. Todos estos factores, han incidido sobre la calidad de un elevado número de lotes de mercadería, haciéndolos comercialmente inferior, al igual que su calidad industrial, donde se observan muestras con bajo gluten y proteínas.

Se propicia realizar reuniones técnicas entre Cámaras, considerando que favorecerá a los laboratorios, ya que todos tendrán la posibilidad de unificar el criterio de castigos sin apartarse de las reglamentaciones vigentes. En un momento que la exportación apunta a otras calidades y tipos de análisis, maíces libre de aflatoxinas, contratos especiales (duro 100%, colorado), sorgo sin tanino, etc., es conveniente que los laboratorios de las Cámaras mantengan una comunicación fluida, en virtud que las exigencias serán cada vez mayor.

Seguidamente el Sr. Presidente invita a los señores Camaristas y presentes a compartir un almuerzo de camaradería, para luego pasar a la Conferencia que organiza la Bolsa de Comercio de Rosario, sobre Calidad de Trigo, entre otros temas.

Leonardo M. Capozza

Presidente

Reunión Técnica

Reunión de Técnicos de Cámaras Arbitrales

En la ciudad de Rosario a los veinticinco días del mes de junio de 1993, de acuerdo con lo resuelto en reunión de Intercámaras del 20/04/1993, se reúnen los representantes de todas las Cámaras Arbitrales del País:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Señores: Daniel, Oscar Montero, Carlos Iribe e Ing Noemí Fritz. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Ing. Miguel Di Rosso, Roberto Díaz, Ofelia Santana, María Silvina Ríos, Laura Jiménez. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Señores: Rogelio Zaghis, Antonio Fernández. Cámara Arbitral de cereales de Entre Ríos: Señores: Daniel Schumacher, Estela Emili. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Señores: Rogelio Perissini, Rogelio; Héctor Costa, Carlos López, Mauricio Katz. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Señores: Salvador Addamo e Ing. Claudio Rubio.

Motivados en el espíritu de superación, se reúnen los técnicos de las Cámaras Arbitrales, con el fin de intercambiar opiniones en los criterios a aplicar en las determinaciones analíticas de granos, sin apartarse de las normas que indican las reglamentaciones vigentes de la ex Junta Nacional de Granos.

Se dio inicio a la reunión, donde se abordaron los temas que se describen a continuación:

I - Revisión de criterio analítico en Trigo:

Rubros: Granos dañado, panza blanca y otros.

Analizada las muestras se comprueba que el criterio que aplican las distintas Cámaras, es coincidente, por lo que se aborda el tema siguiente.

II - Soja:

Rubros: Granos dañados, de avería, revolcados, chamico y merma a aplicar.

Con respecto a los granos de avería, durante el proceso analítico se fueron cortando, para observar el defecto en su parte interna. Se observó algunas diferencias en cuanto al marrón que acusan los mismos.

Se produjeron cambios de opinión respecto a considerarlos “granos dañados” o “granos de avería” Finalmente, luego de aclarar los conceptos se acordó, en forma consensuada, castigar como “granos de avería” aquellos granos que presentan una coloración marrón muy oscura.

En cuanto a los demás rubros no existen diferencias de criterio.

III - Maíz:

Contratos especiales: maíces ventas corrientes; tipos y condiciones Cámara.

Se comentó la modalidad de los contratos especiales, donde las muestras deben responder a maíces 100% duro y colorado. Se aclaró sobre estas ventas que, cuando las muestras son enviadas a Cámara para su análisis, se debe tener cuidado cuando se realiza el ensayo, ya que los granos deben responder al tipo DURO 100% (no admitiendo manchas almidonosas), y su COLOR debe ser COLORADO, según las muestras que se exhiben en este momento.

Maíces ventas corrientes o comunes:

Se encuadró bajo esta denominación a todos aquellos maíces que responden al estándar en vigencia, etc.

Se hicieron comentarios del quehacer de las Cámaras, existiendo en general coincidencias en todo tipo de trabajos.

Concluida esta reunión se comentaron los inconvenientes que presentan ciertas Reglamentaciones como:

Humedad en Subproductos Oleaginosos y Subproductos de Trigo.

- Gluten en Trigo y Harinas,
- Vitrosidad en Trigo Fideo,
- Panza blanca en Trigo,
- Tipo y color en Maíz,
- Muestreo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas treinta minutos.

Salvador Addamo

Subgerente

Acta N° 51

En la ciudad de Paraná, Provincia de E. Ríos, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la sede de la Bolsa de Cereales de E. Ríos, Urquiza 645, Paraná, los representantes de las distintas Cámaras Arbitrales de Cereales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel R. Di Meglio, Alberto Díaz, Omar H. Barquín y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Miguel A. Delgado, Dr. Roque Caivano e Ing. Miguel A. Di Rosso. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Miguel Basélica e Ing. Miguel González. Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Sres. Juan A. Dutto y Juan C. Vergara. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Eduardo L. Capozza, Rubén Baldi, Hugo Vazquez y Juan Ghiglione. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sres. Miguel A. Dellizzotti, Abel L. Sabotigh, Mateo A. Risso, Armando Gallo, Ing. Miguel A. Paúl e Ing. Luis F. Risso.

El señor Presidente de la Cámara de Cereales de Entre Ríos, Don Miguel A. Dellizzotti, da la bienvenida a los presentes, agradeciéndole su concurrencia y deseando una feliz estadía en nuestra ciudad. Acto seguido se da por iniciada la reunión, procediéndose a la lectura del acta anterior, la que es aprobada sin reparos. A continuación se analizan las gestiones realizadas sobre los distintos temas que la componen.

I - Apelación de laudos de las Cámaras

Al respecto, y teniendo en cuenta la eliminación de la apelación ante la ex J.N.G en los laudos emitidos por las Cámaras, queda establecido que la reconsideración solicitada, es la última instancia que tienen las partes contratantes, vale decir, que el fallo de la reconsideración se convierte en definitivo. En cuanto a la apelación sobre resultados analíticos, son distintos los criterios aplicados por las Cámaras, ya que mientras algunas aceptan la apelación (ó 2da.reconsideración) con solo el pedido de una de las partes, otras lo hacen pero con la conformidad de todos los contratantes.

En definitiva se acordó que en el caso de los procedimientos analíticos, cada cámara aplique el criterio que considere más conveniente.

II - Derogación de la reglamentación general - Dec. 1918/81

La Cámara de Buenos Aires entrega a las delegaciones presentes, copia de la nota que, con fecha 15 de Julio de 1993, enviara al señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Ing. Felipe Solá, solicitando la derogación del Decreto N° 1918/81 y resoluciones complementarias. Leída que fue la mencionada nota, todas las Cámaras manifestaron su conformidad con los fundamentos que respaldan lo peticionado, pero a instancias de la Cámara de Rosario, se dispone elevar nueva nota con el mismo destino, ratificando el contenido de la nota

del 15/7/93, pero destacando además que los puntos que se consignan como modificables son enunciativos, ya que existen muchos otros que también merecen ser analizados y modificados.

Queda entonces establecido que, previo borrador que se enviará a las demás, la Cámara de Entre Ríos será la encargada de la remisión de la nota que nos ocupa.

III - Precios de Pizarra

Nuevamente se pone a consideración las distintas alternativas relacionadas con este tema. Cada cámara expone sus puntos de vista al respecto, llegándose a la conclusión de que resulta sumamente difícil encontrar una fórmula definitiva para establecer los precios de pizarra, en razón de los muchos intereses cruzados existentes. No obstante, se deja bien claro, que los procedimientos que adoptan las Cámaras para el cumplimiento de esta función, se ajustan estrictamente a las normas establecidas por el Art. 5° de la Reglamentación General Única para Cámaras Arbitrales de Cereales, destacando que estas no son las hacedoras de precios, sino que son los distintos gremios interesados los que producen la información de las operaciones realizadas, en base a las cuales las Comisiones de Semaneros -en la que están representados la mayoría de los gremios-, obtienen el precio del día.

Por ello es que constantemente se recomienda a los distintos sectores, no retacear las informaciones a fin de lograr la determinación de precios que resulten lo más exacto y transparente posible.

Relacionado con el horario, cada cámara queda en libertad para determinar la hora de fijación.

IV - Reunión Técnica en Rosario

Seguidamente se solicita al Sr. Ghiglione que se refiera a los resultados de la reunión técnica llevada a cabo en Rosario. Ésta información la realizan en forma conjunta los Sres. Ghiglione y Di Rosso, manifestando que la consideran altamente positiva, ya que en la misma surgieron inquietudes, de manera especial sobre criterios analíticos, las que fueron evaluadas tratando de lograr una total coincidencia en los métodos a aplicar. Los puntos salientes fueron los siguientes:

a) Análisis por embarques

Sobre este tema el Ing. Di Rosso manifiesta que considera totalmente inadmisibles que para un embarque de 15 ó 20 mil toneladas se envíe a Cámara una muestra de 400 gramos que no es para nada representativa. Se da igual tratamiento a una muestra de un equipo de 25 ó 30 mil kilos en donde la diferencia de "un punto" no resulta sustancial y es factible de entendimiento entre las partes. Por el contrario, la diferencia de "un punto" en 15 ó 20 mil toneladas es muy gravitante y un seguro reclamo por la parte afectada. Por tal razón debemos poner énfasis en insistir ante los distintos sectores en que las muestras no deben

ser representativas de un tonelaje mayor a 500 toneladas, de manera tal que una vez analizadas la totalidad de las mismas, se obtenga un promedio analítico que represente equitativamente el total del embarque.

b) Análisis por humedad

Teniendo en cuenta que las muestras con pedido de análisis de humedad se reciben con mayor frecuencia en envases deteriorados, se recomienda que para esta determinación analítica se envase primero en bolsitas de polietileno y luego en termosellables, evitando de esta forma que la mercadería enviada pueda tener alteraciones que desvirtúen su condición original.

c) Trigo-Gluten

En razón de las distintas formas que se aplican para la determinación del contenido de gluten, las cuales originan diferencias apreciables en su resultado, informa el Ing. Di Rosso que estas diferencias surgen generalmente por la forma de molienda del grano, y también sobre la materia que se realiza el análisis, ya sea harina integral ó harina. Al respecto el Sr. Delgado manifiesta que en el seno de la Cámara de Buenos Aires, se había formado una comisión para estudiar un método que tuviera el consenso de las partes. Asimismo tuvieron conocimiento que la Federación que agrupa a los industriales molineros, estaba elaborando un proyecto de análisis de gluten el cual sería luego dado a conocer a las Cámaras. De ahí en más, se buscaría la aplicación de una metodología consensuada, a fin de evitar distorsiones en los resultados analíticos por este concepto.

d) Trigo panza blanca

El Ing. Di Rosso informa, que éste fue un tema en el cuál todos los presentes coincidieron en que resulta difícil lograr una total uniformidad, ya que son varios los factores concurrentes que dificultan que los procedimientos analíticos sobre este concepto, dejen de tener resultados oscilantes. La luminosidad natural, el criterio de los analistas, etc., son algunos de los aspectos que hacen prácticamente imposible el logro de resultados uniformes. Por todo ello es que traen esa inquietud a esta Intercámaras con el fin de tratar de lograr algún método que pueda suplantar a los que se aplican actualmente, tratando de esta forma evitar los seguros reclamos que surgirán cuando tengamos cosechas de trigo con elevado contenido de panza blanca.

V - Calado del río Paraná

El Señor Dutto en nombre de la Cámara de Santa Fe, consultó sobre la posibilidad que de esta reunión saliera una nota de apoyo al pedido formulado por las fuerzas vivas de la vecina orilla, en relación al dragado del Río Paraná. Luego de un breve intercambio de opiniones, se resolvió que este no era un tema de tratamiento en Intercámaras y sí, más bien, de las Bolsas.

VI - Próxima reunión

Se llevará a cabo en ciudad de Santa Fe el día 22 de Octubre próximo. Asimismo se fija el día 24 de septiembre para una

nueva reunión de técnicos.

No habiendo otros asuntos, el Señor Miguel Dellizzotti reitera su agradecimiento a las cámaras concurrentes e invita a un almuerzo.

Miguel A. Dellizzotti
Presidente

Acta N° 52

PARANA (ER), SEPTIEMBRE 23 DE 1993

SEÑOR SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN
ING. AGR. FELIPE SOLÁ
S / D

REF: EXPEDIENTE N° 801.979

DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN;

NOS PERMITIMOS DIRIGIRNOS A VD. A FIN DE INFORMARLE QUE, EN REUNIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PARANÁ EL DÍA 23 DE JULIO PPDO., LAS CÁMARAS ARBITRALES DE CEREALES DEL PAÍS DISPUSIERON SU TOTAL APOYO AL CONTENIDO DE LA NOTA QUE CON FECHA 15/7/93 ELEVARA A ESA SECRETARÍA LA CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES DE BS. AIRES.

ASIMISMO QUEREMOS DESTACAR QUE LOS PUNTOS QUE SE MENCIONAN EN LA MISMA Y QUE SE CONSIDERAN MODIFICABLES, NO REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS NORMAS INCLUIDAS EN EL DECRETO N° 1918/81 QUE ENTENDEMOS DEBEN SER MEJORADAS, SINO QUE CON SU PUNTUALIZACIÓN SE QUISO DESTACAR LOS ASPECTOS DE MAYOR IMPORTANCIA, SIN PERJUICIO DEL RESTO DE LA NORMATIVA DEL REFERIDO DECRETO QUE NO FUERON CONSIGNADOS, PERO QUE MERECE TAMBIÉN SER ANALIZADOS Y MODIFICADOS.

CONFORME A LO EXPRESADO PRECEDENTEMENTE, DEJAMOS RATIFICADO EL PEDIDO FORMULADO EN LA NOTA DEL DÍA 15/7/93, SOBRE EL CUAL ENCARECEMOS AL SEÑOR SECRETARIO QUE DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, SE DICTE PRONTA RESOLUCIÓN.

SIN OTRO MOTIVO, HACEMOS PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLO CON NUESTRA CONSIDERACIÓN MÁS DISTINGUIDA.

MIGUEL A. PAÚL
SECRETARIO

MIGUEL A. DELLIZZOTTI
PRESIDENTE

En la ciudad de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país, siendo las 10 horas, bajo la presidencia del Sr. Juan A. Dutto y con la asistencia de los siguientes:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Ruben Di Meglio, Alberto Díaz y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Ing. Agrm. Miguel A. Di Rosso. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sres. Miguel Basélica y Ruben Bergero. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Miguel A. Dellizzotti e Ing. Jose A. Álvarez Daneri. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo M. Capozza, Raúl Meroi, Ruben Baldi, Hugo D. Vazquez y Salvador Addamo. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sres. Juan Dutto, Juan C. Vergara, Pedro Igna, Mario Serato, Ignacio M. Perés y Rogelio A. Peresini.

El Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Dr. Mario Vigo da la bienvenida a las delegaciones presentes augurándoles una fecunda y próspera labor en la reunión que se inicia, como así también les desea una feliz estada en nuestra casa.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente de la Cámara de Santa Fe, Sr. Juan A. Dutto, quien además de agradecer la presencia de las delegaciones asistentes, hace notar la ausencia de autoridades representando la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, hecho que destaca lamentable, considerando el Sr. Dutto que en los actuales momentos, es muy necesario tener presente a todos los directivos de las respectivas Cámaras. Seguidamente invita a las autoridades de la Cámara de Entre Ríos a dar lectura al acta de la reunión anterior llevada a cabo en Paraná.

I - Acta Anterior

Se procede a dar lectura al acta anterior, reunión celebrada el veintitrés de julio del corriente año, la que se aprueba por unanimidad.

II - Reunión de Técnicos

A solicitud de las autoridades de la Cámara Arbitral de Buenos Aires, expresa el Ing. Di Rosso, solicitan se realice la próxima reunión de técnicos en el mes de noviembre próximo en su sede, solicitando la Cámara de Santa Fe, se concrete en la primera semana, ya que seguramente a partir del quince del mismo mes se estará recibiendo trigo de la nueva cosecha. Con este motivo, se fija la fecha de dicha reunión para el día cuatro de noviembre próximo.

III - Viaje a Estados Unidos de Norte América

Interesante resultó el comentario que realizó el Ing. Di Rosso sobre el viaje que recientemente concretó a Estados Unidos

acompañando a un productor agropecuario, un estudiante de economía agropecuaria y un grupo CREA. Destacó que en el viaje se recorrieron más o menos doce mil kilómetros aproximadamente, especialmente el cordón agrícola, observando que si bien Estados Unidos es un país que impone una política de libre comercio, casi todo lo relacionado al control y análisis de calidad en los cereales es realizado por el Estado y mediante un organismo que fundamentalmente apunta a los controles de exportación, no dejando de atender a los sectores del comercio interno. Comentó además, la importancia en el desarrollo y tecnología del sistema de comunicaciones que reciben los operadores, productores y acopiadores en todo lo que significa cotizaciones como lo relacionado con los informes del clima. Concluye su importante alocución, tratando el tema de los avances en el estudio de cómo conseguir a partir del maíz, elementos químicos con destino a envases biodegradables, cuyos costos de producción no dejan todavía concretar los importantes trabajos de investigación que se llevan a cabo.

IV - Análisis a Cámara

La Cámara de Santa Fe, expresa que se tropieza con la actitud de compradores, que no toman con agrado la solicitud del vendedor de concurrir a Cámara Arbitral para arbitrar cuando la mercadería es observada a la descarga. Del análisis de este tema, se llega a la conclusión que, al determinarse una mercadería fuera de estándar, el comprador queda con la facultad de recibirla previo convenio de partes.

V - Precios de Pizarra

Recibiendo la zona de Santa Fe, la influencia directa de los precios dictados por la Cámara Arbitral de Rosario, la Cámara de Santa Fe manifiesta que se han presentado últimamente algunos problemas con los precios de pizarra emitidos por Rosario. El presidente de la Cámara consultada, responde que puntualmente se había recibido una protesta formal de un operador y como es costumbre, la Cámara juntamente con la Bolsa de Comercio, habían aclarado la diferencia que se había provocado. Comentando seguidamente, que se ha convocado a los distintos sectores de la Cámara, operadores directos del mercado, para que propongan el sistema más adecuado y fundamenten la propuesta con la finalidad de asegurar la transparencia de la operatoria, acotando que es importante puntualizar que hasta el momento no se había recibido ninguna. Seguidamente el Ing. Di Rosso expresa que en la última reunión de Comisión Directiva de la Cámara de Buenos Aires se estableció, que no se contestarán los artículos publicados en los periódicos donde se hace alusión a diferencias de criterios en la fijación de los precios de pizarra emitidos por las Cámaras y además se reformaron los estatutos para que todos los que pertenecen a esta actividad y quieran integrar la Comisión de Semaneros que emite los precios, puedan hacerlo siempre que estén avalados por sus respectivos sectores,

como responsablemente idóneos para dicha función.

Además se reiteró la decisión de realizar una constante apertura de información sobre el funcionamiento de las Cámaras Arbitrales, a los efectos de contrarrestar las opiniones que, por desconocimiento, se emiten desde distintos sectores.

VI - Próxima Reunión de Intercámaras

Se conviene que a pedido expreso del presidente de la Cámara Arbitral de Buenos Aires, que es aceptada de conformidad por las partes, la próxima reunión se realizará en esa sede, con fecha a designar oportunamente dentro del mes de marzo del año 1994.

No habiendo más temas que tratar, y en un marco de grata camaradería la Intercámaras en Santa Fe concluye con un almuerzo de despedida para todos los presentes.

Juan A. Dutto
Presidente

Acta N° 53

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires (Bouchard 454 – piso 8vo – Capital Federal), los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, con asistencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel R. Di Meglio (Presidente), Alberto Díaz (Secretario) y Daniel E. Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Miguel Basélica (Presidente) y Ruben Bergero (Tesorero). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: José Álvarez Daneri (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Leonardo Capozza (Presidente), Rubén Baldi (Secretario), Salvador Addamo (Gerente), y Juan L. Ghiglione (ex-Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Juan Dutto (Presidente), Juan Vergara (Vicepresidente), Luis Lazzaroni (vocal) y Rogelio Peresini (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Miguel A. Delgado (Presidente), Darío O. Calderón (Vicepresidente 1º), Guillermo A. Costa (Prosecretario Honorario), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico) y Roque J. Caivano (Gerente Jurídico).

A la hora indicada, el Sr. Delgado dio por iniciada la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y deseándoles una feliz estadía en Buenos Aires. El Sr. Delgado agradece asimismo a los concurrentes por haber aceptado realizar la presente en Buenos Aires, alterando con ello el orden de las Intercámaras, ya que deseaba despedirse de sus colegas, por cuanto en breve finalizará su mandato como Presidente de la Cámara.

Dando comienzo al tratamiento de los temas para los cuales fue convocada esta reunión, se lee el acta de la reunión anterior (Santa Fe, 22 de octubre de 1993). Leída y aprobada, se cree conveniente ir repasando los temas, e ir avanzando en aquellos que hayan quedado pendientes.

I - Reuniones Técnicas – “Fusarium” en Trigo

El Ing. Di Rosso informa de las diferentes reuniones realizadas entre los técnicos de las Cámaras con la finalidad de intercambiar experiencias y unificar criterios analíticos. Se considera que al haber desaparecido la Junta Nacional de Granos -cuya Gerencia Técnica realizaba dicha función- las Cámaras deben asumir un activo rol en la materia. Por razones de seguridad y eficiencia en la certificación de calidad, se hace imperioso que las Cámaras mantengan criterios analíticos uniformes, para que sus resultados sean comparables. Se resuelve continuar con las periódicas reuniones técnicas.

Relacionado con este tema, el Presidente de la Cámara de Santa Fe comenta las dificultades que han tenido con la calidad en trigo pan de la campaña 93/94, especialmente en cuanto a la disparidad que se observa entre los análisis de diferentes laboratorios en el rubro “dañado”, producto de no tener el mismo criterio analítico respecto del “fusarium”. En este sentido, se re-

cuerda que el IASCAV confirmó por escrito el criterio analítico a seguirse, el que aplicaron todas las Cámaras.

Como señalan varios de los presentes, otra de las características que también se observó en la campaña de trigo, es que muchos compradores ponían obstáculos u objeciones a la participación de la Cámara, lo cual no es bueno para la comercialización. No obstante, más allá de que cada Cámara pueda aconsejar o difundir sus servicios, al ser su actuación dependiente de la voluntad de ambas partes, este último problema no tiene solución desde las Cámaras.

El Gerente de la Cámara de Entre Ríos informa que esa entidad ha remitido una nota al Presidente del INTA, solicitándole una ampliación de las partidas presupuestadas del organismo destinadas a la investigación técnica en el tema de “fusarium” en trigo, a fin de evitar que los problemas vuelvan a repetirse en futuras campañas.

II - Recurso de Apelación en Análisis de Calidad

El Sr. Delgado recuerda que en su momento, y recogiendo la opinión de las Cámaras, la Junta Nacional de Granos había resuelto dejar de intervenir en instancia de apelación en resultados analíticos emitidos por las Cámaras. Con tal motivo, y habiendo desaparecido la instancia de apelación, se había implementado un sistema de “repetición de reconsideración” en las propias Cámaras, con la finalidad de no vulnerar legítimas expectativas de las partes y garantizarles la seguridad del resultado definitivo.

Con posterioridad a ello, y como es de conocimiento de los presentes, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por Resolución N° 2343 del 30/12/93, dispuso encomendar al IASCAV la intervención en grado de apelación en los resultados analíticos emitidos por las Cámaras u otros organismos o entidades que entiendan en la materia. Como consecuencia de dicha norma, el IASCAV reglamentó el recurso, mediante Resolución 112/94 del 1/3/94 (publicada en el Boletín oficial del 4/3/94).

Al haberse restablecido el recurso de apelación, se pone a consideración la conveniencia o no de continuar con el sistema de “repetición de reconsideración”. Luego de un cambio de ideas, se resuelve que el mecanismo en cuestión no es incompatible con el recurso de apelación, por cuanto el mismo es optativo para las partes. En definitiva, serán las propias partes quienes decidirán si quieren una tercera instancia ante la Cámara, o el recurso de apelación al IASCAV.

III - Precios de Pizarra

El Sr. Delgado informa detalladamente los antecedentes de la cuestión, recordando que desde hace un tiempo se han intensificado los cuestionamientos a la labor institucional referida a las pizarras, desde diversos ámbitos y sectores. En muchos casos, inclusive, han aparecido distintos artículos o notas periodísticas

poniendo en tela de juicio la confiabilidad de las Cámaras.

En su momento, ello motivó una reacción pública de las Cámaras, quienes publicaron una solicitada conjunta exponiendo el punto de vista institucional, y clarificando algunos de los aspectos cuestionados, que se basan en un profundo desconocimiento de la realidad. La solicitada, publicada el 10 de marzo en los diarios Clarín y La Nación, así como en periódicos del interior del país, decía lo siguiente:

“¿Quién Beneficia y quien perjudica al productor agropecuario?”

“Últimamente se han intensificado los cuestionamientos hacia el sistema de fijación de precios de pizarra a través de las Cámaras Arbitrales de Cereales, sin una meditada propuesta de cambio.

Debe advertirse:

A quienes siembran dudas o sospechas sobre el desempeño institucional de las Cámaras, que no están defendiendo así los intereses de la producción.

A quienes promueven la destrucción de las pizarras, sin aportar otro sistema alternativo, que con ello tampoco benefician a los productores, sino que generarán el efecto contrario.

Que suprimir las pizarras significará quitarles una referencia natural para comercializar sus productos.

Debe saberse:

Que los precios de pizarra no son obligatorios, sino un parámetro más –dentro de una amplia gama de posibilidades– para poder fijar el valor de un determinado negocio.

Que el precio de pizarra es meramente referencial, y solo pretende reflejar un mercado en el que las Cámaras no son formadoras del mismo.

Que al no intervenir las Cámaras en la comercialización de los productos que cotizan, no puede por ello hacer que los mercados suban o bajen.

Que las Cámaras han sido creadas por todos los sectores, los que se encuentran equilibradamente representados en ellas.

Que el funcionamiento de las Cámaras siempre se ha caracterizado por la transparencia y la publicidad de su actividad.”

Con la misma finalidad de aclarar e informar debidamente a los interesados sobre la mecánica de fijación de precios, la Cámara de Buenos Aires remitió notas a los Presidentes de las entidades representativas de los sectores, Presidente de la Bolsa de Cereales, Secretario de Agricultura de la Nación, y Presidentes de las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados.

El diario El Cronista recoge en su edición del 10/3/94 un comunicado de prensa del Presidente de la Comisión de Agricultura de Diputados, Ing. Alcalá, quien manifestó haberse sentido molesto por la nota en cuestión, ya que –según aclaró– “en ningún momento se ha referido en forma despectiva ni ha insinuado ánimo alguno de desacreditar a la Cámara”, y por lo tanto consideró innecesaria y fuera de lugar la reacción de esta

entidad. Este mismo comunicado de prensa fue recogido por el diario *Ámbito Financiero* del 11/3/94. El Sr. Delgado aclara, como lo hizo en reiteradas oportunidades, que la Cámara no pretendió agraviar al Diputado, sino que –por el contrario– el objetivo de la nota fue ponerse abiertamente a su disposición para aclarar cualquier aspecto del tema que fuese necesario. La extensión de la misma se debió al afán por explicar de manera detallada los antecedentes de esta cuestión; y la necesidad de aclarar el tema fue la consecuencia de una seguidilla de publicaciones de los últimos meses, en las que no se criticaba el sistema de fijación de precios, sino que directamente se ponía en duda la corrección y la honorabilidad de las Cámaras y de sus integrantes. El Sr. Delgado tuvo ocasión de aclarar el tema en un reportaje radial realizado por el periodista Domingo Di Nucci por Radio América en la mañana del sábado 12 de marzo de 1994. En esa ocasión pudo dialogar al aire con el Dip. Alcalá, a quien le transmitió la verdadera finalidad que había tenido la Cámara al enviarle la nota, explicándole, además, que notas de similar tenor habían sido remitidas a otras autoridades públicas y privadas. Finalmente, el tema quedó aclarado, habiendo sido producto de un malentendido.

También informa el Sr. Delgado que esta Cámara recibió la visita del Asesor del Secretario de Agricultura, Lic. Patricio Lamarca, acompañado por el Director de Mercados Agropecuario, Lic. Rubén Ciani, con quienes se conversó sobre la problemática, transmitiéndoles la opinión de las Cámaras, y reiterando que estas entidades están a disposición de la Secretaría para cualquier aclaración que estime necesaria.

Con posterioridad, se conocieron algunos comunicados de prensa de CARBAP, que fueron recogidos por La Nación y El Cronista el 6 de marzo; y por Clarín el 12 de marzo, La Nación el 13 de marzo y El Cronista el 16 de marzo. En los mismos, la entidad ruralista insiste en su crítica hacia el sistema de fijación de precios en pizarra –al que considera anacrónico e imperfecto– reiterando su intención de que se utilicen como parámetro para la comercialización los precios de los mercados a término y de futuro. En el último de los comunicados de prensa deja aclarado que “de ninguna manera está cuestionando a las Cámaras Arbitrales como tales, las que cumplen y deberán seguir cumpliendo un papel muy importante, cual es el de ser árbitros frente a arbitrajes de calidad de las mercaderías negociadas”; a la vez que manifiesta que hace tres años esa entidad formó una alternativa y que “nadie ha querido sentarse en serio a discutir las”.

En función de esta última afirmación, el Sr. Delgado cree necesario aclarar que la misma no se ajusta a la realidad, recordando que el 23 de marzo de 1992 se recibió en esta Cámara una nota de CARBAP, adjuntando un estudio titulado “Propuesta de cambio en el comercio de granos para adecuarlo a la hora actual”, en el que dicha entidad propone entre otras cosas, la utilización de los precios de futuro como parámetro para la

comercialización en lugar de las pizarras. Esta Cámara resolvió girar la propuesta a las restantes Cámaras Arbitrales y convocar a los Presidentes de las entidades de la producción a una reunión con los Presidentes de las Cámaras (ver acta de sesión del 31/3/92).

El tema fue objeto de debate en el seno de la Reunión Intercámaras celebrada en Buenos Aires el 25 de junio de 1992. Al cabo de esa reunión, el mismo día, los Presidentes de todas las Cámaras recibieron a los Sres. Arturo Navarro y Mariano Otamendi (CRA y CARBAP), Leónida Gassoni y Guillermo Armendáriz (CONINAGRO) y Eduardo de Zavalía (SRA), con quienes se realizó un importante cambio de ideas acerca de las pizarras, aclarándose perfectamente cuál es el rol de las Cámaras en el tema, como mandatarios de los sectores y en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. Es por ello que todos los presentes coincidieron en que la propuesta de CARBAP no debía ser discutida con las Cámaras, sino con los sectores involucrados, que son los únicos que pueden decidir acerca del futuro del sistema de comercialización. En esa oportunidad, el Presidente de CRA manifestó que en virtud de esa aclaración, cuando en el futuro formule las críticas que le merece el sistema de fijación de precios, haría notar esta circunstancia para no atribuir a las Cámaras una responsabilidad que no tienen. Al considerarse la propuesta de CARBAP, su propia entidad madre (CRA) compartió el parecer general en el sentido de que todavía no estaban dadas las condiciones para que los precios pudieran fijarse por los mercados de futuro (Ver acta de sesión del 8/7/92). Como consecuencia de esa reunión las entidades de la producción solicitaron por nota que la Cámara convoque a una reunión con todas las entidades representativas de los sectores de la comercialización.

Las notas de las entidades de productores fueron recibidas entre el 3 y el 17 de julio de 1992. Esta Cámara realizó inmediatamente la convocatoria, y la primera reunión se llevó a cabo el 5 de agosto de 1992. A esta concurren: Oscar Díaz, Mariano Otamendi y Ernesto Ambrosetti (CRA y CARBAP), Eduardo de Zavalía (SRA), Héctor Faggiani (FAA), Francisco Marchese (CONINAGRO), Armando Casalins (Federación de Centros de Acopiadores), Ernesto Parellada y Alberto García (CIARA), Horacio Goyeneche, Carlos A. Nelly, Julio Capurro y Alfredo Biondi (Federación Molinera), José Klein y Adrián Vera (Centro de Exportadores), Hugo López y Luis Elorriaga (Centro de Corredores). Estuvieron presentes asimismo los Presidentes de todas las Cámaras Arbitrales. En esa reunión, los representantes de CRA expusieron su propuesta directamente a los sectores, debatiéndose extensamente sobre el tema. Finalmente, se acordó continuar estudiando el tema en futuras reuniones.

Entre agosto y septiembre las entidades nominaron a las personas que las representarían, y esta Cámara convocó a los sectores a una reunión para el 26 de octubre de 1992.

A esta nueva convocatoria concurren los representantes

de CRA, CONINAGRO, Federación de Centros Acopiadores, CIARA, Federación Molineros, Centro de Corredores y Centro de Exportadores. Allí se continuó con el análisis de la propuesta de los productores, existiendo consenso mayoritario de los participantes en tres aspectos principales: a) las Cámaras no pueden modificar el sistema de fijación de precios, ya que en realidad se limitan a cumplir con una obligación legal impuesta por las reglamentaciones vigentes, y por delegación de todos los sectores; b) no están dadas hoy las condiciones como para reemplazar las pizarras por los mercados de futuro; c) la pizarras no son obligatorias, ya que nada impide que las partes pacten en sus contratos que el precio se fije por cualquier otro parámetro que consideren más apropiado; si los productores consideran que las pizarras no reflejan la realidad de los mercados, podrán ofrecer vender sus productos fijando el precio por los precios de futuro, y si el comprador lo acepta, el acuerdo de voluntades será válido. Como conclusión de esas reuniones, todos los participantes agradecieron a la Cámara el haber prestado el marco para el debate.

De la reseña de antecedentes expuestos, surge en definitiva que las Cámaras siempre estuvieron abiertas al diálogo, y que respondieron adecuadamente y con celeridad a las inquietudes de la producción, difundiendo entre todos los sectores su propuesta. Al haber liderado la convocatoria, las Cámaras dieron el ámbito para que las entidades que representan a los gremios –únicas que pueden resolver un cambio en el sistema de fijación – discutieran ampliamente las propuestas.

La intensa tarea de aclaración, difusión y concientización que las Cámaras llevaron a cabo en los últimos tiempos parece estar dando resultados positivos, como lo demuestra el artículo publicado en *Ámbito Financiero* del 15 de marzo de 1994, en el que se deja en claro el importante rol que cumplen las Cámaras, y recalando que estos temas deben ser debatidos en el seno de las instituciones, que son el marco adecuado para proponer las inquietudes o propuestas de cambio. Asimismo, se puso allí de manifiesto que la responsabilidad de sustituir o modificar el sistema actual es exclusivamente de los sectores de la comercialización.

Ese resultado se observa también en el hecho de que el Presidente de CONINAGRO, Leónida Gassoni, remitió una nota a la Cámara de Buenos Aires en fecha 21 de marzo de 1994, reconociendo que las Cámaras abrieron el debate sobre la fijación de precios de pizarra, durante el cual CONINAGRO coincidió con otras entidades ruralistas en que el régimen actual es participativo y optativo, no siendo excluyente de otros, al dar la posibilidad de que las partes puedan fijar por otros parámetros.

Aclara por otra parte, que la defensa que esa entidad ha hecho del trigo argentino, no implicó cuestionamiento hacia las Cámaras, ya que éstas sólo reflejan las operaciones realizadas. Por último, manifiesta que CONINAGRO tiene claro cuáles son las funciones y misión de las Cámaras, así como la conveniencia

de su continuidad, más allá de buscar el debate de las ideas que permitan perfeccionar los mecanismos de fijación.

También informa el Sr. Delgado que el tema fue extensamente explicado por él en la sesión de Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales del 11 de marzo de 1994. Allí también se sugirió dar intervención a la Bolsa a fin de que convoque a los sectores a debatir el tema, dado que las Cámaras no pueden resolverlo por ser intérpretes de la voluntad de los gremios. Como consecuencia de ello, la Cámara de Buenos Aires remitió una nota al Presidente de la Bolsa de Cereales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En los últimos tiempos, desde diversos sectores y a través de los medios masivos de comunicación, se ha puesto en discusión la vigencia del sistema de fijación de precios de pizarra por las Cámaras Arbitrales. Algunas manifestaciones parecían tener como propósito el desprestigio de las Cámaras y la desaparición de las pizarras, lo cual motivó que las entidades arbitrales del país decidieran hacer conocer su opinión, lo que se hizo a través de una solicitada conjunta. Sin embargo, las aclaraciones públicas de los últimos días –en el sentido de que jamás ha sido puesta en duda la honorabilidad y corrección de las Cámaras– han quitado las connotaciones subjetivas, permitiendo situar el tema en su verdadera dimensión. Como ha sido puesto de manifiesto públicamente en diversos medios, las quejas no están dirigidas a cuestionar la transparencia institucional de las Cámaras, sino la vigencia del sistema de fijación en sí mismo, al que muchos consideran “anacrónico” o “inadecuado”.

Como es de su conocimiento, las Cámaras no cumplen esta función por decisión propia, sino porque las autoridades competentes le han atribuido la facultad –y la obligación– de hacerlo, y porque todos los sectores de la comercialización han querido que el sistema se mantenga. Queda claro de esta forma, que no es resorte de las Cámaras modificar, suprimir, suspender o sustituir este sistema de fijación. Tan es así –y ello demuestra hasta que punto las Cámaras son meras intérpretes de reglas que no dictaron, y de la voluntad de los sectores– que las pautas para la fijación de precios de pizarras están señaladas en un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 1918/81, arts. 26 a 36).

Cabe recordar que a principios de 1992, –a propuesta de esta Cámara– se invitó a los representantes de las entidades de la producción a una reunión con los Presidentes de las Cámaras con el fin de darles un ámbito donde pudieran volcar sus inquietudes. Como corolario de ese encuentro, y a pedido de CONINAGRO, CRA y SRA, se convocó a reuniones multisectoriales en la sede de esta Cámara para debatir la propuesta alternativa de CARBAP, consistente en utilizar los precios de los Mercados a Término o de futuro en lugar de las pizarras. Entre marzo y octubre de 1992 se realizaron diversas reuniones con la participación de todos los sectores interesados: CARBAP, CRA, CONINAGRO, SRA, FAA, Centros de Acopiadores, de

Corredores y de Exportadores, Federación de la Industria Molinera y CIARA. Al cabo de las mismas, surgió como consenso mayoritario de los sectores –los que pueden y deben definir el futuro de la comercialización– la conveniencia de continuar con el sistema actual, sin perjuicio de aclararse que las partes tienen un marco de libertad para comercializar sus productos a través de sistemas diferentes de las pizarras.

Quizás resulte innecesario aclarar –no obstante lo cual creemos conveniente reiterarlo una vez más– que las Cámaras no están obstinadamente empeñadas en mantener este sistema. Simplemente han considerado que su obligación es seguir cumpliendo con la función que los sectores y las normas reglamentarias le impusieron, hasta tanto esos mismos sectores no resuelvan lo contrario. Lo que no nos ha parecido saludable para la comercialización en su conjunto, es que se abandone la referencia de las pizarras antes de haber generado una mejor opción.

En función de ello, se ha considerado que la convocatoria al debate sobre la permanencia o no del sistema actual de fijaciones o las eventuales modificaciones al mismo, excede el marco de las Cámaras, las que en todo caso podrán realizar aportes técnicos sobre el tema en función de la experiencia acumulada. Por su conformación plurisectorial y por su rol de liderar políticamente las iniciativas tendientes a mejorar la comercialización, esa Bolsa de Cereales es el ámbito natural para que los interesados canalicen sus inquietudes, lo que dará el marco más apropiado para discutir y definir la operatoria comercial futura.

En tal sentido, y ratificando lo anticipado, me permito solicitarle la convocatoria –a la mayor brevedad posible– de una reunión multisectorial con la finalidad antedicha. Me permito asimismo recordarle mi pedido de invitar a participar de dicha reunión a los Presidentes de todas las Cámaras Arbitrales del país”.

A raíz de esa solicitud, la Bolsa asumió un activo rol en el tema, convocando a todos los sectores a debatir con amplitud el tema. Así, el pasado 11 de abril se reunió con las entidades de la producción, y hoy mismo se realizó una nueva ronda de reuniones con representantes de la industria y la exportación. El Sr. Calderón, presente en la primera de ellas explica detalladamente lo sucedido.

Como parte de esa labor institucional, al finalizar esta Reunión Intercámaras, los directivos de las entidades arbitrales serán recibidos por la Mesa Directiva de la Bolsa de Cereales, con quienes se continuará el análisis de la cuestión.

Como conclusión y síntesis de todo lo expuesto, las Cámaras resuelven ratificar todo lo actuado, continuándose con la política de clarificación de roles que se ha venido efectuando, y asumiendo que son las Bolsas quienes deben liderar el debate sobre el tema, con la finalidad de que los sectores intervinientes definan en base a qué sistema comercializarán sus mercaderías.

Las Cámaras, como siempre, estarán al servicio del comercio de granos, pero no pueden definir por sí el futuro de la comer-

cialización.

IV - Tasa de Interés en Laudos Arbitrales

La Cámara de Santa Fe comenta que en un reciente laudo se planteó la duda respecto de la tasa de interés que corresponde aplicar para repotenciar deudas de dinero. Explica que allí se resolvió aplicar la tasa activa, pero que los árbitros coincidieron en que la misma resultaba insuficiente y fomentaba los incumplimientos. Al respecto, la Cámara de Buenos Aires comenta su propia experiencia, y que si bien coincide con ese temperamento, considera que no puede avanzar más allá que imponer la tasa activa, ya que el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es de aplicar directamente la tasa pasiva. Se ha pensado que la Cámara podría aplicar tasa activa, pero que agregar a ella un punitorio podría hacer perder eficacia al laudo, al hacerlo susceptible de cuestionamiento judicial.

V - Próxima Reunión Intercámaras

Se conviene que la próxima reunión se llevará a cabo en Córdoba, en fecha a designar, para fines de julio de 1994. Ello sin perjuicio de que el tratamiento de la problemática de los precios de pizarra haga necesaria una previa reunión, o que se materialice una reunión multisectorial para debatir la cuestión.

VI - Palabras del Sr. Capozza

Al finalizar el tratamiento de los puntos del orden del día, el Presidente de la Cámara de Rosario solicita hacer uso de la palabra. Expresa el Sr. Capozza que en nombre de todas las Cámaras desea testimoniar un reconocimiento al Sr. Miguel A. Delgado, quien próximamente finaliza su mandato como Presidente de la Cámara de Buenos Aires; así como también al Sr. Juan L. Ghiglione, que recientemente se jubiló como Gerente de la Cámara de Rosario. Luego de reseñar brevemente las respectivas trayectorias, solicita un caluroso aplauso para ambos, lo que así hacen los presentes.

Tanto el Sr. Miguel A. Delgado como el Sr. Juan L. Ghiglione agradecen profundamente las manifestaciones de afecto recibidas de las Cámaras. El Sr. Delgado añade que ha sido un motivo de orgullo haber podido participar de las reuniones intercámaras, donde siempre prevaleció el espíritu de camaradería, más allá de las diferencias y de los intereses propios de cada entidad.

No habiendo otros temas para considerar, siendo las trece horas, se da por finalizada la reunión, trasladándose los presentes a la Bolsa de Cereales donde compartirán un almuerzo con las autoridades de esa entidad.

Miguel Ángel Delgado
Presidente

Acta N° 54

En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales, siendo las 10 horas, bajo la presidencia del Sr. Miguel Ángel Basélica y con la asistencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Presidente: Carlos Eduardo Mousseaud, Gerente Técnico: Miguel A. Di Rosso, Gerente Jurídico: Roque Caivano. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Presidente: Leonardo M. Capozza, Secretario: Rubén Baldi, Gerente: Salvador Addamo. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Presidente: Juan A. Dutto. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Presidente: Abel R. Di Meglio, Secretario: Alberto O. Díaz, Gerente: Daniel E. Renzi. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Gerente: José Álvarez Daneri. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Presidente: Miguel A. Basélica, Tesorero: Rubén Bergero, Vocal Titular: Néstor Ferreyra.

El Sr. Presidente, Don Miguel Basélica, da por iniciada la sesión, dando la bienvenida a los presentes y deseando una feliz estadía en esta ciudad.

I - Lectura del Acta Reunión Anterior

Se da la lectura al acta de la reunión Intercámaras realizada el veintidós de abril del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires, la cual es aprobada por unanimidad.

II - Unificación del Horario de Fijación de "Precios Pizarra"

Se da lectura a la nota enviada por Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales a las Cámaras de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca.

El Sr. Basélica recuerda que este tema fue debatido en varias oportunidades y que en reunión de Intercámaras del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos en Buenos Aires, se resolvió por unanimidad dejar a cada Cámara en libertad de optar por el horario que más convenga a las particularidades propias de cada plaza, ya que las características de cada zona hacen imposible la adopción de una regla uniforme.

Luego de un pormenorizado análisis y habiéndose planteado las distintas alternativas de dicho análisis, se determina que todavía no es posible la unificación de horario.

A tal efecto el Sr. Mousseaud informa que en conversación con el Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y el Presidente de la Federación de Acopiadores, ha tomado conocimiento de la existencia de muchos problemas que están afectando la comercialización; acordando que la Cámara de Buenos Aires llamará a una Intersectorial, como se hizo en otras oportunidades.

En la reunión Intersectorial, las Cámaras actuarán como anfitrionas, pudiendo sugerir temas estrictamente atinentes a ellas como: tratamiento de recurso de apelación, precios pizarra, etc.,

y serán cada uno de los sectores quienes aportarán por nota los puntos y sugerencias a tratar. En consecuencia, se decide que las Cámaras que recibieron la nota de la Federación de Acopiadores, contestarán individualmente sugiriendo que el tema sea presentado en reunión Intersectorial.

III - Modificación en el Estándar de Trigo Pan, Res. 549 S.A.G.y P. del 27/06/94

Sobre este tema señalan que el inconveniente que se desprende de dicha resolución, es que no determina fecha cierta en la que comenzarán a regir estas nuevas normas. El Ing. Di Rosso informa que ya ha manifestado esa preocupación al Ing. Batista de I.A.S.C.A.V., quien se comprometió a dar una respuesta a la brevedad.

IV - Tratamiento Pizarras Trigo con Fusarium

El Sr. Di Meglio, de la Cámara de Bahía Blanca, expone sobre este tema puesto que ha tomado conocimiento de problemas existentes en operaciones donde se ha fijado precio pizarra Dársena libre de fusarium.

Se debate el tema destacando que las condiciones Cámara son claras, no pudiéndose apartar de ellas. El Ing. Di Rosso agrega que los estándares son analizados por los sectores con anterioridad a su vigencia y es en ese momento donde deben discutirse, para hacer de esa manera más ágil la comercialización. Al respecto se decide que estos casos deben analizarse contractualmente, y que serán las partes quienes pactarán el precio y recibo de la mercadería. En este tema se llega a la conclusión de que debe analizarse contractualmente y que serán las partes contratantes que pactarán el precio y recibo de la mercadería.

Habiendo finalizado el Orden del Día, el Sr. Capozza comenta que la Cámara de Rosario ha acordado con la de Bahía Blanca intercambiar resoluciones sobre demandas, a lo que se adhieren las Cámaras de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe. Buenos Aires lo llevará a su Comisión Directiva y luego informará.

Próxima Reunión Intercámaras: se resuelve realizar la próxima reunión en Bahía Blanca a mediados del mes de Noviembre.

No existiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo las 13,30 horas.

Miguel Basélica
Presidente

Acta N° 55

En la ciudad de Bahía Blanca, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales, siendo las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Abel Rubén Di Meglio y con la asistencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Presidente: Don Carlos Eduardo Mousseaud, Gerente Técnico: Ing. Miguel Abel Di Rosso, Gerente Jurídico: Dr. Roque Cattivano. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Presidente: Leonardo Capozza, Secretario: Jorge Quaranta, Gerente: Salvador Addamo, Asesor Letrado: Dr. Ignacio Aguirre. Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Córdoba: Presidente: Miguel Ángel Basélica, Asesor Letrae Entre Ríos: Gerente: Ing. José Álvarez Daneri. Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Presidente: Juan A. Dutto. Cámara Arbitral de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca: Presidente: Abel Rubén Di Meglio, Vicepresidente: Omar Héctor Barquín, Secretario: Alberto Oscar Díaz, Prosecretario: Sergio Rubén Salvatierra, Protesorero: Alberto Juan Sfakianos, Vocal Titular: Silverio Antonio Gutierrez, Gerente: Daniel Ernesto Renzi, Asesor Letrado: Dr. Jorge Ernesto Conti.

El Sr. Presidente, Don Abel Rubén Di Meglio, da por iniciada la sesión, dando la bienvenida a los presentes y deseando una feliz estadía en esta ciudad.

I – Lectura del Acta de Reunión Anterior

Se da lectura al acta de la Reunión Intercámaras realizada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la ciudad de Córdoba, la cual es aprobada por unanimidad.

II – Nuevo Reglamento Cámara

En cuanto al proyecto de Reglamentación General de Arbitraje, luego de una extensa consideración del mismo y de importantes intercambios de ideas, como así también de la profunda discusión de algunos de sus artículos, se logró consenso entre todas las Cámaras representadas, en cuanto a su aprobación en términos generales de dicho proyecto. Aprobándose ciertas pautas y modificaciones.

En primer término, se ratificó el principio de irrecurribilidad de los laudos de las Cámaras, es decir, que contra el laudo solamente debe existir un recurso de reconsideración del mismo, ante la propia Cámara Arbitral actuante.

En cuanto al número de avales para la protesta de la pizarra, la cantidad de socios para ello, debería quedar librada a criterio de cada Cámara Arbitral de acuerdo a su modalidad operatoria. Igual criterio se debería aplicar para la integración de la Subcomisión de Semana, vale decir, que el número se compondría de acuerdo a la pauta que establezca cada Cámara Arbitral, tratándose de un número impar y siempre con la intervención de un corredor.

Asimismo quedó pendiente de discutir, algunos artículos, en

especial el Art. 4° en lo referente a la intervención de las Cámaras Arbitrales, como tribunal arbitral, cuando no exista boleto de compraventa. Ello por no haberse cumplido, ante la inexistencia del instrumento contractual, con el pago del respectivo sellado y el correspondiente derecho de registro. Se resolvió respecto del referido Art. 4°, encomendar a los asesores legales de las Cámaras, que estudien el tema y presenten soluciones alternativas para ser consideradas en la próxima reunión de intercámaras, en la que se continuará, con el análisis del proyecto de Reglamentación Arbitral bajo estudio.

III - Precios de Pizarra

La Cámara de Córdoba expuso como inquietud qué tasa de interés y qué costo de almacenaje se deben tomar o cual está tomando cada Cámara, a los fines de la fijación de los precios de pizarra.

En cuanto al costo de almacenaje, el tema es debatido extensamente, y de lo conversado, se concluyó en que cada Cámara deberá tener muy en cuenta la modalidad de comercialización en su zona de influencia.

Con respecto a las tasas de interés, a tomar para la fijación, al igual que en el caso anterior, deberá determinarlas cada Cámara de acuerdo al modo operativo zonal. O sea, considerarla o no, a los fines de la pizarra, según la magnitud del plazo y la importancia de la tasa.

IV - Varios

Entre otros temas, se evaluó la no definición aún, respecto al contenido proteico en trigo; si existirá una banda neutra o se establecerá un porcentaje fijo a partir del cual se aplicarán bonificaciones y rebajas. Como las Cámaras están pensando en la compra del equipamiento -algunas ya lo han hecho-, la no resolución de estos puntos, causan preocupación por los valiosos montos a invertir, en vías de poder ofrecer la más alta confiabilidad y agilidad en las determinaciones analíticas, como siempre han caracterizado a todas las entidades arbitrales.

V - Próxima Reunión

La misma correspondería realizarse en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario, pero a pedido del Sr. Presidente de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires -con motivo de que esta entidad cumple noventa años- la primera, cede gentilmente su lugar, por lo que la próxima reunión se realizará en el mes de mayo, en fecha que establecerá la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

Habiéndose concluido con la consideración del Orden del Día previsto para la intercámaras, antes de dar por finalizada la reunión, se recibió la visita del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Agr. Felipe Solá, habiendo sido acompañado por los Señores Oscar Couso y Oscar G. Nava funcionarios de la citada Secretaría de Estado.

En un clima de gran cordialidad y durante más de una hora, se aprovechó la oportunidad para conversar con el Ing. Solá sobre distintos aspectos que hacen a la actual comercialización de granos y aspectos vinculados a las funciones de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país.

La visita del titular de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación obedeció a que la Cámara Arbitral de Bahía Blanca, anfitriona de esta intercámaras procedió a habilitar las nuevas instalaciones institucionales y laboratorios analíticos en su moderno edificio de la calle Saavedra 636 de esta ciudad.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las trece treinta horas, invitando el Sr. Presidente Don Rubén Abel Di Meglio a recorrer las nuevas instalaciones y laboratorios, para posteriormente compartir un almuerzo de camaradería.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

Acta N° 56

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo las diez horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires (Bouchard 454, Piso 8°, Capital Federal), los representantes de las Cámaras Arbitrales del País. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sres. Abel Ruben Di Meglio (Presidente), Sr. Alberto Oscar Díaz (Vicepresidente), Omar Héctor Barquín (Secretario), Silverio A. Gutierrez (Tesorero), Daniel E. Renzi (Gerente) y Dr. Jorge E. Conti (Asesor Letrado). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Miguel Ángel Basélica (Presidente) y Dr. Carlos Del Campillo (Asesor Letrado), Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos. Ing. José Alvarez Daneri (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sres. Leonardo Capozza (Presidente), Jorge Quaranta (Secretario), Salvador Addamo (Gerente) y Dr. Ignacio Aguirre (Asesor Letrado). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Juan A. Dutto (Presidente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sres. Carlos Eduardo Mousseaud (Presidente), Francisco D. Marchese (Prosecretario Honorario), Ing. Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico) y Dr. Roque J. Caivano (Gerente Jurídico).

El Sr. Mousseaud dio por iniciada la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y deseándoles una feliz estadía en Buenos Aires.

Dando comienzo al tratamiento de los temas para los cuales fue convocada esta reunión, el Sr. Barquín da lectura al acta de la reunión anterior (Bahía Blanca, 7 de abril de 1995). Leída y aprobada, se pasa a considerar los temas que han sido planteados para esta reunión.

I - Horario Precios de Pizarra

El Sr. Mousseaud comenta que en la sesión de fecha 5 de julio en curso, la Comisión Directiva de la Cámara de Buenos Aires consideró diversas inquietudes que se habían venido gestando en los últimos tiempos, referidas a la posibilidad o conveniencia de modificar el horario de fijación de los precios en pizarra, dado que se ha advertido un cambio en las modalidades de comercialización.

Si bien históricamente esta Cámara siempre fue partidaria de fijar los precios en la mañana del día siguiente (lo que inclusive fue motivo de debate en diversas Reuniones Intercámaras) a partir del 5 de junio pasado comenzó a operar en el recinto de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, una rueda de operaciones donde se comercializa mercadería disponible, que ha tenido en el primer mes un singular éxito. Las operaciones han sido fluidas y concurre una importante cantidad de operadores. A raíz de ello, se recibieron algunas inquietudes en el sentido de estudiar la posibilidad de modificar el horario actual de fijación de la pizarra, de manera de poder aprovechar la información que se

genera en dicha rueda.

La Comisión Directiva de la Cámara de Buenos Aires evaluó el tema en su última sesión, habiéndose resuelto no tomar ninguna definición y seguir fijando los precios en el horario actual, hasta que no se vea el desarrollo futuro de esa rueda. Mientras tanto, se continuará analizando el problema y evaluando las modificaciones en las condiciones de comercialización.

A continuación, los presentes manifiestan su opinión, generalizándose un amplio intercambio de ideas donde cada Cámara comenta su propia experiencia en la fijación de precios de pizarra. Finalmente, las Cámaras resuelven que es conveniente por ahora mantener los horarios actuales, sin perjuicio de mantenerse expectantes a cualquier cambio en las modalidades operativas que pudiera hacer variar la situación actual.

II - Convenio con la Secretaría de Agricultura

El Sr. Presidente informa que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación está gestionando la firma de un convenio (del que participarán todas las entidades sectoriales, Cámaras, Bolsas y algunos organismos públicos) tendiente a estructurar un sistema de información estadística que permita evaluar el comportamiento de los diferentes rubros de calidad del trigo argentino, abarcando la comercialización primaria y secundaria y las exportaciones. Dicho convenio iba a ser suscripto en fecha 12 de julio habiendo informado la Secretaría que por razones operativas han debido cambiar la fecha para el día 19 de julio. Se distribuye entre los presentes copia de la nota remitida por el organismo adjuntando asimismo el cronograma del acto.

En el citado convenio se prevé (con diferentes roles) la participación de las siguientes entidades: Secretaría de Agricultura, IASCAV, Instituto Nacional de Semillas, INTA, Asociación de Semilleros Argentinos, Bolsa de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca, Cámaras Arbitrales de Rosario, Bahía Blanca, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, Cámara de Agentes independientes de Inspección, Cámara de Terminales Portuarias, Centros de Corredores y Exportadores, CONINAGRO, CRA, Federación Argentina de la Industria Molinera, Federación de Centros de Acopiadores, Mercado a Término y Sociedad Rural Argentina.

En lo que hace específicamente a las Cámaras Arbitrales, su misión será la de brindar información estadística sobre los diferentes rubros de calidad por la mercadería analizada en sus laboratorios. Como consecuencia de ello, se resuelve que las Cámaras procurarán establecer un sistema coherente y uniforme de información, que compatibilice la necesidad de brindar los datos requeridos por el organismo oficial con la lógica cautela que deben mantener las Cámaras sobre la información que poseen de sus usuarios.

III - Proteínas en Trigo

El Sr. Mousseaud informa que la Cámara de Buenos Aires consideró la compra del equipamiento necesario para afrontar los requerimientos de análisis de proteínas en trigo pan, atento la obligatoriedad de bonificaciones y rebajas por ese rubro para la próxima campaña. Luego de diversos estudios y de analizar las distintas posibilidades, se resolvió adquirir dos equipos analizadores marca Infratec (modelos 1225 y 1226) de origen sueco. Asimismo, y como la Cámara Arbitral de Rosario también adquirirá los mismos equipos, se decidió encarar la operación en conjunto, lo que permite abaratar algunos costos en el trámite de importación. El Sr. Addamo y el Ing. Di Rosso brindan un informe sobre las características técnicas de los equipos.

Relacionado con el tema, el Sr. Mousseaud comenta que se han recibido algunas inquietudes en el sentido de las dificultades operativas que trae la Resolución SAGyP N° 261/95 que establece el régimen de bonificaciones y rebajas por proteínas, dado que la misma dispone que entrará en vigencia para "operaciones concertadas a partir del 1° de noviembre de 1995". Ello hace que todos los negocios que se están celebrando ahora con entrega a partir de esa fecha estén excluidos del régimen de proteínas, lo que podía generar dificultades posteriores. Con tal motivo, se puso el tema en conocimiento de todas las entidades representativas de los sectores y del IASCAV, no conociéndose hasta el momento si hubo de parte de los sectores alguna gestión oficial.

Luego de un cambio de ideas, se resuelve que cada Cámara interiorice a sus propios integrantes sobre el problema, de manera que los sectores realicen las gestiones que crean necesarias.

IV - Proyecto de Modificación de la Reglamentación General

Recuerda el Sr. Mousseaud que el proyecto elaborado por las Cámaras para modificar la Reglamentación General y dictar las normas de procedimiento, había sido debatido en la Reunión Intercámaras de Bahía Blanca, acordándose revisar la redacción del Art. 4° para compatibilizarlo con las sugerencias de las Bolsas de Rosario y Buenos Aires. En tal sentido, se da lectura al texto de dicho artículo, tal como ha sido consensuado con las Bolsas. Asimismo se hacen notar algunas sugerencias de las Cámaras de Rosario y Córdoba, que resultan aprobadas.

En definitiva, resulta aprobado por las Cámaras el siguiente texto, encomendándose a la Cámara de Buenos Aires que eleve oficialmente el proyecto a la Secretaría de Agricultura.

Proyecto de Decreto

Art. 1º. Deróganse los Arts. 6º, 8º, 9º, 11º, 16º, 28º y 49º del Reglamento anexo al Decreto 1918/81.

Art. 2º. Sustituyese el artículo 1º del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Organo de actuación

Art. 1º: Las Cámaras de Cereales brindarán –a sus asociados o terceros– servicios de arbitraje de amigables componedores,

conciliación, mediación u otras formas de solución de controversias relacionadas con sus objetivos estatutarios o institucionales. Dichas funciones serán cumplidas directamente por la Comisión Directiva de la Cámara, pudiendo delegarlas según sus normas de funcionamiento.”

Art. 3º- Sustituyese el artículo 4º de Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Procedimiento para la solución de controversias

Art. 4º- Las cuestiones que se sometan a las Cámaras estarán sujetas al procedimiento que ellas dicten, con aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Las partes quedan sometidas a dichos procedimientos por la sola aceptación de la actuación de las Cámaras, sin que puedan alegar su desconocimiento.”

Art. 4º- Sustituyese el artículo 7º del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Jurisdicción arbitral

Art. 7º- Será obligación de las Cámaras laudar en los asuntos de su competencia, la que se determinará por la suscripción de la cláusula arbitral, sin necesidad de que las partes celebren compromiso arbitral. La aceptación de la jurisdicción arbitral podrá ser expresa o tácita según prevea el Reglamento aludido en el artículo 4º, e importará el compromiso de acatar sus laudos y resoluciones, y la aceptación del Reglamento de la Cámara.”

Art. 5º- Sustituyese el artículo 10 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Recursos contra el laudo

Art. 10- Los laudos que dicten las Cámaras en su carácter de tribunales de amigables componedores serán irrecurribles, con excepción de los recursos que determine el Reglamento de Procedimientos.”

Art. 6º- Sustituyese el artículo 15 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Integración

Art. 15- La Presidencia de la Cámara nombrará semanalmente una Subcomisión integrada por miembros titulares o suplentes de la Comisión Directiva, o de Socios (de la Cámara o de la Bolsa que la misma integre) en base a una nómina que aprobará la Comisión Directiva.

Dicha Subcomisión deberá ser conformada –conforme cada Cámara lo establezca– en número impar, por personas pertenecientes a las actividades de la producción, comercio o industrialización de granos, manteniendo una equilibrada representatividad entre los sectores de la oferta y la demanda. Incluyendo un representante del corretaje.

A estas subcomisiones así constituidas se le someterán las cuestiones que le delegue la Comisión Directiva.”

Art. 7º- Sustituyese el artículo 18 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Normas de aplicación

Art. 18º- Se consideran parte integrante de la presente reglamentación, las normas para la comercialización de granos, productos y subproductos fijadas por la autoridad de aplicación, y las que dicten las Cámaras dentro de los límites de sus facultades.”

Art. 8º- Sustituyese el artículo 22 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Fecha del boleto

Art. 22- Para la interpretación de los boletos de compra-venta se tendrá en cuenta la fecha de su concertación, siendo por lo tanto aplicables a cada boleto los reglamentos y resoluciones vigentes en esa fecha.”

Art. 9º- Sustituyese el artículo 29 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Horarios de fijación y condiciones de cotización

Art. 29º- La hora de fijación de precios y los productos cotizados se ajustarán a las disposiciones que en tal sentido dicte la autoridad de aplicación.

Las cotizaciones serán para mercadería a granel o embolsada según las disposiciones adoptadas por la autoridad de aplicación.

Se fijarán también las bonificaciones que correspondan por entrega de mercadería embolsada, de aquellos granos cotizados a granel; y los descuentos por granel para granos que se coticen embolsados. Estas bonificaciones o descuentos se aplicarán a las entregas que se efectúen en el día.”

Art. 10º- Sustituyese el artículo 33 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Pautas para la fijación de precios

Art. 33º- La Subcomisión fijará los precios de pizarra en base al valor corriente en plaza en el momento de la fijación, por mercadería “entrega enseguida” y pago al contado.

La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma y bases para establecer los precios de pizarra. A tal efecto se tomarán en cuenta los negocios sobre mercadería efectiva, las cantidades y cotizaciones que suministren los gremios, así como también los valores de Mercados a Término y cualquier otro antecedente que estime oportuno ponderar. Las operaciones de compra venta consideradas por la Subcomisión deberán ser acreditadas y probadas por los intervinientes en las mismas, cuando se les requieran antecedentes al respecto.

No se tomarán en cuenta los precios que deban considerarse excepcionales por alguna de las siguientes circunstancias:

- Negocios de apuro o por pequeñas cantidades, o con precio notoriamente fuera de mercado, o que no tengan carácter de habitualidad.
- Operaciones sobre lotes de procedencia especial o celebradas en condiciones diferentes a las de pizarra.
- Cualquier otra situación que a criterio arbitral no sea demostrativa de la realidad del mercado.”

Art. 11º- Sustituyese el artículo 35 del Reglamento anexo al

Decreto 1918/81, por el siguiente:

Base para la fijación

Art. 35º- La fijación de los precios se hará de acuerdo a las bases de cotización establecidas por la autoridad de aplicación.”

Art. 12º- Sustituyese el artículo 36 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Reconsideración de los precios fijados

Art. 36º- Respecto de los precios en pizarra, podrán pedir reconsideración fundada, hasta quince (15) minutos después de su fijación en pizarra, cuatro (4) socios de la Cámara (o de la Bolsa que esta integre), que deberán pertenecer a distintas razones sociales. Cada Cámara podrá reducir la cantidad de socios necesarios para dar curso a la protesta, conforme las modalidades operativas imperantes en su zona de influencia.”

Art. 13º- Sustituyese el artículo 38 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Solicitudes de análisis

Art. 38º- Las determinaciones analíticas referidas a operaciones comerciales se practicarán a pedido de las partes mediante cartas-solicitud, acompañada de los juegos de muestras lacradas o precintadas de ambas partes, y especificando los sellos y precintos con que lo están. Las Cámaras podrán asimismo dictar sus propias normas de procedimiento para la recepción de muestras y cartas-solicitud de análisis.”

Art. 14º- Sustituyese el artículo 39 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Reglamentaciones dictadas por las Cámaras

Art. 39º- Las reglamentaciones que dicten las Cámaras Arbitrales en los aspectos que este Reglamento autoriza, serán de cumplimiento obligatorio, previa publicidad por circular y notificación a la autoridad de aplicación y/o su aprobación en los casos que corresponda.”

Art. 15º- Sustituyese el artículo 46 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Recursos contra determinaciones analíticas

Art. 46º- Los pedidos de reconsideración respecto de determinaciones analíticas emitidas por las Cámaras, deberán formularse de acuerdo a las disposiciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Emitido el resultado de reconsideración, la parte disconforme podrá optar por el procedimiento de “repetición de reconsideración” si la Cámara lo tuviese previsto, o interponer el recurso de apelación ante el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal prevista en la normativa vigente.

Cuando se trate de determinaciones analíticas originadas en Recibos Oficiales o en consultas por discrepancias habiendo

unidades transporte pendientes del resultado para su descarga, tanto la reconsideración como la apelación deberán ser interpuestas dentro de las 24 (veinticuatro) horas de conocido el resultado analítico.”

Art. 16º- Sustituyese el artículo 47 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Procedimiento en reconsideración

Art. 47º- Solicitada una reconsideración en plazo reglamentario, la Cámara notificará a las partes interesadas el día y hora en que se efectuará, invitándolas a concurrir.

En los casos que cualquiera de las partes manifestaran disconformidad con el procedimiento o alegaran existencia de error manifiesto en el resultado, la Subcomisión a que se refiere el artículo 15 tomará intervención, determinando lo que corresponde.”

Art. 17º- Sustituyese el artículo 50 del Reglamento anexo al Decreto 1918/81, por el siguiente:

Fletes y otros gastos

Art. 50º- Siendo el flete a cargo del vendedor, el comprador lo descontará del importe que corresponda abonar aplicando la tarifa vigente en el momento de cargarse la mercadería sobre vagones. Cuando las empresas ferroviarias facturen erróneamente el flete, el comprador está obligado a reclamar el excedente a favor del vendedor. Si el vendedor hiciera uso de la facultad de abonar el flete en procedencia, será responsable de cualquier diferencia ulterior que reclamen las empresas ferroviarias.

Siendo el flete de acarreo a cargo del vendedor, se descontará su importe en la liquidación hasta tanto presente al comprador los correspondientes comprobantes de pago.”

Art. 18- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reglamento de Procedimientos para la Solución de Controversias ante las Cámaras Arbitrales de Cereales y Afines.

Título I – Generalidades.

Art. 1- Aplicabilidad de este Reglamento. Complementación Cuando se someta a la Cámara la resolución de alguna cuestión, o se solicite su intervención a esos fines, la misma se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento, el que se entenderá parte inescindible de la cláusula arbitral o del acuerdo –expreso o tácito– de someterse a la Cámara.

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Cámara a su leal saber y entender.

Art. 2- Órgano de actuación

La Cámara intervendrá en dichas cuestiones a través de su Comisión Directiva, quien podrá asimismo delegarlas conforme sus normas de funcionamiento. Se entenderá que a esos órganos se refiere este Reglamento cuando alude al “tribunal”.

Art. 3.- Competencia.

La Cámara tendrá competencia para intervenir en cuestiones que sus asociados o terceros le planteen, relacionadas con: la producción, comercialización o industrialización de productos agropecuarios, subproductos, derivados y afines, o de productos de la naturaleza, sea en su estado original o elaborados; la presentación de servicios vinculados a dichas actividades; o cualquier clase de relación -contractual o no- entre las partes relacionadas a dichas actividades.

Art. 4- Jurisdicción. Acuerdo arbitral

La Cámara intervendrá en las cuestiones que las partes le sometan, cuando su jurisdicción y competencia resulte de un acuerdo arbitral expreso contenido en contratos o instrumentos registrados previamente conforme lo establezcan sus Estatutos o -en su caso- los de la Bolsa que la misma integre.

Asimismo, la Cámara podrá intervenir en los casos en que el acuerdo arbitral surja de alguno de los supuestos que se indican a continuación, en los que se entiende igualmente pactada la jurisdicción arbitral:

- a) Cuando por las características de la operación, dicho acuerdo resulte del intercambio de cartas o cualquier otro medio de comunicación del cual pueda inferirse la voluntad común de resolver sus disputas a través de la Cámara.
- b) Si el contrato del que surge la cláusula arbitral estuviese firmado y registrado por la parte que pretende hacerlo valer, siempre que fuese de aquellos contratos que son uso y costumbre en el comercio de granos, y la otra parte lo hubiese recibido sin formular oposición fehaciente dentro de un plazo razonable.
- c) Cuando surja de las estipulaciones contenidas en los Estatutos, Reglamentos o normas equivalentes de asociaciones civiles, fundaciones, sociedades o cualesquiera otra persona jurídica que las partes integren.
- d) Se considerará tácitamente pactada la jurisdicción arbitral si una parte propone la cuestión ante la Cámara y la contraria no cuestiona su intervención en la primera presentación., o guarda silencio frente al traslado que se le corra.

Art. 5- Deber de cooperación

La aceptación -expresa o tácita- de la intervención de la Cámara y del presente Reglamento implicará que las partes asumen el compromiso indeclinable de obrar con buena fe, lealtad y espíritu de cooperación para la más equitativa solución del diferendo, sin perjuicio de lo que resulte inherente a la defensa de sus propios derechos o intereses.

Art. 6- Carácter de las actuaciones

Las actuaciones tramitadas ante la Cámara serán reservadas, debiendo todos los intervinientes asegurar su carácter confidencial.

Se exceptúan de esta norma los acuerdos cuya publicidad fuera necesaria para su ejecución o cumplimiento, los laudos que la Cámara considere conveniente dar a publicidad por su carácter de precedente o por revestir interés general, y las comunicacio-

nes que la Cámara considere necesarias o convenientes ante el incumplimiento de sus decisiones.

Art. 7- Derechos - Aranceles

La Cámara percibirá por su intervención los derechos o aranceles que establezca para cada clase de procedimiento, debiendo el mismo ser depositado íntegramente por el solicitante, sin perjuicio de la determinación o acuerdo posterior acerca de a quien corresponde soportarlo en definitiva.

Si la parte vencida no los abonara, la Cámara los cobrará del importe depositado por el demandante, dejando a salvo los derechos de este último para reclamarlos al demandado, a cuyo fin se considerarán integrantes de la condena dispuesta en el laudo.

En los casos en que se prevea la realización de gastos extraordinarios, el Director del Procedimiento podrá requerir de la parte demandante -o de aquella parte que hubiese solicitado la medida o diligencia que provoca ese gasto- el depósito de la suma que estime prudente.

Título II - Conciliación o Mediación

Art. 8- Iniciación

Cualquiera de las partes puede solicitar a la Cámara su intervención a los fines de conciliación o mediación con anterioridad a la sustanciación del juicio arbitral, o durante su tramitación.

En este último caso, el procedimiento arbitral se considerará suspendido de pleno derecho hasta tanto la parte contraria manifieste su intención inequívoca de rechazar la mediación. O hasta que se dé por concluido el intento conciliatorio, sea por acuerdo que ponga fin al litigio o por la declaración del mediador o conciliador de que el acuerdo es imposible.

Art. 9- Traslado - Aceptación

En cualquiera de los casos en que se requiera a la Cámara su intervención a los fines de conciliación o mediación, se correrá traslado a la contraria por un plazo de cinco (5) días a fin de que acepte o rechace el procedimiento. La aceptación deberá ser expresa, e implicará el compromiso de respetar los principios generales de la mediación y las normas de este Reglamento.

Art. 10- Órgano de actuación - Funciones

La intervención de la Cámara se realizará a través de la persona o personas a quienes el Director del Procedimiento encomiende esta función. El mediador actuará como facilitador de la comunicación entre las partes, asistiéndolas en la negociación.

Quien actuare como mediador no podrá luego integrar -en el caso- el tribunal como árbitro.

El mediador carece de poder de decisión, de modo que el acuerdo -parcial o total- solo surgirá de la libre voluntad de las propias partes. Sin perjuicio de ello, podrá sugerir o proponer fórmulas de entendimiento, quedando las partes en absoluta libertad de aceptarlas o no, sin necesidad de invocar razón alguna.

Art. 11- Finalización del procedimiento

Cualquiera de las partes podrá decidir a su solo arbitrio la finalización de la mediación, cualquiera sea el estado en que se encuentre. El procedimiento de mediación no podrá extenderse por más de 30 (treinta) días de haber sido aceptado, salvo acuerdo de partes, o decisión fundada del mediador para prorrogarlo por 15 (quince) días más.

Art. 12- Conducción del procedimiento

El mediador conducirá el procedimiento de mediación del modo que estime más adecuado, cuidando de respetar las pautas establecidas en el presente Reglamento. Especialmente, tendrá libertad para reunirse o comunicarse con las partes por separado, y citarlas a cuantas reuniones conjuntas considere necesario.

Deberá abstenerse de intervenir cuando tuviera con alguna de las partes una relación que pudiera afectar o causar dudas justificadas respecto de su neutralidad, salvo que las partes consientan su intervención.

Art. 13- Confidencialidad

El procedimiento de mediación es estrictamente confidencial, estando obligados a guardar el secreto sobre los temas ventilados en el trámite todas las personas que participen en él. El mediador no podrá ser citado a declarar sobre las cuestiones que haya conocido en su carácter de tal.

Las manifestaciones o propuestas de las partes durante la mediación no importarán admitir hechos o reconocer derechos, y no podrán ser utilizadas para fundamentar la eventual decisión arbitral posterior. Del mismo modo, las opiniones o fórmulas que el mediador pudiera sugerir no importarán prejuzgamiento.

Art. 14- Documentación

No se dejará constancia escrita de las manifestaciones o propuestas realizadas durante la mediación. Solamente se documentará el acuerdo -total o parcial- al que arriben las partes, el que deberá ser elevado por el mediador al tribunal para su conocimiento y registración. El tribunal hará constar dicho acuerdo en forma de laudo arbitral, teniendo idéntica naturaleza y efectos que este.

Título III - Arbitraje de Amigables Compondores

Capítulo 1 - Generalidades

Art. 15- Dirección del procedimiento - Principios

La Cámara, por intermedio de su Presidente o de la persona que a tal efecto se designe, dirigirá el procedimiento arbitral con sujeción a las previsiones de éste Reglamento y del modo que lo considere mas apropiado, cuidando de tratar a las partes con igualdad, de brindarles las mas amplias posibilidades de audiencia, y oportunidad de hacer valer sus derechos.

Deberá conducir el procedimiento en base a los principios de celeridad, economía procesal, inmediación, concentración, igualdad, eficacia y buena fe.

Art. 16- Facultades

Con base en los principios que surgen de los artículos 5 y 15, el Director del Procedimiento -y el tribunal en su caso- deberá evitar que se desnaturalice la amigable composición. A tal fin tendrá las facultades que surgen de las normas vigentes y del presente Reglamento; y dispondrá de las más amplias facultades de dirección, que comprenden -entre otras no enumeradas, pero inherentes a la función- las siguientes:

- a) Impulsar el procedimiento;
- b) Resolver las cuestiones que se suscitaren durante el juicio arbitral;
- c) Prevenir actitudes de las partes reñidas con los principios de lealtad, buena fe y probidad;
- d) Señalar los defectos u omisiones de que adolezcan las presentaciones tendiendo a evitar nulidades;
- e) Ordenar que se testen las frases ofensivas, injuriosas, o que no guarden el estilo respetuoso que debe primar en el proceso;
- f) Tomar medidas para evitar dilaciones innecesarias en el juicio;
- g) Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos;
- h) Desestimar pruebas, planteos o cuestiones inadmisibles, innecesarias o que se aparten del tema a decidir;
- i) Disponer en cualquier momento la comparecencia personal de las partes o de terceros;
- j) Delegar en cualquiera de sus miembros, en funcionarios o empleados de la Cámara, o en terceros, el diligenciamiento de las medidas necesarias para el desarrollo del proceso.
- k) Requerir, cuando fuere necesario, la intervención de la autoridad judicial competente.

Art. 17- Asesoramiento y representación

Las partes podrán hacerse representar o asesorar por personas de su elección. La representación podrá acreditarse por los medios legales habituales, pudiendo asimismo otorgarse mediante carta autorización.

Art. 18- Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán por días considerados hábiles administrativos para el comercio de granos, cumpliéndose en los horarios habituales de atención al público de la Cámara. Sin perjuicio de ello, se considerarán en término los escritos que se reciban en la Secretaría de la Cámara dentro de las (2) dos primeras horas del día siguiente.

A excepción del plazo para interponer los recursos -que será perentorio y sólo dispensable por conformidad expresa de la contraria- todos los demás plazos serán prorrogables de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de ello, el Director del Procedimiento podrá conceder -mediante resolución fundada - prórrogas por lapsos razonables, en los casos que a su juicio resulten necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento.

El pedido deberá formularse antes del vencimiento del plazo

originalmente otorgado, y se resolverá sin sustentación.

Art. 19- Forma de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán por el medio que determine el Director del Procedimiento, pudiendo hacerse por cédula, por piezas postales remitidas a través de correos públicos o privados, por medios telegráficos, por télex, por facsímil, o por cualquier otro que considere idóneo.

La notificación por cédula se realizará por intermedio del personal de la Cámara, quien la entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, recogiendo su firma en la copia. En caso de negativa a firmar, la notificación se realizará fijando la pieza en la puerta de acceso al domicilio, dándose validez al informe del personal encargado de practicarla.

En los casos de notificación por correo, télex o facsímil, las constancias de recepción que usualmente se expiden serán prueba suficiente de notificación a los fines de este Reglamento.

En todos los casos, las atestaciones efectuadas por la Cámara en el expediente referidas al medio a través del cual se efectuó la notificación, harán plena fe entre las partes respecto de la veracidad y exactitud de las mismas.

Art. 20- Recepción de notificaciones. Domicilios

A los fines de este Reglamento, se considerará que la notificación ha sido recibida por el destinatario, si se entrega en el domicilio constituido, en el real denunciado, en su residencia habitual, domicilio, establecimiento, sede de sus negocios, o domicilio postal, sin que pueda alegar el desconocimiento o la falta de autorización de la persona que haya firmado la constancia de recepción.

Las partes deberán hacer los esfuerzos razonables tendientes a dirigir la notificación a un domicilio donde realmente se encuentre la contraria. Pero si, luego de una razonable averiguación, no fuere posible conocer el domicilio real, la notificación podrá ser ordenada –bajo la responsabilidad del solicitante– en el domicilio que la parte tenga inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro de las Personas, según se trate de personas jurídicas o físicas, respectivamente; o en el último establecimiento conocido de sus negocios o última residencia habitual.

Art. 21- Domicilio constituido. Omisión. Efectos

Todas las notificaciones dirigidas a las partes presentadas en el juicio arbitral se realizarán al domicilio constituido, y también en el real si así lo estimara necesario el Director del Procedimiento. Dicho domicilio, así como el real informado por cada parte, se tendrán por subsistentes mientras no se comunique su modificación, y serán válidas las notificaciones dirigidas a los mismos.

La falta de constitución de domicilio especial importará constituirlo en la Secretaría de la Cámara; y las sucesivas resoluciones –a excepción del laudo– se tendrán por notificadas en forma automática los días martes y viernes (o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado), salvo que se deje constancia de

la imposibilidad de ver el expediente.

Art. 22- Vicios de procedimiento. Convalidación

Cualquier eventual vicio de procedimiento deberá ser planteado dentro de los tres (3) días de haber la parte tomado conocimiento. Se considerará que la parte que no formule objeción en el plazo indicado, ha convalidado la eventual nulidad, renunciando indeclinablemente a su derecho a plantear ulteriormente la cuestión.

Art. 23- Intervención judicial

Las partes acuerdan que los asuntos tramitados conforme este Reglamento no intervendrá tribunal judicial alguno durante la sustanciación del juicio arbitral, a excepción de los casos en que este Reglamento o la ley así lo dispusieran expresamente, o cuando el tribunal lo requiera.

En los casos en que la intervención judicial fuere admitida, será competente la autoridad judicial que por materia corresponda, con jurisdicción en el lugar donde se lleve a cabo el arbitraje.

Art. 24- Excepciones previas – Incidentes

En el juicio arbitral no se admitirá la deducción de excepciones de previo pronunciamiento ni la promoción de incidentes de ninguna naturaleza. Todas las cuestiones deducidas se considerarán y resolverán en oportunidad de emitirse el laudo definitivo.

No obstante, y cuando circunstancias excepcionales lo hicieran conveniente o necesario, el tribunal podrá desdoblarse las cuestiones sometidas a su decisión y pronunciarse sobre algunas de ellas con carácter previo.

Art. 25- Citación a las partes

En cualquier estado del proceso arbitral, el director del Procedimiento, o el tribunal en su caso, podrán citar a las partes a audiencia a los fines de intentar una conciliación directa, ofrecerles la posibilidad de acordar someterse a la mediación, o requerirles las explicaciones o aclaraciones que pudiera necesitar.

Art. 26- Inactividad procesal de las partes – Caducidad de la instancia

La inactividad de las partes durante la sustanciación del juicio arbitral no producirá automáticamente la caducidad de la instancia arbitral, no impedirá que se dicte el laudo, ni lo privará de eficacia.

Sin embargo, cuando transcurrieran 3 (tres) meses sin que la parte interesada impulse el procedimiento, la contraria podrá solicitar se la intime a hacerlo –dentro del plazo que fije el Director del procedimiento– bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la instancia.

Capítulo 2 – Demanda y contestación

Art. 27- Requisitos de la demanda

El procedimiento arbitral se iniciará por la presentación de demanda en la que se solicite la intervención de la Cámara como tribunal de amigables compondores.

La misma deberá ser presentada por escrito en la sede de la

Cámara, con tantas copias como partes demandadas haya.

Deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Indicar los domicilios reales de demandante y demandado;
- Constituir domicilio dentro de la Ciudad asiento de la Cámara;
- Expresar una relación de los hechos y de las razones que cree tener;
- Acompañar la documentación y sugerir las medidas de que intente valerse como prueba; y
- Exponer su reclamo o pretensión de manera concreta.

Art. 28- Traslado – Forma – Plazo

De la demanda se correrá traslado al demandado al domicilio denunciado por la demandante, a fin de que la conteste dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, haciendo constar el apercibimiento dispuesto en el artículo siguiente. Si el demandado no se domiciliare en la ciudad asiento de la Cámara, el plazo se ampliará en un (1) día por cada 200 (doscientos) kilómetros de distancia o fracción que no baje de 100 (cien) kilómetros.

Art. 29- Contestación – Reconvención

El demandado deberá contestar la demanda –y en su caso reconvenir– en la forma prevista en el art. 27, debiendo además, reconocer o negar categóricamente los hechos invocados por la actora, la autenticidad de la documentación acompañada, y la recepción de las comunicaciones a él dirigidas. Además de ello, deberá dar las explicaciones correspondientes respecto de los hechos que se le atribuyen, pudiendo entenderse que la mera negativa de los hechos alegados por la actora configura el supuesto previsto en el art. 37.

En caso de silencio o respuestas evasivas o ambiguas, el tribunal podrá tener los hechos invocados como verdaderos, la documentación como auténtica, y las comunicaciones como recibidas.

Art. 30- Incomparecencia del demandado

Habiendo sido el demandado debidamente notificado, y ante su incompetencia o falta de contestación a la demanda, el juicio continuará adelante. El tribunal dará por caduco el derecho a contestar la demanda, sin perjuicio de que el demandado pueda presentarse en autos a los fines de hacer cesar su rebeldía, pero sin que ello implique retrotraer el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Director del Procedimiento podrá pasar el expediente para laudarse, o disponer producción de prueba, si lo estimare necesario.

Capítulo 3- Procedimiento posterior

Art. 31- Traslados sucesivos – Efectos

Habiéndose contestado la demanda, el tribunal podrá correr entre las partes tantos traslados como considere necesarios para el mejor esclarecimiento de las cuestiones debatidas, en los que podrán introducirse con amplitud nuevos hechos, argumentaciones, documentos o circunstancias susceptibles de generar convicción en los árbitros.

Los traslados en cuestión deberán ser contestados dentro del plazo de dos (2) días de notificados, salvo que el Director de Procedimiento dispusiera un plazo diferente en atención a las circunstancias del caso.

Art. 32- Manifestaciones posteriores

En el curso de las actuaciones, cualquiera de las partes podrá modificar o complementar su demanda o contestación –sin alterar lo sustancial de su pretensión– constituyendo las cuestiones así introducidas, materia sometida a consideración y resolución del tribunal.

Siendo el objetivo del procedimiento arbitral que los árbitros conozcan los planteos y las partes debatan ante ellos las cuestiones que las distancian, el contenido de las sucesivas presentaciones se considerará como elemento de prueba a los fines de laudar.

Capítulo 4.- Pruebas

Art. 33- Elementos probatorios

El tribunal dictará el laudo principalmente en base a la documentación que se agregue y a las explicaciones que requiera de las partes o terceros. También considerará como elementos de juicio, los usos y costumbres del comercio de granos, y la conducta de las partes en relación a los hechos que se le atribuyen.

Sólo en los casos en que lo considere necesario, producirá la prueba ofrecida por las partes, o cualquier otra que estime necesaria para conocer la realidad de los hechos. La desestimación de prueba por parte del tribunal sólo podrá ser invocada como agravio, en la medida en que su necesidad surja manifestada, o demuestre inequívocamente que la misma era imprescindible.

Art. 34- Medios de prueba – Modo de producirla

Con el alcance previsto en el artículo anterior, el tribunal podrá valerse de cualquiera de los medios de prueba usuales, utilizando para su producción y recepción la vía que considere más idónea, cuidando la igualdad de las partes y su posibilidad de participación y control.

En especial, podrá hacerse asesorar sobre cuestiones técnicas ajenas a su materia, por expertos de su libre elección.

El principio del párrafo primero será aplicable también en el curso de las audiencias, en las que el tribunal podrá interrogar libremente a testigos o partes, sin perjuicio del derecho de estas de ampliar o repreguntar. Las manifestaciones de las partes en audiencia tendrán plenos efectos confesorios.

Art. 35- Auxilio judicial

En los casos en que el tribunal estime imprescindible la producción de una prueba, y esta no pudiere producirse sino con el auxilio de la fuerza pública, podrá requerir de la autoridad judicial competente su sustanciación del modo que considere conveniente, o bien podrá poner su producción a cargo de la parte que lo hubiere ofrecido, bajo el apercibimiento que establezca el Director del Procedimiento.

Art. 36- Audiencias

Las audiencias serán privadas, pudiendo asistir solamente los

miembros del tribunal o personas autorizadas. Serán citadas con una anticipación mínima de dos (2) días, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario mayor brevedad.

Se labrará un acta haciendo un relato abreviado de lo ocurrido en ellas y de lo manifestado por las partes, la que será firmada por los asistentes. El acta en cuestión podrá suplirse o complementarse por una grabación o registro técnico que quedará en poder del tribunal.

Art. 37- Carga de la prueba – Falta de cooperación

Cada parte deberá hacer sus máximos esfuerzos para probar los hechos que invoca y convencer al tribunal de la razón que le asiste.

La resistencia injustificada a asistir a una audiencia, a aportar documentación, explicaciones o datos que el tribunal le requiera, o a formar cuerpo de escritura cuando así se disponga, podrán ser consideradas como presunciones en su contra.

El laudo no podrá fundarse sólo en la conducta de las partes en el juicio arbitral, pero ésta podrá ser evaluada a la luz de los principios que inspiran este Reglamento, y formar elemento de convicción que corrobore otras pruebas o indicios.

Art. 38- Valoración de la prueba

La importancia, valor probatorio y efectos de las pruebas obrantes en el juicio, serán meritadas por el tribunal en base al criterio de libres convicciones, pudiendo atribuirles la eficacia que estime adecuada, sin estar sujeto a estrictos criterios legales de valoración de la prueba.

Art. 39- Autos para laudar – Medidas para mejor proveer.

En el momento en que el Director del Procedimiento estime que la causa está en condiciones de laudar, girará el expediente a estudio de los árbitros. Ello no obstará la atribución del tribunal de dictar medidas para mejor proveer.

Capítulo 5- Medidas cautelares

Art. 40- Atribución del tribunal

A petición de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del juicio, el tribunal podrá decretar con carácter provisorio y bajo la responsabilidad del solicitante– las medidas cautelares o precauciones que considere necesarias para conservar los bienes o valores que constituyen el objeto del arbitraje, o para asegurar el eventual resultado del juicio.

El dictado de una medida de esta naturaleza no implicará en modo alguno anticipar opinión prejuzgar sobre las cuestiones a resolver en el laudo.

Art. 41- Modificación – Sustitución – Levantamiento

Para evitar perjuicios innecesarios, el tribunal podrá disponer una medida diferente de la solicitada o limitarla, cuando el objetivo de aseguramiento pudiera ser cumplido en forma menos gravosa. También podrá, en las mismas circunstancias, resolver sobre el levantamiento de las medidas si hubiesen cesado las razones que dieron lugar a su dictado. A pedido de la parte interesada, resolverá acerca de su sustitución, ampliación o modificación.

Art. 42.- Recaudos

La parte que lo solicite deberá acreditar suficientemente a juicio del tribunal las circunstancias que justifiquen la medida, y otorgar la garantía que el tribunal le fije. De oficio o a petición de parte, podrá el tribunal exigir al solicitante que mejore la garantía otorgada, bajo apercibimiento de ordenar el levantamiento de la medida.

Art. 43- Notificación a la contraria

La medida se dictará sin oír contraparte. Sin perjuicio de ello, la parte contra quien se dicta deberá ser notificada una vez que la medida haya sido hecha efectiva.

Art. 44- Ejecución – Auxilio judicial

En los casos en que fuera necesario, el tribunal requerirá las diligencias pertinentes de la autoridad judicial competente; pudiendo asimismo expedir las constancias que correspondan, a fin de que el interesado las requiera.

Art. 45- Medidas solicitadas en sede judicial – Efectos

Sin perjuicio de la facultad del tribunal para decretar la procedencia o improcedencia de las cautelares, las partes podrán solicitar directamente de la autoridad judicial la adopción de dichas medidas.

No será incompatible con el juicio arbitral ni podrá interpretarse como una renuncia a la jurisdicción arbitral, que una parte –con anterioridad a las actuaciones arbitrales o durante su sustanciación– solicite judicialmente las medidas cautelares, ni que el juez las conceda.

En este caso, la parte deberá comunicarlo inmediatamente al tribunal.

Capítulo 6- Laudo arbitral

Art. 46- Cuestiones a resolver en el laudo

El laudo deberá pronunciarse sobre las cuestiones introducidas y las pretensiones deducidas por las partes en cualquier etapa del juicio. Se entenderá –además– que han quedado irrevocablemente sometidas a decisión del tribunal las cuestiones incidentales, subsidiarias, accesorias o conexas con aquellas, y las cuestiones cuya sustanciación ante el tribunal hubiese quedado consentida.

Art. 47- Competencia de la competencia – Autonomía del acuerdo arbitral

El tribunal estará facultado para decidir acerca de su propia competencia, incluso cuando se hubiera cuestionado la existencia o validez del acuerdo arbitral. A ese efecto, la cláusula arbitral insertada en un contrato se considerará como un acuerdo independiente y autónomo del resto del contrato, por lo que la nulidad de éste no implicará automáticamente la nulidad del acuerdo arbitral.

Art. 48- Forma y plazos

El tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, debiendo dictar el laudo por escrito.

Deberá pronunciarse dentro de los 40 (cuarenta) días de haber sido girados los autos a estudio de los árbitros. En el caso en

que el tribunal disponga una medida para mejor proveer, el plazo se interrumpirá por todo el tiempo necesario para sustanciar la medida.

Si lo estimara aconsejable, el tribunal podrá prorrogar dicho plazo, debiendo notificarlo a las partes.

El vencimiento del plazo para laudar no causará por sí mismo la nulidad del laudo, si la parte que invoque esta causal no lo hubiera manifestado por escrito al tribunal antes de ser dictado; supuesto que a todos los efectos se considerará como una prórroga tácita del plazo para laudar.

Art. 49- Fundamentación

El laudo deberá contener las razones en las que se base el tribunal, a menos que las partes hayan convenido que las razones no se expongan.

El laudo se basará en razones de equidad, debiendo el tribunal decidir según su leal saber y entender y dando al caso la solución que –a su juicio– resuelva equitativamente las cuestiones sometidas a su consideración, sin sujetarse a formas ni a disposiciones legales.

Art. 50- Costas

El laudo se pronunciará sobre la imposición de las costas, las que comprenderán los derechos o aranceles del tribunal, los gastos en que la Cámara hubiese incurrido, los honorarios y gastos de los expertos designados por el tribunal, y los gastos que las partes hayan debido realizar para su defensa. A excepción de los expertos, con quienes la Cámara pactará la retribución previo a su nombramiento, el tribunal no regulará el monto de los honorarios a los profesionales intervinientes.

Art. 51- Efectos del laudo

El laudo consentido –o la resolución recaída en instancia de reconsideración en su caso– será definitivo, y producirá el efecto de la cosa juzgada respecto de las cuestiones sometidas a decisión del tribunal.

Tendrá el carácter y efectos de una sentencia judicial, siendo de cumplimiento obligatorio.

Sin perjuicio del derecho a promover su ejecución en los términos del artículo siguiente, el interesado podrá solicitar –respecto del incumplidor– la aplicación de las sanciones que prevean los Reglamentos o Estatutos de la Cámara o de la Bolsa que la misma integre.

Art. 52- Ejecución – Título

El laudo firme causará ejecutoria y habilitará al interesado a requerir su cumplimiento forzado en la forma prevista en las normas vigentes, bajo las reglas correspondientes al trámite de ejecución de sentencias judiciales.

La ejecución podrá promoverse con un testimonio del laudo que expedirá la Cámara, fijando por su Presidente y Secretario, o quienes estatutariamente los reemplacen. En el mismo, se hará constar la fecha en que el laudo ha sido notificado a las partes, y se transcribirán las normas contenidas en el presente artículo, y en los artículos 51, 53 y 54 de este Reglamento. Se hará constar

asimismo cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

Capítulo 7- Recursos

Art. 53- Irrecurribilidad – Excepciones

El laudo que dicte el tribunal será irrecrrible. No se admitirá contra el mismo recurso alguno, a excepción de los de aclaratoria y reconsideración, los que deberán interponerse por escrito y fundados. El plazo que se fija para su deducción no es común, y correrá independientemente para cada parte.

Art. 54- Nulidad

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá demandarse judicialmente la nulidad del laudo dentro de los cinco (5) días de notificado, en la forma y por las causales previstas en las normas legales vigentes, las que deben interpretarse restrictivamente.

La impugnación judicial por nulidad no suspenderá la ejecución del laudo, salvo que este sea expresamente atribuido por la ley.

Es carga del recurrente comunicar al tribunal la interposición de la impugnación –denunciando su radicación– dentro de las veinticuatro (24) horas de deducida.

Art. 55- Aclaratoria

El recurso de aclaratoria deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificado el laudo, y se fundará en la necesidad de subsanar o corregir algún error material, tipográfico, de cálculo o numérico, aclarar conceptos oscuros, o suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido. Sin perjuicio de ello, las aclaraciones o correcciones a que se refiere esta norma, podrán ser realizadas de oficio por el tribunal, siempre que no se altere lo sustancial de la decisión.

Art. 56- Reconsideración

La parte disconforme con el laudo, podrá deducir, dentro de los (5) cinco días de notificado, recurso de reconsideración en la forma dispuesta en el Art. 53, a fin de que el tribunal reexamine las cuestiones, confirmando, modificando o revocando el laudo.

Se establece –como condición de admisibilidad del recurso– el pago a la Cámara del derecho de demanda o arancel –y eventualmente los honorarios de los árbitros– que se hayan fijado en el laudo, y el depósito de un arancel administrativo equivalente al 50% del arancel de la primera instancia, los que deberán ser abonados juntamente con el recurso. La recurrente perderá este último arancel en caso de confirmarse el laudo, y se le restituirá en caso de revocación total o parcial.

El tribunal resolverá las cuestiones articuladas en este recurso, previo traslado a la contraparte.

Título IV.- Disposiciones Complementarias Y Transitorias

Art. 57- Aplicación del Reglamento

Se entiende, sin admitir prueba en contrario, que las partes conocen y aceptan en su totalidad las Reglamentaciones vigentes y en especial el presente Reglamento, siendo improcedente cualquier articulación que se pretenda fundada en su desconocimiento.

Del mismo modo, se entiende que por el sometimiento -expreso o tácito- a la intervención de la Cámara renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Esta disposición regirá también respecto de todos los que participen -a cualquier título- en las actuaciones tramitadas ante la Cámara.

Art. 58- Sanciones

La parte que resista el cumplimiento de las obligaciones que surjan de un laudo firme será pasible de las sanciones previstas en los Reglamentos o Estatutos de la Cámara o de la Bolsa que la misma integre.

También podrá el Director del Procedimiento llamar la atención a quienes de cualquier manera obstaculicen los procedimientos, actúen con notoria mala fe, o no guarden en las actuaciones el estilo y el respeto que deben tener.

Cuando un asociado a la Cámara (o a la Bolsa que la misma integre) incurriere en alguna de las conductas mencionadas, se podrá considerar la misma como falta a sus obligaciones para con la entidad, debiendo el Director del Procedimiento elevar la cuestión a la Comisión Directiva a los fines de la eventual aplicación de las sanciones estatutarias.

Cuando el mismo no fuere asociado a la Cámara o a la Bolsa que la misma integre, podrá comunicarse su actitud a la entidad o asociación profesional a la que pertenezca, a sus efectos.

V - Temas Varios

El Sr. Mousseaud invita a los presentes a plantear algún otro tema o inquietud que las Cámaras tengan en particular.

Así la Cámara de Santa Fe vuelve a insistir en la necesidad de jerarquizar la labor de las Cámaras y de explorar nuevos servicios, comentando su experiencia positiva en la incorporación de un servicio "puerta a puerta" de análisis.

Bahía Blanca, por su parte, plantea la conveniencia de coordinar entre las Cámaras y el IASCAV nuevas reuniones de unificación de criterios analíticos, ya que si bien no se han verificado problemas serios, es preocupación constante mantener con el IASCAV un criterio uniforme para evitar diferencias en la instancia de apelación.

VI - Próxima Reunión Intercámaras

Se conviene que la próxima reunión se llevará a cabo en Rosario, en fecha a designar. El Sr. Capozza manifiesta que si no existe opinión en contrario, para esta ocasión se analizará la conveniencia de hacer las reuniones los días jueves por la tarde.

No habiendo otros asuntos a considerar, siendo las trece y treinta horas invita a los presentes a hacer un cuarto intermedio con la finalidad de compartir un almuerzo, al que se incorpora como invitado el Vicepresidente 1º de la Bolsa de Cereales y ex-Presidente de la Cámara de Buenos Aires, Sr. Adolfo Cortina.

Carlos Eduardo Mousseaud

Presidente

Acta N° 57

En la ciudad de Rosario, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 15:30 hs., se reúnen en el Salón Cordiviola de la Bolsa de Comercio de Rosario (Córdoba 1402), los representantes de las Cámaras Arbitrales del país. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel Rubén Di Meglio (Presidente), Alberto Oscar Díaz (Vicepresidente), Omar Héctor Barquín (Secretario) y Daniel E. Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Miguel Angel Basélica (Presidente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Angel Oscar Vicente (Presidente) e Ing. José Alvarez Daneri (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Juan C. Vergara (Vicepresidente) y Rogelio A. Peresini (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Carlos Eduardo Mousseaud (Presidente), Ing. Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico) y Dr. Roque J. Caivano (Gerente Jurídico). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Leonardo M. Capozza (Presidente), Jorge R. Quaranta (Secretario), Salvador Addamo (Gerente), Juan José Giorda (Secretario Técnico). Ricardo Martínez (Vocal Titular), Guillermo Covernton (Vocal Titular), Hugo D. Vázquez (Vocal Titular), Osvaldo Figura (Vocal Titular), Héctor Martino (Vocal Titular), Daniel Di Chiazza (Vocal Titular), Rubén Baldi (Vocal Titular) y René T. Mariani (Vocal Suplente).

El Sr. Leonardo Capozza dio la bienvenida a las delegaciones presentes y tal como es habitual en esta casa, cedió el uso de la palabra al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, Ing. Cristian Amuchástegui, quien valorizó los esfuerzos que realizan las Cámaras del país que, con su permanente y desinteresada tarea bregan en pos de la optimización del comercio de granos.

Someramente junto al Sr. Di Meglio bosquejaron lo acontecido recientemente en el 3er. Encuentro Continental de Bolsas de Productos, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, evento al cual participaron en carácter de invitados.

Por último reitera la bienvenida, deseándole éxito para el fin al cual han sido convocados. Tras estas palabras y luego de manifestar que lo requieren una serie de compromisos, brinda un cordial saludo a los presentes y se retira del recinto.

I- Lectura del Acta de Reunión del 07/01/95

Acto seguido, el Sr. Presidente solicita a las autoridades de la Cámara de Buenos Aires procedan a dar lectura del Acta de la última Reunión. El Sr. Baldi propone que, como cada Cámara ha recibido con anticipación un ejemplar, si no hubiera objeciones, se dé por aprobada. Moción que fue aceptada por unanimidad.

II - Derogación del Decreto 1918/81

Se dio lectura al nuevo proyecto de derogación del Decreto 1918/81 tras lo cual se procedió a analizar puntualmente cada

Acta N° 58

artículo.

Rosario sugiere que si este Decreto se oficializa tendría que agregarse un párrafo que indique que todas las Cámaras tomarán el Reglamento en vigencia hasta tanto se formule el nuevo. Buenos Aires aclara que este proyecto es de las Cámaras hacia la SAGyP y se redactó con tan pocos artículos a efectos de agilizar su promulgación, por cuanto con posterioridad serán las Cámaras (de prosperar este decreto) quienes en definitiva redacten sus propios reglamentos que deberán ser iguales con la excepción de algunos temas puntuales y regionales.

Luego de varias propuestas el proyecto de Decreto quedó redactado de la siguiente forma:

Proyecto Decreto

Art. 1º.- Derógase el Decreto 1918/81.

Art. 2º.- Sin perjuicio de sus, restantes objetivos sociales, las Cámaras Arbitrales de Cereales brindarán -a sus asociados o a terceros- servicios de arbitraje de amigables componedores, conciliación, mediación u otras formas de solución de controversias relacionadas con sus objetivos estatutarios o institucionales.

Las cuestiones que se sometan a las Cámaras estarán sujetas al procedimiento que ellas dicten, con conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Las partes quedan sometidas a dichos procedimientos por la sola aceptación de la actuación de las Cámaras, sin que puedan alegar su desconocimiento.

Art. 3º.- Será obligación de las Cámaras laudar en los asuntos de su competencia, la que se determinará por la suscripción de la cláusula arbitral, sin necesidad de que las partes celebren compromiso arbitral. La aceptación de la jurisdicción arbitral podrá ser expresa o tácita según prevea el Reglamento aludido en el artículo anterior, e importará el compromiso de acatar sus laudos y resoluciones, y la aceptación del Reglamento de la Cámara.

Los laudos que dicten las Cámaras en su carácter de tribunales de amigables componedores serán inapelables, pudiendo interponerse contra ellos solamente los recursos que determine el Reglamento de Procedimientos.

Art. 4º.- Las Cámaras Arbitrales dictaran de común acuerdo las normas reglamentarias de su funcionamiento a través de sus Intercámaras y teniendo en cuenta sus propios aspectos regionales, las que se elevarán a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para su consenso.

Art. 5º.- Hasta tanto se dicten las normas aludidas en los artículos 2º y 4º del presente, las Cámaras harán suyas las normas del Decreto 1918/81.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

III - Varios

a) Inclusión del Rubro Contenido Proteico

Se comenta en líneas generales sobre la implementación del Rubro Contenido Proteico para la próxima campaña, como

asimismo sus reglamentaciones, estimaciones de cosechas, equipamiento de laboratorios, etc.

b) Precio Pizarra

Expresó el Sr. Mousseaud que la Comisión Directiva que él preside continúa evaluando la posibilidad de una modificación al horario actual de fijación de los precios de Pizarra manifestando que tal inquietud obedece a la concurrencia de operadores a la rueda de Mercado disponible que se realiza en la Bolsa de Buenos Aires.

En respuesta a ello, el Sr. Capozza reitera que en Rosario, luego del cambio de horario impuesto por la SAGyP no ha habido mayores inconvenientes en la fijación de los precios de Pizarra, haciendo mención que el Mercado disponible se desarrolla con posterioridad y sin la influencia del valor establecido en la misma. Menciona además que la totalidad de las operaciones se realizan en el recinto de operaciones, es decir rueda de disponible. Por otra parte señala el Sr. Di Meglio que en Bahía Blanca, el Sistema no presenta inconvenientes.

IV - Próxima Reunión Intercámaras

De acuerdo al orden preestablecido la próxima reunión se realizará en la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, a mediados de marzo.

No habiendo más asunto que tratar se levanta la Sesión siendo las dieciocho horas treinta minutos. A continuación el Sr. Presidente invita a la cena de camaradería que será ofrecida en agasajo a las delegaciones presentes.

Leonardo M. Capozza

Presidente

En la ciudad de Paraná, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo las 17.30 hs., se reúnen en el salón de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645, de la ciudad de Paraná, los representantes de las Cámaras Arbitrales del País. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Presidente: Hugo D. Vázquez, Secretario: Jorge R. Quaranta, Gerente: Salvador Addamo, Presidente Saliente: Leonardo Capozza. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Presidente: Carlos E. Mousseaud, Gerente Técnico: Ing. Miguel A. Di Rosso, Gerente Jurídico: Dr. Roque Caivano. Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Córdoba: Presidente: Salvador Chiafi-tella, Vice Presidente: Miguel A. Basélica, Vocal Titular: Hugo Liarte. Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Presidente: Juan Dutto, Secretario: Dr. Ramón Ruatgs, Vocal Titular: Daniel Baudino, Gerente: Rogelio Peresini. Cámara Arbitral de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca: Presidente: Abel R. Di Meglio, Vice-Presidente: Alberto Diaz, Secretario: Omar H. Barquin, Vocal Suplente: Oscar Hilario Nava. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Presidente: Ángel Oscar Vicente, Vicepresidente: Miguel Dellizzotti, Vocales Titulares: Don Abel L. Sabotigh, Raúl Arévalo, Carlos R. Ferreyra, Manuel González, Gerente: Ing. José Alberto Álvarez Daneri, Subgerente: Ing. Luis Fco. Riso.

El Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Angel Oscar Vicente, dio la bienvenida a las delegaciones presentes, ingresando inmediatamente al tratamiento del:

Punto Primero del Orden del Día. Se dio entonces lectura al Acta anterior del 5 de Octubre de 1995, la cual fue aprobada en toda su extensión.

Punto Segundo, se trató el tema propuesto calendario de reuniones técnicas para implementación de criterios analíticos comunes. Trás un intercambio de opiniones e intervención de los técnicos asistentes, se creyó conveniente la realización de una serie de reuniones periódicas durante los meses terceros del año, sexto, noveno, décimo primero, siendo la primera a mediados de abril en la ciudad de Buenos Aires. Exactamente el día 9 de abril a las 10.30 hs. en la Cámara Arbitral de Cereales de Buenos Aires.

Como Punto Tercero se trató la designación de miembros de la Comisión Consultora de la Secretaría de Agricultura. Se expresó que solamente fue recibida en la Cámara Arbitral de Buenos Aires, la cual transmitió dicha invitación a las demás Cámaras del país. Al respecto el Sr. Mousseaud en nombre de la Cámara de Buenos Aires expresó la conveniencia de que los delegados ante dicha comisión fueran de nivel gerencial para de esta manera morigerar responsabilidades sobre decisiones políticas que se asumieran, el Presidente de la Cámara de Rosario Sr. Vázquez estimó conveniente de que todas las Cámaras pu-

dieran acercar sus delegados ante dicha Comisión Consultiva por cuanto cada una tiene derechos propios a intervenir en esos temas. Que este era el deseo de la Cámara de Rosario. Por parte de la Cámara de Bahía Blanca pensaban que sería lógico regionalizar estas delegaciones y proponían hacerlo de esta manera que era compartida dicha opinión por la Cámara de Entre Ríos. En cuanto a las Cámaras de Córdoba y Santa Fe llevarían la Resolución final a tratamiento de sus respectivas jurisdicciones para luego dar opinión al respecto. La idea de nominar 2 (dos) ternas para compatibilizar criterios quedó a definirse cuando se tuviera la opinión definitiva de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y Bahía Blanca, las cuales aportarían en el plazo de una semana la decisión final. Con ese compromiso inmediato se cerró el tratamiento del tema.

Punto Cuarto, Precio pizarra, sobre este tema el Sr. Mousseaud de la Cámara de Buenos Aires, expresó tener inconvenientes por el horario del precio de pizarra hoy 9.30 hs., problemas que surgen de falta de semaneros y colaboración de compradores y vendedores. El Sr. Vázquez de la Cámara de Rosario, comentó estar conforme con el actual horario y observa una buena marcha en la actividad reflejando la pizarra bien los precios surgidos. El Sr. Mousseaud expresó que volverá a tratar el tema en la próxima reunión Intercámaras y que no se tomará decisión alguna sobre este tema sin antes tener oportunidad de intercambiar opiniones.

En el Punto Quinto, Análisis de la campaña 95/96 sobre aspectos referentes a tenores proteicos determinados y su comercialización, el Sr. Mousseaud comentó la presentación de un problema, llegado a la Cámara sobre tenores proteicos en el punto gris de la Resolución de la Secretaria, habiéndose en la oportunidad, resuelto que correspondía el pago de proteínas con base 11%. En las demás Cámaras no se observó problema alguno, comentándose si un buen desarrollo en la actividad en la evaluación de tenores proteicos, en general porcentajes elevados en las distintas zonas y un incremento significativo en la demanda de análisis en los distintos laboratorios de las distintas Cámaras. Se comentó no conocerse inquietudes por parte de la Secretaria de sacar o variar los porcentajes de las bonificaciones o castigos para una próxima campaña de cosecha fina.

Punto Sexto, Varios. Se trató la próxima reunión Intercámaras, la cual continuando con un programa preestablecido se designa la Cámara Arbitral de Santa Fe, con sede en la ciudad de Santa Fe, a realizarse la próxima reunión en el transcurso de los meses junio o julio próximos, para lo cual serán citados por dicha Cámara.

No habiendo más temas que tratar por parte de la presidencia de la Cámara de Entre Ríos, se los invita a los delegados de las distintas Cámaras a partir una cena de camaradería. Siendo las 19 hs. se da por finalizada la presente reunión de Intercámaras.

Ángel Oscar Vicente
Presidente

Acta N° 59

En la Ciudad de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del país, siendo las 17,15 horas, bajo la presidencia del Sr. Juan A. Dutto y con la asistencia de los siguientes:

Cámara Arbitral de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca: Abel Rubén Di Meglio, Alberto Díaz, Silverio Antonio Gutiérrez, Oscar Hilario Nava, Juan Carlos Echeverría y Daniel Renzi. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Carlos E. Mousseaud y Miguel A. Di Rosso. Cámara Arbitral de Cereales y Afines de Córdoba: Miguel A. Basélica y Hugo Liarte. Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Hugo D. Vázquez, Jorge R. Quaranta y Salvador Addamo. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Eduardo Gherardi, Ángel O. Vicente y José A. Alvarez Daneri. Cámara Arbitral de Cereales Santa Fe: Juan A. Dutto, Ramón J. Ruatgs, Ignacio M. Perés, Luis Lazzaroni, Daniel Baudino, José L. Dip y Rogelio A. Peresini

El señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, Don Antonio E. Medina da la bienvenida a las delegaciones presentes augurándoles una fecunda y próspera labor en la reunión que se inicia, como así también les desea una feliz estada en nuestra Casa, haciendo votos a la vez para que con el aporte de todos los sectores que integran el agro argentino, nuestro país vuelva a ocupar el lugar que le corresponde. Acto seguido toma la palabra el señor Presidente de la Cámara Arbitral de Santa Fe, Don Juan A. Dutto, quien además de agradecer la presencia de las delegaciones asistentes, invita a las autoridades de la Cámara Arbitral de Entre Ríos a dar lectura al acta de la reunión Intercámaras anterior llevada a cabo en Paraná.

I - Acta Anterior

Se procede a dar lectura al acta anterior, reunión celebrada el veintinueve de marzo del corriente año, la que se aprueba por unanimidad.

II - Precios de Pizarra

Teniendo en cuenta un punto pendiente de desarrollo de la Intercámaras de Paraná, el señor Dutto consulta al señor Presidente de la Cámara de Buenos Aires, sobre si hubo alguna determinación referente al estudio en carpeta del cambio de horarios para la fijación de los precios de pizarra.

El señor Mousseaud informa que este tema ha sido debatido con amplitud en el seno de su Cámara, no lográndose aún el consenso necesario para tomar alguna resolución que modifique el actual sistema de horario.

Con respecto a la fijación de precios de pizarra, las demás Cámaras manifiestan no tener que modificar el actual sistema, por cumplir con transparencia y eficacia a las necesidades de los operadores del mercado.

Acta N° 60

III - Reuniones de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

El señor Hugo Vázquez, Presidente de la Cámara Arbitral de Rosario, fue el encargado de comentar los temas analizados en las dos primeras reuniones convocadas por la S.A. G. y P. El temario, expresa, estuvo conformado sobre la base de cuatro temas fundamentales como:

Comerciales: calidad, cámaras, precios de pizarra, ruedas de mercados disponibles, mercados a término y negociaciones comerciales.

Fiscales: análisis de aplicación del IVA y propuesta para un plan de control de una importante evasión de este gravamen.

Información y Estadísticas: perfeccionamiento del sistema de estimaciones de producción y fomentar la conexión entre las distintas entidades a tal fin.

Infraestructuras, Almacenaje, Transporte y Embarque.

Continúa informando que, sin que se guarde un orden estricto entre temas, se comenzó con estadísticas que ha realizado el IASCAV referente al tenor proteico en trigo, sobre la base de datos propios y aportados por las distintas Cámaras Arbitrales, dando lugar el tema proteínas a un interesante debate con diferentes opiniones de parte de los sectores involucrados. El sector Molinero manifestó que ha pagado proteínas a trigos con un bajo tenor de gluten, solicitando se analice la posibilidad de rever el estándar proponiendo que debajo de 76 de Peso Hectolítrico no corresponda la bonificación por proteínas. La exportación propuso modificar el sistema de bonificaciones, al ofrecer sólo el 1% por arriba del 12%. No se recibieron opiniones del sector productor. Las autoridades a cargo de los sistemas, tomaron debida nota manifestando que, siendo esta cosecha la primera experiencia marcando proteínas, no cabría modificación.

Otro tema desarrollado con mucho interés por la Comisión Consultiva, tuvo que ver con la evasión fiscal y sus consecuencias sobre los mercados, los sectores y las Bolsas de Cereales. Hubo un compromiso de analizar esta grave cuestión con la presencia de un alto funcionario del Ministerio de Economía.

Es importante destacar, que este tema de la evasión fiscal, fue largamente debatido por esta Intercámaras, puntualizándose todos y cada uno de los aspectos negativos que esta forma de operar refleja sobre el mercado de granos y oleaginosos. De este tratamiento, quedó firme la posición de apoyar las manifestaciones que sobre este tema, vertieron las distintas Bolsas de Comercio y Cereales del país.

IV - Reunión de Técnicos

Se pasa a informar que en las dos reuniones llevadas a cabo por el personal técnico de las Cámaras se profundizó en el tema evaluaciones de análisis entre los laboratorios con la finalidad de contar con resultados muy semejantes entre sí. También se estudia la posibilidad de solicitar al IASCAV defina específicamente

una norma para el método Kjeldall con el cual está reglamentada la comprobación del contenido proteico en trigo, ya que en diferentes evaluaciones hechas por las Cámaras, aplicando al mismo material normas IRAM, ICC Y AACC se comprobaron diferencia que en determinadas oportunidades resultan considerables. Para profundizar aún más en estos temas los técnicos de cada Cámara siguen trabajando en forma individual para llevar nuevas experiencias en una próxima reunión a llevarse a cabo en setiembre próximo.

Se deja debida constancia de los excelentes resultados que brindan estas reuniones de nuestros técnicos de laboratorio, cumpliéndose con estos encuentros, los objetivos de brindar la mayor seguridad, agilidad y eficacia en el servicio que ofrecen las Cámaras Arbitrales.

En un clima de deliberación de ternas generales que tienen que ver con la actividad de nuestras entidades se dio por finalizada la reunión, previo acuerdo de encontrarnos en la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba durante el mes de octubre próximo.

Juan A. Dutto
Presidente

En la Ciudad de Carlos Paz, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 17:30 hs. se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País con la asistencia de los siguientes miembros:

Cámara Arbitral de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca: Abel R Di Meglio (Presidente), Alberto Diaz (Tesorero), Sr Sergio Salvatierra (Vicepresidente), Sr. Daniel Renzi (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Carlos E. Mousseaud (Presidente), Ing. Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Ángel O. Vicente (Presidente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. Jorge R. Quaranta (Secretario), Sr. Eduardo Cabrerero (Vocal Titular), Juan J. Giorda (Gerente Técnico). Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe: Juan Dutto (Presidente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Salvador Chiafitella (Presidente), Miguel A. Basélica (Vicepresidente), Sr. Nestor Ferreyra (Secretario), Erardo Gallo (Vocal Titular), Ernesto Nocerino (Vocal Titular), Hugo Liarte (Vocal Titular), Ruben Bergero (Vocal Suplente), Hermes Passerini (Vocal Suplente), Licenciada Laura Gastaldi, Contadora Graciela Stralla.

El Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, Señor Salvador Chiafitella dio por iniciada la reunión, brindando una cordial bienvenida, haciendo votos por una fructífera reunión y deseando una feliz estadía en esta ciudad.

I - Lectura y consideración del acta anterior (28 de junio de 1996)

Se pone a consideración el acta de la reunión celebrada en Santa Fe el 28 de junio del corriente año, la que es aprobada por unanimidad.

II - Intervención del I.A.S.C.A.V. en los Controles Interlaboratorios

El señor Jorge Quaranta de la Cámara de Cereales de Rosario, comenta la inquietud surgida en su Cámara respecto a si sería conveniente la participación del I.A.S.C.A.V., en los controles interlaboratorios.

Discutido el tema se decide no dar participación al I.A.S.C.A.V., y que los técnicos evalúen el envío de muestras para conocer los resultados del I.A.S.C.A.V.

III - Derogación Decreto 1918/81 - Tribunal de Apelaciones

El Señor Quaranta manifiesta que este tema debe ser considerado, debido a que en distintas reuniones Intercámaras se trataron las modificaciones al Reglamento, siendo por unanimidad aprobado. Y en reunión de Comisión Consultiva del Comercio de Granos donde, además de la participación de las Cámaras, se encuentran representantes de los sectores, no se logró consenso respecto a la inapelabilidad de los fallos del Tribunal Arbitral.

Debatido ampliamente el tema, se decide mantener el Proyecto de Reglamento original, sin agregar modificaciones, ni plantear alternativas al recurso.

IV - Comunicación de sanciones por incumplimiento de resoluciones y laudos

Puesto este tema en debate, se decide, que en resguardo de la integridad del Comercio de Granos, se agregue en los fallos la obligación de informar si el deudor dio cumplimiento al mismo.

Las Cámaras, en caso de incumplimiento, seguirán comportándose como lo venían haciendo, es decir dándolo a conocer a las otras Cámaras y Bolsa y estas a su vez a los sectores.

V - Próxima Reunión Intercámaras

Se resuelve realizar la próxima Reunión Intercámaras en la Ciudad de Bahía Blanca, en el mes de marzo del año venidero. En caso de surgir algún tema de inmediata resolución se realizará reunión en la ciudad de Buenos Aires.

No habiendo mas temas que tratar el Señor Chiafitella da por finalizada la reunión a las 21:00 hs, y los invita a compartir una cena de camaradería.

Salvador Chiafitella
Presidente

Acta N° 60.b

Buenos Aires, 5 de marzo de 1997

ACTA DE LA REUNIÓN INTERLABORATORIAL DEL 05/03/97

En la ciudad de Buenos Aires, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo las catorce horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales, sita en calle Bouchard cuatrocientos cincuenta y cuatro, los señores: Ing. Miguel Angel Di Rosso, Manuel Costello y Fernando Veyretou (Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires); Juan José Giorda (Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario); Lic. Laura Gastaldi (Cámara de Cereales y Afines de Córdoba); Ing. Luis Risso (Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos); Daniel Renzi y Diego Fernández (Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca) y Mauricio Marcelo Katz (Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe), para tratar los siguientes temas:

1°) Evaluación de propuestas para Controles Intercámaras.

Se analizan distintas alternativas decidiéndose proceder de la siguiente manera:

a) Análisis de muestras A y B de la misma mercadería tanto en cereales como en oleaginosos, mediante método patrón y alternativo, con informe final según ISO 5725. Remisión al SENASA de dichas muestras e informe para su análisis y verificación.

b) Disponer de un set de muestras patrón -mínimo 10- para calibración base de todos los equipos.

c) Control interno -intra laboratorio- quedando a criterio de cada Cámara su implementación.

2°) Determinación de Humedad en Maíz.
Dada la dispersión de resultados analíticos debida a diferentes procesos de molienda, se decide proseguir con su evaluación para, posteriormente, solicitar al SENASA que considere la posibilidad de normalizar algún método de rutina alternativo.

3°) Consideración de Controles Interlaboratoriales realizados.

De acuerdo a los resultados informados por los laboratorios de las distintas Cámaras, como así también, los cálculos estadísticos correspondientes, se observa que todos los valores se encuentran dentro de límites aceptables, debiendo consignarse además que en el control de contenido proteico en trigo pan, realizado del 4 al 8 de noviembre de 1996, los mismos fueron corroborados por análisis del SENASA.

4°) Próximo control de Materia Grasa en Girasol.

Se designa al representante de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, como encargado de la implementación de este nuevo control, de acuerdo a lo estipulado en el punto primero.

5°) Reunión con Directivos de Instrumentalia.

A raíz de inconvenientes surgidos con los nuevos equipos Minispec de RMN, además del cambio de personal técnico a cargo de su service, solicitamos una entrevista con directivos de Instrumentalia, representantes de Bruker en Argentina. Los mismos nos manifestaron haber realizado todo lo posible a su alcance, y

que ante la persistencia de algunos problemas se comprometían a traer personal especializado de Alemania.

REUNION SENASA – TECNICOS DE CÁMARAS

Ref.: TEMPERATURA DE RECIBO EN MAÍZ Y GIRASOL

Habiendo cursado la Dirección de Calidad Vegetal del SENASA, una invitación a las distintas Cámaras Arbitrales de Cereales del país para una reunión a llevarse a cabo en dicha Dirección, el día 5 de marzo de 1997, a los efectos de conocer opiniones y antecedentes sobre el tema de referencia e intercambiar criterios sobre el mismo, se realiza ésta con los siguientes participantes: Ing. Juan Carlos Batista - Ing. Ana Di Giulio - Lic. Guillermina Dassons (SENASA); Ing. Miguel Ángel Di Rosso (Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires); Salvador Addamo y Juan José Giorda (Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario); Lic. Laura Gastaldi (Cámara de Cereales y Afines de Córdoba); Ing. Luis Risso (Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos); Daniel Renzi y Diego Fernández (Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca) y Mauricio Marcelo Katz (Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe).

El Ing. Batista hace mención a la necesidad de encontrar una solución a esta cuestión tan conflictiva como de larga data.

En cuanto al manejo de esta problemática en otros países, si bien no se conocen datos fehacientes, se menciona la existencia de tablas de humedad-temperatura para uso interno en algunas empresas de los Estados Unidos.

Se conviene en la importancia de contar con una tabla de este tipo, confeccionada en base a los gráficos de almacenamiento de granos, que relacionan estos dos parámetros fundamentales. Los demás parámetros a tener en cuenta serían evaluados por las Cámaras en cada caso en particular y de este modo poder emitir su fallo.

Se menciona como antecedente la Circular ex-JNG “T” N° 66/1970.

También se observa que el secado implica posterior enfriado.

Se arriba, en definitiva, a las siguientes conclusiones:

TEMPERATURA EN MAÍZ Y GIRASOL. (Uso interno exclusivamente).

Criterio Provisorio no reglamentado según acuerdo SENASA - CÁMARAS, del 05 de Marzo de 1997.

CONSIDERACIONES PARA RECIBO DE MERCADERÍA CON TEMPERATURA.

1-Humedad de la mercadería

2- Porcentaje y tipo de materias extrañas

3- Porcentaje y tipo de granos dañados

4- Época del año

5- Temperatura y Humedad relativa ambiente

6- Proveniente de secadora o cosechadora

7- Cualquier otro dato relevante.

TABLAS DE HUMEDAD – TEMPERATURA, CONVENIDAS PARA MERCADERÍA DENTRO DE ESTÁNDAR

NOTA: En todos los casos observar las consideraciones precedentes.

MAIZ	GIRASOL		
HUM%	TEMP °C	HUM%	TEMP °C
14.5	30	14.0	28
13.5	31	13.0	29
12.5	32	12.0	30
	11.0	31	

Acta N° 61

En la ciudad de Bahía Blanca, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo las dieciocho horas, se reúnen los señores representantes de las Cámaras Arbitrales del País, con la asistencia de los siguientes miembros:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Mousseaud, Carlos Eduardo; Sr. Biondi, Alfredo F.; Sr. Di Rosso, Miguel Ángel;

Sr. Caivano, Roque J. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. Vazquez, Hugo Daniel; Sr. Rivero, Fernando; Sr. Quaranta, Jorge Raúl; Sr. Addamo, Salvador. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Maglione, Juan Hector; Sr. Gallo, Erardo. CÁmara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Vicente, Oscar. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Dutto, Juan Alberto; Sr. Ruatgs, Ramón Juan. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Di Meglio, Abel Rubén; Sr. Diaz, Alberto Oscar; Sr. Barquín, Omar Hector; Sr. Salvatierra, Sergio Rubén; Sr. Gutierrez, Silverio Antonio; Sr. Echeverria, Juan Carlos; Sr. Renzi, Daniel Ernesto; Sr. Conti, Jorge Ernesto; Sr. Fernandez, Diego; Sra. Fritz Noemí E.

El Sr. Presidente de la Cámara de Cereales de Bahía Blanca, Sr. Abel Rubén Di Meglio, da la bienvenida a los representantes de las Cámaras presentes, deseándoles una feliz estadía en nuestra ciudad.

A continuación se comienzan a desarrollar los temas del Orden del Día:

I - Lectura y Consideración Acta Anterior

Se da lectura al Acta de la reunión celebrada en Córdoba el día 04/10/96, la que es aprobada por unanimidad.

II - Comentarios s/calidad de Trigo Pan, Trigo Fideo y Cebada, luego de las abundantes precipitaciones ocurridas en nuestra zona de influencia, días previos a la cosecha

A raíz de las copiosas lluvias de diciembre de 1996, que afectó una vasta región del SO bonaerense y parte de La Pampa, se observó una afectación inusual en la calidad de los granos a punto de recolectarse. El importante porcentaje de brotado en trigo pan -también en candeal y cebada- redujo ostensiblemente sus valores de Falling Number y en consecuencia su calidad industrial.

Ante dicha contingencia ésta Cámara, en conjunto con la Bolsa de Cereales, convocaron a todos los sectores de la actividad comercial granaria; Directores del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de las zonas afectadas; Departamento Agronomía de la Universidad Nacional del Sur; Chacra Experimental Barrow; investigadores privados y de manera especial a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quienes conocieron detalladamente localidad por localidad, los daños producidos por el inusual fenómeno climático.

Se menciona además la importante afluencia de productores interesados en conocer la calidad de sus muestras, como así también sus características germinativas. Respecto de este último punto se expone la dificultad de predecir el comportamiento de una semilla cuando aún faltan varios meses para su siembra, máxime con el daño padecido en precosecha, del que no existen precedentes inmediatos en la región.

III - Análisis de lo tratado en la última reunión de Mesa Consultiva (Bs. As. 18/12/96) y en la Fiesta Provincial del Trigo (Ts. As. 07/03/97), sobre calidad Trigo Pan

Se hace referencia a la reunión de Mesa Consultiva, donde el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. Felipe Solá, anunció la creación del Estándar de Trigo Forrajero y adelantó la intención de implementar otro destino a trigo de calidad superior, que podría denominarse Trigo Plata.

En cuanto a la Fiesta Provincial del Trigo, estuvieron presentes la Secretaría de Agricultura, Federación Molinera, Asociación Argentina de Productores de Trigo, representantes de molinos de Brasil, productores, etc. Allí fue expresado el interés de algunos sectores en considerar criterios de diferenciación e identificación de Trigos Argentinos, incorporando además parámetros de calidad como por ejemplo Falling Number, Gluten, Alveograma, Farinograma, entre otros.

Hechas estas consideraciones, y dado el carácter eminente técnico de las Cámaras, se decide seguir y evaluar el tema con atención, ya que una definición en ese sentido implica nuevos análisis, demanda de tiempo, personal capacitado y mayor equipamiento.

IV - Acta Reunión Interlaboratorial de Cámaras

Se da lectura al Acta de la reunión Interlaboratorial realizada en Buenos Aires, el día 5 de Marzo de 1997, con representantes técnicos de todas las Cámaras. En la misma fueron tratados diversos temas como metodología para controles, determinación de humedad en maíz, consideración de ensayos realizados, implementación de la próxima evaluación de materia grasa en girasol y reunión con directivos de la firma Instrumentalia, proveedora de los equipos de resonancia magnética nuclear, utilizados por algunas Cámaras.

V - Temperatura de recepción en Maíz y Girasol

Ante la solicitud elevada al SENASA por la Cámara de Rosario, con objeto de clarificar el tema de referencia, este Organismo invitó a las Cámaras Arbitrales a una reunión que se llevó a cabo en Buenos Aires, el día 5 de marzo de 1997, a efectos de conocer antecedentes e intercambiar opiniones.

Luego de diversas ponencias fue reconocida la dificultad de determinar una tolerancia de temperatura, visto los diferentes casos que pueden presentarse y la incidencia de otros parámetros inherentes a la calidad.

Es así, que se confeccionó una tabla recibo, donde a cada temperatura fue asignada la humedad máxima correspondiente, y sería el criterio a seguir por el SENASA en caso de apelaciones. Los asistentes a esta reunión intercámaras consideran que cualquier metodología a aplicar debería previamente ser reglamentada por los organismos competentes.

Por lo tanto se decide solicitar al SENASA, dejar en suspenso la aplicación de dicho criterio, y se encomienda a tales efectos a la Cámara de Bahía Blanca.

VI - Próxima Reunión Intercámaras

La misma es fijada para el mes de junio del corriente año y en día a confirmar en la ciudad de Buenos Aires.

Agotado el temario y siendo las 21.30 hs., el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, invitando a los concurrentes a participar de una cena de camaradería.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

Acta N° 62

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las quince horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires (Bouchard 454, piso 8°, Capital Federal), los representantes de las Cámaras Arbitrales del país. Asistieron las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel Rubén Di Meglio (Presidente), Alberto Oscar Díaz (Vicepresidente), José C. Martins (Secretario), Jorge E. Conti (Asesor Letrado), Daniel E. Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Ana María Giannuzzo (Presidente), Erardo Gallo (Tesorero). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Ángel Oscar Vicente (Presidente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Hugo Daniel Vázquez (Presidente), Jorge R. Quaranta (Secretario). Salvador Addamo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sus representantes no han podido asistir por razones de fuerza mayor. Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Alejandro G. Delgado (Presidente), Carlos L. Carro (Secretario Honorario), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Roque J. Caivano (Gerente Jurídico).

El Sr. Delgado dio por iniciada la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y deseándoles una feliz estadía en Buenos Aires.

I - Acta de Reunión Anterior

Dando comienzo al tratamiento de los temas para los cuales fue convocada esta reunión, el Sr. Martins da lectura al acta de la reunión anterior (Bahía Blanca, 19 de marzo de 1997). Leída y aprobada, se pasan a considerar los restantes temas que han sido planteados para esta reunión.

II - Proyecto de Decreto Sobre Precios de Pizarra y Reglamentación General

El Sr. Delgado comenta que las Bolsas de Cereales de Bahía Blanca y Buenos Aires y la Bolsa de Comercio de Rosario han presentado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación un proyecto de Decreto derogando los Decretos 1918/81 (Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales de Cereales del país) y 81.371/41 (sobre contratos "a fijar precio") que contempla una normativa más clara para la determinación de los precios y contiene -como anexo- un completo reglamento de procedimientos para la actuación de las Cámaras como Tribunales Arbitrales. Este proyecto ha sido consensuado con todos los sectores de la comercialización y producción y las propias Cámaras han tenido participación en su redacción. En materia de precios, las líneas centrales son:

1. Las Cámaras podrán informar diariamente el precio de los distintos granos, en base a los valores a que se hubieran comercializado en su plaza, en mercados representativos por su volumen.

2. El precio que determinen las Cámaras tendrá carácter orientativo y no será obligatorio para las partes en ningún segmento de la comercialización, salvo pacto expreso. Tampoco estarán las Cámaras obligadas a tomar dichos precios como base para establecer diferencias de precio o fijar indemnizaciones por incumplimiento en los asuntos sometidos a su jurisdicción arbitral, en cuyo caso la determinación se hará tomando en cuenta las condiciones específicas del negocio.

3. Para ello, cada Cámara convocará a una comisión de camaristas o delegados de los distintos sectores, que deberá estar conformada en número impar y manteniendo un adecuado equilibrio entre los representantes de la oferta y la demanda. A tal fin, las entidades representativas de cada sector deberán designar las personas que habrán de integrar la nómina. En caso de no lograrse de esta forma el número o la representatividad necesarias, o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, las Cámaras podrán integrar la comisión con miembros elegidos por su Comisión Directiva.

4. La comisión aludida informará el precio para cada grano ponderando a su leal saber y entender la información sobre negocios que se hubieran concretado para mercadería en condiciones cámara con entrega enseguida en destino y pago al contado. Para ello se recabará la mayor cantidad posible de información sobre la existencia de negocios y se mantendrán registros públicos a los fines de que los operadores puedan declarar las transacciones en las que hubiesen participado.

5. Las Cámaras no informarán precio cuando no se conozcan operaciones en las referidas condiciones para un determinado grano, o cuando las que se conozcan no fueren -a criterio de la comisión- demostrativas de la realidad de mercado. En tal caso, cualquiera de las partes que hubiere celebrado un contrato en el que la determinación del precio de la mercadería haya sido referida al valor orientativo de pizarra, acreditando esa circunstancia, podrá solicitar que se establezca el precio especialmente para dicho contrato, en función de las condiciones del negocio.

6. Los precios que informen las Cámaras se denominarán "precios de cámara", en lugar de la actual denominación de precios de pizarra.

7. Complementando la difusión que se vuelca institucionalmente al sistema, las Bolsas difundirán diariamente los precios de los mercados de futuro, así como informes de los distintos precios que se hubiesen ofertado u obtenido para las distintas modalidades de pago, plazos de entrega, destino, u otros, procurando brindar públicamente un panorama del estado de los mercados.

Según se ha conocido extraoficialmente, el proyecto ha sido muy bien recibido por las autoridades, que lo calificaron de "propuesta superadora". Esto permitiría suponer que existen buenas probabilidades de que en un futuro no tan lejano se conozca la resolución oficial.

III- Dictado de Normas Complementarias

Habida cuenta que con la derogación del Decreto 1918/81 se reformulará el marco normativo bajo el cual funcionan las Cámaras, se considera prudente analizar las necesidades de complementación y adecuación que ello requiera. A tal fin, se resuelve que las Gerencias de las Cámaras comiencen a elaborar borradores de trabajo para ir avanzando, de manera de poder ser considerados por el plenario de las Cámaras en una próxima reunión.

IV-Consideración de las Manifestaciones Públicas del Secretario de Agricultura sobre las Cámaras Arbitrales

La Cámara de Bahía Blanca expresa su preocupación por el tenor de algunas manifestaciones que el Secretario de Agricultura ha vertido en distintos medios de comunicación, en los que se expresa en términos que lesionan la imagen institucional de las Cámaras. Frente a ello, existe en muchos de los integrantes de las Cámaras -en especial aquellos que colaboran con la fijación de los precios integrando las diferentes comisiones de semana- un sentimiento de mortificación, al sentirse aludidos por expresiones que ponen en duda su honorabilidad.

A continuación se genera un amplio cambio de ideas, de resultas del cual se aprueba por unanimidad dirigir al Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Ing. Felipe C. Solá, una carta del siguiente tenor:

"Abel R. Di Meglio, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca; Hugo D. Vázquez, presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario; Alejandro G. Delgado, presidente de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires; Juan A. Dutto, presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe; Ana M. Giannuzzo, presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba; y Ángel Oscar Vicente, presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, nos dirigimos a Ud. como resultado de la Reunión Intercámaras celebrada en Buenos Aires en la fecha, a fin de hacerle saber el profundo malestar que han causado en el seno de nuestras instituciones las manifestaciones que Ud. vertiera en público -recogidas en los diarios "El Cronista" del 21/11/97 y "Ámbito Financiero" del 24/11/97, entre otros- en las que se califica la actuación de las Cámaras Arbitrales en la fijación de los precios de pizarra con adjetivos que menosprecian la labor y la trayectoria de entidades que -en algunos casos- llevan casi un siglo de actuación al servicio de la producción y el comercio granario.

Como representantes de todos los sectores vinculados al quehacer agrícola no ignoramos que en un mundo en el que las transformaciones se producen en forma cada vez mas acelerada, resulta imprescindible efectuar ajustes y correcciones a las metodologías con que se fijan los precios de referencia. Las diferencias de apreciación que pudieran existir en cuanto a los tiempos

o a la dimensión de este cambio, de ninguna manera legitiman manifestaciones públicas que sólo generan injustificadas dudas sobre la honorabilidad de las instituciones o de las personas que las integran, quienes -como Ud. sabe- prestan su tiempo y esfuerzo desinteresadamente en aras de objetivos que apuntan al bien común.

Entendemos que la jerarquía pública que su cargo representa, y la difusión que naturalmente tienen sus expresiones, exigen una ponderada prudencia que evite inducir a la opinión pública a confundir una disímil interpretación de una función técnica que el Estado ha puesto a cargo de las Cámaras, con actitudes de corrupción que hoy sensibilizan a la sociedad argentina. Sabemos que nos une al Señor Secretario un objetivo común, cual es el de trabajar en favor de la modernidad y el mejoramiento de las normas y de los sistemas para permitir el mayor crecimiento de la producción agrícola. A Ud. le consta que las Cámaras Arbitrales han estado de manera permanente abiertas al diálogo. La mortificación que sus declaraciones han generado en el espíritu de los integrantes de las Cámaras no cambia esta forma de sentir la función institucional, por lo que nos reiteramos plenamente dispuestos a debatir en todos los ámbitos que sean necesarios las propuestas que tiendan a construir un sistema de fijación de precios que satisfaga las expectativas de todos los interesados.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Secretario con las expresiones de nuestra mayor consideración". Se encomienda a la Cámara de Buenos Aires la gestión de su presentación.

V- Difusión Institucional General

Relacionado con ese tema, se intercambian ideas respecto de posibles líneas de divulgación para realzar el perfil técnico y de servicios de las Cámaras Arbitrales y su inserción dentro de los sectores de la producción y comercialización. Se coincide en la necesidad de reforzar la difusión y hacer conocer el trabajo técnico de las Cámaras, para evitar que los ataques públicos que han sufrido como consecuencia del problema de las pizarras desdibujen la esencia de entidades al servicio de la actividad granaria. Existe consenso general acerca de la necesidad de encarar tareas conjuntas para mejorar la imagen pública de las Cámaras.

VI - Reunión Interlaboratorios

Como se vienen realizando en los últimos tiempos, en fecha 17 de noviembre de 1997, las Gerencias y los técnicos de las Cámaras se reunieron en Rosario. Durante la misma se unificaron criterios analíticos en trigo, especialmente en el rubro granos dañados, teniendo en cuenta las condiciones de la próxima cosecha.

Se implementó un programa de chequeos de metodología y controles de rutina, mediante el envío de muestras a los distin-

tos laboratorios, que se cumplió con resultados satisfactorios.

VII - Servicio Técnico y Repuestos del MINISPEC

En la citada reunión también se comentaron los problemas que se han presentado con la inadecuada provisión del servicio técnico de los equipos de resonancia magnética nuclear por parte de Instrumentalia S.R.L., representante de Bruker en la Argentina. En los últimos tiempos hubo sensibles demoras y muchas dificultades en la firma, por lo que en términos generales el servicio ha sido deficiente. A raíz de ello, se ha tomado contacto con el Ing. Horacio Martínez Yanzi, ex-técnico de Instrumentalia que se ocupaba personalmente de la atención de estos equipos, quien estaría en condiciones de prestar un servicio de mantenimiento adecuado. A fin de evitar demoras en casos en que se requiera la importación de algún repuesto que pueda poner fuera de funcionamiento a los equipos, se acuerda formar un fondo común entre las Cámaras, adquiriendo en conjunto, directamente de Alemania, un set de repuestos que los técnicos definan como básicos, los que se mantendrán a disposición de las Cámaras.

VIII - Certificación Bajo Normas ISO

Dado que la mayoría de las Cámaras están trabajando en la elaboración de las pautas para poder ser acreditadas bajo las normas ISO, se analiza la posibilidad de establecer un programa conjunto, para poder ofrecer al mercado granario un servicio uniforme de aseguramiento de calidad por parte de todas las Cámaras. De esta manera, se evitará el dispendio de los recursos y esfuerzos que significaría hacerlo de manera aislada e independiente.

IX - Comentarios Sobre Calidad en Trigo

A continuación los presentes analizan los problemas de calidad que se están comenzando a observar en los primeros lotes de trigo que se están cosechando en estos días y su posible incidencia en el conjunto de la producción triguera.

X - Próxima Reunión Intercámaras

Se conviene que la próxima reunión se llevará a cabo en Rosario, en fecha a designar.

No habiendo otros asuntos a considerar, siendo las dieciocho y treinta horas, el Sr. Delgado da por finalizada la reunión, previo efectuar un brindis por la bienaventuranza de todos los presentes y de sus respectivas familias en las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo. Asimismo, invita a los presentes a compartir una cena de camaradería.

Alejandro G. Delgado
Presidente

Acta N° 63

En la ciudad de Rosario a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 9:30 hs, se reúnen en el Salón Cordiviola de la Bolsa de Comercio de Rosario, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, contando con la asistencia de las personas descriptas a continuación: Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel R. Di Meglio (Presidente), Alberto O. Díaz (Vicepresidente), José C. Martins (Secretario), Sergio R. Salvatierra (Tesorero), Daniel Renzi (Gerente), Dr. Jorge Conti (Asesor Jurídico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Dra. Ana María Giannuzzo (Presidenta), Sr. Hugo A. Liarte (Tesorero), Cont. Graciela Stralla (Gerente), Lic. Laura Gastaldi (Jefe Laboratorio). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Ángel O. Vicente (Presidente), Ing. José Álvarez Daneri (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Juan C. Dutto (Presidente), Ramón J. Ruatgs (Secretario), Daniel Baudino (Vocal Suplente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Gustavo Delgado (Presidente), Jorge A. Panella (Tesorero), Ing. Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Hugo D. Vázquez (Presidente), Fernando A. Rivero (Vicepresidente), Jorge R. Quaranta (Secretario), Rubén Vera (Vocal Titular), Carlos Mouliá (Vocal Titular), Héctor Martino (Vocal Titular), Daniel Ferro (Vocal Titular), Víctor Sandoval (Vocal Titular), Salvador Addamo (Gerente), Juan José Giorda (Secretario Técnico), Dr. Ignacio V. Aguirre (Asesor Jurídico). Bolsa de Comercio de Rosario: Nicanor Sodiro (Presidente), Cont. Mario A. Acoroni (Gerente General).

El señor Hugo D. Vázquez dio la bienvenida a las delegaciones presentes y tal como resulta habitual en esta casa, cedió la palabra al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, don Nicanor Sodiro, quien puso de manifiesto el esfuerzo que realizan las Cámaras que, con su permanente y desinteresada tarea, actúan en pos de la optimización del comercio de granos.

Por último reitera la bienvenida deseándoles éxito para el fin al cual han sido convocados. Luego de estas palabras, brinda un cordial saludo a los presentes y se retira del recinto, tras lo cual retoma la palabra el señor Vázquez quien solicita al señor Secretario de lectura al orden del día.

I- Acta de Reunión Anterior

Puesto que todas las Cámaras han recibido con anticipación copia del proyecto del acta de la Reunión anterior celebrada en Buenos Aires, el señor Quaranta sugiere que sería conveniente leer y someter a discusión solamente aquellos puntos en los que pueda haber objeciones. El señor Delgado está de acuerdo y mociona que se dé por aprobada.

Sometido a consideración y al no haber objeciones, la misma quedó aprobada por unanimidad. En consecuencia se pasa al tratamiento del punto segundo.

II - Proyecto Presentado por las Bolsas (Nuevo reglamento)

El señor Vázquez solicita a los representantes de Buenos Aires que efectúen un comentario acerca del estado en que se encuentra el proyecto del nuevo reglamento presentado oportunamente por las Bolsas a la Secretaría donde las Cámaras tuvieron un alto grado de participación.

Manifiesta el señor Delgado que se abren ciertas expectativas puesto que de acuerdo a comentarios recibidos, la propuesta está siendo analizada por el departamento legales de la SAGPYA. Respecto a modificaciones, acota que más allá de algunos cambios la esencia estaría en principio para su aprobación. No obstante tomar la prudencia necesaria, esta información abre ciertas expectativas. Quizás sea el momento de que las Cámaras en su conjunto o a través de las Bolsas, dado el tiempo transcurrido, replanteen nuevamente el tema.

Interviene Vázquez señalando que, como el proyecto elaborado por los sectores fue presentado por las Bolsas, sería oportuno sugerirles que procedan a efectuar la consulta correspondiente y luego de ello si la demora continua sean las Cámaras las que recurran a la Secretaría.

Finalmente, contando con el acuerdo unánime, se resuelve solicitarle a las tres Bolsas que participaron en el proyecto, requieran una respuesta de parte de la SAGPYA.

III- Reglamento Complementario

Comenta el señor Vázquez que la Cámara de Rosario comenzó a evaluar los artículos que quedarán derogados una vez que se apruebe el nuevo proyecto, con el fin de elaborar un reglamento complementario. Dada la intensa actividad imperante en la actualidad, por el momento se ha demorado un poco el avance del estudio.

Por ello, en coincidencia con esta reunión, surgió la idea de sugerir trabajar en un proyecto conjunto, de manera que en la próxima Intercámaras se pueda ver un texto elaborado que se complemente con el presentado por las Bolsas ante la SAGPYA.

A la luz de que ambos están perfectamente relacionados, Buenos Aires propone crear una comisión de funcionarios para que se analice desde el punto de vista técnico comercial, apoyado simultáneamente por lo legal. Para ello, sería conveniente, elaborar una agenda de trabajo estableciendo fecha de reunión próximamente.

Luego de haber consensuado al respecto, se acuerda que los gerentes junto a los representantes legales se reúnan entre el 18 y el 22 del mes próximo en lugar a designar.

IV- Warrants

Se da inicio a este tema, poniendo de relieve la importancia de que las Cámaras sean el vínculo de comunicación, informando debidamente ventajas e inconvenientes de las alternativas que brinda este sistema.

A continuación, el Dr. Caivano efectúa un relato de los aspectos legales vinculados a esta operatoria, señalando al respecto que la misma se encuentra contemplada como norma legal mediante las leyes número: 928, 9643 y 6698/63 y mencionando además, las características básicas de esta modalidad comercial, informando al respecto que representa:

a) Un contrato de depósito (entre el titular de la mercadería y la Cia. de Warrants), se celebra un certificado de depósito donde ésta avala la custodia física de la mercadería.

b) Un título de crédito con características similares a las de un cheque o pagaré en términos generales o de circulación ágil, transmisión por endoso, etc.

c) Una garantía prendaria, porque el certificado de depósito afecta a la mercadería amparada por el warrant a un privilegio similar al de la prenda.

Luego de un prolongado intercambio de opiniones, el señor Vázquez propone que las Cámaras a través de sus asesores legales evalúen todos los antecedentes y se elabore un informe para comunicárselo a todo el comercio de granos.

Finalmente, luego de observar conformidad entre todas las Cámaras, se acuerda dejarlo como un tema de trabajo de la comisión conformada anteriormente.

V - Descarga de Camiones y su Problemática

El señor Di Meglio expuso extensamente acerca de la problemática originada en el sur, sobre los Puertos de Bahía Blanca y Necochea que, con la llegada masiva de camiones y la falta de cupos programados, provocaron congestionamientos y demoras en las descargas. A raíz de esto, la Cámara tuvo que participar activamente para poder destrabar un problema que se presentó como muy serio y que se puede repetir.

Agrega que en el momento de producirse el litigio, el sistema no supo a quien recurrir, encontrando como único medio viable la Cámara Arbitral, por ello se convocó a las partes y luego de diversas instancias negociadoras se solucionó el conflicto.

Luego de esta experiencia y al observar que nadie cubre esa problemática, propone Di Meglio, ponerlo a consideración de la Intercámaras y ver la factibilidad de crear un marco regulador que establezca como proceder en los casos de estadias y crear un reglamento que contemple esta problemática.

Toma la palabra el señor Vázquez para señalar que las Cámaras, hasta el momento, únicamente han intervenido para determinar a quien corresponde pagar estadias y el importe que éstas representan. Evaluando la propuesta de Bahía Blanca, la misma significaría que las Cámaras tomarían participación antes de producirse las estadias, por lo tanto, habría que llevar éste proyecto a los sectores para su evaluación.

Amplía al respecto indicando que, en principio se debería consultar a los gremios para que determinen si el tema tiene entidad y luego de ello, una vez recibida la respuesta, consultar a los transportistas, si les interesa formar parte de la Cámara.

A continuación expresa Delgado que coincide plenamente con lo señalado recientemente, por ello previo a tomar cualquier decisión, se debe tener el consentimiento de los sectores y posteriormente se debiera convocar a los transportistas y junto a los tomadores del servicio, elaborar un reglamento de cumplimiento obligatorio para las partes.

Finalmente, dada la complejidad que presenta el tema, el mismo se continuará analizando a fin de poder determinar si las Cámaras toman participación.

VI- Relevamiento de Calidad de Trigo

La Cámara de Rosario señala que, durante la conferencia Internacional de Trigo organizada por ABITRIGO en Brasil a la cual participaron, entre otras instituciones, las Cámaras de Buenos Aires y Bahía Blanca, surgió la idea de crear dentro de las Intercámaras un marco base, para que todas las Cámaras junto a la Secretaría puedan evaluar las calidades de Trigo que se producen en la Argentina, informando los distintos resultados por región. En tal sentido agrega que, en la actualidad no existe un informe que garantice que tipo de calidad hay a nivel nacional.

Por ello, en primer lugar, debe generarse el compromiso de empezar a trabajar, con una plataforma a partir de las Cámaras, que son entidades creíbles, e involucrar en el proyecto, a los sectores de la producción, cadena de comercialización, fabricantes, etc.

Puesto a consideración, se genera un prolongado intercambio de ideas, dejándose establecido finalmente, por acuerdo unánime, que los funcionarios de las Cámaras se reúnan a la brevedad a fin de elaborar una metodología de trabajo tendiente a dar inicio a este proyecto de evaluar la Calidad del Trigo Argentino. Por su parte los directivos darán aviso a la Secretaría de la idea surgida, para que apoyen la gestión.

VII- Problemas Climáticos en el Norte de Santa Fe

Toma la palabra el señor Dutto para referirse a la grave crisis que está soportando el Norte de Santa Fe a raíz de las intensas lluvias caídas. Señala al respecto que se han producido grandes pérdidas, estimando que, gran parte de la producción de Soja se ha perdido por los problemas climáticos señalados y muchas hectáreas vieron disminuidos su rendimiento porque se sembraron variedades susceptibles al ataque de "cancrosis", que tuvo en esta campaña ambiente propicio para su desarrollo.

Finaliza expresando que lo más grave es que por el momento y en el corto plazo no se vislumbra ningún tipo de soluciones para este sector duramente golpeado, no obstante ello, desde la Cámara y la Bolsa de Santa Fe, se están instrumentando diversas medidas tendientes a orientar al sector para que, antes de la siembra, tome decisiones que no lo comprometan a futuro.

No siendo para más, a las 12:20 hs el señor Vázquez da por finalizada la reunión e invita a los presentes a compartir un almuerzo de camaradería.

Hugo D. Vázquez
Presidente

Acta N° 64

En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de noviembre de 1998, siendo las 17.15 horas, se reúnen en el salón de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, contando con la siguiente asistencia:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Alejandro G. Delgado (Presidente), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico), Ing. Miguel Angel Di Rosso (Gerente Técnico). Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Sr. Hugo Vázquez (Presidente), Sr. Jorge R. Quaranta (Secretario), Sr. Salvador Addamo (Gerente), Dr. Ignacio Aguirre (Asesor Jurídico). Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Abel Di Meglio (Presidente), Sr. Jose Carlos Martins (Secretario), Sr. Daniel Renzi (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Sr. Hugo A. Liarte (Tesorero), Ctdora. Graciela Stralla (Gerente Administrativa), Lic. Laura Fernandez B. De G. (Gerente Técnico). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Ignacio M. Perés (Presidente), Sr. Ramon J. Ruatgs (Secretario), Sr. Rogelio Peresini (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Oscar A. Vicente (Director), Sr. Abel L. Sabotigh (Director), Sr. Carlos Dellizzotti (Director), Sr. Juan Borzoti (Director), Sr. Luis Busón (Director), Ing. José A. Alvarez Daneri (Gerente), Ing. Luis Risso (Subgerente).

El Sr. Oscar Vicente, Director de la Cámara de Entre Ríos, en representación del Sr. Presidente, ausente en la apertura por razones de fuerza mayor, dio la bienvenida a los Srs. Delegados, deseando fructífera jornada y feliz estadía en nuestra Provincia.

I – Lectura Acta anterior

A continuación, dando inicio al orden del día, se invitó a la Cámara de Rosario, anterior organizadora de la Intercameras desarrollada en Abril del corriente año, a dar lectura del acta correspondiente, siendo el Sr. Secretario, Don Jorge Quaranta su relator. Una vez finalizada la lectura fue aprobada.

II - Proyecto de Nuevo Reglamento

El Dr. Caivano, Gerente Jurídico de la Cámara de Buenos Aires, informó sobre el tema, en especial sobre el Reglamento 1918/81, derogado por el Decreto 931; comentó que la tarea esta volcada a crear normas de fondo para la comercialización de granos, habiéndose llevado a cabo reuniones entre los asesores jurídicos de las Cámaras, avanzando sobre ello para luego elevarlo como proyecto a todos los sectores para su conciliación entre partes. Se espera finalizar en poco tiempo, a efectos de ser encarado en 1999 de lleno para su finalización.

El Sr. Delgado expresó la necesidad de ampliar algo más la explicación a efectos de posibilitar el alcance de un mayor perfil consensuado al proyecto, por lo cual el Dr. Caivano desarrollo una minuciosa explicación del mismo. Se destacó la importancia de estas normas, fundamentalmente al hecho de un consen-

so y conocimiento profundo por parte del total del sector, para que en su futura aplicación no lleve a sorpresas por diferentes criterios o desconocimiento.

III – Relevamiento Nacional de Trigo

El gerente técnico de la Cámara de Buenos Aires, Ing. Di Rosso, comentó el desarrollo de la reunión mantenida en SENASA con la participación de las Cámaras y entidades intermedias explicando la metodología a emplearse en el muestreo de trigo para la determinación de la calidad comercial e industrial que representan a las distintas zonas de producción. Destacó la importancia de darle continuidad a través de las campañas y la celeridad necesaria del análisis para llegar a tiempo a la comercialización de la producción.

El Sr. Addamo, gerente de la Cámara de Rosario, agregó la necesidad de insistir a los acopios para el cumplimiento de la tarea de conformación y provisión de las muestras por localidad.

El Sr. Vázquez cree necesaria una mayor participación futura en la implementación o mejoramiento de la metodología utilizada para esta operación de muestreo. Ésta opinión fue compartida en forma unánime tras éste arranque sobre el tiempo de la presente campaña.

Un intenso intercambio de opiniones generó los distintos posibles criterios a adoptar, principalmente en lo que respecta al muestreo regional a llevarse a cabo.

IV – Precios de Pizarra

Tomó la palabra el Sr. Delgado expresando la satisfacción de haber recibido el apoyo absoluto de las Cámaras y Bolsas del país, también destacó los motivos que llevaron a la reacción institucional en cuestión. A continuación el Dr. Caivano explicó los sucesos acaecidos oportunamente, y los fundamentos de la estrategia aplicada. La situación actual fue minuciosamente explicada tanto para las Cámaras de Rosario, Bahía Blanca, como Bs. Aires

V – Varios

a) Bahía Blanca plantea la vigencia de la resolución JNG N° 34510 que trata el tema de aplicación de arbitrajes para mercaderías con rebajas superiores al 20% y que consultado al SENASA sobre su vigencia este respondió afirmativamente. Comenta que esta Cámara lo está aplicando en los casos de rebajas superiores al 20% para ciertos casos, no generalizados.

Fue consenso general evitar la aplicación de esta resolución para los casos de rebajas por daños generales contenidos en los estándares y bases estatutarias aún cuando las rebajas, a aplicar superen el porcentaje establecido.

b) El Sr. Juan Dutto, comentó la cotización contemplando la incidencia del IVA en los precios, por lo que consulta sobre la conveniencia de que las Cámaras se manifiesten sobre el tema. Al respecto, se consideró inconveniente toda expresión sobre el

particular, dado el carácter técnico de las Cámaras.

Se fija como sede para la próxima reunión Intercameras la Ciudad de Santa Fe en fecha a determinar.

No surgiendo otro tema de debate, siendo las veinte horas el Sr. Vicente da por concluida la reunión e invita a los presentes a una cena de camaradería.

Oscar A. Vicente
(Director)

Acta N° 65

En la Ciudad de Santa Fe, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diecisiete horas se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, San Martín 2231, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, contando con la presencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Don Alberto Díaz (Vicepresidente), Don Sergio Salvatierra (Tesorero), Don Silverio Gutiérrez (Protesorero), Don Daniel Renzi (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Don Alejandro Gustavo Delgado (Presidente), Ing. Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Dra. Ana María Giannuzzo (Presidenta), Cra. Graciela Stralla (Gerente), Lic. Laura F. B. de Gastaldi (Jefe Laboratorio). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Don Oscar Vicente (Presidente), Don Abel L. Sabotigh (Secretario), Ing. Luis Risso (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Don Jorge R. Quaranta (Presidente), Don Oscar Lobay (Vicepresidente), Don Enrique Couzier (Secretario), Don Salvador Addamo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Don Ignacio M. Perés (Presidente), Don Ramón J. Ruatgs (Secretario), Don Juan A. Dutto (Vocal Titular), Don Daniel Baudino (Vocal titular), Don Rogelio A. Peresini (Gerente).

El señor Perés dio por iniciada la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y deseándoles una feliz estadía en esta ciudad.

Dando comienzo al tratamiento del primer punto del Orden del Día, el señor Vicente da lectura al acta de la reunión anterior, celebrada el 19 de noviembre de 1998 en la ciudad de Paraná, la que se aprueba, pasando al orden del día:

I - Resolución del SENASA N° 18 (Comisión de Maní)

La Doctora Giannuzzo comenta que, el motivo principal por el cual fue dictada esta resolución, fue el de evitar la superposición de investigaciones y proyectos de desarrollo del cultivo del maní, incrementado considerablemente en los últimos años, pero debido al bajo consumo interno, es necesario implementar mecanismos de promoción que fomenten el incremento de dicho consumo, como así también su exportación dado que como lo expresa la resolución, el sistema productivo argentino y la tecnología disponible permiten obtener costos de producción muy por debajo de nuestros principales países competidores. Es por ello que se consideró de suma necesidad la creación de la mencionada comisión a los fines de coordinar los temas y acciones principales relativas al cultivo del maní.

II - Precios de Pizarra de Maní

La Dra. Giannuzzo, continúa su exposición, mencionando que mediante distintas medidas judiciales las Cámaras de Buenos

Aires, Bahía Blanca y Rosario han logrado poder continuar con sus respectivas pizarras, pero que para Córdoba continúa el impedimento por no contar con las exigencias del decreto en vigencia, pero aclara que el maní tiene una imposibilidad real de formación de precio en el recinto, debido a que la comercialización se realiza en la zona de producción, y como ese producto es aprovechado por una industria que luego destina lo que no utiliza a otra actividad económica, no se puede vocear en una sala debido a la gran diversificación que presenta la comercialización del maní. Por lo tanto como todos los sectores que intervienen en la comercialización de dicho producto necesitan disponer de un precio de referencia solicita que en esta reunión se acuerde renovar el pedido de derogación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 931/98. Luego de un extenso cambio de opiniones se resuelve que desde Santa Fe, por ser sede de la reunión, se emita una nota a los Presidentes de las Bolsas de Comercio y de Cereales, solicitándoles insistir con las gestiones de derogación de los Art. 3° y 4° del mencionado decreto.

III - Informe Final Relevamiento de Calidad de Trigo Pan Campaña 1998/99

El Ing. Di Rosso informó que dado algunos problemas surgidos recientemente con resultados analíticos, no se pudo llegar a la fecha con el trabajo concluido, agregando que se considera de suma importancia para sucesivas evaluaciones, homogeneizar los análisis, como así también cuidar la calidad de las muestras conjuntos, pues se han observado tanto resultados diferentes, por obtener los laboratorios moliendas distintas como también calidades dispares al principio que al final de cosecha de las mismas precedencias.

IV - Warrant

El Señor Delgado puntualiza el trabajo que viene realizando la Cámara de Buenos Aires difundiendo las cualidades de los Warrant, como los peligros que implica el no contar con normas legales actualizadas, como también por no existir capacidad de almacenaje se ve trabado su accionar; pero lo fundamental para este tipo de operaciones, es definir exactamente su característica y sus riesgos.

Agrega el Señor Dutto que, a raíz de lo ya tratado en la Intercámaras de Rosario, referente a este tema, donde se habían interiorizado con la exposición del Dr. Caivano, se había informado debidamente a las autoridades de nuestra Institución para que en oportunidad de visitarnos las Warranteras, se extremaran las medidas de precaución.

V - Criterios para Precios de Pizarra

El Señor Delgado expresa que será motivo de reuniones con los semaneros de cada Cámara para consensuar un criterio uniforme con el cual manejarse para emitir los precios, pero que cree conveniente no avanzar en este tema hasta tanto sea derogado el

Decreto Nro. 931/98.

VI - Formularios de Contratos

Como se viene analizando en las últimas Reuniones de Intercámaras, en esta oportunidad la Cámara de Rosario, presentó un modelo de contrato, el cual fue motivo de un exhaustivo análisis y luego de exponer varios puntos de vista con relación a su redacción se acuerda continuar recibiendo sugerencias con el objetivo claro de obtener un formulario preciso y actualizado para la comercialización.

A continuación se establece como sede de la próxima reunión Intercámaras la ciudad de Córdoba, solicitando la Cámara de Rosario la posibilidad de alterar este orden, quedando por lo tanto una de las dos alternativas a definirse para el mes de agosto del presente año.

No habiendo otro tema que tratar, y siendo las veinte horas, el señor Perés, da por finalizada la reunión, e invita a las delegaciones presentes a compartir una cena de camaradería.

Ignacio Perés
Presidente

Acta N° 66

En la ciudad de Rosario a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 9:15 hs, se reunieron en el Salón Cordiviola de la Bolsa de Comercio de Rosario, los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país, contando con la asistencia de las personas descriptas a continuación:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel Di Meglio (Presidente), Marcelo Insausti (Secretario), Diego Friedrich (Protesorero), Daniel Renzi (Gerente), Jorge Conti (Asesor Legal). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Alejandro G. Delgado (Presidente), Javier Bujan (Vocal Titular), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Hugo A. Liarte (Vicepresidente), Erardo Gallo (Tesorero), Graciela Stralla (Gerente), Laura Gastaldi (Jefe Laboratorio). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Carlos Dellizzotti (Presidente), Luis Riso (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Ignacio M. Perés (Presidente), Daniel Baudino (Vicepresidente), José L. Tecera (Vocal Suplente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Daniel Ferro (Presidente), Fernando A. Rivero (Vicepresidente), Jorge R. Quaranta (Secretario), Eduardo R. Cabreriso (Vocal Titular), Alberto R. Rasia (Vocal Titular), Elmi J. Pairetti (Vocal Titular), Edgardo V. Miranda (Vocal Titular), Héctor H. Martino (Vocal Titular), Rubén O. Baldi (Vocal Titular), Ismael E. Larrosa (Vocal Titular), Salvador Adadamo (Gerente), Juan José Giorda (Secretario Técnico), Ignacio Aguirre (Asesor Letrado). Cámara Arbitral de Aceites Vegetales y Subproductos de Rosario: Jorge Tanoni (Presidente), Bolsa de Comercio de Rosario: Federico Boglione (Presidente), Mario A. Acoroni (Director Ejecutivo).

El señor Jorge R. Quaranta dio la bienvenida a las delegaciones presentes y tal como resulta habitual en Rosario, cedió la palabra al señor Presidente de la Bolsa de Comercio, don Nicanor Sodiro, quien se refirió, en principio, a resaltar la importancia de las reuniones Intercámaras, señalando que las transformaciones que se vienen produciendo en la comercialización de granos en los últimos tiempos, comprometen a las entidades a un acompañamiento más estrecho de los cambios, con vistas a preservar la confiabilidad en el sistema y demostrar así los beneficios de la autorregulación.

Agregó al respecto que, el año transcurrido no ha sido un año sencillo para la Bolsa de Rosario. En lo referido a aspectos impositivos, a raíz de serios inconvenientes originados en turbias maniobras comerciales, ha tenido que involucrarse en tareas de investigación que nunca antes había desempeñado. Las Bolsas no han sido creadas, ni tienen como función el control de la evasión impositiva, que para eso existen las reparticiones de fiscalización del estado y la justicia, la tarea de la Institución se circunscribe a preservar la transparencia de la comercialización en nuestro mercado evitando la competencia desleal y la defor-

mación de los precios.

También resultó fundamental el dictado del Reglamento de Operadores del Mercado Físico de Granos de ésta Bolsa. A partir del mismo, que recoge y sistematiza los usos y costumbres en ésta plaza, se facilitó la operatoria.

Debido a esa experiencia adquirida, desde ésta región estamos convencidos que las Cámaras Arbitrales tienen por delante un desafío muy importante que es el de discutir y acordar las Reglas y Usos del Comercio de Granos.

Por último agradece el haber sido invitado a formular la apertura y reitera la bienvenida deseándoles éxito para el fin al cual han sido convocados. Luego de estas palabras, brindó un cordial saludo a los presentes y se retiró del recinto, tras lo cual retoma la palabra el señor Jorge Quaranta, quien solicita al señor Secretario proceda a dar lectura al orden del día, tras lo cual se comenzaron a desarrollar los temas.

I - Lectura y Aprobación Acta de Reunión Anterior

El señor Ignacio Perés, dio lectura al acta de Reunión celebrada en Santa Fe, el pasado 14/05/1999. Sometida a consideración y al no haber objeciones, la misma quedó aprobada por unanimidad. En consecuencia se pasó al tratamiento del punto segundo.

II - Nuevo Formulario de Boleto "A Fijar Precio"

El señor Quaranta indicó que los representantes de la Cámara de Buenos Aires le señalaron retomar el tema y evaluar ciertos ítems del nuevo formulario de boleto "a fijar precio", por lo que solicitó a los mismos señalen cual resultaría la propuesta de cambio que desean.

Tomó la palabra el señor Delgado para expresar que, el respectivo formulario se revisó en el seno de la Cámara de Buenos Aires y se han encontrado ciertos párrafos que han sido objeto de algunos gremios. En virtud de lo expuesto, con el fin de estandarizar las propuestas, sugiere que los centros retomen el tema y que desde ellos se logre una respuesta consensuada. Agregó que, a nivel local lo están haciendo, por eso estimó conveniente dejar planteado el tema.

A continuación señaló el señor Baldi que, como representante del Centro de Corredores de Rosario, efectivamente han recibido el comentario de sus colegas de Buenos Aires, por ello comenzaron a efectuar diversas averiguaciones y consultas legales respecto al punto primero del mencionado boleto, por lo que oportunamente y con respuestas concretas, será replanteado en la Cámara.

Intervino el Sr. Vázquez quien expresó que, dentro del marco del debate, resulta lógico encontrar un punto de coincidencia, si bien en Rosario el mismo quedó aprobado, no se puede desconocer la objeción planteada por el Gremio Corredor, pero recordó que en una operación comercial intervienen tres sectores; por ello solicitó que se acuerde rápidamente entre ellos y

posteriormente se entregue a la Cámara.

Agregó el señor Lobay que, en Rosario, luego de varias reuniones el mencionado formulario fue aprobado, e inclusive está siendo utilizado. No obstante ello si de la mayoría resulta que el citado documento deba ser revisado nuevamente, solicita que se haga a la brevedad, proponiendo como fecha máxima para dejarlo definido dentro del año 1999.

A continuación el señor Perés, señaló que el nuevo formulario no contempla la cláusula que prevé, a cargo de quien resulta el pago de todo impuesto vinculado con una operación. En razón de ello preguntó si esto obedece a cambios en el orden impositivo.

Respondió el Dr. Aguirre que las obligaciones impositivas subsisten; ahora bien considerando el modelo de contrato anterior, es cierto que el mismo establecía un pacto entre las partes, respecto de quién iba a tomar a su cargo las obligaciones tributarias. En el actual, aunque no esté previsto siempre queda entendido que las mismas deben ser pagadas al estado, y desde el punto de vista de éste, exista o no la cláusula, su derecho va a ser siempre reclamarlo a cualquiera de los intervinientes en una operación.

Retomando el tema anterior y para concluir con el mismo el señor Baldi manifestó nuevamente que hubo entre Buenos Aires y Rosario coincidencia en evaluar por segunda vez, a pesar de haberse aprobado en la Cámara, por ello, oportunamente después de su estudio se ratificará o rectificará y se elevará para su consenso entre todos los gremios.

Finalmente señaló el señor Quaranta que, las Cámaras quedarán a la espera de resolución por parte de los gremios, proponiendo abordar el punto tercero del orden del día.

III - Seminario Arbitrigo en Brasil

El señor Díaz, en representación de la Cámara de Bahía Blanca, sugirió evaluar la posibilidad de participar en el "VI Seminario Internacional de Trigo" que se realizará en Río de Janeiro los días 21 y 22 de noviembre. En tal sentido manifestó que resulta oportuno presentar el trabajo de relevamiento de calidad efectuado por todas las Cámaras en conjunto, si bien debiera estar a cargo de la Secretaría de Agricultura, resulta necesario que ésta cuente con toda la apoyatura técnica de que disponen las Cámaras Arbitrales de Cereales.

Por su parte expresó el Ing. Di Rosso que hasta el presente Agricultura no ha definido quien será el representante oficial, agregado a ello se encuentran en pleno proceso de cambio político. Sí, es cierto que hay espacios de tiempos para exposición de oradores de Trigo Americano, Argentino y Canadiense.

A continuación se produjo un intercambio de opiniones que finalizó con las siguientes conclusiones:

1. Iniciar las averiguaciones respectivas a fin de conocer lo antes posible si la Secretaría de Agricultura participará de este evento.

2. Comprometer la participación de las Cámaras a través de un stand y difundir, mediante el libro elaborado, la calidad de trigo argentino, brindando además todo el apoyo técnico para el caso de que la Secretaría participe.

3. Gestionar inmediatamente ante las autoridades de ABITRIGO el alquiler de un stand destinado a las Cámaras Arbitrales de Cereales.

4. Quedar en contacto entre las Cámaras a fin de organizar la participación a dicho evento.

IV - Decreto Pen 1058/99

Señaló el señor Quaranta que el pasado 23 de septiembre fue firmado por Presidencia de la Nación el Decreto 1058/99, a través del cual se derogan los artículos 3° y 4° del 931/98 y se incorporó todo lo inherente a la fijación de precios orientativos del mercado disponible de granos. Al respecto agregó que esto permitirá a la Cámara de Córdoba establecer precios, ya que según lo señalado en la reunión anterior no lo estaban haciendo por cuanto existía impedimento legal para ello.

Acotó el señor Liarte que éste decreto, por cierto, los favorece, por ello en el transcurso de la semana pasada procedieron a circularizarlo entre sus socios a fin de ponerlos en conocimiento del cambio. Asimismo, como señalara la doctora Giannuzzo en la reunión anterior, con este decreto podrán proceder a establecer precios orientativos.

Intervino el señor Delgado manifestando que, gracias a la activa participación de las Bolsas de Rosario, Bahía Blanca y Buenos Aires, se logró revertir esta situación. Por lo acontecido, están evaluando la posibilidad de retomar la potestad de establecer precios, a tal punto que se han enviado notas a los respectivos centros, para que respondan en relación a ello.

Finalmente los asesores legales efectuaron un breve relato del estado de situaciones respecto de las actuaciones judiciales en función a las presentaciones que cada Bolsa efectuara en su oportunidad describiendo escuetamente como continuará, a la luz de este nuevo decreto.

V - Reglas y Usos del Comercio de Granos

El señor Quaranta se refirió a este tema manifestando que los gerentes y asesores letrados de las Cámaras Arbitrales concluyeron la elaboración del proyecto de Reglamento Complementario, "Reglas y Usos del Comercio de Granos". Asimismo comentó que en Rosario, ha sido distribuido entre todos los sectores, quienes lo están evaluando.

Por su parte Buenos Aires también ha circularizado y recibido comentarios e inquietudes, pero todas de carácter meramente informales y verbales. Por lo tanto están a la expectativa de recibir propuestas concretas y, en función de ellas, se irán analizando.

VI - Resolución SAGPYA N° 554

El señor Quaranta hizo referencia, a título informativo, sobre la reciente promulgación de la Resolución 554, que si bien no representa un tema directamente vinculado a las Cámaras, resulta de importancia para las Bolsas, quienes ya están realizando gestiones tendientes a su postergación y/o derogación.

Por su parte, el Dr. Caivano informó que en Buenos Aires se estaba trabajando sobre el análisis técnico jurídico, tratando de determinar cual podría ser la eventual estrategia legal para evitar que sea puesto en vigencia, todo ello sin perjuicio de las tareas que activamente las Bolsas están encarando en el orden político con la SAGPyA.

Luego de otras consideraciones, se señaló estar atento ante cualquier novedad que se produzca.

Finalizado los temas del orden del día, el señor Quaranta hizo uso de la palabra y agradeció a los participantes de esta reunión, así como también todos los presentes recibidos con motivo del Centésimo Aniversario de ésta Cámara Arbitral y las notas enviadas por este motivo.

Antes del cierre de la sesión, quedó establecido que Córdoba sea la próxima sede de Reunión Intercámaras durante el mes de marzo del año 2000. A continuación el Presidente de la Cámara de Rosario, entregó medallas recordatorias a los Presidentes de las restantes Cámaras, invitándolos a continuación a un almuerzo de camaradería. Les recordó además que, por la tarde, esta previsto el siguiente cronograma de actividades:

1. Descubrimiento de placa recordatoria en memoria de Juan L. Ghiglione (ex-Gerente de ésta Cámara Arbitral)
2. Disertación a cargo del Dr. Miguel A. Broda,
3. Palabras alusivas al Centenario de la Cámara,
4. Entregas de medallas recordatorias a ex Presidentes de la Cámara y Bolsa de Comercio de Rosario,
5. Presentación del libro "100 años de la Cámara".

No siendo para más se levantó la sesión a las 12:00 hs.

Jorge R. Quaranta
Presidente

Acta N° 67

En la ciudad de Bahía Blanca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil, siendo las diez y treinta horas, se reúnen los representantes de las Cámaras Arbitrales de Cereales del país, contando con la presencia de las siguientes personas:

Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales: Alejandro G. Delgado, Miguel Di Rosso Roque Caivano. Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Oscar Lobay, Jorge Quaranta, Rodolfo Zatloukal, Salvador Addamo. Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Erardo Gallo. Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Luis Riso. Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel Rubén Di Meglio, Alberto Oscar Díaz, José Carlos Martins, Adrián Achinelly, Sergio Rubén Salvatierra, Silverio Antonio Gutiérrez, Daniel Ernesto Renzi, Noemí E. Fritz.

El Sr. Presidente, Dn. Abel R. Di Meglio, procedió a la apertura de esta reunión dando la bienvenida a los representantes de las Cámaras participantes, deseándoles una feliz estadía en nuestra ciudad.

A continuación se comenzó con el tratamiento de los puntos del Orden del Día, cediendo la palabra al Sr. Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario para tratar el punto primero.

I - Lectura y Consideración Acta Anterior

El Sr. Quaranta dio lectura al acta de la última reunión intercámaras, celebrada el 21 de octubre de 1999, en la ciudad de Rosario, quedando aprobada la misma por unanimidad.

II - VII Seminario Internacional de Trigo-Brasil (ABITRIGO)

Se comenta en primer lugar, que ha sido muy positiva la presencia con un Stand, de las Cámaras Arbitrales conjuntamente con las Bolsas y Mercados del País, presentándose folletería explicativa del funcionamiento y actividades que desarrollan cada una de las entidades, como así también el de tener contacto directo con los principales compradores de nuestro trigo y autoridades de Abitrigo.

Para conocimiento de las demás Cámaras, que no estuvieron presentes, se enumera una serie de reclamos que en anteriores seminarios también se hicieron a través de los molineros, pero en esta oportunidad fue por intermedio de un representante del gobierno, siendo los mismos: diferenciación de calidad, modificación o ajuste de las zarandas (para ellos hay mucha presencia de materias extrañas), homogeneidad de la mercadería. Todo esto fue escuchado también por la delegación gubernamental argentina, presente en el evento.

Como corolario de lo comentado, habría consenso entre todas las Cámaras para: a) seguir teniendo presencia en Abitrigo; b) trabajar en conjunto para la información de las calidades de nuestros trigos; c) avanzar en el futuro para tener un espacio dentro del panel, de las Cámaras-Bolsas y Mercados; d) mostrar

la importancia, magnitud, seriedad del trabajo, volúmenes de muestras analizadas, diferentes tipos de análisis que se realizan, con el fin de afianzar el trabajo que efectúan todas las Cámaras; e) volcar recursos en emprendimientos como estos.

Todos estos puntos se seguirán coordinando en la próxima Intercámaras, mientras tanto el Sr. Presidente de la Cámara de Rosario, comenta del interés manifestado por el Sr. Presidente de Abitriago, D. Ronald Gutt, de venir a la Argentina y recorrer los puertos, Bolsas y Cámaras (se aprovecharía para proponerle lo del panel), autorizándolo para que siga las tratativas, mantenernos informados y en caso positivo, coordinar la recorrida entre las Cámaras.

III - Nuevo formulario de boleto a "Fijar Precio" y a "Precio Hecho"

Este tema ya fue tratado en reuniones anteriores, faltando solamente uno o dos puntos a considerar, comprometiéndose la Cámara de Rosario a revisar los mismos, para que todas las entidades tengamos un mismo texto. Uno de los puntos a resolver es la leyenda "por cuenta y orden" o "por mandato" y alguna posible cláusula de impuestos. Como Rosario tenía en su poder un borrador en donde también sufrió modificaciones el encabezamiento de los boletos, se comprometió a enviar a cada Cámara un ejemplar de los mismos y de esta manera, poder terminar con este tema en la próxima reunión.

IV - Propuesta del SENASA - Creación de un nuevo estándar de trigo

Se explica de la reunión mantenida en el SENASA con el asesor del Secretario de Agricultura, Dr. Jara, el Ing. Batista y la Ing. Ana Di Giulio, con los funcionarios de las Cámaras, en donde se presenta un borrador de estándar de calidad, en el cual se dividiría al trigo en dos clases: especial y común y donde se tendría en cuenta las variedades que estarían divididas en tres grupos: grupo 1, trigos correctores (panificación industrial); grupo 2, para panificación tradicional (más de 8 horas de fermentación) y grupo 3, para panificación directa (menos de 8 horas de fermentación). Se tocaron distintos tópicos del borrador, se nos informó que ya habían tomado contacto con los productores, con la industria molinera y con los consumidores de harinas, los que habrían mostrado conformidad a lo presentado. Con respecto a las Cámaras se nos preguntó si estaríamos preparados a nivel técnico para realizar la identificación de las variedades y además si estableceríamos precios orientativos de las dos clases de trigo, debido a que la industria molinera se comprometería a comprar alrededor de 400.000 tons. de la clase especial.

Antes de tomar una decisión (aún faltan ser consultados el acopio y la exportación), se le pedirá al SENASA, participar de otras reuniones que realicen con los sectores, a fin de conocer las opiniones de todos y luego resolver al respecto.

V - Reglas y Usos del Comercio de Granos

Concluido por las Cámaras Arbitrales el proyecto de Reglamento Complementario de "Reglas y Usos del Comercio de Granos", se comenta que algunos sectores contestaron por escrito, otros aún no lo hicieron o lo hicieron verbalmente, y con otros se consensuaron algunas objeciones presentadas. En definitiva, se tratará la viabilidad de concluirlo entre los funcionarios, para la próxima Intercámaras, para luego elevarlo a los distintos sectores para su aprobación. Se mencionó de agregar el tema de los Warrants, elemento de garantía de una compra-venta, por lo menos genéricamente.

VI - Nueva Norma de Calidad de Cebada Cervecera seleccionada para Maltería

Con motivo de la aparición de la nueva norma en el Boletín Oficial N° 29533 del 24 de noviembre de 2000, con algunas modificaciones con respecto a la anterior, y cuya puesta en vigencia regirá para todos los contratos de Compra-Venta que se celebren a partir de los sesenta (60) días de su publicación; puede ocurrir que exista una superposición de los contratos (muchos de ellos fueron hechos por convenios con anterioridad), por lo que ante cualquier litigio que ocurriera ante las Cámaras, deberán pedirse los contratos, antes de tomar cualquier resolución.

VII - Unificación de Criterios analíticos para trigo

Se menciona que todas las Cámaras tuvimos una reunión técnica, en el SENASA, para aunar criterios de castigo en trigo al aparecer, en el comienzo de la cosecha del norte, fusarium y brotado. Estuvieron presentes la mayoría de las firmas controladoras de embarques.

VIII - Varios:

Se incluyen en este punto, todos aquellos temas que se fueron tocando en cada uno de los puntos explicitados anteriormente y que servirán de análisis para la próxima reunión.

Coinciden los Presidentes en optimizar los recursos y volcar los mismos a nuevas ideas, poniendo como ejemplo Bahía Blanca la formación, conjuntamente con la Bolsa de Bahía Blanca y el INTA, de RADAR (Red Agro-económica de Administración de Recursos).

a) Consultar a todos los sectores, si estarían de acuerdo que, ante la posibilidad de un cambio o creación de un nuevo estándar, se discutan con los mencionados sectores todos los pormenores a fin de llevarle algo terminado a la Secretaría de Agricultura y no como ha ocurrido últimamente que un sector solicita algo y termina saliendo una norma que no fue consensuada con todos los demás. Para esto se formaría una "Comisión de Intercámaras", estimándose que se ganaría mucho tiempo y seríamos fuente de consulta de los sectores para modificaciones futuras.

b) Buscar alternativas para poder ocupar espacios institucionales vacíos que deja el Estado, como ya ocurriera con la ex-JNG

y ahora con el INASE.

Por último se decide realizar la próxima Reunión Intercámaras en Rosario, en el mes de marzo en fecha a definir.

No habiendo más temas a tratar, siendo las trece horas, el Sr. Di Meglio da por finalizada la reunión, entregando un obsequio a los señores camaristas e invitándolos a compartir un almuerzo de camaradería.

Abel Rubén Di Meglio
Presidente

Acta N^o 68

En la ciudad de Rosario a los 10 días del mes de mayo de dos mil dos, siendo las 10:30 hs, se reúnen en el Salón Cordioli de la Bolsa de Comercio de Rosario, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, contando con la asistencia de las personas descriptas a continuación:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Abel Di Meglio (Presidente), Marcelo Insausti (Secretario), Diego Friedrich (Protesorero), Daniel Renzi (Gerente), Jorge Conti (Asesor Legal). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Alejandro G. Delgado (Presidente), Javier Bujan (Vocal Titular), Miguel A. Di Rosso (Gerente Técnico), Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Hugo A. Liarte (Vicepresidente), Erardo Gallo (Tesorero), Graciela Stralla (Gerente), Laura Gastaldi (Jefe Laboratorio). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Carlos Dellizzotti (Presidente), Luis Risso (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Ignacio M. Perés (Presidente), Daniel Baudino (Vicepresidente), José L. Tecera (Vocal Suplente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Daniel Ferro (Presidente), Fernando A. Rivero (Vicepresidente), Jorge R. Quaranta (Secretario), Eduardo R. Cabreriso (Vocal Titular), Alberto R. Rasia (Vocal Titular), Elmi J. Pairetti (Vocal Titular), Edgardo V. Miranda (Vocal Titular), Héctor H. Martino (Vocal Titular), Rubén O. Baldi (Vocal Titular), Ismael E. Larrosa (Vocal Titular), Salvador Addamo (Gerente), Juan José Giorda (Secretario Técnico), Ignacio Aguirre (Asesor Letrado). Cámara Arbitral de Aceites Vegetales y Subproductos de Rosario: Jorge Tanoni (Presidente), Bolsa de Comercio de Rosario: Federico Boglione (Presidente), Mario A. Acoroni (Director Ejecutivo).

El señor Daniel Ferro da la bienvenida a las delegaciones presentes y tal como resulta habitual en esta casa, cedió la palabra al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, don Federico Boglione, quién formuló una breve exposición de la situación coyuntural que nos está tocando atravesar, poniendo de manifiesto el esfuerzo que realizan las Cámaras que, con su permanente y desinteresada tarea, actúan en pos de la optimización del comercio de granos.

Por último reitera la bienvenida deseándoles éxito para el fin al cual se ha convocado. Luego de ello, brinda un cordial saludo a los presentes y se retira del recinto. Retoma la palabra el señor Daniel Ferro y solicita al señor Secretario de lectura del orden del día previsto para esta jornada.

El señor Jorge Quaranta procede con la enumeración de los temas previstos:

1. Lectura y aprobación del acta de reunión anterior
2. Reglas y Usos del Comercio de Granos
3. Reunión Plenaria de Cámaras Arbitrales
4. Granos verdes en Soja
5. Cotización de Pizarra en Dólares

Al finalizar, solicita a los representantes de Bahía Blanca, proce-

dan a la lectura del acta de la reunión anterior.

I - Lectura y aprobación del Acta de Reunión Anterior

Se da lectura al acta de reunión anterior; finalizada la misma y al no haber objeciones, quedó aprobada por unanimidad. En consecuencia se pasa al tratamiento del punto segundo.

II - Reglas y Usos del Comercio Granos

Señala el Señor Daniel Ferro que el 6 de diciembre pasado, la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires convocó a una reunión con la intención de reiniciar la evaluación del proyecto de Reglas y Usos del Comercio de Granos preparado por los gerentes y asesores letrados. Durante el transcurso de la misma se intercambiaron diversas opiniones, mencionándose al respecto que CIARA y CEC en conjunto, partiendo del proyecto habían elaborado una propuesta, por ello y dado que el resto de los sectores no tenían nada preparado, se arribó a la conclusión de que lo más apropiado era conformar una comisión integrada por un representante de cada gremio para que se aboque al estudio de los proyectos existentes. Pasado pocos días de esa fecha, como es público y notorio, ocurrieron una serie de hechos en el plano nacional que dejó a la actividad durante los primeros meses del año en una total incertidumbre.

A raíz de ello y dado que no se logró avanzar con el estudio, solicita el señor Ferro analizar en esta reunión, en la que se encuentran presentes las máximas autoridades de las Cámaras Arbitrales de Cereales, asumir el compromiso de impulsar en forma definitiva este tema.

Toma la palabra el señor Gustavo Delgado y señala que los objetivos que se habían propuesto hace dos años, en parte se han logrado. Es cierto que, como contrapartida, ha habido grandes cambios que distrajeron el proyecto que se había querido reencauzar. Dado la importancia que esto merece, agrega que reasume el compromiso a retomarlo y a la brevedad hará los primeros contactos para proseguir con el estudio del mismo.

III - Reunión Plenaria de Cámaras Arbitrales

Toma la palabra el Gerente Jurídico de la Cámara de Buenos Aires, Roque Caivano para referirse a este tema y expresa que el decreto 931/98 en su artículo 56 plantea un recurso que refiere al caso en que dos cámaras, frente a idénticas situaciones de hecho, tengan criterios diferentes, es decir que prevé su tratamiento cuando una de las partes plantee la necesidad de unificar jurisprudencia frente a fallos contradictorios de dos cámaras. Asimismo en su último párrafo, señala que las Cámaras pueden autoconvocarse preventivamente a plenario, no para resolver una situación en abstracto, sino para resolver una situación concreta pero de manera uniforme para todas las cámaras.

Dado que en la actualidad hay casos que se están tramitando por ante la Cámara de Bahía Blanca, por sus características, sería conveniente poner en marcha el mecanismo de actuación

de las cámaras en plenario para tratar de evitar futuros laudos contradictorios. Es por ello que se ha elaborado un borrador de procedimiento de actuación de las Cámaras en plenario, el cual fue circularizado oportunamente; el mismo prevé entre otras cosas, la forma de sesionar, el quórum y un punto sobre el cual existían opiniones encontradas respecto del procedimiento de la votación.

En ese sentido, se produjeron dos alternativas, una propone que la votación debe hacerse Cámara por Cámara, es decir que reunidas en su sede, cada una definirá el sentido del voto llegando a computar en cada caso uno, es decir que serán seis en total los que compondrán el laudo. La otra opinión propone que cada uno de los árbitros, no importa de la cámara que fuere tiene un voto sobre el total, que será la suma de los miembros presentes en todas las comisiones directivas.

Por otra parte y abordando otro tema dentro del proyecto de procedimiento, la mayoría de las Cámaras opinaron en forma favorable sobre dejar vigente la instancia de reconsideración como una forma de solucionar eventuales errores que puedan cometer al producirse un fallo o, en última instancia, de darle a las partes mayores posibilidades de argumentar y defender cada una su posición y evitar que finalmente la cuestión se escape del marco de las cámaras y termine con un recurso judicial.

A continuación el Gerente de la Cámara de Bahía Blanca, Daniel Renzi, señala que hay cinco Cámaras que han aceptado la convocatoria a Plenaria, faltando solo la respuesta de Santa Fe, no obstante ello ya hay mayoría. Por otra parte y en relación a las tres demandas que se están sustanciando, han alcanzado un grado de avance donde se estiman concluidos los traslados corrido a las partes en disputa, por ello solicita a su asesor jurídico, que efectúe una breve descripción.

Señala el Dr. Jorge Conti que en Bahía Blanca fueron convocadas las partes a una audiencia de conciliación y eventual mediación que no dio resultado, directamente presentaron una nota diciendo que no tenía ningún interés en asistir a la audiencia y por lo tanto, surgió la decisión de convocar a Plenario de Cámaras Arbitrales. Todas las Cámaras cuentan con la documentación y escritos presentados por las partes; una vez puesto en claro el procedimiento se dictarán autos para laudar y ahí la Cámara de origen, elaborará un cuestionario que se someterá a consideración de las restantes. Para laudar se deberá efectuar una reunión simultánea donde exista quórum.

Expresa el señor Quaranta que antes de continuar con el análisis de las demandas se debe definir en el día de hoy si la votación se va hacer por Cámara o por Árbitro. Aunque es probable que alguna cámara no tenga mandato para reverlo, sería conveniente dejarlo establecido en el día de la fecha, por lo cual propone continuar con la decisión de este punto.

La Cámara de Buenos Aires expresa que se inclinaron por que la votación sea por árbitro en forma individual y descartaron la posibilidad de que sea por Cámara, porque arribaron a la con-

clusión de que seis votos traen aparejado muchos riesgos frente a, aproximadamente, ochenta. Uno de los mayores lo representa el hecho de producirse un empate, queda la Cámara convocante con toda la responsabilidad de decidir y es mucho más riesgoso aún, si en la propia Cámara tienen empate, en este caso recae toda la carga sobre el presidente en cuanto a la decisión de resolver un tema en el que está expectante todo el comercio de granos. Por otra parte la votación por árbitro evita la personificación del laudo y su identificación del laudo con una cámara en particular, ya que al identificar el voto con la Cámara corremos el riesgo de que sea cuestionada como favorable a un sector.

A continuación se produjo intercambio de opiniones, tras lo cual el señor Ferro señala que Rosario y Buenos Aires apoyan la idea de que la votación sea por Árbitro, por el contrario Bahía Blanca sostiene la votación por Cámara, resta aún la respuesta de tres.

Pide la palabra el señor Presidente de la Cámara de Santa Fe, Ignacio Perés y expresa que apoya la moción de que la votación sea por árbitro. Continúa luego el Señor Gallo, en representación de la Cámara de Córdoba para manifestar que ellos sostienen la moción de que la votación sea por Cámara. Por su parte la Cámara de Entre Ríos también ha tomado la posición en principio de que la votación sea por Cámara, no obstante ello en el transcurso de la semana tomarán una posición definitiva de acuerdo con lo que resulte en esta reunión.

Al observarse que se ha producido un empate, pide la palabra el señor Presidente de la Cámara de Bahía Blanca, Abel Di Meglio y solicita pasar a un cuarto intermedio de quince minutos, donde pedirá a los Presidentes de las Cámaras restantes evaluar las posturas de cada una, porque los tiempos están corriendo y sería conveniente definir hoy esta situación.

Concedido el pedido, se efectuó un paréntesis de media hora y finalizado el mismo continuó la reunión retomando la palabra el señor Di Meglio quién expresó, para conocimiento de los presentes que se logró un acuerdo unánime de Presidentes quedando que la votación al momento de laudarse cuando se realice la Reunión Plenaria, se hará por Arbitro. Concluido este tema, aún restando perfeccionar el contenido del reglamento de procedimientos que se ha elaborado, les propone a los asesores jurídicos, efectúen una reunión entre ellos tratando de dejarlo concluido en el día de la fecha.

Acto seguido y luego de que los mencionados asesores se retiraron del recinto, se pasa al tema siguiente previsto en el orden del día.

IV - Granos Verdes en Soja

Informa el señor Salvador Addamo que, a raíz de diversas inquietudes que presentaron algunos sectores del comercio granario, la Cámara de Rosario consideró conveniente someter este tema a consideración, por ello se convocó al Ingeniero Jorge Tanoni, Presidente de la Cámara de Aceites Vegetales y Subpro-

ductos para que se refiera al tema.

Toma la palabra el señor Jorge Tanoni y expresa que se está evidenciando una creciente aparición de granos verdes, fundamentalmente al inicio de cada campaña. La Cámara de Rosario ha elaborado un informe donde se observa claramente el impacto de este defecto sobre el proceso de elaboración de aceite y subproducto. Ha quedado claramente establecido que la presencia de clorofila en el aceite, aunque no es tóxica, provoca serios inconvenientes al momento de su comercialización. El estudio realizado ya fue presentado ante las autoridades del SENASA para su evaluación. Agrega al respecto que la intención de Rosario es mostrar y hacer conocer esta situación y la problemática que puede generar un tema como este.

El señor Erardo Gallo consulta al respecto qué porcentaje de granos verdes se considera como tolerable para llegar a un producto final en condiciones y además si se conoce algún antecedente de estándar en otra parte del mundo, caso Brasil o EEUU, como mayores productores.

Responde a ello el Ing. Tanoni que hay información al respecto y que la puede conseguir, y agrega al respecto que se trata de un problema complejo, porque el defecto se presenta dentro de una gama muy amplia, según su intensidad y cantidad, no obstante ello a partir de valores de 0.5-0.8 % de granos verdes comienzan a aparecer problemas porque se supera la tolerancia de clorofila permitida comercialmente de dos partes por millón (2 p.p.m.).

Para finalizar expresa el señor Addamo desde el punto de vista técnico el problema se ha instalado, por ello se realizó un estudio, el cual se entregó al SENASA. Resta aún que los sectores lo analicen y en definitiva serán las autoridades que correspondan las que tomarán decisiones al respecto.

V - Cotización de Pizarra en Dólares

Abordando el último tema del orden del día se somete consideración la factibilidad de cotizar pizarras en dólares, para ello señala el señor Daniel Ferro que dadas las circunstancias tan anormales que está atravesando el comercio de granos donde ha habido periodos prolongados de tiempo en donde, por diferentes razones, no se ha podido desarrollar el mercado, por ello apareció una opción que es la de negociar en otra moneda y en este caso en dólares. De hecho, ha habido volúmenes que se han comercializado durante varias jornadas, por lo tanto como Cámara propone efectuar un análisis al respecto. En ese sentido existe un decreto que habilita a cotizar en dólares y el mismo no ha sido derogado.

A continuación el señor Gustavo Delgado manifiesta que es cierto que no habría objeciones para la cotización en dólares, en consecuencia no se debiera descartar la posibilidad de optar por una cotización en moneda "dura", fundamentalmente ante la posibilidad de alguna inestabilidad económica que ocurra en lo inmediato.

Por su parte el señor Ignacio Perés señaló que sería oportuno esperar un tiempo para evaluar la factibilidad de fijar pizarra en dólares y observar como evoluciona el mercado y la economía nacional. Mientras recomienda seguir observando y cuando hubiere una cotización generalizada en dólares, quizás se podría pensar en esa variante.

El señor Daniel Ferro coincide con lo manifestado y agrega que no hay que olvidar que estamos frente a un panorama totalmente distinto de un año atrás, con una situación inédita donde hay contratos caídos, un rompimiento del contrato social entre las partes y como contrapartida a este caos, queda aún una gran coherencia en manos de instituciones que han trabajado en forma constante y ordenada. Hoy están representando un papel distinto, por ello hay que intervenir en temas que antes no se hacía. Las Cámaras cuentan con vasta experiencia y gran idoneidad lo cual las habilita a que se dediquen a proponer nuevas ideas que otros no están haciendo.

Cerrando el tema señala que el mismo ha quedado instalado, proponiendo no dejar de observar los acontecimientos de ahora en más y quedar en contacto permanente para decidir en consecuencia.

A continuación reingresan los asesores jurídicos y técnicos quienes señalan que han finalizado la redacción del Reglamento de Reunión Plenaria de Cámaras Arbitrales, el cual será distribuido durante el transcurso de los próximos días, para conocimiento de las Cámaras en general.

Finalmente el señor Secretario, Jorge Quaranta, señala que de acuerdo al orden tentativo, la próxima reunión corresponde realizarla en Córdoba. Responde a ello el señor Hugo Liarte que llevará la propuesta a su sede y responderá a la brevedad.

Como cierre el señor Presidente de la Cámara de Rosario agradece a los señores representantes de cada una de las Cámaras, la deferencia de haber concurrido a la convocatoria e invita a todos a participar de un almuerzo de camaradería en compañía del Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, por lo que no siendo para más se da por finalizada la reunión siendo las 13:15 hs.

Daniel Ferro
Presidente

Acta N° 69

En la ciudad de Córdoba a los 03 días del mes de julio de dos mil tres, siendo las 14,30 hs., se reúnen en la sede de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, contando con la asistencia de las personas que a continuación se detallan:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sr. Sergio Salvatierra (Presidente), Ing. Adrián Achinelly (Vicepresidente), Ing. Diego Friedrich (Protesorero), Sr. Abel Di Meglio (Vocal), Sr. Daniel Renzi (Gerente), Dr. Jorge Conti (Asesor Jurídico). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Alejandro Delgado (Presidente), Dr. Raúl Tomás (Vicepresidente Primero), Sr. Víctor Buján (Miembro Comisión Directiva), Ing. Alberto Hospital (Miembro Comisión Directiva), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico), Ing. Miguel Ángel Di Rosso (Gerente Técnico). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Abel Sabotigh (Presidente), Ing. Luis Rizzo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Daniel Baudino (Vicepresidente), Sr. Juan Dutto (Vocal Titular). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Ing. Cristian Amuchástegui (Presidente), Sr. Oscar Lobay (Vicepresidente), Sr. Horacio Curvale (Secretario), Sr. Hugo Vázquez (Camarista Titular), Sr. Cristián Robertti (Camarista Titular), Ing. Guillermo Llovera (Camarista Titular), Sr. Rodolfo Zatloukal (Camarista Suplente), Sr. Salvador Addamo (Gerente). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Dra. Ana María Giannuzzo (Presidente), Cr. Erardo Gallo (Vicepresidente), Sr. Alberto Rimada (Secretario), Cr. Juan C. Martínez (Prosecretario), Sr. Raúl Faucher (Tesorero), Sr. Hugo Liarte (Prosecretario), Sr. Juan Maglione (Director Titular), Sr. Pablo Frankel (Director Titular), Sr. Mirko Digiumi (Director Titular), Cr. Omar Gazzoni (Director Titular), Sr. Rubén Piovano (Director Titular), Cra. Graciela Stralla (Gerente), Lic. Laura Fernández Bodereau (Jefe Dpto. Técnico), Dr. Marcos Del Campillo (Asesor Letrado).

Inicia la reunión la Dra. Ana María Giannuzzo, quien realiza una breve exposición, poniendo de manifiesto que si bien las Cámaras nacieron como Tribunales Arbitrales, la actividad institucional trascendió ese rol originario que tenía y la transformó en moderadoras de cuestiones de tipo general que afectan colectivamente a todos sus asociados. Su origen fue un Árbitro pero después fueron lugares de reunión moderadoras de cuestiones generales.

La conformación plurisectorial, la especialización técnica y profesional de los directivos y funcionarios de las Cámaras y la activa presencia que tienen en las áreas de interés común las definen hoy como las Instituciones que colaboran en el armonioso desarrollo del Comercio de Granos.

Manifiesta además que habrá de tener en cuenta dos elementos para dar respuesta a los puntos que hoy convocan a todas las Cámaras Arbitrales del país, en primer lugar, un conocimiento común, con algún grado de detalle, sobre todo el camino reco-

rrido especialmente con Reglas y Usos, en segundo término, determinar entre todos lo que falta por hacer, estableciendo métodos o plazos de trabajo.

Finalmente da la bienvenida a las delegaciones presentes, deseándoles una feliz estadía e inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día.

I - Lectura y Aprobación del Acta de Reunión Anterior

La Dra. Ana María Giannuzzo pone a consideración de los Sres. Camaristas el acta de la reunión anterior, y sugiere que como todos han recibido una copia de la misma y no se manifestaron objeciones al respecto, sea aprobada en todos sus puntos, sin volver a leerla en esta ocasión, aprobándose en consecuencia por unanimidad el acta anterior.

II - Proyecto de Reglamento de Pedido de Reconsideración Sobre Fijación Precio de Contrato

A los fines de desarrollar el segundo punto del Orden del Día, la Dra. Giannuzzo entrega la Presidencia de la reunión al Señor Sergio Salvatierra, Presidente de la Cámara de Bahía Blanca.

El Sr. Salvatierra agradece la bienvenida y la predisposición de todos a asistir a esta Reunión Intercámaras, entendiéndolo que es el ámbito más adecuado para discutir los temas referidos al comercio de granos contando con la participación de todos los sectores.

A continuación se transcribe el Proyecto, elaborado por la Cámara de Bahía Blanca referido al tema, que ya fuera circularizado a todas las Cámaras para su conocimiento.-

Proyecto de Reglamento de Pedido de Reconsideración Sobre Fijación Precio de Contrato

1. Antecedentes y fundamentos:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1058/99, del 23 de setiembre de 1999, en su Art.6° establece que: "Las Cámaras no informarán precios para un determinado producto, cuando no se conozcan operaciones del mismo en las condiciones referidas en el artículo 2° del presente decreto, o cuando las conocidas no se consideren representativas de la realidad del mercado. En tal caso, cualquiera de las partes que hubiera celebrado un contrato en el que la determinación del precio de la mercadería haya sido referida al precio de alguna de las Cámaras Arbitrales, acreditando esa circunstancia, podrá solicitar que se proceda a establecer el precio especialmente para ese contrato.

Por su parte, el Art.3° del citado decreto, dispone que: "Los precios que informen las Cámaras tendrán carácter orientativo y se denominarán "Precios de Cámara", no siendo obligatorios para las partes en ningún segmento de la comercialización, salvo pacto expreso en contrario".

Cabe señalar, que con anterioridad al actual régimen de "Precios de Cámara" existían los denominados "Precios de Pizarra"; y así, para dicho régimen el derogado Dec.1918/81, establecía

que, de los precios fijados, se podía pedir reconsideración fundada de la pizarra hasta (15) minutos después de su fijación, por cuatro (4) adherentes a la Cámara, como mínimo, que deberán pertenecer a distintas razones sociales.

Ahora bien, evaluando la situación actual y considerando que se trata de un régimen distinto al anterior, el Dec. N° 1058/99 no prevé la posibilidad de pedir reconsideración de los "Precios de Cámara", lo que es correcto, habida cuenta de su carácter "orientativo" pero la Comisión Directiva en su reunión del..... Acta N°, estimó que con relación al "Precio de contrato" (2do. párrafo, Art. 6° Dec. n° 1058/99) podría admitirse vía reglamentación el pedido de reconsideración en estos supuestos.

2. "Reglamento de pedido de reconsideración sobre fijación de precio para contrato"

Artículo 1°- Cuando la Cámara no haya informado precio sobre Muelle Bahía Blanca, para un determinado producto, cualquiera de las partes que hubieran celebrado un contrato, en el que la determinación del precio de la mercadería haya sido referida al precio de esta Cámara Arbitral, acreditando esa circunstancia, podrá solicitar que se proceda a establecer el precio, especialmente para ese contrato.

Artículo 2°- Comunicado el precio a las partes contratantes del boleto de compraventa, cualquiera de ellas podrá pedir su reconsideración, fundando la petición y aportando datos concretos, que justifiquen modificar el precio establecido para el contrato.-

Artículo 3°- Se podrá pedir la reconsideración establecida en el artículo anterior, hasta una (1) hora antes de la siguiente fijación de "Precios de Cámara" por la subcomisión actuante.-

Artículo 4°- Presentado el pedido de reconsideración del precio, la Cámara procederá en forma inmediata y por medio de fax, "e-mail", etc.; a comunicar a la otra parte el pedido de reconsideración, pudiendo esta parte también aportar en tiempo oportuno, datos concretos sobre la cuestión.

Artículo 5°- El pedido de reconsideración será resuelto al día siguiente de supresentación, incorporándose a esos fines a la Subcomisión actuante, dos miembros más de la Comisión Directiva, manteniendo aquella en su composición, el adecuado equilibrio entre los representantes de la oferta y la demanda. Se Presentan Dos Alternativas

Artículo 6°- Si se modificara el precio establecido, será exclusivamente para el contrato en cuestión, excepto que en el boleto de compraventa se hubiese establecido cláusula en contrario.- Ejemplo de cláusula: Se conviene que el precio establecido en el presente contrato será modificado en los casos previstos en el artículo 6° del Reglamento=

Artículo 6° - Otra alternativa del Artículo 6° sería la siguiente: La modificación del "precio de contrato", ante un pedido de reconsideración realizado para un caso concreto, será extensiva

para todos los contratos que correspondan al mismo día de la fijación, por cuanto se considerará implícito el pedido de reconsideración en todos los contratos, salvo pacto en contrario.

Puesto a consideración de los camaristas, el Sr. Salvatierra continúa exponiendo que la idea era tratar de reglamentar el pedido de reconsideración sobre fijación de precio realizado por las Cámaras para contratos cuando no existen precios de pizarra, a los fines de unificar su tratamiento. Manifiesta que deben resolverse dos cuestiones. En primer lugar es necesario determinar la conveniencia de un reexamen del precio fijado particularmente para un contrato. En segundo lugar, habrá que determinar si ese precio será extensivo o no para los contratos que no hayan pedido reconsideración.

Si se acepta el pedido de reconsideración de precio, habrán de tenerse en cuenta además los plazos para poder solicitarla y considerar si se haría extensivo o no a otros contratos, bajo qué fórmula y de qué manera. A continuación cada uno de los representantes de las Cámaras presentes expone la modalidad de fijación de precio de Cámara.

El representante de la Cámara de Rosario, comenta que ellos establecen un precio normal de pizarra y que finalizada esa tarea existe una instancia de reconsideración, aún en los casos donde no existe cotización, el cual se encuentra reglamentado y con plazo determinado para solicitarlo. El Ing. Amuchástegui informa que la Cámara Arbitral de Rosario, para los casos en que no se registra cotización de un producto en particular, tiene previsto un sistema de información de valores estimativos para las partes que lo solicitan y que resulta único para ese día y para quien lo solicite posteriormente. La postura de Rosario respecto a la problemática planteada por Bahía Blanca, de pedir la reconsideración de precio estimativo, no resulta viable, por lo menos en el ámbito de la región porque al establecer un precio estimativo, lo hace considerándolo un último recurso, por no haberse registrado cotización ese día y como la palabra lo señala se trata de un valor que la Subcomisión actuante lo está “estimando”.

Representantes de la Cámara de Buenos Aires comentan que su Cámara tiene un mecanismo de precios cámara, mediante las “Pautas para la Fijación de Precios Cámara”, elaborado con el consenso de todos los sectores. Dicho reglamento fue sometido a la discusión de todos los sectores y aprobado por la Comisión Directiva; en el mismo se establecen claramente cuáles son las condiciones de los negocios a los cuales se refiere el precio Cámara: cómo se integran las comisiones de semana, cuáles son las condiciones en cuanto a calidad, forma de pago, lugar de entrega, etc. En dicho reglamento está prevista la protesta de los precios de cámara que toman estado público, del mismo modo como históricamente había estado prevista en las reglamentaciones anteriores. Ahora bien, otra cosa es el precio que se da como estimado a los efectos de una fijación. En el primer caso, como el Precio Cámara, toma estado público en seguida, se justifica limitar el reclamo a los 15 o 20 minutos posteriores,

no así en el caso del precio estimado a los efectos de una fijación en la medida en que los tiempos son distintos.

Los representantes de la Cámara de Entre Ríos manifiestan no tener esta problemática por no ser formadores de precios, aclara que siempre se trabaja con los valores de la Pizarra Rosario.

Los representantes de la Cámara de Córdoba informan que su entidad también ha implementado pautas de fijación de precios, pero aclaran que no hubo en general objeciones respecto de los precios de pizarra y que son pocos los casos en los que se ha solicitado fijación por ausencia de precio de pizarra. Esta Cámara tiene implementado dejar asentado un precio orientativo cuando no hay precio de pizarra, el cual es informado a los semaneros, no teniendo objeciones respecto de estos precios estimados.

Los representantes de la Cámara Bahía Blanca manifiestan que han tenido casos de pedido de reconsideración de precios, afirmando que se trata de un tema gris que es necesario resolver.

Los camaristas de Buenos Aires apoyan la aceptación de reconsideración pero aclaran que deberán estimarse luego las modalidades de la operatoria.

El Ing. Cristian Amuchástegui manifiesta que atento a lo expresado en esta Intercámaras, Rosario deberá revisar su postura ya que si bien los fallos son inapelables, admiten el Recurso de Reconsideración.

El Sr. Alejandro Delgado propone que, aprovechando esta oportunidad, se efectúe un análisis pormenorizado de todo el mecanismo referido a la fijación de precios, (no sólo la reconsideración de precios) a fin de consensuar y unificar las metodologías a partir de las cuales cada Cámara fija actualmente los precios de pizarra, incluyendo el tema de reconsideración de precios fijados a solicitud de partes. Dando así una señal de carácter casi nacional de parte de todas las Cámaras del país.

Los representantes de la Cámara de Bahía Blanca manifiestan que estarían dispuestos a consensuar y a recibir las distintas opiniones para darle forma a este proyecto.

Luego de de un amplio debate se decide por unanimidad comenzar a elaborar un proyecto que unifique criterios en el mecanismo de fijación de los precios de pizarra, que será de elaboración conjunta por todas las Cámaras, quedando a cargo de la Cámara de Bahía Blanca la recepción de las distintas opiniones al respecto.

III - Difusión de los Fallos de las Cámaras

Para el tratamiento del tema se otorga la palabra al Sr. Abel Sabotigh, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, quien manifiesta que sería necesario unificar criterios en los fallos a raíz de la gran cantidad de demandas recibidas en los últimos tiempos y que son quizá de difícil solución, ello agravado por los cambios importantes suscitados en las áreas

económicas, financieras y monetarias a nivel nacional. Por las razones expuestas considera de fundamental importancia la comunicación que pudiera establecerse entre Cámaras cuando los casos presentados fuesen similares.

La Dra. Ana María Giannuzzo, expresa que la Cámara de Córdoba siempre ha compartido sus fallos cuando otra Cámara lo solicita.

Tomando la palabra el Dr. Conti, representante de la Cámara de Bahía Blanca, comenta que difundir y hacer conocer los laudos arbitrales es una cuestión reglamentaria y práctica, ya que existe un recurso de unificación previsto en la organización para contar con una misma jurisprudencia para todas las Cámaras (Art. 6º Dec. 931/98), ello a los fines de unificar el criterio jurisprudencial.

Los representantes de la Cámara de Rosario apoyan la propuesta de la Cámara de Entre Ríos, ya que se encuentra previsto en el reglamento de procedimiento de las Cámaras. Lo que Rosario sometería a revisión de las demás Cámaras es preservar la identidad de quienes participaron en la demanda. También proponen dar publicidad de los laudos en los medios especializados, conjuntamente con los comentarios de personas con trayectoria dentro de las cámaras, quienes serán los más indicados para sentar jurisprudencia.

Los camaristas de Buenos Aires están de acuerdo y adhieren a la moción de Entre Ríos. Expresan además que es muy importante que los fallos sean de conocimiento de todos los árbitros del país, ya que en definitiva todas las cámaras son una gran cámara, siendo por ello importante tener un criterio semejante.

Los representantes de Bahía Blanca comentan que también están de acuerdo con la solicitud efectuada por la Cámara de Entre Ríos y manifiestan la necesidad de preservar la identidad de los litigantes, propuesta que es compartida por los demás camaristas.

Se decide por unanimidad aceptar la difusión de los fallos de las cámaras a solicitud de otra, dejando para otra Intercámaras la instrumentación de un registro unificado de fallos. Finalizado este tema se procede a realizar un breve intermedio, antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV - Reglas y Usos del Comercio de Granos

Luego de la presentación del tema se cede la palabra al Ing. Cristian Amuchástegui, quien realiza una pequeña exposición de lo elaborado por la Cámara de Rosario hasta el día de la fecha en relación a la problemática en las Reglas y Usos.

Durante el transcurso de la reunión el debate quedó centrado en la metodología de trabajo a implementar para el tratamiento del tema en cuestión, en referencia a lo cual se distinguieron dos posturas:

La postura de aquellos camaristas, que tomando como base el Proyecto elaborado por los Camaristas de Rosario, proponen trabajar sobre los 9 artículos en los que aún existe disenso,

para tratar de llegar a un acuerdo por lo menos en algunos de ellos, a los efectos de ir avanzando en la redacción final. Una vez consensuados los 9 artículos, este borrador elaborado por las Cámaras sería elevado a los sectores representativos, para que lo aprueben u objeten y vuelva a una próxima intercámaras para su reelaboración definitiva.

Otra postura sustentada durante el transcurso de la reunión, plantea que sea revisado todo el proyecto con la participación de los sectores involucrados en el tema Reglas y Usos junto con técnicos de las Cámaras, para que el documento que surja se encuentre legitimado por aquellos sectores del comercio de granos que en definitiva harán uso de este instrumento, contando de esa manera, con su apoyo.

Que para ello sería necesario que primero las entidades representativas del sector nombren un delegado que los represente y exprese la voz formal de ese sector, que se discutan los temas con su participación y que las cámaras actúen de moderadores de esas opiniones.

Luego de un extenso debate acerca de cual era el mejor método a implementar, se acordó que la Cámara de Cereales de Córdoba, en nombre de las Intercámaras, invitará a una reunión a los sectores involucrados en el tema, para que nombren a un representante a una reunión que se realizaría en conjunto con dos representantes por cada una de las Cámaras, para que a partir de lo que las Cámaras tienen elaborado, los sectores realicen sus aportes e ir así hacia la elaboración un proyecto consensuado y definitivo.

Se acordó, además, que cada Cámara enviaría un mail a la Cámara de Córdoba con el listado de las entidades representativas de su sector que deberían ser invitadas.-

V - Homenaje al SR. Abel Di Meglio

La Dra. Ana. M. Giannuzzo realiza una reseña de la trayectoria del señor Abel Di Meglio expresando reconocimiento y gratitud por su actuación dentro del sector, a lo largo de tantos años y haciendo entrega de un obsequio en nombre de todos los presentes.-

Cerrando la reunión, la Presidente de la Bolsa y Cámara de Cereales de Córdoba agradece a los representantes de cada una de las Cámaras, la deferencia de estar presentes en esta convocatoria, por lo que no habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19 hs.

Ana María Giannuzzo
Presidente

Acta N° 70

En la ciudad de Paraná, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro, siendo la diez treinta horas, se reúnen en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, con la presencia de las autoridades y funcionarios que se detallan a continuación.

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Ing. Adrián Achinelly, (Vicepresidente), Sr. Marcelo Hugo Insausti (Secretario), Sr. Daniel Renzi (Gerente), Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Alejandro Gustavo Delgado (Presidente), Dr. Roque Caivano (Gerente Jurídico), Ing. Agr. Miguel Ángel Di Rosso (Gerente Técnico), Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Cr. Erardo Gallo (Presidente), Sr. Hugo A. Liarde (Secretario), Sr. Juan Maglione (Director titular), Cra. Graciela Stralla (Gerente), Lic. Laura Fernández Bodereau (Subgerente), Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Ing. Cristián Amuchástegui (Presidente), Sr. Horacio Curvale (Secretario Honorario), Sr. Eduardo Cabreriso (Camarista Titular), Sr. Rubén Baldi (Camarista Titular), Sr. Héctor Martino (Camarista Titular), Sr. Salvador Addamo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Sr. Ignacio Perés (Presidente), Sr. Daniel Baudino (Vicepresidente), Sr. Jesús Fernández (Vocal titular), Sr. Martín Guzmán (Vocal suplente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Juan Borsotti (Presidente), Ing. Agr. Miguel Ángel Paúl (Vicepresidente), Sr. Eduardo Gherardi (Secretario), Sr. Luis Tríbulo (Prosecretario), Sr. Rodolfo Gross (Tesorero), Sr. Carlos Dellizzotti (Protesorero), Sr. Abel L. Sabotigh (Vocal), Ing. Luis Risso (Gerente).

Se da inicio a la reunión con la palabra del Sr. Borsotti, quien da la bienvenida a los Sres. presentes, deseando una feliz estadía en la ciudad, anhelando que los temas a tratar en el día de la fecha, tengan una resolución que satisfaga a todos los sectores del comercio de granos, invitando seguidamente a comenzar el tratamiento del orden del día.

I - Lectura del acta de la reunión anterior

El Sr. Borsotti pone a consideración de los Sres. Camaristas el acta de la reunión anterior. Debido a que la misma ha sido remitida para su consideración con anterioridad a las distintas Cámaras y no habiendo surgido objeciones, se sugiere su aprobación en todos sus puntos, sin una nueva lectura. Lo que es resuelto favorablemente y por unanimidad.

II - Proyecto de reglamento de pedido de reconsideración sobre fijación de precio de contrato

El Ing. Achinelly expone que en la Intercámaras de Córdoba se había planteado el tema, y que luego se habían entregado los antecedentes del mismo, para que fueran evaluados, por lo que deja a consideración los comentarios que surjan al respecto.

El Sr. Baldi informa que, a posteriori de la reunión informal

mantenida en la ciudad de Rosario el 31 de marzo de 2004, en la que en principio fue rechazado el proyecto, el tema fue nuevamente analizado por la Comisión Directiva de la Institución, y analizado el mismo y por unanimidad de su seno se ha decidido mantener el criterio que han aplicado hasta el momento, el que entienden sus pautas se encuentran dentro del Reglamento.

El Sr. Curvale manifiesta que el Reglamento interno de la Cámara prevé el mecanismo de fijación, y teniendo en cuenta que la información de los precios se obtiene diariamente, directamente del mercado, y dado que no se han presentado inconvenientes aplicando este mecanismo, esto ha afianzado la convicción sobre la aplicación del mismo, por lo que no se visualiza la necesidad de cambiar el sistema. Además y en virtud de la diferencia existente entre las Cámaras el cuanto al mecanismo de fijación, debe respetarse la regionalidad de los mercados y los elementos que éstos proveen al momento de establecer el precio.

El Ing. Amuchástegui, resumiendo los conceptos anteriores, y resaltando la diferencia existente entre las Cámaras en el método de fijación, manifiesta que la posición de la Cámara de Rosario, es que cada Institución resuelva de acuerdo a la realidad del mercado local.

El Sr. Perés apoya la posición de la Cámara de Rosario, y que cada una debe resolver sobre su leal saber y entender de acuerdo a la realidad de cada zona.

El Sr. Borsotti manifiesta que Entre Ríos adhiere a la posición anterior, además considerando que en esta Cámara no se registra una actividad en este sentido.

Ante una consulta en cuanto a que si es necesario reglamentar el procedimiento, El Sr. Renzi manifiesta que no es necesario reglamentarlo, y que tampoco han tenido demasiados problemas, pero entiende la Cámara de Bahía Blanca que se debe adaptar a lo que dice el Decreto 1058/99, y en base a esto es que desarrolló este proyecto.

El Dr. Caivano manifiesta que en alguna oportunidad se había dado el caso de un reclamo, y que habiéndose reconocido el error, el precio fue modificado, sin que esta modificación haya tenido el alcance de una reconsideración formal. Pero que como ya se había manifestado en la anterior Reunión Intercámaras, si se decidía la reglamentación del procedimiento, deberían unificarse todas las reglas para la fijación de los precios y no solamente la reconsideración de precio, y que si no hay consenso entre las Cámaras debe cada una mantener sus reglas de fijación.

El Cdr. Gallo manifiesta que no han tenido problemas con las fijaciones, como así tampoco una actividad intensa en la fijación de precios, por lo que adhiere al derecho que le corresponde a cada Institución, pero sostiene en la necesidad de no desechar el tema, quedando éste "en carpeta" hasta que cambien las variables o surja algún problema que amerite un nuevo tratamiento.

El Sr. Delgado manifiesta la conveniencia de mantener la situación tal como se opera en el presente, dado la disparidad de

metodologías empleadas en la fijación de precio.

El Ing. Achinelly, atento a las posiciones expresadas por las distintas Cámaras, señala que Bahía Blanca reglamentará el procedimiento en forma interna, aceptando el de que cada Cámara resuelva el tema, en el ámbito de su jurisdicción.

Dándose por agotado el tema se pasa al siguiente punto del orden del día.

III - Cláusula para incluir en los contratos

El Sr. Delgado manifiesta que, a raíz del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictado ante el planteamiento de incompetencia planteado por una firma corredora, en una demanda presentada en su contra ante la Cámara, y que se resolviera a favor de la misma, y teniendo en cuenta el pedido formulado por el Centro de Corredores de Buenos Aires, quien solicita la incorporación de alguna cláusula compromisoria que vincule expresamente al corredor, para evitar que ocurra un caso similar, es que la Cámara de Buenos Aires redactó un proyecto, que queda abierto al debate.

El Dr. Caivano realiza una introducción histórica de cómo se desarrollaron los acontecimientos, por lo que se redactó un proyecto de cláusula amplia y abarcativa, que incluyera a todos los firmantes del contrato, y que no deje ninguna duda de que todos los firmantes (y no sólo comprador y vendedor) quedan sometidos a la jurisdicción de la Cámara. Es por esto que la cláusula propuesta no menciona específicamente al corredor, sino que trata de ser más abarcativa ante cualquier tipo de situación que pueda presentarse en el futuro, y comprendiendo en la competencia de la Cámara a todas las relaciones jurídicas que nacen del contrato. El texto propuesto es el siguiente: "Todos los firmantes acuerdan que todas las divergencias, cuestiones o reclamaciones que surjan de o que se relacionen con cualquiera de las relaciones jurídicas que se derivan de este contrato y entre cualesquiera de ellos, serán resueltas en forma definitiva por la Cámara Arbitral de El tribunal actuará como amigable componedor, con aplicación de las Reglas y Usos del Comercio de Granos y del Reglamento de Procedimientos aprobado por Decreto 931/98 y/o sus futuras modificaciones, ampliaciones o normas complementarias."

Además se propone incluir un párrafo en el Art. 9 de las Reglas y Usos, que indique que todos los firmantes incluido el corredor, aceptan de la jurisdicción de la Cámara para juzgar todas las cuestiones que pudieran suscitarse. El texto propuesto es el siguiente: "La participación del corredor en el contrato implica la aceptación de todos los firmantes (incluido el corredor) de la jurisdicción de la Cámara Arbitral convenida, para resolver todas las cuestiones, reclamaciones o controversias que surjan de la relación establecida entre el corredor y las restantes partes del contrato".

El Sr. Borsotti expresa que la Cámara de Entre Ríos adhiere al texto propuesto.

Consultado el Dr. Caivano manifiesta que la firma del contrato que incluya esta cláusula, implica para los firmantes la renuncia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, excepto por un planteo de inhibitoria (cuestionamiento de la competencia arbitral) o de nulidad contra el laudo, por cuestiones de procedimiento y no con relación al contenido del laudo.

La Cámara de Bahía Blanca se manifiesta de acuerdo con lo propuesto.

La Cámara de Rosario se manifiesta de acuerdo a la inclusión de un texto en este sentido, presentando un texto, propuesto por el Centro de Corredores de Rosario, el que es menos abarcativo que el propuesto por Buenos Aires, y que expresa lo siguiente: "Las partes convienen someter sus diferencias a la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, en carácter de Arbitro arbitrador. Igualmente el corredor conviene con las partes someter a la misma y en tal carácter, las diferencias que con ellas se suscitaren relacionadas con este contrato".

Con respecto a la inclusión del Art. 9 manifiesta que esto no ha sido tratado en Cámara.

Luego de un debate sobre los modelos presentados, el Cdr. Gallo se manifiesta en la necesidad de unificar los criterios y que no existan distintos modelos, aún con pequeñas diferencias, en los contratos.

Ante el debate suscitado en cuanto a la unificación de un texto y que éste sea elevado para su aprobación por las Bolsas, El Sr. Renzi manifiesta que obrando de esta manera se pierde el espíritu de la Intercámaras al no definir temas, los cuales –entendiendo- deben ser aprobados por mayoría.

La Cámara de Bahía Blanca propone el consenso de los textos en pocos días, quedando encomendada a Rosario que defina su posición para que, una vez circularizada se incorpore al acta de esta reunión. Se aclara que existiendo consenso entre las restantes Cámaras, si Rosario manifestara su conformidad con el texto propuesto por Buenos Aires, éste quedaría en firme, siendo el aprobado en el seno de la Intercámaras, para que las Bolsas lo incorporen a los contratos.

En cuanto a la incorporación del párrafo a las Reglas y Usos, Rosario solicita una prórroga, para hacer las consultas necesarias, por lo tanto el tema Reglas y Usos se suspende brevemente, pasando al siguiente punto del orden del día.

IV - XI Seminario internacional de Trigo- ABITRIGO

Se realizan comentarios relacionados a este importante evento, y se dan detalles de la organización del mismo, dejando aclarado los expositores, que todo lo relacionado con la organización del evento, ha sido comunicado a las Cámaras por la Secretaría de Agricultura, sin que éstas hayan tenido participación en el mismo. En virtud de esta situación, y teniendo en cuenta que en el Seminario del año anterior ya se había manifestado la voluntad de participar en este próximo encuentro, es que se decide la participación de las Cámaras, pero haciendo conocer la discon-

formidad de las Instituciones hacia las autoridades, debido a la presentación de un programa que ya ha sido aprobado, sin la consulta pertinente, y que se evite esta situación para futuras ocasiones, y que sean las entidades las encargadas de la organización.

Por otra parte, más allá de lo señalado se hace hincapié en que no se ha delineado la posición argentina en el aspecto comercial para ser presentada en el Seminario, lo que debe ser consensuado con los distintos participantes del stand argentino.

Se analiza la posibilidad de presentar un trabajo realizado por la Cámara de Bahía Blanca, sobre la aptitud panadera de diferentes variedades producidas en la zona de influencia de esta Cámara, esta información será presentada a la brevedad, para que las Cámaras consulten con los sectores interesados la conveniencia de su presentación.

Se insiste en la necesidad de un discurso homogéneo a presentar por todos los expositores, haciendo referencia sustancialmente al aspecto comercial.

V - Instrumentación del registro unificado de fallos

El Ing. Risso manifiesta la voluntad de la Cámara que representa, de continuar con el tema iniciado en la reunión de Intercámaras de Córdoba, relacionado a la difusión de los fallos e instrumentación de un registro unificado de fallos.

Debatidas las posibilidades operativas de un mecanismo que sea útil y sencillo para todos, se arriba a una primera conclusión, la cual propone que, una vez emitido un fallo y al quedar éste en firme, la Cámara que emitió la sentencia deberá suministrar por vía electrónica la carátula del expediente, con los nombres de las partes testados, los considerandos, y la correspondiente resolución, al resto de las Cámaras. De esa forma se estaría formando un archivo en cada Institución, y de ser necesario, cualquiera de los Tribunales podrá requerir el expediente a la Cámara de origen.

VI - Reglas y Usos del Comercio de Granos

El Dr. Caivano informa que, de acuerdo a lo convenido en la reunión Intersectorial llevada a cabo el 31 de marzo en la ciudad de Rosario, había consenso entre todas las Cámaras y los sectores sobre el texto, con excepción de los Arts. 9, 25, 26, 29, 40 y 41, respecto de los cuales continuarían las conversaciones. Desde esa fecha y hasta el presente los representantes del acopio, CIARA y exportadores, se han puesto de acuerdo en los Arts. 25, 26, 29 y un artículo adicional, y dejaron a criterio de la Cámaras resolver sobre los Arts. 40 y 41, para lo que se sugieren tres propuestas: 1) unificar los dos Arts. en uno solo; 2) mantener los dos, o 3) eliminar los dos. Recuerda que ello fue informado por nota del 25 de agosto a la Cámara de Buenos Aires, y circulado al resto de las Cámaras y a los sectores que no habían participado. Teniendo en cuenta que los sectores antes mencionados dejaron a las Cámaras la potestad de resolver al

respecto, y al no recibirse comentario alguno de los demás, el Sr. Curvale sugiere que sea en esta reunión donde se resuelva la cuestión. Luego de que se expresaran diferentes opiniones, en cuanto a la voluntad y conveniencia de definir sobre el tema, se resuelve con respecto a los artículos antes mencionados, realizar una votación por simple mayoría de las Cámaras, si no se arriba a un consenso general.

La propuesta de Buenos Aires, teniendo en cuenta que estos textos prácticamente se repiten en el Art. 11, es la de su eliminación. Luego de un extenso debate, esta posición es apoyada por la mayoría de las Cámaras, por lo que es aprobada.

También se recibió del Centro de Corredores de Buenos Aires, CIARA y Centro de Exportadores, una nota dando conformidad a la redacción del Art. 9. Esta postura difiere de la del Centro de Corredores de Santa Fe y Rosario, por lo que se dará un tiempo -hasta el 20 de septiembre- para que estas entidades puedan resolver al respecto.

Se fija tentativamente para el 15 de octubre la fecha para la firma del proyecto, y para noviembre la reunión en Córdoba para la convalidación del proyecto definitivo, con la firma de las Cámaras, para luego ser refrendado por los sectores.

No habiendo otros temas por tratar, el Sr. Borsotti agradece la presencia y participación de los Sres. representantes de las Cámaras, dando por finalizada la reunión, siendo las catorce horas.

Sr. Juan Borsotti
Presidente

ANEXO ACTA DE INTERCÁMARAS

Según lo previsto en el punto 3° del Acta de Intercámaras realizada en la ciudad de Paraná, el día 9 de septiembre de 2004, se recibió del Centro de Corredores de Rosario una nota adhiriendo al texto propuesto por la Cámara de Buenos Aires, a la cláusula a incorporar a los contratos, la que quedará expresada en los siguientes términos:

“Todos los firmantes acuerdan que todas las divergencias, cuestiones o reclamaciones que surjan de, o que se relacionen con cualquiera de las relaciones jurídicas que se derivan de este contrato y entre cualesquiera de ellos, serán resueltas en forma definitiva por la Cámara Arbitral de El Tribunal actuará como amigable componedor, con aplicación de las Reglas y Usos del Comercio de Granos y del Reglamento del Procedimientos aprobado por Decreto 931/98 y/o sus futuras modificaciones, ampliaciones o normas complementarias”.

De acuerdo a lo resuelto en el punto 6° del acta antes mencionada, el Centro de Corredores de Cereales de Rosario, cumpliendo con el plazo otorgado, presentó una nota en la que expresa que se ha acordado con los demás Centros de Corredores del país, el texto correspondiente a incluir en el Art. 9 de las Reglas y Usos del Comercio de Granos, el que se transcribe a continuación:

Art. 9° - Intervención de Corredor:

1. La intervención de corredor en la operación de compraventa implicará, salvo pacto en contrario, facultades concedidas por el vendedor para firmar en su nombre fijaciones, ampliaciones, anulaciones, rescisiones, prórrogas, recibos de mercadería, así como para facturar y percibir el precio.
2. Las declaraciones y registros del corredor interviniente respecto de las modalidades pactadas o de las comunicaciones habidas entre las partes con su participación, servirán para interpretar o probar los hechos relativos a los contratos según el caso.
3. El corredor tiene obligación de suministrar a la Cámara interviniente toda la documentación y/o información que ésta solicite, con relación a un negocio en el cual haya participado.
4. Cuando se hubiese incluido en el contrato la cláusula “pago irrevocable” al corredor, el vendedor sólo podrá revocarla en forma escrita por un apoderado con capacidad suficiente para obligar al mandante, si demostrara una causa que lo justifique y la existencia de obligaciones pendientes para con el corredor.
5. La participación del corredor en el contrato implica la aceptación de todos los firmantes de la jurisdicción de la Cámara Arbitral convenida, para resolver todas las cuestiones, reclamaciones o controversias que surjan de la relación establecida entre el corredor y las partes integrantes del contrato.

De acuerdo a lo resuelto oportunamente, este texto será incluido en la norma mencionada. De esta forma se da por cerrada la reunión de Intercámaras.

Sr. Juan Borsotti

Presidente

Acta N° 71

En la localidad de Ascochinga, Provincia de Córdoba, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cuatro, siendo las 21 horas, se reúnen en la Estancia La Paz, los representantes de las Cámaras Arbitrales del País, con la presencia de las autoridades y representantes que se detallan a continuación:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sergio Salvatierra (Presidente), Daniel Renzi (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Sr. Juan Mario Borsotti (Presidente), Ing. Agr. Miguel Ángel Paúl (Vicepresidente), Ing. Luis Francisco Risso (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Ing. Cristián Amuchástegui (Presidente), Sr. Horacio Curvale (Secretario Honorario), Sr. Daniel Vázquez (Vocal Titular), Héctor Martino (Vocal Titular), Oscar Lobay (Vocal Suplente), Cristian Robertti (Vocal Suplente), Rodolfo Zatloukal (Vocal Suplente), Sr. Salvador Addamo (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Ignacio Perés (Presidente), Jesús Fernández (Vocal Suplente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Sr. Alejandro Delgado (Presidente), Sr. Héctor Tristán (Tesorero), Sr. Víctor Javier Buján (Miembro Titular), Ing. Miguel Ángel Di Rosso (Gerente Técnico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Cr. Erardo Gallo (Presidente), Sr. Juan Maglione (Vicepresidente), Sr. Hugo A. Liarte (Secretario), Sr. Rubén Piovano (Pro Secretario), Sr. Raúl Faucher (Pro Tesorero), Dra. Ana María Giannuzzo (Miembro Titular), Sr. Pablo Frankel (Miembro Titular), Sr. Mirko Digiuni (Miembro Titular), Cr. Juan Carlos Pérez (Miembro Suplente), : Dr. Rubén Bergero (Miembro Suplente), Lic. Ricardo Saenz (Miembro Suplente), Arq. Juan Martín Buteler (Miembro Suplente), Sr. Jorge Basélica (Miembro Suplente), Sr. Evaristo Teumaco (Miembro Titular - Comisión Revisora de Cuentas), Cra. Graciela Stralla (Gerente - Comisión Revisora de Cuentas), Lic. Laura Fernández Bodereau (Subgerente - Gerente - Comisión Revisora de Cuentas).

Se inicia la reunión con la palabra del Presidente de la Cámara de Cereales y Afines de Córdoba, Cr. Erardo Gallo, quien da la bienvenida a los presentes, a la vez que les desea una feliz estadía. Acto seguido procede a invitar a los asistentes a comenzar el tratamiento del primer punto del orden del día.

I - Lectura del acta de la reunión anterior

Con relación al Acta de la última Reunión Intercámaras realizada en la ciudad de Paraná, el Cr. Erardo Gallo propone que sea aprobada en todos sus puntos, sin una nueva lectura, en razón de que el texto de la misma ya fuera circularizado previamente a todas las Cámaras, no habiéndose manifestado objeciones a su contenido. Puesta la moción a consideración de los presentes, se decide aprobar el Acta anterior y su Anexo por unanimidad.

II - Reglas y Usos del Comercio de Granos

De acuerdo a lo resuelto en la última Reunión Intercámaras

realizada en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, se transcribe a continuación el texto definitivo de las Reglas y Usos del Comercio de Granos. Este acuerdo, que es el resultado de la labor mancomunada de los sectores de la producción y el comercio de granos, quedará plasmado con la firma del Acta Intersectorial de Adhesión a las Reglas y Usos del Comercio de Granos, a llevarse a cabo el día 22 de Octubre de 2004 en la sede de la Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba - Tribunal Arbitral.-

REGLAS Y USOS DEL COMERCIO DE GRANOS TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Regla de interpretación

1. Las presentes reglas y usos serán de aplicación cuando las partes no hubieran pactado lo contrario, o para interpretar el sentido de las cláusulas o condiciones convenidas.

2. Aun cuando no se hubiese pactado expresamente la aplicación de estas Reglas, se entenderá convenida cuando la expresión “condiciones cámara” esté incluida en el contrato y/o cuando las partes hayan sometido la solución de las divergencias a la jurisdicción de una Cámara Arbitral.

Art. 2. Cómputo de plazos

1. Los plazos y términos para la entrega de la mercadería se considerarán expresados en días corridos. Los referidos al pago o a las actividades que deban desarrollarse con intervención de las Cámaras, Bolsas o Mercados, se entenderán como días hábiles administrativos para el comercio de granos.

2. Cuando el vencimiento de un plazo se opere en un día inhábil, el mismo se extenderá automáticamente al primer día hábil posterior.

Art. 3. Fuerza mayor - Caso fortuito

1. La prueba del caso fortuito o fuerza mayor incumbe a quien la invoque a su favor, salvo que sea del conocimiento de dominio público. No podrán invocarse estos motivos cuando ya existieran en el momento de concertarse la operación.

2. En cada caso que se le plantee, la Cámara resolverá si el caso fortuito o fuerza mayor impiden temporaria o definitivamente el cumplimiento de una obligación. En el primer supuesto, determinará el plazo por el cual debe considerarse prorrogado el contrato y la forma en que se distribuirán los perjuicios y/o gastos ocasionados por la demora en el cumplimiento. Si la imposibilidad de cumplimiento fuera considerada definitiva, podrá declararse la resolución del contrato sin culpa del obligado.

Art. 4. Transferencia de contratos

1. Los contratantes podrán transferir o ceder los contratos a terceros, de común acuerdo entre las partes intervinientes, quedando el cedente responsable de su cumplimiento juntamente con el cesionario.

2. No subsistirá tal responsabilidad en el caso que el co-contratante acepte expresamente la cesión o transferencia.

Art. 5. Fecha del contrato

Para la interpretación de los contratos de comercialización de granos, productos y subproductos u otros actos referidos a los mismos, se tendrá en cuenta la fecha de su concertación.

Art. 6. Operaciones en el Mercado a Término

Las cuestiones litigiosas o problemas originados por operaciones de los Mercados a Término serán resueltas conforme lo dispuesto en los reglamentos o resoluciones de esos Mercados, y supletoriamente por las presentes Reglas y Usos, en tanto sean compatibles con dicha operatoria.

Art. 7. Casos no previstos

Los casos no previstos en estas Reglas serán resueltos de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad. A falta de éstos, la Cámara resolverá según criterios de equidad, a su leal saber y entender.

Art. 8. Concurso preventivo o quiebra

En caso de quiebra o concurso de las partes, la Cámara Arbitral a la que las partes se hayan sometido conservará su jurisdicción para resolver las cuestiones controvertidas. El laudo que se dicte quedará sujeto, en cuanto a su ejecución forzada, a lo dispuesto por la Ley de Concursos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 9. Intervención de corredor

1. La intervención de corredor en la operación de compraventa implicará, salvo pacto en contrario, facultades concedidas por el vendedor para firmar en su nombre fijaciones, ampliaciones, anulaciones, rescisiones, prórrogas, recibos de mercadería, así como para facturar y percibir el precio.

2. Las declaraciones y registros del corredor interviniente respecto de las modalidades pactadas o de las comunicaciones habidas entre las partes con su participación, servirán para interpretar o probar los hechos relativos a los contratos, según el caso.

3. El corredor tiene obligación de suministrar a la Cámara interviniente toda la documentación y/o información que ésta le solicite, con relación a un negocio en el cual haya participado.

4. Cuando se hubiese incluido en el contrato la cláusula “pago irrevocable” al corredor, el vendedor sólo podrá revocarla en forma escrita por un apoderado con capacidad suficiente para obligar a su mandante, si demostrara una causa que lo justifique y la inexistencia de obligaciones pendientes para con el corredor.

5. La participación del corredor en el contrato implica la aceptación de todos los firmantes, de la jurisdicción de la Cámara Arbitral convenida, para resolver todas las cuestiones, reclamaciones o controversias que surjan de la relación establecida entre el corredor y las partes integrantes del contrato.

Art. 10. Facultad resolutoria

1. En los contratos a los que resulten aplicables las presentes Reglas, se entenderá incluida de manera expresa la facultad de cada una de las partes de resolver el contrato por incumplimiento del co-contratante.

2. La resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comuniqué a la incumplidora su voluntad de resolver.

Título II - Compraventa

Capítulo I - Modalidades

Art. 11. Compraventa con pago contra entrega

1. Se entenderá por compraventa con pago “contra entrega” aquel contrato en el que el precio haya sido determinado por las partes y se haya convenido que el pago se haga con posterioridad a la entrega de la mercadería.

2. Las partes podrán determinar libremente el plazo en que deberá hacerse el pago. En los casos en que nada se establezca a este respecto, se tomará la operación como “al contado”.

3. En caso de falta de entrega de la mercadería por parte del vendedor o falta de recepción del comprador, la otra parte tendrá derecho a reclamar el cumplimiento en especie conforme las reglas generales o resolver el contrato por incumplimiento de la parte contraria y reclamar la indemnización de los perjuicios. La demora o la falta de pago del precio dará lugar a la compensación de los intereses que determine la Cámara.

4. Los perjuicios a que alude el apartado precedente se limitarán exclusivamente a la diferencia que hubiera entre el precio pactado y el de mercado correspondiente al día del incumplimiento, con más los intereses que determine la Cámara. La diferencia de precio se asimilará a una cláusula penal, no siendo necesaria su demostración.

5. En los negocios en que se hubiesen pactado condiciones especiales o diferentes de las habituales, el incumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la contraria a reclamar una compensación que fijará la Cámara en cada caso.

Art. 12. Compraventa con pago anticipado

1. Cuando el comprador haya pagado el precio de la mercadería con anticipación a la entrega, y el vendedor no entregare la mercadería al vencimiento del plazo, el comprador tendrá derecho a reclamar el cumplimiento en especie conforme las reglas generales o resolver el contrato por incumplimiento de la parte contraria.

2. En este último caso, el comprador podrá, a su opción, reclamar la restitución del importe pagado con más sus intereses desde la fecha del pago o el valor de la mercadería a la fecha del incumplimiento.

Art. 13. Compraventa “a fijar precio”. Generalidades

1. Se entenderá por compraventa “a fijar precio” a todo contrato en el que se pacte la entrega de la mercadería con fines de venta y el precio no estuviera determinado al momento de la contratación. En tal caso, se presume que el vendedor se reserva la facultad de elegir el día en que se fijará el precio de la totalidad o de parte de la mercadería vendida, hasta la fecha límite establecida convencionalmente.

2. Las partes podrán convenir libremente la forma de deter-

minar el precio. Si nada hubiesen convenido, el precio se fijará sobre la base del valor corriente en plaza del lugar de la entrega, para mercadería con la calidad y en las condiciones del contrato. Si no existiera cotización o precio orientativo o de referencia, la Cámara a cuya jurisdicción arbitral se hayan sometido determinará, a pedido de parte y con los efectos de un laudo arbitral, el precio al que deba realizarse la fijación.

Art. 14. Compraventa “a fijar precio”. Fijaciones

1. Salvo pacto en contrario, el vendedor deberá comunicar al comprador la fijación que realiza, antes del inicio del mercado con el cual quiere ejercitarla.

2. Las partes podrán convenir límites máximos y mínimos para las fijaciones. Si nada hubiesen convenido, en los contratos superiores a 1.000 (un mil) toneladas, el vendedor no podrá fijar diariamente más de un 20% (veinte por ciento) del tonelaje total del contrato.

3. Las partes deberán establecer una fecha límite para que el vendedor ejerza la facultad de fijar el precio. A falta de acuerdo expreso, cualquiera de las partes podrá solicitar que la Cámara la determine. De no mediar tal solicitud, la fecha límite quedará fijada a los 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de concertación de la operación.

4. Si la fecha límite convenida por las partes resultara un día inhábil, la fijación se realizará conforme el valor del primer día hábil siguiente. Si las partes no hubiesen establecido un día determinado como fecha límite pero sí el mes, se entenderá que vence el último día hábil de ese mes.

5. En cualquier caso que el vendedor no hubiese ejercido la facultad de fijar el precio, se tendrá por fijado en la fecha límite. Si se hubiesen establecido limitaciones a la cantidad a fijar, se respetarán esas limitaciones, teniéndose por fijado el precio proporcionalmente para cada parcial en los días anteriores a la fecha límite.

Art. 15. Compraventa “a fijar precio”. Incumplimiento

1. Las partes podrán convenir el pago de multas por incumplimiento, las que tendrán los efectos de una cláusula penal. Cuando la multa esté expresada bajo la forma de porcentual, el mismo se entenderá referido al valor del tonelaje incumplido a la fecha del incumplimiento.

2. Si las partes nada hubieran convenido al respecto, la Cámara determinará, de acuerdo a las circunstancias del caso, la indemnización que deberá pagar el incumplidor, que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del tonelaje incumplido.

Art. 16. Compraventa “según muestra”

1. En las compraventas “según muestra lacrada” el vendedor está obligado a entregar mercadería similar a la de la muestra de venta. Se considerará que la mercadería es similar, si los defectos de la muestra de entrega no exceden, con relación a la muestra de venta, de los parámetros establecidos en el artículo 52 para promediar resultados.

2. En caso de mercadería ya recibida, si las partes no se pusie-

ran de acuerdo a los fines de la liquidación final, la Cámara determinará mediante análisis y cotejos de ambas muestras la bonificación o rebaja total que corresponda.

3. Salvo constancia expresa en la muestra de venta, tanto a efectos del recibo como de la liquidación de mercadería recibida, se considerará que la mercadería representada en la muestra de venta era libre de olor objetable e insectos vivos.

Art. 17. Compraventas con warrants

1. Cuando en una compraventa se hubiese pactado el pago del precio “contra warrants”, a los efectos del pago, la obligación del vendedor se considerará cumplida mediante la emisión de un warrants, endosado a favor del comprador.

2. Cuando en un contrato “a fijar precio” se hubiese pactado, como garantía para el vendedor, la entrega de warrants sobre la mercadería entregada, el endoso que el comprador realice a favor del vendedor será a los efectos de garantizar el pago del precio, y el vendedor deberá restituirlo una vez cobrada la mercadería amparada en el título.

Art. 18. Contratos de “canje”

1. Se registrarán por las normas relativas a la compraventa aquellos contratos en los cuales las partes se hubiesen recíprocamente obligado a entregar mercadería, sean granos, semillas, insumos, maquinaria o cualquier otra especie.

2. Si una de las partes hubiese cumplido su prestación con anterioridad a la otra, se aplicarán las reglas previstas para los contratos con pago anticipado. En el caso del apartado 2. del artículo 12, el acreedor podrá optar por reclamar el valor original de los productos entregados en canje con más sus intereses desde la fecha de entrega o el valor de la mercadería adeudada a la fecha del incumplimiento y sus intereses.

3. Si se hubiese previsto “entrega contra entrega”, el incumplimiento de una de las partes dará lugar a la contraria, en caso de optar por la resolución, a reclamar la diferencia que hubiese experimentado el valor de lo no entregado, entre la fecha del contrato y la del incumplimiento, y sus intereses.

Capítulo II - Condiciones de la mercadería

Art. 19. Condiciones generales.

Salvo estipulación en contrario, la compraventa de cereales, oleaginosos, productos y subproductos, sea para exportación o consumo interno, es por mercadería sujeta a las normas de comercialización vigentes y sin especificación de cosechas.

Art. 20. Cantidad vendida. Excedentes o faltantes

1. Vendido un kilaje fijo deberá entregarse la cantidad exacta estipulada. Sin embargo, en contratos de hasta 100 (cien) toneladas, se dará por cumplido el contrato si se entrega un 3% (tres por ciento) de más o de menos respecto de dicha cantidad. En contratos superiores a 100 (cien) toneladas, dicha tolerancia será del 1% (uno por ciento).

2. La cláusula “más o menos” da derecho al vendedor para entregar un 5% (cinco por ciento) de más o de menos en contratos

de hasta 100 (cien) toneladas y un 3% (tres por ciento) de más o de menos en contratos superiores a 100 (cien) toneladas.

3. Cuando se hubiese expresado la cantidad en tonelaje “o lo que resulte” de la descarga de un determinado medio de transporte, se entenderá que las partes han consentido una tolerancia en más o en menos del 10% (diez por ciento) del tonelaje total indicado.

4. Si no se hubiese indicado tonelaje y sólo se hubiese expresado en unidades de transporte, la cantidad vendida se entenderá referida a la capacidad promedio del medio de transporte de que se trate, que será determinada por la Cámara conforme los usos del lugar.

5. La mercadería entregada en exceso de las tolerancias establecidas en los apartados precedentes se liquidará al precio que las partes pacten por esa cantidad entregada en exceso.

6. A los fines del cumplimiento del kilaje convenido en el contrato, se entenderá que el mismo está referido a mercadería en condiciones cámara. En caso de corresponder la aplicación de mermas por humedad u otros rubros, se tomará el kilaje neto resultante luego de aplicada la merma.

Art. 21. Omisión de lacrar muestras

1. Los cereales, oleaginosos y subproductos agropecuarios entregados sin lacrar muestras, se considerarán recibidos de conformidad en cuanto a calidad y condición y no sujetos a ulteriores reclamos.

2. Se exceptúa de esa regla el caso en que al momento de la descarga se hubiese establecido la rebaja correspondiente, con la conformidad del representante del vendedor colocada en el recibo de mercadería o en la carta de porte.

Art. 22. Productos para la conservación de muestras

Cualquiera de las partes tiene derecho a colocar en las muestras productos destinados a su conservación, siempre que no alteren o disimulen la calidad y/o condición de la mercadería original.

Art. 23. Uniformidad de la carga

1. La mercadería presentada para el cumplimiento de un contrato, a ser depositada bajo el régimen de pérdida de identidad, deberá ser uniforme en calidad y condición en cada unidad de transporte. A tales fines, se considerará que cada vagón, camión (comprensivo de chasis y acoplado) o barcaza, resultan una unidad de transporte.

2. Cuando se determine que la carga está integrada por partidas de distinta calidad y/o condición y una parte de la unidad se encuentre fuera de las tolerancias de recibo, la totalidad de la unidad podrá considerarse de rechazo, aun cuando presumiblemente el promedio del conjunto se encuentre dentro de las tolerancias.

Capítulo III – Entregas y recibos

Sección I - Entrega y recibo “en destino”

Art. 24. Entrega sobre camiones

1. Salvo pacto en contrario, el vendedor no tendrá obligación de entregar ni el comprador de recibir más de doscientas (200) toneladas diarias por cada contrato.

2. A los efectos del cumplimiento del contrato, se considerará que la mercadería ha sido presentada dentro del plazo establecido cuando el camión arribe al lugar de destino hasta las diecisiete (17) horas.

Art. 25. Ordenamiento de entregas. Cupos

1. Cuando se trate de mercadería a entregar sobre camiones en elevadores terminales u otros destinos en los que la asignación de cupos sea uso y costumbre, el comprador deberá asignar al vendedor los cupos para la entrega de la mercadería dentro del período contractual.

2. El incumplimiento del vendedor al cupo asignado no importará automáticamente el incumplimiento del contrato, siempre que dentro de los dos (2) días siguientes solicite al comprador la asignación de nuevos cupos. En tal caso, el comprador podrá otorgar el segundo cupo aún hasta después de vencido el plazo contractual. Si el comprador no fijare nuevos cupos o el vendedor estimare excesivo el plazo de los mismos, podrá recurrir a la Cámara a efectos de su determinación.

3. Se producirá la caducidad de los plazos pactados cuando el vendedor omitiere solicitar un nuevo cupo dentro del plazo previsto en el apartado precedente o cuando incumpliere el segundo cupo asignado. En tal caso, el comprador podrá considerar incumplido el contrato y ejercer sus derechos aun cuando no se hubiese vencido el plazo de entrega convenido.

4. Cuando el comprador tuviera más de un contrato con el mismo vendedor y corredor, por el mismo producto y para el mismo destino, deberá asignarle los cupos en orden cronológico respecto de la fecha de concertación de cada una de las operaciones, aun cuando las mismas hayan sido efectuadas bajo diferentes modalidades, siempre respetando el período contractual de entrega.

5. Si el comprador nunca hubiera otorgado los cupos para la recepción de la mercadería en el período contractual pactado, el vendedor podrá transferir la propiedad de los granos emitiendo un certificado de depósito a favor del comprador y requerir a la Cámara el pago del valor de la misma. De no existir acuerdo entre las partes la Cámara determinará la forma de entrega y los derechos y obligaciones de cada parte.

Art. 26. Entrega libre

Fuera de los casos previstos en el apartado primero del artículo precedente, en los destinos en los que la asignación de cupo no sea uso y costumbre para la entrega de la mercadería, cuando el vendedor tuviera más de un contrato con el mismo comprador y para el mismo destino, deberá despachar los camiones en orden cronológico respecto de la fecha de concertación de cada una de las operaciones, aun cuando las mismas hayan sido efectuadas bajo diferentes modalidades, siempre respetando el período contractual de entrega.

Art. 27. Puesta de la mercadería a disposición del comprador en destino

1. Una vez llegada la mercadería a destino y puesta a disposición del comprador, éste entregará una constancia del arribo.

2. La mercadería deberá ser revisada dentro del plazo máximo de 36 (treinta y seis) horas corridas del arribo, incluyendo un turno hábil de trabajo, siendo obligación del comprador aceptar o rechazar la mercadería dentro de dicho plazo.

Art. 28. Estadías de camiones

1. Es obligación del comprador, de manera inmediata al arribo del camión al lugar de destino, colocar la constancia de la fecha y hora en la carta de porte.

2. La Cámara determinará las estadías a cargo del comprador, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los usos y costumbres del lugar de destino a la fecha en que se produjeron.

Art. 29. Entregas sobre vagones

No se considerará incumplido el contrato (pactado con o sin cupo) cuando el vendedor, en forma coordinada con el comprador, haya cargado y despachado los vagones dentro del período contractual, siempre que la entrega de la mercadería se concrete dentro de los diez (10) días siguientes.

Art. 30. Ventas sobre camión/vagón

1. En las ventas efectuadas para entregar “sobre camión/vagón”, la opción se considera estipulada en favor del vendedor, quien deberá ejercerla dentro de la primera mitad del período contractual de entrega, dando aviso al comprador. Ejercida la opción, la entrega se registrará por las reglas referidas al medio de transporte elegido.

2. Si el vendedor no hubiese ejercido la opción, transcurrido el plazo señalado en el apartado precedente, el comprador podrá asignarle cupo de camiones.

Art. 31. Aplicación de las entregas

1. Habiendo más de un contrato entre las partes por la misma mercadería y para el mismo lugar de destino, prevalecerá la aplicación por orden cronológico respecto de la fecha de concertación de cada una de las operaciones, siempre respetando el período contractual.

2. La cláusula anterior no resulta de aplicación en aquellos contratos en los que la mercadería haya sido previamente abonada, que resulte de contratos de cobranza, canje o pacto entre partes. En estos casos será opción del comprador definir la modalidad de aplicación.

Art. 32. Rechazo por calidad y/o condición. Derecho a reponer y/o reingresar

1. Presentada la mercadería dentro del plazo contractual, si ésta resultara de rechazo, el vendedor tendrá derecho a presentar nueva mercadería con sujeción a las siguientes normas:

a) Si el plazo para entrega pactado en el boleto lo permite, deberá reponer mercadería dentro de dicho plazo.

b) Si el rechazo se produjera en el último día del plazo contractual para entrega, el vendedor podrá –por única vez– reponer la

mercadería rechazada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del rechazo o al de notificada la resolución de Cámara que así lo declare. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas del rechazo, el vendedor deberá notificar al comprador que hará uso de este derecho y/o solicitar cupos para ello.

c) Cuando se trate de entrega y recibo en procedencia y la mercadería presentada por el vendedor fuese de rechazo, éste podrá presentar una nueva dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, haciéndose cargo, en su caso, de las estadías o fletes que ello genere.

2. Si el vendedor no hiciera uso del derecho a reponer, el contrato quedará incumplido y el comprador podrá usar los derechos que le acuerdan las presentes reglas.

3. En las ventas con cláusula “a no reponer rechazo” no será de aplicación lo dispuesto en los incisos b) y c) del apartado primero del presente artículo.

Sección II - Desacuerdos en el momento de la entrega y recibo

Art. 33. Arbitraje sobre muestras lacradas por las partes

1. Existiendo desacuerdos entre recibidor y entregador, sobre calidad y/o condición de la mercadería, ambas partes podrán optar por sacar muestras, las que firmarán, lacrarán y sellarán o precintarán conjuntamente y enviarán como mínimo por duplicado, con los detalles del caso a la Cámara Arbitral correspondiente.

2. La Cámara resolverá inmediatamente y con los efectos de un laudo arbitral, si la mercadería es o no de recibo.

Art. 34. Condiciones de las muestras

Las muestras correspondientes a consultas o entregas efectuadas en cualquier carácter deberán presentarse en envases permeables, excepto cuando se requiera análisis por humedad, en cuyo caso deberán emplearse envases impermeables.

Art. 35. Recibo Oficial

1. Si una de las partes rehusara sacar muestras, si el desacuerdo versara sobre la forma de extraer la muestra, o si se interrumpiera la entrega o recibo por desacuerdos en la calidad y/o condición, cualquiera de las partes podrá pedir a la Cámara que corresponda, la designación de un recibidor oficial para que las extraiga y envíe a la Cámara.

2. Las partes interesadas tienen derecho a presenciar la actuación del recibidor oficial, pero cualquier observación sobre su proceder sólo podrá hacerse ante la Cámara Arbitral correspondiente. Este organismo resolverá en definitiva, si la mercadería es de recibo o de rechazo.

3. Las partes deberán facilitar al recibidor oficial el libre acceso a los lugares donde se encuentra la mercadería cuestionada y los elementos y la colaboración necesarios para regular el cumplimiento de sus funciones.

4. La falta de cooperación de una de las partes podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones estatutarias previstas para quienes incumplan los laudos arbitrales.

5. La reconsideración deberá solicitarse dentro de las 2 (dos) horas hábiles de comunicada la decisión de la Cámara.

Art. 36. Pago de los gastos

1. Producida cualquiera de las incidencias a que se refieren los artículos anteriores, la Cámara determinará a cargo de quien serán los gastos originados.

2. Como principio, los gastos que origine la intervención de recibidor oficial, serán a cargo de la parte que hubiese resultado con fallo adverso.

Capítulo IV – Liquidaciones y pagos

Art. 37. Por mercadería sujeta a análisis.

1. Entregada y recibida una mercadería vendida según muestra lacrada, condiciones cámara y/o normas de calidad, su liquidación y pago se efectuará de la siguiente manera:

a) En las entregas parciales, se abonará a las cuarenta y ocho (48) horas, contra presentación de las facturas correspondientes.

b) En caso de comprobar que la mercadería entregada excede las tolerancias establecidas, el comprador podrá retener la mayor rebaja que pueda corresponder. El recibo de la mercadería con la observación de “condicional”, hace suponer, salvo acuerdo en contrario, que la mercadería excede las tolerancias e implicará la posibilidad de retener hasta el 10% (diez por ciento) de su valor a cuenta de la liquidación final.

c) El saldo se abonará dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la liquidación final.

d) En los casos de solicitarse reconsideración de análisis o arbitrajes que impidan practicar la liquidación final, el vendedor tendrá opción de facturar el 70% (setenta por ciento) del saldo pendiente, el cual deberá ser abonado dentro del plazo de setenta y dos (72) horas.

e) En los casos en que, al momento de efectuar el pago de la liquidación parcial, la mercadería ya estuviese analizada y en condiciones de confeccionar la liquidación final, el vendedor podrá practicar ambas liquidaciones simultáneamente, siendo pagaderas dentro de las setenta y dos (72) horas de su presentación.

2. La falta de pago de las facturas parciales o finales dentro de los plazos fijados, hará incurrir en mora al comprador y el vendedor podrá facturar los intereses que correspondan en cada caso.

Art. 38. Por mercadería recibida conforme

Salvo pacto en contrario, recibiendo la mercadería conforme sin lacrar muestras, el pago deberá efectuarse contra la presentación de la liquidación final de cada boleto y/o recibo, por el importe total de los mismos, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de presentados los mencionados instrumentos.

Capítulo V - Incumplimientos

Art. 39. Principios generales

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones principales nacidas del contrato, dará derecho a la contraria

a ejercer las acciones tendientes a procurar su cumplimiento “en especie” o a resolver el contrato por incumplimiento y exigir el pago de los daños y perjuicios.

2. A los efectos de la resolución por incumplimiento, se entenderá que esta facultad está expresamente pactada en el contrato.

3. La resolución por incumplimiento podrá ser declarada en forma privada -mediante comunicación fehaciente- o a través de un laudo arbitral dictado por la Cámara.

4. Una vez declarada la resolución, la parte que haya emitido dicha declaración no podrá ejercer las acciones para procurar el cumplimiento del contrato “en especie” y sólo podrá exigir el pago de los daños y perjuicios.

Art. 40. Criterio para la fijación de la diferencia de precio

1. La Cámara determinará, en el laudo, la fecha en que se ha producido el incumplimiento.

2. Para la fijación de la diferencia de precio, en los términos de los artículos precedentes, se tomará el valor corriente en plaza de la mercadería en las condiciones del contrato, a la fecha del incumplimiento. En caso de resultar ella inhábil, se tomará el valor correspondiente al primer día hábil siguiente.

Art. 41. Boleto con varios vencimientos

1. Cuando existan boletos con varios vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones (entrega de mercadería o pago del precio en cuotas), en principio se considerará cada vencimiento como un contrato independiente.

2. Sin perjuicio de ello, si las partes no hubiesen pactado una cosa diferente, la Cámara podrá declarar la caducidad de los plazos acordados cuando se acreditaren suficientemente circunstancias que hicieran presumir los futuros incumplimientos o cuando se hubieren incumplido dos o más cuotas.

Título III - Depósito

Art. 42. Generalidades

1. Se considerará que existe contrato de depósito no sólo cuando las partes hayan convenido expresamente otorgarle a la entrega la finalidad de almacenamiento y guarda, sino también cuando exista entrega de mercadería y no pudiera determinarse a qué título la misma ha sido entregada.

2. En los casos de entrega de la mercadería a los fines de su acondicionamiento u otros, además de las reglas propias, se aplicarán las del contrato de depósito, que se considera accesorio necesario del contrato principal.

3. Cuando la mercadería depositada sea fungible o consumible y el depósito se haga a pérdida de identidad, el contrato se regirá por las normas correspondientes al depósito irregular.

Art. 43. Tarifa de almacenaje

1. Habiéndose convenido una tarifa, se considerará que los gastos de conservación de la cosa y los riesgos propios del almacenaje están comprendidos en ella.

2. Si las partes no hubiesen convenido la tarifa de almacenaje, la

Cámara la determinará en función de las tarifas corrientes en la zona donde el almacenaje se haya prestado.

Art. 44. Devolución de la mercadería

1. El depositante puede, en cualquier tiempo, solicitar la devolución de la mercadería.

2. Salvo que se hubiese pactado un plazo para el almacenaje, el depositario podrá intimar al depositante a retirar la mercadería, bajo apercibimiento de venderla por su cuenta y orden. La intimación deberá ser hecha por un medio fehaciente y deberá darse un plazo no inferior a 15 (quince) días hábiles.

3. El depositario cumplirá su obligación de restituir, aun cuando la mercadería que restituye no sea de idéntica calidad a la recibida. En tal caso, las diferencias se ajustarán mediante una liquidación de las bonificaciones o rebajas que correspondan.

4. Sin perjuicio de ello, salvo pacto en contrario, el depositante no estará obligado a recibir en devolución mercadería que difiera en más de un 5% (cinco por ciento) del valor de la entregada. Las diferencias referidas a rubros de calidad se calcularán de acuerdo a lo previsto en la respectiva norma de comercialización; las referidas a rubros de condición se calcularán a criterio arbitral.

Título IV - Determinaciones Analíticas Y Certificaciones

Capítulo I - Determinaciones analíticas y certificaciones

Art. 45. Tareas de los laboratorios

1. La Cámara, por medio de sus laboratorios, efectuará las determinaciones analíticas necesarias para la comercialización de los granos, productos y subproductos agropecuarios, por cuenta de quien o quienes lo soliciten y sobre la base de la/s muestra/s presentada/s a tal fin.

2. Asimismo, efectuará las determinaciones que corresponda a fin de que la Comisión Directiva o la Subcomisión respectiva, según el caso, arbitren sobre descuentos, diferencias de calidad, recibos con intervención de la Cámara, etc. sobre la base de la/s muestra/s lacrada/s o precintada/s reglamentariamente.

Art. 46. Solicitudes de análisis y presentación de muestras

1. Las determinaciones analíticas representativas de una operación comercial se practicarán a pedido de cualquiera de las partes mediante carta-solicitud acompañada de muestras lacradas, termoselladas o precintadas de mutuo acuerdo, en condiciones de inviolabilidad y autenticidad.

2. La Cámara podrá rechazar las muestras que a su criterio no cumplan tales condiciones.

3. Las solicitudes de determinaciones analíticas deberán ser presentadas por el comprador y/o el vendedor - directamente o a través de sus representantes- dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la descarga.

4. La solicitud de análisis podrá ser presentada por una sola de las partes, la que se hará responsable de la autenticidad y lo demás inherente a la presentación.

Art. 47. Pedido de análisis por interrupción de entregas

1. Cuando la entrega de la mercadería se interrumpiera y quedara suspendida por mayor tiempo que el plazo establecido para efectuar el envío de muestras y solicitud de análisis, cualquiera de las partes podrá solicitar los análisis que correspondan sobre la entrega parcial.

2. La liquidación de la mercadería correspondiente a las entregas parciales aludidas precedentemente, se considerará, a todos los efectos, como una liquidación final.

Art. 48. Pérdida o deterioro de las muestras

Si una de las partes comunicara a la Cámara que su juego de muestras se ha perdido o deteriorado, la Cámara intimará a la contraparte la presentación del suyo. Si también la parte intimada alegare extravío o deterioro de muestras u otra causa, se liquidará conforme a las bases pactadas.

Art. 49. Reconocimiento de muestras abiertas

1. La Cámara se reserva el derecho de no entender en todo asunto sobre ventas por muestras abiertas, que no sean previamente reconocidas por los interesados.

2. En las ventas según muestras abiertas, regirán las disposiciones aplicables a los negocios sobre muestras lacradas, una vez que la muestra abierta haya sido reconocida por ambas partes. Las disposiciones de este artículo no son de aplicación a las operaciones primarias.

Capítulo II - Recursos

Art. 50. Reconsideración

Se entiende por reconsideración la instancia por la cual cualquiera de las partes contratantes, en disconformidad con el resultado analítico de calidad emitido para la liquidación del contrato, recurre ante la Cámara Arbitral, a fin de que se practique un nuevo análisis que ratifique o rectifique el resultado original.

Art. 51. Procedimiento

1. La parte que no esté conforme con el resultado analítico emitido por la Cámara, podrá solicitar reconsideración dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, a contar de la fecha de emisión del certificado.

2. A tal fin, presentará solicitud indicando los antecedentes pertinentes y los rubros analíticos cuya reconsideración se solicita. Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la muestra correspondiente. En caso contrario, la Cámara realizará el nuevo análisis sobre la muestra obrante en su poder.

3. Una vez declarado admisible el recurso de reconsideración, la Cámara notificará a las partes involucradas el día y hora en que se efectuará la nueva determinación, invitándolas a concurrir. Las determinaciones correspondientes a la reconsideración se practicarán en la fecha indicada, con o sin presencia de las partes.

4. En los casos en que la entrega esté representada por varias muestras lacradas, se formará un nuevo conjunto.

5. En el certificado emitido como consecuencia de la reconsideración se aclarará el resultado definitivo que se deberá tener en

cuenta para la liquidación. En aquellos granos cuya comercialización se rige por normas de comercialización se consignará, además, el grado resultante.

Art. 52. Márgenes para determinar el resultado definitivo

A los fines de la determinación del resultado definitivo, se tendrán en cuenta los siguientes márgenes.

1. Para los distintos rubros analíticos establecidos en las normas de comercialización, salvo las excepciones que se detallan en los apartados siguientes, se confirmará el resultado cuando la diferencia no sea mayor del 10% (diez por ciento) respecto de aquél, y se promediará cuando la disparidad oscile entre 10,1% (diez coma uno por ciento) y 20% (veinte por ciento), siempre que se trabaje con valores analíticos superiores a 1% (uno por ciento). Para valores inferiores se duplicarán tales márgenes.

2. Sin perjuicio de ello, se establecen los siguientes márgenes específicos:

a) Cuando entre la primera determinación de peso hectolítrico y el resultado de la reconsideración exista una diferencia de hasta 0,25 (cero coma veinticinco) kilogramos, se confirmará el resultado primitivo y se promediará cuando las diferencias fluctúen entre 0,26 (cero coma veintiséis) kilogramos y 0,75 (cero coma setenta y cinco) kilogramos.

b) Para los análisis por panza blanca en trigo pan, granos quebrados y/o partidos en soja, vitreosidad en trigo fideo, capacidad germinativa y calibre sobre zaranda de 2,5 (dos coma cinco) milímetros en cebada para maltería, cuerpos extraños y granos verdes intensos en alpiste y granos descascarados y rotos en mijo, se confirmará el resultado cuando la diferencia no sea mayor del 5% (cinco por ciento) respecto de aquél y se promediará cuando la disparidad oscile entre 5,1% (cinco coma uno por ciento) y 10% (diez por ciento).

c) Para los análisis de rendimiento de granos enteros y de granos enteros y quebrados en arroz, se confirmará el resultado cuando la diferencia no sea mayor del 3% (tres por ciento) respecto de aquél.

d) Para los análisis por materia grasa cuyas diferencias no excedan del 2% (dos por ciento) del valor primitivo, se confirmará el resultado original. En los análisis por acidez, cuyas diferencias no excedan del 20% (veinte por ciento) del valor primitivo, se confirmará el resultado original.

e) Para los rubros de carbón en trigo y cebada y cornezuelo en centeno, cuando la diferencia no sea mayor de 0,02 (cero coma cero dos) se confirmará el primer resultado; cuando sea superior a esta cifra y hasta 0,05 (cero coma cero cinco) se promediarán los mismos.

f) En los mismos análisis por semillas de trébol, chamico y bejuco, se confirmará el primer resultado, cuando la diferencia con la reconsideración no sea mayor de 2 (dos) semillas.

g) En los análisis por humedad, se confirmará el primer resultado cuando la diferencia no sea mayor de 4% (cuatro por ciento) respecto de aquél.

h) En los análisis por proteína, cuyas diferencias no excedan del 3% (tres por ciento) del valor primitivo, se confirmará el resultado original.

i) En los análisis donde se contemple el grado, se confirmará en primer resultado cuando los rubros que lo conforman se mantienen dentro del mismo.

3. Lo expresado anteriormente no resultará de aplicación en aquellos casos en que el resultado de la reconsideración provoque un cambio de grado o en las bases y/o tolerancias de recibo. Bajo esa circunstancia, se practicará un tercer análisis.

Art. 53. Tercer análisis

1. Cuando los resultados de la reconsideración superen los márgenes establecidos en el artículo precedente para confirmar o promediar, se practicará un nuevo análisis.

2. El tercer análisis se realizará en base a un conjunto formado con porciones iguales, tomadas de las muestras usadas para el primer y segundo análisis.

3. En tal caso, el resultado definitivo será el promedio de los tres valores, cuando existan diferencias equivalentes entre el valor más bajo y el intermedio y entre éste y el más alto, en caso contrario el resultado definitivo será el promedio de los dos más cercanos.

Art. 54. Porcentajes. Aproximación

1. Los resultados que se expresan en porcentajes se asentarán en los certificados correspondientes al décimo o al centésimo, según el requerimiento del rubro en cada norma de comercialización.

2. Si fuera necesario aproximar, el procedimiento se aplicará cumpliendo las siguientes pautas, tomando en consideración el valor del dígito siguiente a la cifra a redondear:

a) De 1 (uno) a 4 (cuatro) se mantendrá la cifra precedente.

b) De 5 (cinco) a 9 (nueve) se aproximará a la cifra inmediata superior a la precedente.

Art. 55. Diferencias entre las muestras

1. Si, abierta la muestra con la que se solicitó la reconsideración, se constataran diferencias notables respecto de la que dio origen al primer análisis, se citará a las partes para que se pongan de acuerdo sobre la forma de proceder.

2. De no lograrse acuerdo, la Cámara resolverá el procedimiento a seguir.

Art. 56. Aranceles

Los aranceles de Cámara en las reconsideraciones se regirán por las normas siguientes:

a) Si el resultado primitivo se confirmara, se aplicarán las tarifas de análisis vigentes incrementadas en un 50% (cincuenta por ciento).

b) Si el resultado primitivo se modificara, la reconsideración será sin cargo.

c) Si correspondiera promediar el resultado del primer análisis con el de la reconsideración, se aplicará la tarifa vigente, sin incremento.

Art. 57. Apelación

Agotada la instancia de reconsideración, la parte disconforme podrá recurrir en apelación, si correspondiera. Regirán en este supuesto, las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 58. Repetición de reconsideración

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las partes podrán optar por efectuar una repetición de la reconsideración ante la misma Cámara, conforme las reglas que a continuación se indican.

2. La solicitud de repetición de reconsideración deberá hacerse ante la Cámara dentro de los 5 (cinco) días hábiles de emitido el certificado de reconsideración, acompañando, de ser posible, un nuevo juego de muestras.

3. La Cámara consultará a la contraparte a efectos de que preste conformidad con este procedimiento. En caso afirmativo, se procederá siguiendo las reglas previstas para la reconsideración.

4. Si la parte contraria no prestara conformidad a este procedimiento, la solicitud se entenderá como un pedido de apelación y se procederá en consecuencia.

5. La conformidad de las partes al procedimiento previsto en este artículo implicará la aceptación del resultado definitivo que emita la Cámara y la renuncia irrevocable a plantear recurso de apelación u otro que pudiera corresponder.

III - Fijación fecha próxima Reunión Intercámaras

Con relación a este punto, se resuelve que la siguiente Reunión Intercámaras se realizará en la ciudad de Santa Fe, en fecha a consensuar.-No habiendo otros temas por tratar, el Cr. Erardo Gallo agradece la presencia y participación de los señores representantes de las Cámaras, dando por finalizada la reunión, siendo las 22 horas.

Erardo Gallo
Presidente

Acta N^{ro} 72

En la ciudad de Rosario a los quince días del mes de marzo de dos mil seis, siendo las 11:00 hs, se reúnen en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, contando con la asistencia de las personas descriptas a continuación:

Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sergio Salvatierra (Presidente), Marcelo Insausti (Secretario), Daniel Renzi (Gerente). Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Alejandro G. Delgado (Presidente), Miguel A. Di Rosso (Gerente. Técnico), Roque Caivano (Gerente Jurídico). Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Erardo Gallo (Presidente), Hugo A. Liarte (Vicepresidente). Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Carlos Dellizzotti (Presidente), Luis Risso (Gerente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Ignacio M. Perés (Presidente). Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Santiago Ramos (Presidente), Guillermo Llovera (Vicepresidente), Tomás Álvarez (Secretario), Jorge Quaranta (Vocal Titular), Víctor A. Cabanellas (Vocal Titular), Rodolfo Poelstra (Vocal Titular), Miguel A. Calvo (Vocal Titular), Hector H. Martino (Vocal Titular), Salvador Addamo (Secretario Técnico), Mariela Ingaramo (Asesor Letrado). Bolsa de Comercio de Rosario: Máximo Versan (Vicepresidente), Mario A. Acoroni (Director Ejecutivo).

El señor Santiago Ramos da la bienvenida a las delegaciones presentes y tal como resulta habitual en esta casa, cedió la palabra al señor Vicepresidente de la Bolsa de Comercio de Rosario, Don Máximo Bressan, quién formuló una breve exposición de la situación coyuntural que nos está tocando atravesar, poniendo de manifiesto el esfuerzo que realizan las Cámaras que, con su permanente y desinteresada tarea, actúan en pos de la optimización del comercio de granos.

Por último reitera la bienvenida deseándoles éxito para el fin al cual se ha convocado. Luego de estas palabras, brinda un cordial saludo a los presentes y se retira del recinto, tras lo cual retoma la palabra el señor Santiago Ramos, quien hace suyas las palabras del Señor Vicepresidente, señalando además que la reunión convocada para esta oportunidad no cuenta con una agenda cargada en temas; el motivo principal de la convocatoria se centró en generar a partir de esta nueva gestión, un encuentro para un estrechamiento de vínculos y conocer a los participantes, habida cuenta que su designación como Presidente fue reciente.

A continuación se dio lectura al orden del día previsto:

- I- Norma de Comercialización de Soja – Granos Verdes
- II.- Precios de Pizarra
- III- Libro de Reuniones Intercámaras
- IV- Varios

I - Norma de comercialización de soja - Granos Verdes

El tema fue abordado por el Ing. Miguel Calvo, sobre el cual

señaló que en el mes de febrero mantuvieron una reunión los sectores de la cadena comercial con el SENASA, en la que se presentó un trabajo preparado por ACSOJA, donde se analizó la problemática de granos verdes sobre algo más de 4.700 muestras de Soja.

Como argumento para proponer la revisión de la norma, señaló que las muestras fueron seleccionadas de operaciones primarias y de toda la geografía sojera por la Red Nacional de Soja y se analizaron en los Laboratorios de la Bolsa de Comercio de Rosario. Aplicando la norma vigente se practicaron ensayos de porcentajes de granos verdes y sobre ese conjunto se seleccionaron 90, y se subdividieron en lotes de 5, 10 y 15 % de granos verdes y dentro de ellas, para un mismo valor, diferentes tonalidades para determinar, en parte por millón, el nivel de feofitina (clorofila).

A la luz de lo conversado en esa reunión y luego de diversas evaluaciones, se acordó por esta campaña, establecer los siguientes márgenes: Base de comercialización: 5 %; tolerancia de recibo: 15%; Rebajas: Para valores superior a la Base (5%) y hasta 10 %, se aplicará una rebaja de 0,2% por cada por ciento o fracción proporcional; Superior al 10% y hasta la tolerancia de recibo (15%), se aplicará una rebaja de 0.3% por cada por ciento o fracción proporcional.

Sobre el tema señaló el Ing. Calvo que el proyecto de nueva normativa se encuentra, desde hace unos días, a la firma del Secretario de Agricultura. Agregó al respecto que durante la presente campaña, la red nacional de soja procurará repetir esa experiencia porque el objetivo principal de este estudio es lograr una base estadística de datos relacionados al defecto que se está hablando.

Se acordó en esa reunión, sugerir a la SAGPYA, establecer mecanismos y normas sobre los cultivares de soja a fin de orientar y capacitar a los productores sobre las variedades más aptas para cada región.

Por último resaltó que el problema de granos verdes, no es solamente un caso de nuestro país, sino que también lo padecen, entre otros, Estados Unidos, Brasil y Paraguay.

II - Precios de Pizarra

Se sometió a evaluación lo acontecido en la reunión llevada a cabo en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires el pasado 8 de marzo de 2006, en la que el grupo de trabajo intersectorial convocado para ese fin, debatió sobre los precios de pizarra y en particular sobre el borrador presentado previamente por CAR-BAP.

Dado la importancia que el caso reviste, se consideró oportuno dejar reflejado en un acta los aspectos más importantes tratados en esa reunión, por ello la Cámara de Buenos Aires dio lectura a un borrador base, confeccionado con el fin de analizarlo en el día de la fecha.

Por su parte la Cámara de Rosario hizo lo propio, poniendo

a consideración la minuta elaborada al respecto. Asimismo las Cámaras de Bahía Blanca y Córdoba, efectuaron sus correspondientes comentarios.

Luego de ello, se resolvió que la Cámara de Buenos Aires elabore, con estos nuevos elementos, un proyecto de acta que, previa revisión por parte del resto de las Cámaras, se remitirá a consideración de los sectores que participaron, para su control y aprobación.

III - Libro de actas de reuniones Intercámaras

En razón de estar cercano a cumplirse treinta años de la celebración de reuniones intercámaras, la Cámara de Rosario, consultó a los presentes sobre la factibilidad de elaborar un libro de actas que refleje todo lo acontecido durante ese período.

Puesto a consideración, la propuesta fue receptada con beneplácito y, estando todas las Cámaras de acuerdo, se encomendó a Rosario su elaboración.

IV - Varios

a) Granos Coloreados:

El Ing. Guillermo Llovera, señala que en el mes de septiembre de 2005, la SAGPYA dictó la resolución 687, a través de la cual ratifican la obligatoriedad de incluir sustancias colorantes en los productos agroquímicos y agrobiológicos utilizados para el tratamiento de semillas con destino a siembra. Sumado a ello se ratificó la prohibición de comercializar granos destinados a consumo, mezclados con semillas u otros granos que hayan sido coloreados artificialmente, cualquiera fuere la causa del tratamiento.

La rigurosidad de la norma prevé que la sola presencia de un grano entero y/o pedazo de grano coloreado artificialmente en una partida, será suficiente para considerarla fuera de estándar o base de comercialización e iniciar el sumario correspondiente al propietario o remitente del lote. Asimismo se le encomendó al SENASA, establecer los procedimientos operativos a los efectos del control y prevención.

En ese sentido, a fines de enero de 2006, a pedido del SENASA, en una jornada de unificación de criterios analíticos, organizada y convocada por la Cámara de Cereales de Rosario, el Ing. Juan Carlos Batista, manifestó la preocupación que tiene la Secretaría de Agricultura, y que están trabajando en pos de evitar se produzcan controversias de este tipo.

Señala el Señor Llovera que, a raíz de la intervención de Receptadores Oficiales, en esta zona se han detectado algunos camiones con la presencia de granos coloreados. En cada caso, se produjeron situaciones de incertidumbre porque, si bien los puertos en los que sucedió esta anomalía conocen la gravedad del problema y la nueva resolución, no tienen un instructivo adecuado de cómo proceder. Por lo que frente a estas situaciones, se limitaron a rechazar la partida.

Por lo expuesto consulta a los participantes si tienen conoci-

miento acerca del referido procedimiento ya que la resolución a que se está refiriendo prevé un plazo de 60 días para que el SENASA lo elabore y lo de a publicidad.

La respuesta de los presentes fue que si bien conocen la normativa, no tienen conocimiento que se haya elaborado la tarea que se le encomendó al SENASA.

Al concluir con los temas preparados según el orden del día, se acordó que la Cámara de Santa Fe sea la sede de la próxima reunión, la cual se llevará a cabo en el mes de julio o agosto de corriente año.

No habiendo otro asunto que abordar, se dio por finalizada la reunión siendo las 13:00. Como cierre el señor Presidente de la Cámara de Rosario agradece a los señores representantes de cada una de las Cámaras, la deferencia de haber participado de la convocatoria e invita a todos a participar de un almuerzo de camaradería en compañía de autoridades de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Santiago M. Ramos

Presidente

Acta N° 73

En la ciudad de Santa Fe, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil siete, siendo las 9:30 horas se reúnen en el Salón del Directorio de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, los representantes de las Cámaras Arbitrales del país, con la asistencia de los siguientes asistentes: Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Sergio Rubén Salvatierra (Presidente), Hugo Carletti (Vocal Titular), Alberto Oscar Díaz (Vocal Titular), Daniel Renzi (Gerente); Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Víctor Javier Buján (Presidente), Hector A. Tristán (Vocal Titular), Roque Caivano (Gerente Jurídico); Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Erardo Gallo (Presidente), Juan H. Maglione (Secretario), Hugo Alberto Liarte (Tesoro), Graciela Stralla (Gerente), Laura Fernández (SubGerente); Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Luis Trébullo (Vicepresidente), José Corva (Secretario), Miguel Ángel Paúl (Tesorero), Luis Risso (Gerente), Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario: Guillermo E. Llovera (Presidente), Jorge O. Gaglianese (Vicepresidente), Santiago M. Ramos (Secretario), Alberto R. Rasia (Vocal Titular), Jorge R. Quaranta (Vocal Titular), Edgardo V. Miranda (Vocal Titular), Patricio Boero Hughes (Vocal Titular), Salvador Addamo (Gerente); Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Pablo G. Mangiaterra (Presidente), Daniel Baudino (Vicepresidente), Luis Lazzaroni (Secretario), Jesús Fernández (Vocal Titular), Martín Guzmán (Vocal Titular), Luis Balocco (Vocal Titular), Jorge O. Gavazzi (Vocal Suplente), Daniel Ferro (Vocal Suplente), Juan A. Dutto (Vocal Suplente), Oscar R. Ravasio (Vocal Suplente), Aldo Barceló (Vocal Suplente) y Mauricio M. Katz (Gerente); Ex Presidentes: Alejandro Delgado (Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires), Ignacio Perés (Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe)

El señor Pablo Mangiaterra da la bienvenida a todos los asistentes y cede la palabra al Cdor. Melchor Amor Arranz, secretario de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, que en nombre del Presidente y de toda la Institución da la bienvenida a los presentes y hace saber el placer que representa tener reunidos en nuestra Casa a todas las Cámaras Arbitrales del país.

Augurando una jornada de trabajo provechosa para todos, reitera la bienvenida a los asistentes y devuelve la palabra al presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe, Dn Pablo Mangiaterra para dar comienzo con el primer punto del Orden del Día.

Mientras el Contador Amor Arranz se retira del salón de Directorio, el Sr. Mangiaterra menciona que en las carpetas aportadas está descripto el Orden del Día a tratar y se procede rápidamente a tratar el primer punto, haciendo referencia a lo extenso del temario y la gran concurrencia presente.

I – Lectura y Aprobación del Acta Anterior – Rosario 15/03/2006

Mientras el señor Luis Lazzaroni comienza a dar lectura al acta

de la última reunión, algunos de los presentes piden obviar este paso si es que todos han recibido ésta oportunamente. Los presentes dicen haberla recibido, por lo que no habiendo objeción alguna, se da por aprobada.

A continuación, se cede la palabra al presidente de la Cámara de Rosario para comentar si existe alguna conclusión al respecto del tema que fuera centro de esta última Intercámara: Granos verdes en soja. Se hace notar que el trabajo analítico se ha visto beneficiado luego de las modificaciones en el criterio de identificación de los granos verdes en la soja. A partir de allí, se recibieron comentarios de varios de los asistentes, exportadores y aceteros, como también gerentes de las Cámaras remarcando las diferencias vistas entre la soja analizada en 2006 y la del 2007, donde se ve un marcado descenso en los niveles de este defecto en los granos. Se agrega al comentario, que ello ha repercutido en un descenso en el número de análisis a las Cámaras. Los gerentes de las Cámaras de Entre Ríos y Bahía Blanca ratifican esta impresión.

Por último, El señor Daniel Ferro recuerda cual fué el disparador del problema de los granos verdes y opina que difícilmente pueda eliminarse de una campaña a la otra. Los temas de ciclos de cultivos, condiciones climáticas, objetivos de rendimientos, falta de semillas, etc no son temas que tengan solución de un año al otro.

Concluido el intercambio de opiniones acerca de lo que dejen las últimas campañas de soja en nuestro país, el Sr. Dutto solicita al Sr. Mangiaterra presentarnos todos los presentes, ya que a pesar de que muchos nos conocemos, se ve una gran renovación, hecho que se destaca en todas las Cámaras. Aceptada la inquietud del Sr. Dutto, cada uno de los asistentes hace su presentación.

II – Cronograma de Controles Intercámaras / Intercámaras de Técnicos

Pasando al segundo punto del Orden del día, el Sr. Pablo Mangiaterra cede la palabra al Bioq. Mauricio Katz para hacer una introducción al respecto y actuar como moderador en la conversación.

El Sr. Katz resalta la necesidad de armar un cronograma de controles intercámaras para los análisis que representan los mayores volúmenes de trabajo a cada una, haciendo referencia especial al hecho de que cada vez es más notorio el prestigio analítico de las Cámaras. También recalca la importancia de, al menos una vez al año realizar una reunión de técnicos, con la presencia de la Ing. Di Giulio o el Ing. Batista, funcionarios del SENASA.

Las Cámaras adhieren a la moción y se opina que sería positivo, trasladar luego las conclusiones a todos los sectores para la unificación de criterios analíticos.

Buenos Aires se ofrece como sede de la primera y se decide poner como fecha probable fin de octubre o noviembre cuando

la Cámara de Santa Fe comienza a recibir los primeros trigos provenientes del norte santafesino y provincia del Chaco.

El Sr. Alejandro Delgado, en referencia a esta intención de reforzar la imagen de las instituciones hoy reunidas, recuerda que se había dialogado para encarar un trabajo conjunto destinado a presentar en sociedad a las Cámaras, qué papel cumplen, su proyección hacia la comunidad, etc. Se sugiere la creación de una comisión para elaborar un video o presentación institucional de todas las Cámaras, para divulgar su accionar en los distintos sectores productivos como de formación, lo que se aprueba.

Concluyendo el tema de la reunión de técnicos con la presencia de autoridades nacionales, se deja asentado también de la importancia de contar además con directivos de cada Cámara además de los técnicos, para darle un carácter formal a la inquietud planteada.

III – Tarea técnica de las Cámaras

El Sr. Mangiaterra toma la palabra y cede nuevamente la palabra al Gerente de la Cámara Arbitral de Santa Fe, quien hace una pequeña introducción al tema.

El Sr. Delgado continúa con la idea del institucional de las Cámaras como forma de mostrar las fortalezas de las Cámaras frente a los laboratorios privados en cuanto a equipamiento, estructura, credibilidad, transparencia y profesionalidad.

El señor Dutto toma la palabra para contar particularmente la historia de la Cámara de Santa Fe, en cuanto al crecimiento de los últimos años en el ingreso de análisis. El Ing. Risso comenta la experiencia que tuvo la Cámara de Entre Ríos en la tarea de acercar el servicio a la producción. El Cr. Gallo refuerza esta idea al señalar que las Cámaras debemos a jerarquizar el servicio en base a profesionalismo y jerarquía, logrando un valor agregado a la tarea que se realiza a diario.

El moderador de este tramo de la reunión, pide que se cierre el tema para poder seguir con los tiempos establecidos originariamente en el programa.

IV – Resolución N° 7 ONCCA

El Sr. Katz expone acerca de la parte que compete a los laboratorios en relación a la inscripción de éstos en el ONCCA, según lo establece la resolución N°7 y pide a las otras Cámaras informen cual es el estado en que se encuentran al respecto. Algunas de ellas afirman ya haber completado los trámites de inscripción.

Siendo las trece horas quince minutos, el Sr. Mangiaterra propone proponer pasar a un cuarto intermedio en la reunión para compartir un almuerzo breve y poder volver al Orden del día alrededor de las catorce horas.

Retomando las ubicaciones en el salón de reuniones del Directorio de la Bolsa de Comercio a las catorce horas, el Sr. Mangiaterra da lectura al siguiente tema a debatir y cede la palabra al Sr. Daniel Ferro para realizar una introducción en el tema y actuar como moderador del mismo.

V – Nuevas tendencias en calidad de granos: Soja PROFAT y Trigo

El Sr. Daniel Ferro hace referencia a la demanda mundial actual de proteínas, sobre todo en los países del Asia-Pacífico. A ello agrega que otros productores de soja en nuestro continente producen la oleaginosa con contenidos de proteínas mayores que los que se producen en Argentina con lo cual consiguen un mejor mercado a la hora de imponer sus granos. Manifiesta que ya se ha hablado en las entidades que representan a exportadores e industriales aceiteros y que se ha pensado en la importante contribución que pueden hacer las Cámaras. La idea sería generar un mapeo de calidad de soja en los rubros proteínas y grasa con fines estadísticos, tal como se viene desarrollando con el trigo hace ya muchos años y donde nuestras instituciones cumplen un papel tan importante.

Luego de un amplio cambio de ideas, se decide de manera conjunta elevar una nota a las distintas entidades que agrupan a los sectores y a ACSOJA, informándoles que el representante del sector industrial aceitero ha pedido a las Cámaras del país realizar un mapeo de calidad de la soja argentina y que éstas ponen a disposición todos sus laboratorios para aportar los datos que se requieran.

Seguido, el Sr. Mangiaterra, pasa al siguiente punto del Orden del día y cede la palabra al Sr. Jesús Fernández, que hará una introducción al respecto y actuará como moderador.

VI – Nuevas operaciones comerciales – Boletos de compra-venta – Fallos Arbitrales

El Sr. Fernández inicia la exposición haciendo referencia a la gran variedad de nuevas operaciones comerciales que se dan en la actualidad y a la necesidad de que ellas se vean reflejadas en boletos actualizados para no estar frente a una desprotección legal en posibles litigios comerciales presentados ante las Cámaras.

El Sr. Salvatierra informa que desde la Cámara de Bahía Blanca vienen trabajando al respecto hace un tiempo y pone a disposición su área legal para trabajar en conjunto y ayudar en la elaboración de nuevos boletos. Para tal estudio, se propone la formación de comisiones que estudien las opciones que se están presentando actualmente y comenzar a trabajar al respecto. También el Dr. Roque Caivano, de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Bs. As., pone a disposición la experiencia recogida por ellos en base a un conflicto que debieron resolver hace algunos años.

Luego de un largo intercambio de opiniones, se concluye que la Cámara de Cereales de Córdoba tome la inquietud de revisar los boletos y los distribuya para comenzar con un estudio del tema.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Mangiaterra y atendiendo al Orden del día, se procede a tratar el último tema propuesto,

para lo cual se invita al Sr. Daniel Baudino a hacer uso de la palabra.

VII – Etanol y Biocombustibles

El Sr. Baudino comienza su exposición sobre la base de la necesidad del mundo en el futuro de combustibles alternativos, como también de proteínas para alimentarse y lo que son los precios internacionales de los aceites.

Poco a poco todos los sectores se suman a la conversación y se agregan comentarios de cómo ha ido cambiando el panorama mundial y local en cuanto a requerimientos de aceites y expellers. Se suma el ejemplo del girasol de alto contenido de ácido oleico que hoy aporta un plus al precio que se paga por éste. Concluyendo la reunión y siendo las diecisiete horas, el Sr. Mangiaterra agradece a todos los presentes la asistencia y participación el día de hoy y les desea un buen retorno. Se designa como sede de la próxima reunión Intercámaras a la ciudad de Bahía Blanca, seguramente para el mes de noviembre del corriente año.

Sr. Mangiaterra
Presidente

Acta N° 74

En la localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reúnen los Señores representantes de la Cámaras Arbitrales del país, con la asistencia de los siguientes miembros:

Cámara arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires: Buján, Víctor Javier (Presidente), Caivano, Roque Jerónimo (Gerente Jurídico), Di Rosso, Miguel Ángel (Gerente Técnico); Cámara de Cereales y Afines de Córdoba: Liarte, Hugo A. (Tesorero), Bonvehi, Luis (Laboratorio); Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Paul, Miguel A. (Tesorero), Corva, José (Secretario), Risso, Luis (Gerente); Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario: Llovera, Guillermo E. (Presidente), Ramos, Santiago M. (Secretario), Addamo, Salvador (Gerente), Ingaramo, Mariela (Asesora Legal); Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe: Mangiaterra, Pablo G. (Presidente), Katz, Mauricio (Gerente); Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca: Salvatierra Sergio Rubén (Presidente), Achinelly, Adrián Felipe (Vicepresidente), Insausti, Marcelo Hugo (Secretario), Soligo, Francisco Segundo (Tesorero), Díaz Alberto Oscar (Vocal), Ferrandez, Horacio M. P. (Vocal), Carletti, Hugo Ángel (Vocal), Renzi, Daniel Ernesto (Gerente), Fritz, Noemí E. (Jefa Técnica), Martínez Eizaguirre, Juan Manuel (Asesor legal adjunto).

El Sr. Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, Dn. Sergio Rubén Salvatierra, da la bienvenida a los representantes de las Cámaras presentes, deseándoles una feliz estadía en la villa serrana.

A continuación se comienza a desarrollar los temas del Orden del Día:

I - Lectura y Consideración Acta Anterior

Se da lectura al Acta de la reunión celebrada en Santa Fe, el día 09/08/2007, la que es aprobada por unanimidad

II - Interferencia del Poder Judicial de la Nación en el arbitraje

Expone el Sr. Guillermo Llovera, Presidente de la Cámara de Rosario, quien informa que en un trámite arbitral recientemente iniciado en la Cámara Arbitral de Cereales la Bolsa de Comercio de Rosario, se produjo una interferencia judicial, en virtud de la cual quedó paralizado el procedimiento.- En concreto, refiere a una medida cautelar dictada por un Juez Federal de Río Cuarto, comunicada mediante oficio judicial, por medio de la cual ordenó a la Cámara de Rosario = en el marco de un juicio de amparo = no innovar en el trámite arbitral, evitando de esta forma el dictado del correspondiente laudo.- Relata también que una vez recibido el oficio, pudieron conseguir mayor información, advirtiendo que el amparista habría pedido la inconstitucionalidad del Decreto 931/98, sosteniendo no

haber suscripto contrato alguno que lo obligara a someterse a la jurisdicción arbitral de la Cámara de Rosario.- También se advirtió que el amparista habría acompañado los ejemplares de los contratos en su poder, que no contenían su firma, por lo cual el amparo no debería tener acogida, una vez que el juez advierta que los ejemplares de los contratos existentes en el trámite arbitral han sido efectivamente suscriptos por el amparista.- Por último, relata que se le dio comunicación al demandante en el trámite arbitral, y que éste se habría presentado ante el Juez Federal de Río Cuarto, apelando la medida cautelar.- El trámite arbitral se encuentra a la fecha suspendido, en espera de lo que resuelva la justicia.- El Sr. Llovera manifiesta que ha sido decisión de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario informar sobre el tema, teniendo presente que se ha pedido la inconstitucionalidad del Decreto 931/98 que involucra a todas las Cámaras Arbitrales y para que se tenga presente, pues similares interferencias podrían sufrir otras Cámaras, en sus respectivos arbitrajes.- Luego de un intercambio de opiniones, se llega a la conclusión de que conforme al actual funcionamiento de la justicia y la poca difusión del arbitraje, es =lamentablemente= inevitable que ocurran estos tipos de interferencias, como sucede también en otros lugares del mundo.

III - Reglas y Usos del Comercio de Granos: Recibidor Oficial – Situaciones planteadas – Arts. 35/ 36

Relata el Sr. Sergio R. Salvatierra, Presidente de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, que la Cámara Arbitral de Bahía Blanca ha tenido distintos tipos de inconvenientes en la actuación de los recibidores oficiales.- Como ejemplo, expone que se han presentado problemas pues, ante el pedido de una de las partes, cuando concurre el recibidor habiendo previamente coordinado el horario, no está disponible el camión o vagón, o bien no hay personal o instrumentos en condiciones para tomar las muestras, entre otros inconvenientes.- Estos problemas ocasionan importantes demoras, debiendo en ocasiones, suspenderse la toma de muestras para otros horarios, complicando la función del recibidor oficial y demorando la descarga.- Informa también el Sr. Salvatierra, que ante la reiteración de problemas de este tipo, la Cámara Arbitral de Bahía Blanca, a través de su Comisión Directiva, procedió a reglamentar los Artículos 35/36 de la Reglas y Usos del Comercio de Granos, quedando establecida la posibilidad de sancionar a quien incurra en falta de cooperación con el recibidor oficial, pudiendo considerar a la mercadería como “de recibo”.- Informa asimismo, que el reglamento ha sido consensuado oportunamente entre todos los sectores y con los distintos responsables de las terminales portuarias del Puerto de Bahía Blanca, estando a la fecha solucionados los problemas antedichos, que generaba la intervención del recibidor oficial.- Manifiesta, que pone en conocimiento de las restantes Cámaras Arbitrales esta problemática y su forma de solución, atento a la posibilidad de que existan problemas simi-

lares en otras instituciones, poniendo a disposición el texto del mencionado Reglamento por si fuera de utilidad a las restantes Cámaras.- Por último, manifiesta que a entender de la Cámara Arbitral de Bahía Blanca, el problema suscitado en Bahía Blanca, podría dar lugar eventualmente a una futura reforma de los mencionados artículos de las Reglas y Usos del Comercio de Granos, incorporando el texto del Reglamento Aprobado o un texto similar.- Los representantes de las restantes entidades, hacen saber que no han tenido mayormente problemas con la actuación de los recibidores oficiales, pero igualmente tratarán en sus respectivas Cámaras lo reglamentado por la Cámara de Bahía Blanca y conversar el tema en próximas reuniones.

IV - Varios

a) Exención a las ganancias (ER): Relata el Sr. José Corva, Secretario de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos que en la anterior reunión intercámaras efectuada en la Ciudad de Santa Fe, se expuso sobre la reciente quita de la exención del impuesto a las ganancias de que gozaba la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos.- En dicha oportunidad y teniendo en cuenta la similitud de actividades de todas las instituciones reunidas; entendiéndose que el problema podría ser común, se habían comprometido a informar a cerca de la marcha del recurso de apelación que había interpuesto la Cámara Arbitral de Entre Ríos ante el Tribunal Fiscal de la Nación.- Al respecto, informa que el trámite del recurso es muy lento, no existiendo al momento novedad de importancia acerca de su sustanciación.- Sin embargo, informa que durante este tiempo, han mantenido conversaciones con otras áreas de la A.F.I.P., advirtiéndose que la quita de la exención habría correspondido a criterios interpretativos locales, confiando poder rever la medida en el mismo ente recaudador.- Seguirán informando a las demás Cámaras sobre las novedades que se produzcan al respecto.

b) Resolución ONCCA N° 7/2007 – Inscripción laboratorios: Informa el Sr. Roque Caivano de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires que han mantenido algunas reuniones con autoridades de la ONCCA, resultando posible obtener una modificación de la resolución, con el objeto de evitar los inconvenientes derivados de la aplicación de la resolución 7/2007, en cuanto a su inscripción, por la actividad desarrollada por los laboratorios de las Cámaras.- Se resuelve que el tema quede a consideración de los asesores legales de las Cámaras.

c) Reunión Técnica: Unificar criterios: Se resuelve que el 27 de Noviembre se llevará a cabo la reunión para unificar criterios analíticos con la participación de los gerentes y técnicos de todas las Cámaras y con la presencia de la Coordinadora del Senasa Ing. Ana María Di Giulio.

En lo sucesivo estas reuniones serán coordinadas por el Sr. Gerente de la Cámara Arbitral de Cereales de Santa Fe, Mauricio Katz, por ser la entidad que normalmente reciben las primeras muestras de la cosecha fina y gruesa y puede observar si el

arranque tiene algún problema de calidad.

d) Precios de Cámara: El Presidente de la Cámara de Buenos Aires informa que a raíz de inquietudes surgidas en reuniones con los semaneros que habitualmente actúan, tanto en Buenos Aires como en Necochea, se generó una reunión con representantes de las entidades sectoriales donde se pusieron a consideración las ideas o sugerencias que aquellos habían planteado. Entre esas ideas, se destacan las siguientes: establecer un tonelaje mínimo de 100 toneladas (por producto y por Puerto) para poner precio; intentar definir con mayor precisión cuándo un operador o un negocio no tienen carácter de habitual; estudiar la posibilidad de considerar como “condición de pizarra” los negocios con entrega dentro de los treinta días de concertada la operación; y analizar la posibilidad de reducir el radio de setenta kilómetros del Puerto de fijación o de ampliarlo, pero estableciendo algún mecanismo que permita “ajustar” los precios teniendo en cuenta la incidencia del flete. Estas iniciativas están siendo estudiadas por los sectores. Aunque todavía no hay una definición sobre ellas, se estima que algunas no gozarían del consenso necesario para implementarlas.

e) Edición del Libro de Actas de las Intercámaras: Manifiesta el Ing. Guillermo Llovera que ha concluido la adecuación de todas las actas de Reuniones Intercámaras celebradas por las Cámaras Arbitrales, a partir de 1978 y hasta el presente. Recuerda que el material fue distribuido en el mes de julio para su revisión, al que cada institución le practicó las correcciones pertinentes. Asimismo indica que durante ese período se celebraron 73 reuniones a lo que agrega que resultaría propicio incluir la que hoy se está celebrando, por lo que el paso siguiente será entregar, el material a una imprenta para que se aboque a la elaboración del libro, con la intención de que el mismo, de no mediar inconvenientes, quede concluido en 2008. El Presidente de la Cámara de Rosario, observa que al existir acuerdo unánime de los presentes, cierra señalando que todo avance que se produzca será debidamente informado.

V - Próxima Reunión Intercámaras:

Será en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales y como fecha tentativa el mes de Marzo del año 2008.

Sin más temas que tratar y siendo las 22:00 hs., el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, invitando a los concurrentes a participar de una cena de camaradería y en el día de mañana de los festejos del cincuentenario de nuestra entidad.-

Marcelo Hugo Insausti
Secretario

Sergio Ruben Salvatierra
Presidente



CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES
DE BAHÍA BLANCA



CAMARA ARBITRAL DE LA
BOLSA DE CEREALES
FUNDADA EN 1905



BOLSA DE CEREALES DE CÓRDOBA
Y CÁMARA DE CEREALES Y
AFINES DE CÓRDOBA
TRIBUNAL ARBITRAL



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES



Cámara Arbitral de Cereales
BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE

Cámaras Arbitrales de Cereales. 30 años de actividad institucional conjunta.